

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 26 SEP. 2025

Peticionario(a)

ANÓNIMO (A)

Publicación en Página Web

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20256201128192 del 16 de septiembre de 2025. Afectaciones ambientales y comunitarias por actividades de la empresa adama en zona franca de barranquilla y comunidad aledaña.

Expediente: PQRS-5267-2025 – LAM1214

Respetado (a) peticionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual solicita:

“BUENAS TARDES, QUIERO PONER UNA DENUNCA SOBRE LA SITUACIÓN QUE SE ESTÁ OBSERVANDO EN ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA Y A SUS ALREDEDORES. PRINCIPALMENTE, ES QUE SE HA VENIDO INCREMENTANDO UN DAÑO EN LA VEGETACIÓN TALES COMO: ÁRBOLES QUE ANTES ERAN VERDES Y FRONDOSOS AHORA ESTÁN AMARILIENTOS, CON HOJAS QUEMADAS, RAMAS SECAS Y VARIOS YA SE HAN MUERTO. ESTO NO PASA SOLO DENTRO DE LA ZONA FRANCA, TAMBIÉN SE VE EN LOS ALREDEDORES, Y CADA DÍA ES MÁS EVIDENTE.

DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE ADAMA, ESTA EMPRESA MANEJA HERBICIDAS SISTÉMICOS COMO ÁCIDO 2,4-DICLOROFENOXIACÉTICO, GLIFOSATO, TRICLOPYR, ENTRE OTROS. EN EL CORREDOR PORTUARIO, VARIOS DE NOSOTROS HEMOS PERCIBIDO OLORES MUY FUERTES QUE, SEGÚN UNA INVESTIGACIÓN PERSONAL, APUNTAN A PROVENIR DE DICHOS PRODUCTOS, CONSIDERANDO QUE ADAMA ES LA ÚNICA EMPRESA EN EL SECTOR QUE TRABAJA CON ESTE TIPO DE SUSTANCIAS. EL OLOR QUE SE PERCIBE PRODUCE MAREO, DOLOR DE CABEZA E INCLUSO NÁUSEAS; RESULTA MOLESTO, CONSTANTE Y ES RECONOCIDO POR TODOS.

VARIAS EMPRESAS Y TRABAJADORES DE LA ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA HAN MANIFESTADO ESTAS MISMAS QUEJAS AL PARQUE INDUSTRIAL, AL IGUAL QUE RESIDENTES DE BARRIOS ALEDAÑOS, SIN QUE HASTA EL MOMENTO SE HAYAN TOMADO ACCIONES CONCRETAS FRENTE A LA SITUACIÓN.

LO PREOCUPANTE ES QUE EL PROBLEMA YA SE ESTÁ SALIENDO DE LA ZONA FRANCA Y AFECTANDO A LUGARES CERCANOS COMO EL CAÑO DE LA AUYAMA, DONDE LA GENTE SIEMBRA SUS CULTIVOS. ESOS SEMBRADOS, QUE SON EL SUSTENTO DE MUCHAS FAMILIAS, SE ESTÁN MARCHITANDO Y MURIENDO, IGUAL QUE LOS ÁRBOLES

DEL ENTORNO. Y SI ASÍ ESTÁ QUEDANDO LA NATURALEZA, ¿CÓMO ESTAREMOS NOSOTROS Y LA COMUNIDAD ALEDAÑA QUE RESPIRAMOS ESO TODOS LOS DÍAS?

POR ESO ME PREGUNTO: ¿CÓMO PUEDE SER QUE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) HAYA APROBADO UNA LICENCIA AMBIENTAL A ADAMA? ¿QUIÉN AUTORIZÓ ESO Y QUIÉN VIGILA QUE CUMPLAN? PORQUE LO QUE VEMOS TODOS LOS DÍAS DEMUESTRA QUE ALGO ANDA MAL Y QUE SE ESTÁ PERMITIENDO UN DAÑO MUY SERIO.

PIDO QUE SE INVESTIGUE Y SE TOMEN MEDIDAS REALES, PORQUE LA NATURALEZA, LOS CULTIVOS Y LA SALUD DE LA GENTE YA ESTÁN PAGANDO LAS CONSECUENCIAS.

Esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, 1076 del 26 de mayo de 2015² y 376 del 11 de marzo de 2020³; emite respuesta en el siguiente sentido:

Consultado en el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA), el proyecto al que hace mención en su escrito corresponde a “Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas” con expediente ANLA LAM1214; la cual, tiene como objetivo formular y empaquetar plaguicidas de uso agrícola (Fungicidas, Insecticidas y Herbicidas), de tipo Concentrados Emulsionables (EC), Concentrados Solubles (SL) y Suspensiones Concentradas (SC); adicionalmente, envasa y empaqueta dentro de las instalaciones de la planta, productos a granel importados; aclarado lo anterior y en atención a su solicitud se informa:

1. Con relación a ¿CÓMO PUEDE SER QUE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) HAYA APROBADO UNA LICENCIA AMBIENTAL A ADAMA? ¿QUIÉN AUTORIZÓ ESO Y QUIÉN VIGILA QUE CUMPLAN?

Esta Autoridad Informa:

- Mediante Resolución 0834 del 4 de octubre de 1999, el entonces Ministerio del Medio Ambiente, estableció Plan de Manejo Ambiental a la sociedad CYANAMID BARRANQUILLA S.A., para desarrollar las actividades de formulación y empaque de productos plaguicidas.
- Mediante Resolución 1136 del 27 de noviembre de 2002, el entonces Ministerio del Medio Ambiente, aceptó la cesión de derechos y obligaciones titular para todos los efectos del expediente LAM1214 del Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto de la Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas, de la sociedad BASF BARRANQUILLA S.A., a favor de la sociedad QUÍMICA CARIBEÑA S.A. y se establecen unas medidas ambientales.

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

³ Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

- Mediante Resolución 0423 del 09 de abril de 2003, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT (en adelante MAVDT), aceptó el cambio de titularidad del Proyecto de la Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas, de la sociedad QUÍMICA CARIBEÑA S.A., por la sociedad PROFICOL ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, para todos los efectos del expediente LAM1214.
- Mediante Auto 5102 del 12 de noviembre de 2014, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (en adelante ANLA), aceptó el cambio de razón social de la sociedad PROFICOL ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, por el de la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, conservando el mismo número de NIT. 802.019.339-4.
- Mediante resolución 1973 del 5 de septiembre de 2025, se modificó el Plan de Manejo Ambiental otorgado mediante Resolución 0834 del 4 de octubre de 1999, en el sentido de actualizar la capacidad instalada de producción de la planta, en función de sus operaciones actuales y futuras; incluir nuevos sistemas de control ambiental, equipos, ventilación de la bodega de materias primas, líneas de llenado y empaque, entre otros; incluir la actividad de almacenamiento de plaguicidas no formulados en las instalaciones de dicha planta y realizar adecuaciones en la infraestructura existente.

Por otra parte, y en atención al proceso de licenciamiento Ambiental, lo primero a señalar es que la evaluación de la licencia ambiental de un proyecto se basa en el estudio ambiental que soporta la solicitud de licenciamiento, el cual debe ajustarse a lo establecido en la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales⁴, en la cual establecen una serie de características referentes a la calidad de la información remitida por parte de las empresas, de manera que se describan las condiciones ambientales y situaciones únicas y particulares de cada proyecto; así mismo, la información aportada deberá incluir como mínimo diferentes elementos y componentes requeridos en los términos de referencia genéricos que apliquen para el respectivo proyecto, o específicos, que a solicitud de las empresas emita la ANLA, por lo cual los estudios ambientales deben atender los lineamientos generales presentados en la metodología y en los términos de referencia, con una concepción integral del ambiente y previendo y gestionando de manera adecuada y responsable los impactos ambientales.

Con fundamento en lo anterior, esta Autoridad Nacional en el ejercicio de sus funciones realiza la verificación de la información presentada, mediante la visita de evaluación en el área del proyecto, en donde se corrobora que el análisis de los medios abiótico, biótico y socioeconómico, verificando que componentes tales como paisaje, riesgos y compensación del componente biótico, estén acorde con las características del área, revisando los siguientes aspectos:

- Descripción del proyecto.
- Área de influencia
- Caracterización del área de influencia

4

- Zonificación ambiental
- Demanda uso aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales
- Evaluación Ambiental
- Zonificación de Manejo
- Plan de Manejo ambiental
- Plan de seguimiento y monitoreo
- Plan de gestión del riesgo
- Otros planes y programas

Es así que dentro de los procesos de evaluación de solicitudes de licencia ambiental de proyectos, se tienen en cuenta los factores que limiten el desarrollo de estos, se relacionan aspectos como los lineamientos de participación ciudadana, la verificación de los procesos de consultas previas a las comunidades presentes en el área de influencia de los proyectos en los cuales aplique, la demanda y uso de los recursos naturales, principalmente en aspectos de demanda de recurso hídrico en zonas con déficit de agua, impactos sobre el paisaje como consecuencia de la implementación sobre grandes extensiones de terreno de infraestructura propia y la potencial generación de impactos sobre la flora y fauna, toda vez que las actividades necesarias en la etapa constructiva para la implementación del proyecto, generan pérdida de coberturas vegetal y de zonas de hábitat para la fauna, cuya extensión y magnitud dependerá del tipo de cobertura vegetal afectada en la zona de desarrollo del proyecto

Como se ha expresado anteriormente, para cada proyecto, el solicitante debe tener en cuenta las condiciones técnicas del mismo, las características específicas del sitio donde se pretende implementar, realizar la evaluación de todos los impactos mencionados y proponer las medidas de manejo para prevenir, corregir, mitigar y compensar dichos impactos, para poder obtener la licencia ambiental.

Igualmente, y como se expuso, el Estudio de Impacto Ambiental - EIA y la posterior evaluación que realiza la Autoridad Ambiental, se constituyen en instrumentos esenciales para la determinación de las medidas necesarias para el manejo adecuado del impacto real del proyecto sobre el ambiente, y en los elementos que justifican la viabilidad ambiental de un proyecto, obra o actividad, puesto que precisamente con base en los resultados de evaluación del impacto ambiental es que la ANLA determina y especifica las medidas que deberá adoptar el solicitante para contrarrestar o resarcir la alteración real que se producirá sobre el ambiente y el bienestar humano como consecuencia de la implementación de un proyecto determinado.

Bajo esta perspectiva el EIA presentado tanto para el licenciamiento como para la presente modificación del proyecto "*Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas*", (LAM1214), fue objeto de un riguroso estudio por parte de esta Autoridad, en el cual se examinaron todos los elementos de alta susceptibilidad o vulnerabilidad que podrían afectarse con la ejecución de las actividades y obras, como los posibles impactos que conlleve el proyecto, y en ese sentido se consideró la viabilidad para autorizar la respectiva licencia Ambiental y sus modificaciones.

Cabe indicar que esta Autoridad verifica el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales impuestas en la licencia ambiental y en los actos administrativos proferidos para los proyectos, vía seguimiento documental o con visita, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015 y lo establecido en el Decreto 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, una vez se realiza el seguimiento periódico, esta Autoridad Nacional, procede a verificar que las actuaciones realizadas por la sociedad titular del instrumento de manejo y control ambiental, se ajusten a lo autorizado en la licencia ambiental y la normativa ambiental vigente; y en ejercicio de sus funciones administrativas se pronuncia a través de actos administrativos, los cuales producen efectos jurídicos y pueden ser de trámite o definitivos de acuerdo a cada etapa procesal estipulada.

- Con relación al *daño en la vegetación y olores muy fuertes*

Esta Autoridad Nacional en cumplimiento a sus funciones, realizó visita de control y seguimiento el día 9 de mayo de 2024, del cual se elaboró el concepto técnico 3939 del 14 de junio de 2024, acogido mediante Acta 388 del 24 de junio de 2024, donde se verificaron los aspectos referentes al proyecto “Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas” en su fase de operación, durante el periodo comprendido entre el 21 de mayo de 2023 al 10 de mayo de 2024, con base en información documental presentada por la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, correspondiente al Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 19 (vigencia del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023), y lo observado en la visita de seguimiento.

Para el manejo paisajístico se estableció Programa paisajístico FICHA PMA – 8, con las siguientes medidas de manejo:

Programas y proyectos: Programa paisajístico FICHA PMA - 8	
Impacto atendido	Medidas de Manejo
Impacto 1: Presión y eliminación de la cobertura vegetal. Impacto 2: Destrucción de hábitats. Impacto 3: Deterioro del paisaje por remoción de la cobertura vegetal	Medida 1 Programa paisajístico con cobertura interna y externa de un área aproximada de 4200 m2 en zonas verdes y jardines, existen en total 40 árboles con variedades como laurel, roble, caucho, coco, pivijay y copey, cuyas edades oscilan entre 2 y 20 años. Se incluye un programa de repoblación de la zona, que incluye no sólo la siembra, sino el mantenimiento mediante: • Poda de grama • Poda de árboles • Poda de plantas ornamentales • Riego de áreas verdes y jardines • Sanidad vegetal (fumigación)

Radicación: 20252300788101

Fecha: 26 SEP. 2025

Análisis de efectividad			
Nivel de Efectividad			
Medid a	S I	N O	N/ A
1	X		

La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023 y en el Anexo 8, remitió los soportes documentales de la ejecución de las actividades de mantenimiento de las zonas verdes como poda, limpieza, fumigación, control de maleza, fertilización y abonamiento, mantenimiento de sistemas de riego, cambio de aspersores, siembra de nuevas especies, a través de la lista de chequeo de actividades de mantenimiento de zonas verdes por mes, para el periodo 2023.



FORMATO LISTA DE CHEQUEO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO ZONAS VERDES

Código ENS-125
Versión: 2
Página 1 de 2
Fecha: 11/02/2016

Responsable: Auxiliar de Jardinería

NOMBRE DE ASESOR: Ernesto Varón P. FECHA: Julio 16 - 2023

LABORES A REALIZAR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	OBSERVACIONES
RIEGO (inspeccionar la zona)																
Manual	2-4-14	13-5-3	13-5-3	13-13	5-4-3	9-9		13-14	9		10-11	11-12	14-13	9		5. Irregular los días
Automática																Todos los días
Poda (inspeccionar la zona)																
Zonas engramadas																
Arboles y plantas																
Plantas, setos y árboles exóticos																
Plantas ornamentales nuevas																
Banillo																
Plátano																
Limpiaparabrisas																
Fumigación y control de maleza																2. Todos los días
Desmalezamiento																
Disfrutación de producto herbicida con Bomba																
Disfrutación de producto herbicida con Bomba																
Limpieza manual maleza																
Fertilización por Abonamiento																
Zonas engramadas																
Arboles y plantas																
Plantas, setos y árboles exóticos																
Plantas ornamentales nuevas																
Cambio de Aspersores																
Aspersores Spray head																
Aspersores Spray head																
Aspersores metálicos 30"																
Mantenimiento sistemas de riego																
Arreglo de tuberías y conexiones																
Cambio de V-Moviles de riego																
Siembra de nuevas especies																
Plantas perennales																
Arboles																

Recorrido las Zonas		Punto 1				Punto 2				Punto 3			
clasificadas:		Arboles	Plantas	Setos	Arboles	Plantas	Setos	Arboles	Plantas	Setos	Arboles	Plantas	Setos
Arboles	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plantas	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Setos	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Arboles	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Plantas	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Setos	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Arboles	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
Plantas	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
Setos	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
Arboles	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Plantas	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
Setos	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12

OBSERVACIONES GENERALES:

Fuente: Anexo 9 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19

Durante la visita técnica realizada el día 9 de mayo de 2024, se pudo observar que la sociedad mantiene en buen estado las áreas verdes de la planta y que lleva a cabo las actividades de mantenimientos establecidas.

Nivel de Efectividad				Análisis de efectividad												
Medid a	S I	N O	N/ A	Consideraciones												
				Fotografía 11. Zonas verdes  Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 09/05/2024 Indicador: Cumplimiento de las actividades de manejo ambiental para el programa paisajístico. <table><tr><th colspan="3">CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PAISAJÍSTICO</th></tr><tr><th>Actividades Realizadas</th><th>Actividades Programadas</th><th>Cumplimiento Indicador</th></tr><tr><td>12</td><td>12</td><td>1.0</td></tr><tr><td colspan="3">Observaciones: El criterio de calificación es BUENO.</td></tr></table> De acuerdo con la tabla anterior, la sociedad ejecutó las actividades mensuales de mantenimiento de las zonas verdes, dando así cumplimiento al indicador. Por lo anterior, se da cumplimiento a la medida 1 de la FICHA PMA – 8 Programa paisajístico, para el periodo 2023	CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PAISAJÍSTICO			Actividades Realizadas	Actividades Programadas	Cumplimiento Indicador	12	12	1.0	Observaciones: El criterio de calificación es BUENO.		
CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PAISAJÍSTICO																
Actividades Realizadas	Actividades Programadas	Cumplimiento Indicador														
12	12	1.0														
Observaciones: El criterio de calificación es BUENO.																
Requerimientos																
No se establecieron requerimientos de la FICHA PMA – 8 Programa paisajístico, para el periodo 2023.																

Para el manejo de los olores fuertes, se estableció el Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas FICHA PMA – 3 con las siguientes medidas de manejo:

Programas y proyectos: Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas	
FICHA PMA - 3	
Impacto atendido	Medidas de Manejo
Impacto 1: Deterioro de la calidad de aire	Medida 1

Programas y proyectos: Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas														
FICHA PMA - 3														
Impacto atendido	Medidas de Manejo													
por emisión de gases de combustión a la atmósfera.	Para fuentes fijas:													
Impacto 2: misión de gases de combustión a la atmósfera.	Garantizar que la combustión de los equipos que funcionan con gas natural como la caldera y el calentador de aceite térmico esté perfectamente calibrada. Esta medida se logra mediante las siguientes acciones: - Mantenimiento preventivo de la caldera y los calentadores de aceite térmico semestralmente. - Monitoreo estudios Isocinético anual de gases de combustión (CO, NOX y CO2) de la caldera y calentadores de aceite térmico. - Comparar las concentraciones de contaminantes obtenidas durante el estudio, con los límites máximos de emisión establecidos en la Resolución 909 de 2008 del MAVDT, verificando el cumplimiento en los siguientes parámetros:													
Impacto 3: Emisiones al aire de material particulado.														
Impacto 4: Impactos sobre la salud de comunidades vecinas y de los trabajadores.														
	<table><tr><th>Fuente</th><th>Estándares admisibles de NOx (mg/m3)</th><th>Oxígeno de referencia</th></tr><tr><td>Caldera de vapor</td><td>350</td><td>11%</td></tr><tr><td>Calentador de aceite 1</td><td>350</td><td>11%</td></tr><tr><td>Calentador de aceite 2</td><td>350</td><td>11%</td></tr></table>		Fuente	Estándares admisibles de NOx (mg/m3)	Oxígeno de referencia	Caldera de vapor	350	11%	Calentador de aceite 1	350	11%	Calentador de aceite 2	350	11%
Fuente	Estándares admisibles de NOx (mg/m3)	Oxígeno de referencia												
Caldera de vapor	350	11%												
Calentador de aceite 1	350	11%												
Calentador de aceite 2	350	11%												
	Garantizar el funcionamiento de los sistemas de extracción con carbón activado mediante el mantenimiento preventivo que incluye inspección y análisis del índice de Yodo en el carbón activado para conocer el porcentaje (%) de eficiencia de este.													
	Garantizar el funcionamiento de los sistemas de cargue de sólido mediante el mantenimiento preventivo y cambio de filtros de acuerdo con las horas de operación.													
	Medida 2													
	Fuentes móviles:													
	Control interno de los vehículos que ingresan a la Planta para prevención de emisiones, con las siguientes acciones:													
	a) Se solicitará el Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases a todos los vehículos que ingresan para laborar en la Planta.													
	b) Se realizarán mantenimientos preventivos de equipos de transporte de carga interna (montacargas) semestralmente.													

Análisis de efectividad																			
Consideraciones																			
Nivel de Efectividad																			
Medida	SI	NO	N/A																
1	X																		
La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023, en donde remitió la siguiente información: <u>Mantenimiento preventivo de la caldera y los calentadores de aceite térmico semestralmente:</u> En el Anexo 10, la sociedad remitió la siguiente información: -Mantenimiento realizado en abril de 2023 a Calderín 1 – FT0400C, Calderín 2 – FT0400C y Caldera de vapor FULTON RB1500. -Mantenimiento preventivo a caldera realizado en julio de 2023. -Mantenimiento preventivo realizado a caldera y calderines en octubre y noviembre de 2023. -Mantenimiento correctivo de la caldera (lavado por inmersión, hidrolavado y cambio de empaques) en el mes de agosto de 2023. -Listado de mantenimientos preventivos y correctivos realizados a la caldera y calentadores de aceite térmico (calderín No. 1 y 2), con los respectivos soportes. De acuerdo con la información anterior, la sociedad reporta el cumplimiento de realizar mantenimientos preventivos y correctivos semestrales. <u>Monitoreo estudios Isocinético anual de gases de combustión (CO, NOX y CO2) de la caldera y calentadores de aceite térmico y comparación con Resolución 909 de 2008:</u> En el “Anexo 4 Monitoreos 2023”, la sociedad remitió el documento “INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES FIJAS”. El monitoreo fue realizado por la empresa CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA, acreditado por IDEAM a través de la Resolución 0880 del 16 de agosto de 2019, modificada por la Resolución 1397 del 22 de noviembre de 2019, con vigencia de 4 años. Las fuentes fijas monitoreadas son las siguientes: <table><caption>Tabla 1. Fuentes fijas evaluadas durante el estudio</caption><thead><tr><th>Fuente</th><th>Altura m</th><th>Diámetro m</th><th>Tipo de Combustible</th></tr></thead><tbody><tr><td>CALDERA</td><td>17.54</td><td>0.48</td><td>GAS NATURAL</td></tr><tr><td>CALENTADOR DE ACEITE TÉRMICO #1</td><td>17.70</td><td>0.42</td><td>GAS NATURAL</td></tr><tr><td>CALENTADOR DE ACEITE TÉRMICO #2</td><td>17.70</td><td>0.42</td><td>GAS NATURAL</td></tr></tbody></table> Fuente: “INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES FIJAS” del Anexo 4 del ICA 19.				Fuente	Altura m	Diámetro m	Tipo de Combustible	CALDERA	17.54	0.48	GAS NATURAL	CALENTADOR DE ACEITE TÉRMICO #1	17.70	0.42	GAS NATURAL	CALENTADOR DE ACEITE TÉRMICO #2	17.70	0.42	GAS NATURAL
Fuente	Altura m	Diámetro m	Tipo de Combustible																
CALDERA	17.54	0.48	GAS NATURAL																
CALENTADOR DE ACEITE TÉRMICO #1	17.70	0.42	GAS NATURAL																
CALENTADOR DE ACEITE TÉRMICO #2	17.70	0.42	GAS NATURAL																

Análisis de efectividad																																	
Nivel de Efectividad				Consideraciones																													
Medida	SI	NO	N/A																														
				En el informe la sociedad remite soportes de los respectivos datos de campo, los certificados de calibración de los equipos utilizados y la certificación del IDEAM. Respecto a los resultados de los monitoreos realizados, a continuación, se realiza la verificación de los indicadores establecidos: Indicador: Monitoreos de calidad de aire <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Monitores de Calidad de Aire</th></tr> <tr> <th>Equipo</th><th>Resultado Concentración NOx</th><th>Valor Estándar Admisible</th><th>Cumplimiento Indicador</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CALDERA</td><td>24,9</td><td>350</td><td>0,1</td></tr> <tr> <td>CALENTADOR DE ACEITE TÉRMICO No. 1</td><td>33,52</td><td>350</td><td>0,1</td></tr> <tr> <td>CALENTADOR DE ACEITE TÉRMICO No. 2</td><td>27,96</td><td>350</td><td>0,1</td></tr> </tbody> </table> Observaciones: El criterio de calificación es BUENO. Fuente: Anexo 19 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19, periodo 2023 Como se muestra en la tabla anterior, las emisiones de NOx de las fuentes monitoreadas se encuentran por debajo del límite máximo permisible establecido en la Resolución 909 de 5 de junio de 2008. Indicador: Cumplimiento de monitoreo anual <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Cumplimiento de Monitoreos Anual</th></tr> <tr> <th>Monitoreos Realizados</th><th>Monitoreos Establecidos</th><th>Cumplimiento Indicador</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr> </tbody> </table> Observaciones: El criterio de calificación es BUENO. Fuente: Anexo 19 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19, periodo 2023. De acuerdo con la información reportada por la sociedad, se llevó a cabo el monitoreo anual establecido para las fuentes de emisión, por tanto, se da cumplimiento al indicador. <u>Inspección y análisis del índice de Yodo en el carbón activado de los sistemas de extracción:</u> En la planta de Insecticidas/Fungicidas EC se cuenta con un sistema de extracción conectado mediante ductos a los tanques de formulación y líneas de llenado. Este sistema cuenta con dos cámaras elaboradas	Monitores de Calidad de Aire				Equipo	Resultado Concentración NOx	Valor Estándar Admisible	Cumplimiento Indicador	CALDERA	24,9	350	0,1	CALENTADOR DE ACEITE TÉRMICO No. 1	33,52	350	0,1	CALENTADOR DE ACEITE TÉRMICO No. 2	27,96	350	0,1	Cumplimiento de Monitoreos Anual			Monitoreos Realizados	Monitoreos Establecidos	Cumplimiento Indicador	1	1	1
Monitores de Calidad de Aire																																	
Equipo	Resultado Concentración NOx	Valor Estándar Admisible	Cumplimiento Indicador																														
CALDERA	24,9	350	0,1																														
CALENTADOR DE ACEITE TÉRMICO No. 1	33,52	350	0,1																														
CALENTADOR DE ACEITE TÉRMICO No. 2	27,96	350	0,1																														
Cumplimiento de Monitoreos Anual																																	
Monitoreos Realizados	Monitoreos Establecidos	Cumplimiento Indicador																															
1	1	1																															

Análisis de efectividad			
Nivel de Efectividad			
Medida	SI	NO	N/A
			en acero inoxidable, llenadas al 60% de su capacidad con carbón activado granular con el objetivo de adsorber mediante filtros de carbón activado los olores y emisiones de Compuestos Orgánicos volátiles generados en el proceso. Con el objeto de asegurar el funcionamiento del sistema, se verifica la saturación del carbón activado del sistema con determinación del índice de yodo para establecer el cambio del lecho. Durante la visita técnica realizada el día 9 de mayo de 2024, la sociedad informó que durante el periodo 2023 se hizo un cambio en el sistema de extracción, el cual fue reportado en el formato 5 del ICA 19, como ajuste a la presente ficha, de la siguiente manera: <i>“Cambio en la configuración del lecho filtrante del sistema de extracción de la planta de insecticidas/fungicidas, relacionado con la medida de manejo número 1 de la ficha PMA-3 Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas del plan de manejo ambiental establecido mediante el artículo séptimo de la resolución 2319 de 14 de diciembre de 2018, en concordancia con el numeral 4 del artículo segundo de la resolución 834 de octubre 4 de 1999.</i> <i>La configuración del lecho filtrante (sic) pasa de carbón activado granulado a cartuchos filtrantes de carbón activado. El cambio se realiza para optimizar los tiempos y mano de obra en las labores de mantenimiento y renovación anual del lecho filtrante. El cambio no afecta la eficiencia o efectividad del sistema de control toda vez que el medio filtrante sigue siendo el carbón activado y las dimensiones del filtro permanecen iguales.</i> <i>Para garantizar que se desarrollen las actividades y el funcionamiento de los sistemas de extracción con carbón activado mediante el mantenimiento preventivo, se propone lo siguiente: Actualizar la medida de manejo No. 1 de la ficha PMA-3 que indica inspección y evaluación del número de yodo del carbón activado a través del test de índice de yodo.</i> <i>Como actualización de la medida(sic) se propone lo siguiente: Cambio de cartuchos filtrantes de carbón activado con una periodicidad anual, iniciando en 2023”.</i> De acuerdo con lo reportado por la sociedad, el cambio consistió en cambiar el lecho filtrante del sistema con carbón activado granulado a cartuchos filtrantes de carbón activado. De acuerdo con lo reportado por la sociedad, con este nuevo lecho filtrante no se hace necesario como mantenimiento del mismo realizar la inspección y análisis del número de yodo del carbón activado para mejorar su eficiencia, ya que el nuevo sistema establece como mantenimiento anual el cambio de los

Análisis de efectividad													
Consideraciones													
Nivel de Efectividad													
Medida	SI	NO	N/A										
				filtros respectivos con dicha periodicidad. Por lo anterior, no aplica para el periodo 2023 realizar seguimiento a esta medida. Adicionalmente, en el numeral 10.2. del presente concepto técnico se realiza la verificación de este ajuste y se estableció el requerimiento respectivo para poder realizar la evaluación para la actualización de la medida. <u>Garantizar el funcionamiento de los sistemas de cargue de sólido mediante el mantenimiento preventivo y cambio de filtros de acuerdo con las horas de operación:</u> En la planta de síntesis se cuenta con dos sistemas de cargue neumático Kevac (uno para cada reactor) de materia prima que permiten la reducción de emisiones de material particulado. El principio de estos transportadores es utilizar aire para mover los ingredientes por medio de succión, donde el material transportado. Este sistema cuenta con filtros para que el producto que se transfiere al reactor no pueda salir al ambiente una vez iniciada la aspiración del mismo. En el anexo 28, del informe de cumplimiento ambiental, la sociedad remitió soportes de los mantenimientos realizados durante el periodo 2023 a los sistemas de cargue de sólidos que incluyó el cambio/limpieza de filtros. A continuación, se muestra el indicador correspondiente: Indicador: Cumplimiento de frecuencia de mantenimientos preventivos <table><tr><th colspan="3">Cumplimiento de Frecuencia de Mantenimientos Preventivos</th></tr><tr><th>Mantenimientos Ejecutados</th><th>Mantenimientos Programados</th><th>Cumplimiento Indicador</th></tr><tr><td>5</td><td>5</td><td>1,0</td></tr></table> Observaciones: <u>El criterio de calificación es BUENO</u> Fuente: Anexo 19 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19, periodo 2023 De acuerdo con la información reportada por la sociedad, el indicador relacionado con la frecuencia de mantenimientos preventivos para el 2023, se realizó de acuerdo con lo programado. Dado que la sociedad remitió la información de soporte requerida, se da cumplimiento a la medida 1 de la FICHA PMA – 3 Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas, para el periodo 2023.	Cumplimiento de Frecuencia de Mantenimientos Preventivos			Mantenimientos Ejecutados	Mantenimientos Programados	Cumplimiento Indicador	5	5	1,0
Cumplimiento de Frecuencia de Mantenimientos Preventivos													
Mantenimientos Ejecutados	Mantenimientos Programados	Cumplimiento Indicador											
5	5	1,0											
2	X			La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023, en donde remitió la siguiente información:									

Análisis de efectividad				Consideraciones	
Nivel de Efectividad					
Medida	SI	NO	N/A		
				<u>Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases de todos los vehículos que ingresan para laborar en la Planta:</u> en el Anexo 26, la sociedad remitió el registro de todos los vehículos que ingresaron en el periodo 2023 a la planta y la verificación realizada sobre el certificado de revisión técnicomecánica y de gases. Fuente: Anexo 26 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 La sociedad reporta el cumplimiento del indicador de la medida de la siguiente manera: Indicador: Vehículos con revisión técnico mecánica vigente Fuente: Anexo 19 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 De acuerdo con lo anterior, la sociedad reporta que la totalidad de los vehículos que ingresaron a la planta cumplieron con el requisito de tener vigente el certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases. <u>Mantenimientos preventivos de equipos de transporte de carga interna (montacargas) semestralmente:</u> En el Anexo 11, la sociedad remite los soportes de los mantenimientos preventivos mensuales realizados a los equipos de transporte de carga interna (montacargas). De acuerdo con la información remitida por la sociedad, se da cumplimiento a la medida 2 de la FICHA PMA – 3 Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas, para el periodo 2023.	
Requerimientos					

Análisis de efectividad				
Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
No se establecieron requerimientos a la FICHA PMA – 3 Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas, para el periodo 2023.				

Por lo anteriormente expuesto, se puede concluir que esta Autoridad Nacional viene efectuando su debido seguimiento y control ambiental, requiriendo al titular del instrumento de manejo y control ambiental que establezca las medidas necesarias para atender los impactos ambientales que pueda generar o esté generando la operación del proyecto.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de **PQRSD**; **GEOVISOR – SIAC**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS

COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 14 de 15

Radicación: 20252300788101

Fecha: 26 SEP. 2025

Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
ISABEL CRISTINA CORREDOR HERNANDEZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:

Anexos: Concepto técnico 3939 del 14 de junio de 2024 - Acta 388 del 24 de junio de 2024

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009605E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 1 de 210

20244200039396

CONCEPTO TÉCNICO No. 003939 del viernes, 14 de junio de 2024

CONCEPTO TÉCNICO No. _____

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

EXPEDIENTE	LAM1214
PROYECTO	Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas
INTERESADO	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA
NIT	802.019.339-4
TELÉFONO	(60) (5) 3851890
SECTOR Y SUBSECTOR	Plaguicidas, Plantas
GRUPO INTERNO	Grupo Caribe
JURISDICCIÓN	Barranquilla, Atlántico
AUTORIDAD AMBIENTAL	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA
ICA Y PERIODO DE SEGUIMIENTO:	Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 periodo 2023; 21 de mayo de 2023 al 10 de mayo de 2024
FECHA DE VISITA	9 de mayo de 2024
ID SDE	46309 del 29 de Abril de 2024

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 2 de 210

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	4
2. ALCANCE	6
2.1. TIPO DE SEGUIMIENTO	6
2.2. ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PROYECTO	6
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	6
3.1. OBJETIVO DEL PROYECTO	6
3.2. LOCALIZACIÓN	7
4. CAMBIOS MENORES	7
5. CUMPLIMIENTO A PLANES Y PROGRAMAS	11
5.1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA	12
5.1.1. <i>Denuncias ambientales</i>	12
5.1.2. <i>Interacción con grupos de interés</i>	12
5.2. APLICABILIDAD DE LAS FICHAS DEL PMA EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO	15
5.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	19
5.3.1. <i>Medio Abiótico</i>	19
5.3.2. <i>Medio Biótico</i>	54
5.3.3. <i>Medio Socioeconómico</i>	56
5.4. APLICABILIDAD DE LAS FICHAS DEL PSM EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO	74
5.5. SEGUIMIENTO AL PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	75
5.5.1. <i>Medio Abiótico</i>	75
5.5.2. <i>Medio Biótico</i>	92
5.5.3. <i>Medio Socioeconómico</i>	93
5.6. PLAN DE CONTINGENCIA	95
5.6.1. <i>Verificación Plan de Contingencia</i>	95
5.6.2. <i>Seguimiento a la Implementación del Plan de Contingencia</i>	103
5.6.3. <i>Seguimiento de Contingencias Activas</i>	106
5.7. PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%	107
5.8. PLAN DE COMPENSACIÓN	107
5.9. PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO	107
6. EVALUACIÓN ECONOMICA	107
6.1. INTERNALIZACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES	108
7. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	125
7.1. RESOLUCIÓN	125
7.2. AUTO/ACTA	147
7.3. LEVANTAMIENTO DE VEDA	191
8. IMPACTOS NO PREVISTOS	191
9. ANÁLISIS REGIONAL	191
10. OTRAS CONSIDERACIONES	200
11. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO	202

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 3 de 210

11.1.	OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS	203
11.2.	OBLIGACIONES EXCLUIDAS DEL SEGUIMIENTO.....	203
11.3.	REQUERIMIENTOS.....	204
11.3.1.	Requerimientos producto de este seguimiento	204
11.3.2.	Requerimientos reiterados.....	206
11.3.3.	Imposición de medidas (obligaciones nuevas) y/o ajustes vía seguimiento.....	208

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 4 de 210

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución 0834 del 04 de octubre de 1999, el entonces Ministerio del Medio Ambiente, estableció Plan de Manejo Ambiental a la sociedad CYANAMID BARRANQUILLA S.A., para desarrollar las actividades de formulación y empaque de productos plaguicidas.
- 1.2. Mediante Resolución 1136 del 27 de noviembre de 2002, el entonces Ministerio del Medio Ambiente, aceptó la cesión de derechos y obligaciones titular para todos los efectos del expediente LAM1214 del Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto de la Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas, de la sociedad BASF BARRANQUILLA S.A., a favor de la sociedad QUÍMICA CARIBEÑA S.A. y se establecen unas medidas ambientales.
- 1.3. Mediante Resolución 0423 del 09 de abril de 2003, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT (en adelante MAVDT), aceptó el cambio de titularidad del Proyecto de la Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas, de la sociedad QUÍMICA CARIBEÑA S.A., por la sociedad PROFICOL ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, para todos los efectos del expediente LAM1214.
- 1.4. Mediante Resolución 0470 del 22 de abril de 2003, el entonces MAVDT, modificó el Artículo Primero de la Resolución 0834 del 04 de octubre de 1999, modificada por las Resoluciones 0186 del 18 de febrero de 2000, 1136 del 27 de noviembre de 2002 y 0423 del 09 de abril de 2003, en el sentido de incluir la formulación, llenado y empaque de nuevas formulaciones líquidas e incluir el proceso de síntesis de herbicidas y modificó el Artículo Segundo de la Resolución 0834 del 04 de octubre de 1999.
- 1.5. Mediante Resolución 1186 del 22 de junio de 2006, el entonces MAVDT, modificó el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución 0834 del 04 de octubre de 1999, modificada por las Resoluciones 0186 del 18 de febrero de 2000, 1136 del 27 de noviembre de 2002, 0423 del 09 de abril de 2003 y 0470 del 22 de abril de 2003. El Artículo Primero fue modificado en el sentido de incluir nuevos productos formulados y el Artículo Segundo fue modificado en el sentido de adicionar nuevas obligaciones ambientales.
- 1.6. Mediante Auto 5102 del 12 de noviembre de 2014, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (en adelante ANLA), aceptó el cambio de razón social de la sociedad PROFICOL ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, por el de la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, conservando el mismo número de NIT. 802.019.339-4.
- 1.7. Mediante Resolución 0440 del 21 de abril de 2017, la ANLA, modificó el Artículo Primero de la Resolución 0834 del 4 de octubre de 1999, modificada por las Resoluciones 0186 del 18 de febrero de 2000, 1136 del 27 de noviembre de 2002, 0423 del 9 de abril de 2003 y 0470 del 22 de abril de 2003 y 1186 del 22 de junio de

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 5 de 210

2006, en el sentido de incluir nuevos ingredientes activos grado técnico, con el fin de formular a partir de los mismos, nuevos productos de uso agrícola.

- 1.8. Mediante Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018, la ANLA, modificó el Plan de Manejo Ambiental de la Resolución 0834 del 04 de octubre de 1999, modificada por las Resoluciones 0186 del 18 de febrero de 2000, 1136 del 27 de noviembre de 2002, 0423 del 09 de abril de 2003 y 0470 del 22 de abril de 2003, 1186 del 22 de junio de 2006 y 0440 del 21 de abril de 2017, en el sentido de retirar ingredientes activos con sus correspondientes formulaciones, adicionar nuevos ingredientes activos e Incluir nuevos productos formulados.
- 1.9. Mediante Acta 17 del 19 de febrero de 2021, la ANLA efectuó Reunión de Control y Seguimiento Ambiental al proyecto Planta de formulación y empaque de productos plaguicidas de la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.
- 1.10. Mediante Acta 200 del 29 de abril de 2022, la ANLA efectuó Reunión de Control y Seguimiento Ambiental al proyecto Planta de formulación y empaque de productos plaguicidas de la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.
- 1.11. Mediante radicados 2022119706-1-000 del 13 de junio de 2022 y 2022119707-1-000 del 13 de junio de 2022, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA solicitó el cambio menor relacionado con la adición de seis (6) productos formulados.
- 1.12. Mediante radicado 2022122843-1-000 del 15 de junio de 2022, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA solicitó el cambio menor relacionado con la adición de dieciséis (16) ingredientes activos y (17) marcas comerciales de productos formulados.
- 1.13. Mediante radicado 2022234261-1-000 del 20 de octubre de 2022, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA solicitó el cambio menor relacionado con la adición de cuatro (4) ingredientes activos y tres (3) marcas comerciales de productos formulados.
- 1.14. Mediante Acta 349 del 21 de junio de 2023, la ANLA efectuó Reunión de Control y Seguimiento Ambiental al proyecto Planta de formulación y empaque de productos plaguicidas de la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.
- 1.15. Mediante radicado 20236200485032 del 15 de agosto de 2023 la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA remitió documento de respuesta a los requerimientos del 2 al 13 del Acta No. 349 del 21 de junio de 2023.
- 1.16. Mediante radicado 20236200528862 del 28 de agosto de 2023, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA remitió documento de respuesta a los numerales 1 y 2 del Artículo Sexto de la Resolución 440 de 2017.

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 6 de 210

- 1.17. Mediante radicado 20236200643592 del 22 de septiembre de 2023, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA remitió documento de respuesta al requerimiento No. 1 del Acta No. 349 del 21 de junio de 2023.
- 1.18. Mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA remitió el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023.
- 1.19. Mediante radicado 20246200535992 del 10 de mayo de 2024, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA remitió el Anexo 30 del ICA No. 19 que corresponde a la respuesta al Requerimiento 14 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

2. ALCANCE

El objetivo del presente concepto técnico de seguimiento ambiental consiste en la verificación de los aspectos referentes al proyecto “*Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas*” en su fase de operación, durante el periodo comprendido entre el 21 de mayo de 2023 al 10 de mayo de 2024, con base en información documental presentada por la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, correspondiente al Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 19 (vigencia del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023), y lo observado en la visita de seguimiento realizada el día 9 de mayo de 2024 por parte del Equipo de Seguimiento Ambiental – ESA de la ANLA.

2.1. Tipo de Seguimiento

Seguimiento con visita + SDE

2.2. Etapa en la que se encuentra el proyecto

El proyecto Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas de la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, se encuentra en fase de operación.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Objetivo del proyecto

El Proyecto Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas, tiene como objetivo formular y empacar plaguicidas de uso agrícola (Fungicidas, Insecticidas y Herbicidas), de tipo Concentrados Emulsionables (EC), Concentrados Solubles (SL) y Suspensiones Concentradas (SC). Adicionalmente, tiene como objetivo envasar y empacar dentro de las instalaciones de la planta, productos a granel importados.

3.2. Localización

El proyecto Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas, se localiza en el departamento del Atlántico, municipio de Barranquilla, en la Calle 1C No. 7 - 53 Zona Franca.

Figura 1 Área del proyecto



Fuente: Sistema para el Análisis y Gestión de Información del Licenciamiento Ambiental – AGIL, consultado el 2/05/2024

4. CAMBIOS MENORES

Tabla 1. Verificación de cambios menores

Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
CM 1 Retiro de ingredientes activos	Retirar veintitrés (23) ingredientes activos y sus respectivas marcas comerciales del Plan de Manejo Ambiental.	Ejecutado	No implica generación de nuevos impactos ambientales	No aplica
Consideraciones:				

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 8 de 210

Una vez verificada la información documental que reposa en el expediente LAM1214, se evidenció que mediante radicado 4120-E1-67093 del 02 de diciembre de 2014, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA solicitó el cambio menor relacionado con el retiro de ingredientes activos y aceptado por esta Autoridad Nacional mediante oficio 2015001152-2-000 del 13 de enero de 2015.

En ese sentido, mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024 la sociedad remitió el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023 y, en la carpeta denominada: “22. *Productos formulados, ingredientes activos y tipo de formulación*”, la sociedad presentó la relación de las marcas comerciales y tipo de formulación generadas durante el periodo 2023, las cuales fueron comparadas con los ingredientes activos y marcas comerciales retiradas mediante el presente cambio menor y no se encontró que alguno de estos haya sido formulado durante el periodo de seguimiento.

CM 2	Incluir el producto formulado WEEDMASTER 46.5 SL a partir del ingrediente activo DICAMBA + 2,4-D como herbicida para ser formulado, llenado y empacado.	Ejecutado	No implica generación de nuevos impactos ambientales	No aplica
-------------	---	-----------	--	-----------

Consideraciones:

Una vez verificada la información documental que reposa en el expediente LAM1214, se evidenció que mediante radicado 2019022692-1-000 del 26 de febrero de 2019, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, solicitó el cambio menor relacionado con la inclusión de un nuevo producto formulado y aceptado por esta Autoridad Nacional mediante oficio 2019104193-2-000 del 22 de julio de 2019.

En ese sentido, mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, la sociedad remitió el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023, en la carpeta denominada: “22. *Productos formulados, ingredientes activos y tipo de formulación*”, la sociedad presentó la relación de las marcas comerciales y tipo de formulación generadas durante el periodo 2023, las cuales fueron verificadas y no se encontró que el producto WEEDMASTER 46.5 SL se haya formulado en el periodo de seguimiento.

CM 3	Incluir veintisiete (27) marcas comerciales de productos formulados con ingredientes activos autorizados en el Plan de Manejo Ambiental.	Ejecutado	No implica generación de nuevos impactos ambientales	No aplica
-------------	--	-----------	--	-----------

Consideraciones:

Una vez verificada la información documental que reposa en el expediente LAM1214, se evidencia que mediante radicado 2018168199-1-000 del 30 de noviembre de 2018, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, solicitó el cambio menor relacionado con la inclusión de productos formulados y aceptado por esta Autoridad Nacional mediante oficio 2019113019-2-000 del 02 de agosto de 2019.

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 9 de 210

En ese sentido, mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, la sociedad ADAMa remitió el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023 y en la carpeta denominada: “22. *Productos formulados, ingredientes activos y tipo de formulación*”, la sociedad presentó la relación de las marcas comerciales y tipo de formulación generadas durante el periodo 2023, la cual fue verificada y se identificó que en periodo mencionado se formularon algunas de las marcas comerciales autorizadas en el presente cambio menor.

CM 4	Incluir ochenta (80) marcas comerciales de productos formulados con ingredientes activos autorizados en el Plan de Manejo Ambiental.	Ejecutado	No implica generación de nuevos impactos ambientales	No aplica
-------------	--	-----------	--	-----------

Consideraciones:

Una vez verificada la información documental que reposa en el expediente LAM1214, se evidencia que mediante radicado 2020054334-1-000 del 08 de abril de 2020, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, solicitó el cambio menor relacionado con la inclusión de productos formulados y aceptado por esta Autoridad Nacional mediante oficio 2020069593-2-000 del 5 de mayo de 2020.

En ese sentido, mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, la Sociedad remitió el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023 y, en la carpeta denominada: “22. *Productos formulados, ingredientes activos y tipo de formulación*”, la sociedad presentó la relación de las marcas comerciales y tipo de formulación generadas durante el periodo 2023, la cual fue verificada y se identificó que en periodo de seguimiento se formularon algunas de las marcas comerciales autorizadas en el presente cambio menor.

CM 5	Incluir veintiún (21) marcas comerciales de productos formulados con ingredientes activos autorizados en el Plan de Manejo Ambiental.	Ejecutado	No implica generación de nuevos impactos ambientales	No aplica
-------------	---	-----------	--	-----------

Consideraciones:

Una vez verificada la información documental que reposa en el expediente LAM1214, se evidencia que mediante radicado 2020198825-1-000 del 11 de noviembre de 2020 – radicado VITAL 3500080201933920009 del 11 de noviembre de 2020 que dio alcance al radicado 2020087649-2-000 del 03 de junio de 2020, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, solicitó el cambio menor relacionado con la inclusión de productos formulados y aceptado por esta Autoridad Nacional mediante oficio 2020223151-2-000 del 16 de diciembre de 2020.

En ese sentido, mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, la sociedad remitió el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023 y, en la carpeta denominada: “22. *Productos formulados, ingredientes activos y tipo de formulación*”, la

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 10 de 210

sociedad presentó la relación de las marcas comerciales y tipo de formulación generadas durante el periodo 2023, la cual fue verificada y se identificó que en periodo de seguimiento se formularon algunas de las marcas comerciales autorizadas en el presente cambio menor.

CM 6	Incluir cuatro (4) marcas comerciales de productos formulados con ingredientes activos autorizados en el Plan de Manejo Ambiental.	Ejecutado	No implica generación de nuevos impactos ambientales	No aplica
-------------	--	-----------	--	-----------

Consideraciones:

Una vez verificada la información documental que reposa en el expediente LAM1214, se evidencia que mediante radicado 2021094112-1-000 del 12 de mayo de 2021, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, solicitó el cambio menor relacionado con la inclusión de productos formulados y aceptado por esta Autoridad Nacional mediante oficio 2021128716-2-000 del 25 de junio de 2021.

En ese sentido, mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, la sociedad remitió el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023 y, en la carpeta denominada: “22. Productos formulados, ingredientes activos y tipo de formulación”, la sociedad presentó la relación de las marcas comerciales y tipo de formulación generadas durante el periodo 2023, la cual fue verificada y se identificó que en el periodo de seguimiento, solo se formuló la marca **Gesapax 500 SC**, de los cuatro autorizados en el cambio menor.

CM 7	Incluir seis (6) marcas comerciales de productos formulados con ingredientes activos autorizados en el Plan de Manejo Ambiental.	En ejecución	No implica generación de nuevos impactos ambientales	No aplica
-------------	--	--------------	--	-----------

Consideraciones:

Una vez verificada la información documental que reposa en el expediente LAM1214, se evidencia que mediante radicados 2022119706-1-000 del 13 de junio de 2022 y 2022119707-1-000 del 13 de junio de 2022, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, solicitó el cambio menor relacionado con la adición de productos formulados y aceptado por esta Autoridad Nacional mediante oficio 2022216654-2-000 del 29 de septiembre de 2022.

En ese sentido, mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, la sociedad ADAMA remitió el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023 y, en la carpeta denominada: “22. Productos formulados, ingredientes activos y tipo de formulación”, la sociedad presentó la relación de las marcas comerciales y tipo de formulación generadas durante el periodo 2023, la cual fue verificada y se identificó que en el periodo mencionado únicamente se formuló el producto **ALBAR SUPER EC**, de los seis (6) productos autorizados en el presente cambio menor.

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 11 de 210

CM 8	Incluir dieciséis (16) ingredientes activos y diecisiete (17) marcas comerciales de productos formulados.	En ejecución	No implica generación de nuevos impactos ambientales	No aplica
-------------	---	--------------	--	-----------

Consideraciones:

Una vez verificada la información documental que reposa en el expediente LAM1214, se evidencia que mediante radicado 2022122843-1-000 del 15 de junio de 2022, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, solicitó el cambio menor relacionado con la adición de ingredientes activos y productos formulados y aceptado por esta Autoridad Nacional mediante oficio 2022216666-2-000 del 29 de septiembre de 2022.

En ese sentido, mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, la sociedad remitió el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023 y, en la carpeta denominada: “22. *Productos formulados, ingredientes activos y tipo de formulación*”, la sociedad presentó la relación de las marcas comerciales y tipo de formulación generadas durante el periodo 2023, la cual fue verificada y se identificó que en periodo mencionado, se formularon algunas de las marcas comerciales autorizadas en el presente cambio menor.

CM 9	Incluir cuatro (4) ingredientes activos y tres (3) marcas comerciales de productos formulados.	No ejecutado	No implica generación de nuevos impactos ambientales	No aplica
-------------	--	--------------	--	-----------

Consideraciones:

Una vez verificada la información documental que reposa en el expediente LAM1214, se evidencia que mediante radicado 2022234261-1-000 del 20 de octubre de 2022, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, solicitó el cambio menor relacionado con la adición de ingredientes activos y sus respectivos productos formulados y aceptado por esta Autoridad Nacional mediante oficio 2022260839-2-000 del 21 de noviembre de 2022.

En ese sentido, mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, la sociedad remitió el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023 y, en la carpeta denominada: “22. *Productos formulados, ingredientes activos y tipo de formulación*”, la sociedad presentó la relación de las marcas comerciales y tipo de formulación generadas durante el periodo 2023, las cuales fueron verificadas y no se encontró que se hayan formulado las marcas autorizadas en el periodo de seguimiento.

5. CUMPLIMIENTO A PLANES Y PROGRAMAS

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 12 de 210

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de los Planes y Programas del Proyecto, establecidos mediante los actos administrativos relacionados en los antecedentes del expediente LAM1214, lo verificado en la visita de seguimiento ambiental adelantada el día 9 de mayo de 2024, lo reportado por el titular del instrumento de manejo y control durante el periodo correspondiente al presente seguimiento, y la información en general con que cuenta la ANLA como autoridad ambiental:

5.1. Participación ciudadana y participación pública

5.1.1. Denuncias ambientales

En la revisión del Expediente LAM1214, en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, el Tablero de control Denuncias sobre presuntas infracciones ambientales y el Sistema de Análisis Estratégico para la Transformación de la Conflictividad Ambiental, no se identificaron denuncias ambientales interpuestas por la comunidad de las áreas de Influencia del Proyecto, la Autoridad Ambiental Regional de las áreas de jurisdicción del proyecto, como es la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, ni entidades Distritales como: Alcaldía Distrital de Barranquilla Atlántico, Alcaldía Local Norte Centro Histórico, Personería Distrital de Barranquilla, y ni por Entes de Control.

Durante el desarrollo de la visita de Seguimiento y Control Ambiental realizado el día 9 de mayo de 2024, el Equipo Técnico de Seguimiento de la ANLA, estableció entrevista con delegados de la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, delegados de la Personería Distrital de Barranquilla, ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F, LABORATORIOS RETY DE COLOMBIA S.A.S. - RETYCOL S.A.S., Y BRENNTAG COLOMBIA, quienes informaron que no tiene quejas o denuncias ambientales por afectaciones de la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.

A continuación, se listan las denuncias ambientales atendidas en el presente seguimiento:

Tabla 2. Denuncias ambientales

Identificación de la denuncia	Numeral en el que se verificaron los hechos	Numeral en el que se decide la actuación
No aplica el desarrollo de la tabla 2 de denuncias ambientales dado que en la revisión al Expediente LAM1214 y en la visita no se recepcionaron quejas.	No aplica	No aplica

5.1.2. Interacción con grupos de interés

Tabla 3. Interacción con grupos de interés

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 13 de 210

Grupo de Interés	Rol de la persona del grupo de interés	Fecha y Lugar del encuentro
Usuario interno	Gerente de Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad (HSEQ)	9 de mayo de 2024 en la Oficina temporal de ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.
Usuario interno	Coordinador Ambiental	9 de mayo de 2024 en la Oficina temporal de ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.
Entidad Pública	Ingeniero de asuntos ambientales de la Personería Distrital de Barranquilla,	9 de mayo de 2024 en la Oficina de la Personería Distrital de Barranquilla.
Ciudadanía	Delegado de medio ambiente de la empresa Laboratorios Rety De Colombia S.A.S. - RETYCOL S.A.S.	9 de mayo de 2024 en la Oficina temporal de ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.
Ciudadanía	Delegado de medio ambiente de la ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F	9 de mayo de 2024 en la Oficina de Ambiente de la ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F.
Ciudadanía	Delegado de medio ambiente de la empresa BRENNTAG COLOMBIA	9 de mayo de 2024 en la sala de capacitaciones de la empresa BRENNTAG COLOMBIA.
Ciudadanía	Delegado de medio ambiente de la empresa BRENNTAG COLOMBIA	9 de mayo de 2024 en la sala de capacitaciones de la empresa BRENNTAG COLOMBIA.
Usuario interno	Personal de operaciones de la Planta	9 de mayo de 2024 en la Oficina temporal de ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.
Usuario interno	Personal de operaciones de la Planta	9 de mayo de 2024 en la Oficina temporal de ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.
Usuario interno	Personal de operaciones de la Planta	9 de mayo de 2024 en la Oficina temporal de ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.
Usuario interno	Personal de operaciones de la Planta	9 de mayo de 2024 en la Oficina temporal de ADAMA

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 14 de 210

Grupo de Interés	Rol de la persona del grupo de interés	Fecha y Lugar del encuentro
		ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.
Usuario interno	Personal de operaciones de la Planta	9 de mayo de 2024 en la Oficina temporal de ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.
Usuario interno	Personal de operaciones de la Planta	9 de mayo de 2024 en la Oficina temporal de ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.
Usuario interno	Personal de producción de la Planta	9 de mayo de 2024 en la Oficina temporal de ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.
Usuario interno	Personal de producción de la Planta	9 de mayo de 2024 en la Oficina temporal de ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.
Usuario interno	Personal de operaciones de la Planta	9 de mayo de 2024 en la Oficina temporal de ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.
Usuario interno	Personal de operaciones de la Planta	9 de mayo de 2024 en la Oficina temporal de ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.
Usuario interno	Personal de operaciones de la Planta y brigadista	9 de mayo de 2024 en la Oficina temporal de ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.
Usuario interno	Personal de operaciones de la Planta y brigadista	9 de mayo de 2024 en la Oficina temporal de ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.
Usuario interno	Personal de operaciones de la Planta y brigadista	9 de mayo de 2024 en la Oficina temporal de ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.
Usuario interno	Personal de operaciones de la Planta y brigadista	9 de mayo de 2024 en la Oficina temporal de ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.
Usuario interno	Personal de producción de la Planta	9 de mayo de 2024 en la Oficina temporal de ADAMA

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 15 de 210

Grupo de Interés	Rol de la persona del grupo de interés	Fecha y Lugar del encuentro
		ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.
Usuario interno	Personal de producción de la Planta	9 de mayo de 2024 en la Oficina temporal de ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.
Usuario interno	Personal de operaciones de la Planta y brigadista	9 de mayo de 2024 en la Oficina temporal de ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.
Usuario interno	Personal de operaciones de la Planta y brigadista	9 de mayo de 2024 en la Oficina temporal de ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.
Usuario interno	Personal de producción de la Planta	9 de mayo de 2024 en la Oficina temporal de ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.
Usuario interno	Personal de producción de la Planta	9 de mayo de 2024 en la Oficina temporal de ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.
Usuario interno	Personal de operaciones de la Planta y brigadista	9 de mayo de 2024 en la Oficina temporal de ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.

5.2. Aplicabilidad de las fichas del PMA en el periodo de seguimiento

Tabla 4. Aplicabilidad fichas PMA en el periodo de seguimiento

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
PMA – 1	Programa de monitoreo de aguas residuales domésticas	Minimizar el potencial contaminante de las aguas residuales domésticas generadas en la planta.	Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018	SI	

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
		Realizar el tratamiento a las aguas residuales domésticas, de acuerdo con lo establecido en el decreto 631 de 2015.			
PMA – 2	Programa de monitoreo de aguas subterráneas	Determinar la variación espacial de la calidad de las aguas subterráneas para minimizar el potencial de contaminación.		SI	
PMA – 3	Programa de monitoreo de emisiones atmosférica	Prevenir, controlar y mitigar la contaminación del aire por emisión de contaminantes atmosféricos proveniente de fuentes fijas y móviles. Cumplir con los estándares permisibles de emisiones para fuentes fijas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008 y el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica determinando la concentración de los		SI	

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
		contaminantes que son emitidos a la atmósfera según la fuente.			
PMA – 4	Programa de manejo de residuos sólidos peligrosos	Implementar un manejo adecuado de manipulación, almacenamiento y transporte de los residuos sólidos peligrosos resultantes de las operaciones de la Planta.		SI	
PMA – 5	Programa de manejo de residuos sólidos orgánicos reciclables	Cumplir con los procedimientos adecuados de manipulación, almacenamiento y transporte de residuos sólidos orgánicos y reciclables junto con las capacitaciones del personal de la planta, para alcanzar las metas propuestas. Establecer actividades de reciclaje y reúso a partir de la separación en la fuente de los residuos generados, para contribuir en la reducción de basuras.		SI	
PMA – 6	Programa de manejo de	Establecer las medidas de		SI	

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
	residuos líquidos peligrosos	segregación adecuadas para la reducción, reutilización y disposición final adecuada de las aguas residuales no domésticas, para generar el menor impacto ambiental.			
PMA – 7	Programa de mantenimiento de suelos	Prevenir los accidentes e incidentes que generen contaminación del suelo por el mal manejo de los componentes activos y producto terminado en las instalaciones de la planta.		SI	
PMA – 8	Programa paisajístico	Realizar los mantenimientos programados para conservar la calidad estética del paisaje de la Planta ADAMA ANDINA Sucursal Colombia. Implementar las medidas de protección de fauna local e incentivar la migración de especies.		SI	
PMA – 9	Programa de entrenamiento del personal en planes de	Capacitar al personal que labora en la planta, en temas		SI	

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
	contingencias e información de riesgos	relacionados con la seguridad en el trabajo, salud ocupacional, protección del medio ambiente (fauna y flora), prevención de pérdidas y procesos.			

5.3. Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental

La presente verificación se realizará sobre las medidas aplicables para la fase de operación del proyecto.

5.3.1. Medio Abiótico

Tabla 5. Estado de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental

Programas y proyectos: Programa de monitoreo de aguas residuales domésticas FICHA PMA - 1					
Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1: Alteración de la calidad del agua por aporte de aguas residuales domésticas. Impacto 2: Alteración de la calidad del agua por aporte de sedimentos.	Medida 1 El cumplimiento de la normatividad vigente para evitar el vertimiento de contaminantes a aguas superficiales se obtendrá mediante un adecuado tratamiento de las aguas residuales generadas, para esto se tendrá como medida el tratamiento de las aguas residuales generadas antes de su vertimiento al Río Magdalena. Este tratamiento consistirá en las siguientes etapas: Tratamiento primario: consiste en una separación física de los sólidos suspendidos en el efluente de aguas residuales domésticas, mediante recolección y sedimentación de sólidos.		X		

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 20 de 210

Programas y proyectos: Programa de monitoreo de aguas residuales domésticas
FICHA PMA - 1

Impacto 3: Alteración en la disponibilidad del recurso hídrico. Impacto 4: Cambio en la dinámica de las corrientes superficiales. Impacto 5: Cambios en la demanda y disponibilidad de servicios públicos. Impacto 6: Generación de problemas de salud pública.	Tratamiento secundario: consiste en la remoción de sólidos suspendidos, la aplicación de químicos para remover organismos patógenos y procesos de digestión anaeróbica. En el caso del sistema de la planta, se realiza un proceso de homogenización y tratamiento anaerobio biológico.				
	Tratamiento terciario: consiste en la remoción de sólidos suspendidos, desinfección secundaria y remoción de contaminantes en el agua hasta lograr una pureza de 99,99%. En la planta este tratamiento es biológico por medio de lodos activados.				
	Medida 2 Para reducir el consumo de agua en la planta se plantean las siguientes acciones: - Reparación fugas con el reporte inmediato. - Cambios tecnológicos para ahorro de agua. - Mantenimiento de equipos ahorradores actuales. - Concientización del personal/entrenamientos.		X		

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Parámetros Microbiológicos	<i>Resultado_Parámetros_Microbiológicos</i> <i>Valores_Límite_Máximo_Permisible_Microbiológicos_Vertimientos_Puntuales</i>
	<i>Resultado_Parámetros_Fisicoquímicos</i> <i>Valores_Límite_Máximo_Permisible_Fisicoquímicos_Vertimientos_Puntuales</i>
Generación vs Tratamiento de agua residual doméstica	$\frac{\text{Agua_Residual_Doméstica_Generada}}{\text{Agua_Residual_Doméstica_Tratada}} = 1$
Reducción de vertimiento de agua residual doméstica	$\frac{\text{Generación_Agua_Residual_Doméstica_Año_Evaluado}(m^3)}{\text{Agua_Residual_Doméstica_Año_Anterior}(m^3)} = 1$
Evaluación de la eficiencia del sistema de tratamiento	$\frac{\text{Resultado en el afluente} - \text{Resultado en el efluente}}{\text{Resultado en el afluente}} * 100 = \text{Porcentaje de eficiencia}$
Cumplimiento de monitoreos anual	$\frac{\text{Cantidad de monitoreos realizados}}{\text{Cantidad de monitoreos establecidos}} = 1$

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	S	N	N/A	
1	X			Durante la visita técnica realizada el día 9 de mayo de 2023, se pudo verificar que se encuentra en funcionamiento la planta de tratamiento de aguas residuales

Programas y proyectos: Programa de monitoreo de aguas residuales domésticas
FICHA PMA - 1

domésticas. Esta planta trata las aguas generadas en el casino, Vestier y baños, por medio de las siguientes etapas de tratamiento:

1. Tratamiento primario: se lleva a cabo por medio de un sistema de cribado.
2. Tratamiento secundario: se lleva a cabo mediante de un tratamiento anaerobio biológico.
3. Tratamiento terciario: se lleva a cabo a través de un tratamiento biológico, con reactor de lodos activados. Los lodos generados son utilizados como abono.

**Fotografía 1. PTARD – Tanques
tratamiento anaerobio biológico**



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 09/05/2024

**Fotografía 2. PTARD –
Lodos activados**



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 09/05/2024

La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024 presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023, en el Anexo 4, remitió los informes “CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS-I” y “CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS-II”.

El monitoreo del primer semestre, fue realizado por el laboratorio Microbiológico Ortiz Martinez S.A.S, acreditado por el IDEAM mediante Resolución 580 del 5 de mayo de 2023, los días de 11 hasta el 14 de julio de 2023.

El monitoreo del segundo semestre, fue realizado por el laboratorio Microbiológico Barranquilla S.A.S, acreditado por el IDEAM mediante Resolución 0978 del 26 de julio de 2023, los días del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2023.

Los puntos de monitoreo se ubicaron en la entrada y salida del sistema, como se indica en la siguiente tabla, para los dos semestres:

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DE MONITOTREO	GEOREFERENCIACIÓN
Agua	ARD	Compuesta	4 días	Entrada PTAR	N:10°57'11.08" W:74°45'39.70"
Agua	ARD	Compuesta	4 días	Salida PTAR	N:10°57'14.81" W:74°45'39.45"

ARD= Agua Residual Doméstica.

Programas y proyectos: Programa de monitoreo de aguas residuales domésticas
FICHA PMA - 1

Fuente: Anexo 3, documento "CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS-I" del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023.

A continuación, se muestran los resultados para los monitoreos realizados en el primer y segundo semestre de 2023 en el punto de descarga del sistema:

Tabla 5. Comportamiento salida del sistema, julio de 2023.

RESULTADOS - RESOLUCIÓN 0631 DE 2015				
FECHA DE RECOLECCIÓN	JULIO DE 2023		VALOR DE REFERENCIA RESOLUCIÓN 0631/2015 ART. 8 (Aguas residuales domesticas ARD y aguas residuales ARD-ARND de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales, con carga menor o igual 625,00 Kg/día DBOS)	CUMPLIMIENTO
PUNTO DE MUESTREO	SALIDA DEL SISTEMA	RESULTADOS		
PARÁMETROS FISICOQUÍMICOS DE LABORATORIO	Unidades			
Temperatura	°C	35,8	40	CUMPLE
pH	U de pH	6,22-7,14	6,00 - 9,00	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	48,50	180,0	CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBOS)	mg O ₂ /L	24,73	90,0	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	16,18	90,0	CUMPLE
Sólidos Sedimentables (SSD)	ml/L	<0,1	5,0	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	2,18	20,0	CUMPLE
Surfactantes aniónicos como SAAM	mg/L	0,353	Análisis y Reporte	N.A
Hidrocarburos	mg/L	LDM<1,29<LCM	Análisis y Reporte	N.A
Fósforo reactivo disuelto (leído como ortofosfatos)	mg/L	0,967	Análisis y Reporte	N.A
Fósforo Total	mg/L	2,479	Análisis y Reporte	N.A
Nitratos	mg/L	3,54	Análisis y Reporte	N.A
Nitritos	mg/L	0,898	Análisis y Reporte	N.A
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	7,32	Análisis y Reporte	N.A
Nitrógeno Kjeldahl	mg/L	LDM<9,57<LCM	N.E	N.A
Nitrógeno Total	mg/L	13,33	Análisis y Reporte	N.A

N.A: No aplica, N.E: No establecido

ART 6* (Parámetros microbiológicos en los vertimientos puntuales de aguas residuales ARD y ARND a cuerpos de aguas superficiales)				
PARÁMETROS MICROBIOLOGICOS	Unidades	RESULTADOS		CUMPLIMIENTO
Coliformes termotolerantes	NMP/ 100mL	23590 22600 <1 63	Análisis y Reporte	N.A

Fuente: Anexo 3, documento "CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS-I" del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023.

Programas y proyectos: Programa de monitoreo de aguas residuales domésticas
FICHA PMA - 1

Tabla 17. Comparación de los resultados obtenidos con la Resolución 0631 de 2015.

Naturaleza de la muestra			Agu residual domestica	Resolución 0631 del 2015 Artículo 8*
Identificación de la muestra			SALIDA PTARD promedio	
Parámetros	Unidad	LCM		
pH	Unidades de pH	N/A	7,60	6,00 a 9,00
Conductividad	µS/cm	N/A	414	No establecido
Oxígeno disuelto	mg/L	N/A	5,11	No establecido
Temperatura	°C	N/A	31,2	40,0**
DBO ₅	mg O ₂ /L	2,00	30,72	90,00
DQO	mg O ₂ /L	40	64	180
Grasas y aceites	mg/L	3,00	< 3,00	20,00
Fósforo total	mg P/L	0,15	0,73	Análisis y Reporte
Fósforo reactivo total (leído como ortofosfatos)	mg P-PO ₄ /L	0,15	0,43	Análisis y Reporte
Nitrógeno total	mg N/L	N/A	18,81	Análisis y Reporte
Nitritos	mg N-NO ₂ /L	0,01	0,62	Análisis y Reporte
Nitratos	mg N-NO ₃ /L	0,10	2,64	Análisis y Reporte
Nitrógeno amoniacal	mg N-NH ₃ /L	0,28	14,05	Análisis y Reporte
Nitrógeno Kjeldahl	mg N/L	4,00	15,55	No establecido
Sólidos suspendidos totales	mg/L	13	14	90
Sólidos sedimentables	mL/L	0,1	0,2	5,0
Surfactantes aniónicos como SAAM	mg SAAM/L	0,100	0,232	Análisis y Reporte
Hidrocarburos	mg/L	0,20	0,37	Análisis y Reporte

Fuente: LMB LABORATORIOS S.A.S, 2023.

NOTA: LCM, Límite de Cuantificación del Método; N/A, No Aplica.

* Artículo 8. Con una carga menor o igual 625,00 Kg/día DBO₅

** Artículo 5. Del parámetro de temperatura y zona térmica

Tabla 18. Resultados microbiológicos: PUNTO 2

Naturaleza de la muestra			Agu residual domestica				Resolución 0631 de 2015 Artículo 6*
Identificación de la muestra			39723-2	39723-4	39723-6	39723-8	
Parámetros	Unidad	LCM	2023-11-28	2023-11-29	2023-11-30	2023-12-01	
Numero más probable de coliformes termotolerantes (fecales)	NPM/100mL	1,8	340	460	490	1,70×10 ⁶	Análisis y reporte

Fuente: LMB LABORATORIOS S.A.S, 2023.

NOTA: LCM, Límite de Cuantificación del Método; N/A, No Aplica.

* Artículo 6. Parámetros microbiológicos de análisis y reporte en vertimientos de aguas residuales a cuerpos superficiales.

Fuente: Anexo 3, documento “CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS-II” del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023.

De acuerdo con los resultados obtenidos, los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos analizados no sobrepasan los límites máximos admisibles para vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales establecidos en los Artículos 6 y 8 de la Resolución 631 de 2015.

Basado en lo observado en la visita técnica y la información remitida por la sociedad en el ICA 19, se da cumplimiento a la medida 1 de la FICHA PMA - 1 Programa de monitoreo de aguas residuales domésticas, para el **periodo 2023**.

La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023, en donde remitió la siguiente información:

-Reparación de Fugas: En el Anexo 24, la sociedad incluyó reporte detallado de las reparaciones de fugas realizadas en las diferentes áreas de la planta, las cuales son almacenadas en el sistema SAP de la sociedad.

Programas y proyectos: Programa de monitoreo de aguas residuales domésticas
FICHA PMA - 1

-Mantenimiento de equipos ahorradores actuales: De acuerdo con lo mencionado por la sociedad durante la visita realizada el 9 de mayo de 2024, los equipos ahorradores de agua son los utilizados para riego de zonas verdes y el sistema interno de lavado de tanques de formulación. Sin embargo, en la información remitida no se incluye soportes del mantenimiento de estos equipos.

- Concientización del personal/entrenamientos: Respecto a este tema, en la carpeta denominada “7. Soportes de capacitación, charlas, entrenamiento e inducción a personal en temas de interés para el PMA”, se incluyeron los registros de las siguientes capacitaciones implementadas durante el periodo 2023:

Tema	Fecha	Observaciones
Divulgación del programa de monitoreo de aguas residuales domesticas – PMA -01.	10 de marzo de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la divulgación para minimizar el potencial contaminante de las aguas residuales domesticas generadas en la planta, y el tratamiento a las aguas residuales domésticas. En la charla participaron 54 contratistas de la empresa SOLMARINE, acorde al anexo 7 del ICA 19.
Recurso Naturales: Uso adecuado del agua y razones para reciclar - CHEMIKASS	1 de octubre de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la charla en Recurso Naturales: Uso adecuado del agua y razones para reciclar, en este espacio de formación participaron 4 contratistas de la empresa CHEMIKASS, acorde al anexo 7 del ICA 19.
Recursos naturales: uso adecuado del agua	10 de octubre de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la charla sobre Recursos naturales: uso adecuado del agua, en este espacio de formación participaron 6 empleados de HSEQ, acorde al anexo 7 del ICA 19.

Fuente: Equipo técnico de seguimiento con la información presentada en el radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024

Como se muestra en la tabla anterior, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, en el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023, presentó en la carpeta 7 los soportes de la concientización dirigida al personal directo y contratistas.

De acuerdo con lo anterior, la sociedad remite información relacionada con la reparación de fugas y los entrenamientos al personal, sin embargo, no remiten información relacionada con el mantenimiento de equipos ahorradores de agua, por lo cual, no se da cumplimiento a la medida 2 de la FICHA PMA - 1 Programa de monitoreo de aguas residuales domésticas, para el **periodo 2023**.

Requerimientos

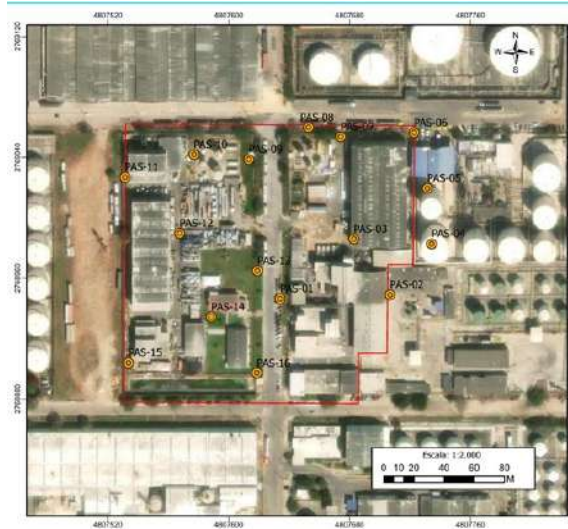
Medida 2: Remitir para el periodo de seguimiento 2023, los soportes documentales de la realización de los mantenimientos a los equipos ahorradores de agua e informar la periodicidad con la que se ejecutan. En cumplimiento de la medida 2 de la FICHA PMA - 1 Programa de monitoreo de aguas residuales domésticas.

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 25 de 210

Programas y proyectos: Programa de monitoreo de aguas subterráneas							
FICHA PMA - 2							
Impacto atendido		Medidas de Manejo				Tipo de Medida	
						Prevención	Mitigación
Impacto 1: Alteración de la calidad del agua subterránea por contaminación con pesticidas. Impacto 2: Alteración de la calidad del agua por aporte de sedimentos.		Medida 1 En la planta ADAMA ANDINA Sucursal Colombia existen (16) piezómetros adecuados en diferentes zonas de la planta, para el monitoreo de las aguas subterráneas, en estos se realiza la toma de muestras para monitoreos de calidad de agua en los que se evalúan parámetros fisicoquímicos y presencia de pesticidas como medida de manejo.				X	
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental							
Concentración de pesticidas en aguas subterráneas			$Concentraciones_Pesticidas_En_Pozos = 0$				
Cumplimiento de monitoreos anual			$\frac{Cantidad\ de\ monitoreos\ realizados}{Cantidad\ de\ monitoreos\ establecidos} = 1$				
Análisis de efectividad							
Nivel de Efectividad				Consideraciones			
Medida	SI	NO	N/A				
1	X			La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024 presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023, en donde anexó en la carpeta “4. Monitoreos 2023” el documento “Caracterización de aguas subterráneas”. El monitoreo fue realizado por la empresa LMB Laboratorios S.A.S, la cual se encuentra acreditada por el IDEAM con Resolución 0978 del 26 de julio del 2023. El monitoreo fue realizado en dieciséis (16) pozos ubicados en el área del proyecto y alrededores, el día 9 de noviembre de 2023.			

Programas y proyectos: Programa de monitoreo de aguas subterráneas
FICHA PMA - 2

**Localización de los pozos de monitoreo aguas subterráneas periodo
2023**



Fuente: Información entregada por la sociedad al Equipo de Seguimiento Ambiental durante la visita del 9 de mayo de 2023

Fotografía 3. Piezómetro PAS-14



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 09/05/2024

Fotografía 4. Piezómetro PAS-5



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 09/05/2024

Durante la visita técnica realizada el día 9 de mayo de 2023, se verificó en el recorrido por la planta la ubicación de algunos de los piezómetros.

Los parámetros monitoreados son los siguientes:

Fisicoquímicos	Plaguicidas organofosforados	Piretroides	Análisis adicionales
• Carbono orgánico total	Plaguicidas organofosforados 1	• Bifentrin • Fenvalerat	• Quinclorac

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 27 de 210

Programas y proyectos: Programa de monitoreo de aguas subterráneas
FICHA PMA - 2

				• Hidrocarburos totales (TPH)	• Dimethoate • Diazinon • Chlorpyrifos • Chlorfenviphos • Malatión Plaguicidas organofosforados 2 • Metamidofos • Monocrotophos	• Lambda cyhalotrina • Cipermetrina • Teflurín • Permetrin • Cyflutrin • Deltametrin • Bioaletrin	• Pyrimethani l • Flutriafo l • Clopyralid • Sulfato de cobre pentahidrat ado, expresado como cobre y zinc
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental basado en el documento "Caracterización de aguas subterráneas". De acuerdo con los resultados obtenidos en el monitoreo, para los puntos muestreados se tiene que, los parámetros Plaguicidas Organofosforados y Piretroides, presentaron una concentración inferior al límite de cuantificación establecido para el método de ensayo. Los parámetros de análisis especial requeridos en el Artículo Quinto de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018 como son: Quinclorac, Pyrimethanil, Flutriafo l, Clopyralid, presentaron concentraciones NO DETECTABLE por el método de ensayo. El parámetro sulfato de cobre pentahidratado expresado como cobre y zinc, presentó una concentración NO DETECTABLE por el método de ensayo. Basado en la información presentada por la sociedad sobre el monitoreo anual y los resultados obtenidos, se da cumplimiento a la medida 1 de la FICHA PMA – 2 Programa de monitoreo de aguas subterráneas, para el periodo 2023.							
Requerimientos							
No se establecieron requerimiento para la FICHA PMA – 2 Programa de monitoreo de aguas subterráneas, para el periodo 2023 .							

Programas y proyectos: Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas
FICHA PMA - 3

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1: Deterioro de la calidad de aire por emisión de	Medida 1 Para fuentes fijas: 1. Garantizar que la combustión de los equipos que funcionan con gas natural como la caldera y el calentador	X	X		

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 28 de 210

Programas y proyectos: Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas
FICHA PMA - 3

gases de combustión a la atmósfera. Impacto 2: misión de gases de combustión a la atmósfera. Impacto 3: Emisiones al aire de material particulado. Impacto 4: Impactos sobre la salud de comunidades vecinas y de los trabajadores.	de aceite térmico esté perfectamente calibrada. Esta medida se logra mediante las siguientes acciones: - Mantenimiento preventivo de la caldera y los calentadores de aceite térmico semestralmente. - Monitoreo estudios Isocinético anual de gases de combustión (CO, NOX y CO₂) de la caldera y calentadores de aceite térmico. - Comparar las concentraciones de contaminantes obtenidas durante el estudio, con los límites máximos de emisión establecidos en la Resolución 909 de 2008 del MAVDT, verificando el cumplimiento en los siguientes parámetros:																
	<table><tr><th>Fuente</th><th>Estándares admisibles de NOx (mg/m³)</th><th>Oxígeno de referencia</th></tr><tr><td>Caldera de vapor</td><td>350</td><td>11%</td></tr><tr><td>Calentador de aceite 1</td><td>350</td><td>11%</td></tr><tr><td>Calentador de aceite 2</td><td>350</td><td>11%</td></tr></table>	Fuente	Estándares admisibles de NOx (mg/m³)	Oxígeno de referencia	Caldera de vapor	350	11%	Calentador de aceite 1	350	11%	Calentador de aceite 2	350	11%				
	Fuente	Estándares admisibles de NOx (mg/m³)	Oxígeno de referencia														
	Caldera de vapor	350	11%														
	Calentador de aceite 1	350	11%														
Calentador de aceite 2	350	11%															
2. Garantizar el funcionamiento de los sistemas de extracción con carbón activado mediante el mantenimiento preventivo que incluye inspección y análisis del índice de Yodo en el carbón activado para conocer el porcentaje (%) de eficiencia de este. 3. Garantizar el funcionamiento de los sistemas de cargue de sólido mediante el mantenimiento preventivo y cambio de filtros de acuerdo con las horas de operación.																	
Medida 2 Fuentes móviles: Control interno de los vehículos que ingresan a la Planta para prevención de emisiones, con las siguientes acciones: a) Se solicitará el Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases a todos los vehículos que ingresan para laborar en la Planta, (...). b) Se realizarán mantenimientos preventivos de equipos de transporte de carga interna (montacargas) semestralmente.																	

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Monitoreos de calidad de aire	$\frac{\# \text{ Resultado Monitoreo Isocinetico}}{\# \text{ Valores Estandar Monitoreo Isocinetico}} = 1$
-------------------------------	--

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 29 de 210

Programas y proyectos: Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas
FICHA PMA - 3

Cumplimiento de monitoreos anual	$\frac{\text{Cantidad de monitoreo realizados}}{\text{Cantidad de monitoreos establecidos}} = 1$
Cumplimiento de frecuencia de mantenimientos preventivos	$\frac{\text{Cantidad de mantenimientos ejecutados}}{\text{Cantidad de mantenimientos programados}} = 1$
Vehículos con revisión técnico mecánica vigente	$\frac{\# \text{ Vehiculos_cert}}{\# \text{ Total Vehiculos}} = 1$

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1	X			La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023, en donde remitió la siguiente información: <u>Mantenimiento preventivo de la caldera y los calentadores de aceite térmico semestralmente:</u> En el Anexo 10, la sociedad remitió la siguiente información: -Mantenimiento realizado en abril de 2023 a Calderín 1 – FT0400C, Calderín 2 – FT0400C y Caldera de vapor FULTON RB1500. -Mantenimiento preventivo a caldera realizado en julio de 2023. -Mantenimiento preventivo realizado a caldera y calderines en octubre y noviembre de 2023. -Mantenimiento correctivo de la caldera (lavado por inmersión, hidrolavado y cambio de empaques) en el mes de agosto de 2023. -Listado de mantenimientos preventivos y correctivos realizados a la caldera y calentadores de aceite térmico (calderín No. 1 y 2), con los respectivos soportes. De acuerdo con la información anterior, la sociedad reporta el cumplimiento de realizar mantenimientos preventivos y correctivos semestrales. <u>Monitoreo estudios Isocinético anual de gases de combustión (CO, NOX y CO₂) de la caldera y calentadores de aceite térmico y comparación con Resolución 909 de 2008:</u> En el “Anexo 4 Monitoreos 2023”, la sociedad remitió el documento “INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES FIJAS”. El monitoreo fue realizado por la empresa CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA, acreditado por IDEAM a través de la Resolución 0880 del 16 de agosto de 2019,

Programas y proyectos: Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas
FICHA PMA - 3

modificada por la Resolución 1397 del 22 de noviembre de 2019, con vigencia de 4 años. Las fuentes fijas monitoreadas son las siguientes:

Tabla 1. Fuentes fijas evaluadas durante el estudio

Fuente	Altura m	Diámetro m	Tipo de Combustible
CALDERA	17,54	0,48	GAS NATURAL
CALENTADOR DE ACEITE TÉRMICO #1	17,70	0,42	GAS NATURAL
CALENTADOR DE ACEITE TÉRMICO #2	17,70	0,42	GAS NATURAL

Fuente: "INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES FIJAS" del Anexo 4 del ICA 19

En el informe la sociedad remite soportes de los respectivos datos de campo, los certificados de calibración de los equipos utilizados y la certificación del IDEAM. Respecto a los resultados de los monitoreos realizados, a continuación, se realiza la verificación de los indicadores establecidos:

Indicador: Monitoreos de calidad de aire

Monitores de Calidad de Aire			
Equipo	Resultado Concentración Nox	Valor Estándar Admisible	Cumplimiento Indicador
CALDERA	24,9	350	0,1
CALENTADOR DE ACEITE TÉRMICO No. 1	33,52	350	0,1
CALENTADOR DE ACEITE TÉRMICO No. 2	27,96	350	0,1

Observaciones: El criterio de calificación es BUENO.

Fuente: Anexo 19 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19, periodo 2023

Como se muestra en la tabla anterior, las emisiones de NOx de las fuentes monitoreadas se encuentran por debajo del límite máximo permisible establecido en la Resolución 909 de 5 de junio de 2008.

Indicador: Cumplimiento de monitoreo anual

Cumplimiento de Monitoreos Anual		
Monitoreos Realizados	Monitoreos Establecidos	Cumplimiento Indicador
1	1	1

Observaciones: El criterio de calificación es BUENO

Fuente: Anexo 19 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19, periodo 2023

De acuerdo con la información reportada por la sociedad, se llevó a cabo el monitoreo anual establecido para las fuentes de emisión, por tanto, se da cumplimiento al indicador.

Inspección y análisis del índice de Yodo en el carbón activado de los sistemas de extracción: En la planta de Insecticidas/Fungicidas EC se

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 31 de 210

Programas y proyectos: Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas
FICHA PMA - 3

			cuenta con un sistema de extracción conectado mediante ductos a los tanques de formulación y líneas de llenado. Este sistema cuenta con dos cámaras elaboradas en acero inoxidable, llenadas al 60% de su capacidad con carbón activado granular con el objetivo de adsorber mediante filtros de carbón activado los olores y emisiones de Compuestos Orgánicos volátiles generados en el proceso. Con el objeto de asegurar el funcionamiento del sistema, se verifica la saturación del carbón activado del sistema con determinación del índice de yodo para establecer el cambio del lecho. Durante la visita técnica realizada el día 9 de mayo de 2024, la sociedad informó que durante el periodo 2023 se hizo un cambio en el sistema de extracción, el cual fue reportado en el formato 5 del ICA 19, como ajuste a la presente ficha, de la siguiente manera: <i>“Cambio en la configuración del lecho filtrante del sistema de extracción de la planta de insecticidas/fungicidas, relacionado con la medida de manejo número 1 de la ficha PMA-3 Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas del plan de manejo ambiental establecido mediante el artículo séptimo de la resolución 2319 de 14 de diciembre de 2018, en concordancia con el numeral 4 del artículo segundo de la resolución 834 de octubre 4 de 1999. La configuración del lecho filtrante (sic) pasa de carbón activado granulado a cartuchos filtrantes de carbón activado. El cambio se realiza para optimizar los tiempos y mano de obra en las labores de mantenimiento y renovación anual del lecho filtrante. El cambio no afecta la eficiencia o efectividad del sistema de control toda vez que el medio filtrante sigue siendo el carbón activado y las dimensiones del filtro permanecen iguales.</i> <i>Para garantizar que se desarrollen las actividades y el funcionamiento de los sistemas de extracción con carbón activado mediante el mantenimiento preventivo, se propone lo siguiente: Actualizar la medida de manejo No. 1 de la ficha PMA-3 que indica inspección y evaluación del número de yodo del carbón activado a través del test de índice de yodo. Como actualización de la medida(sic) se propone lo siguiente: Cambio de cartuchos filtrantes de carbón activado con una periodicidad anual, iniciando en 2023”.</i> De acuerdo con lo reportado por la sociedad, el cambio consistió en cambiar el lecho filtrante del sistema con carbón activado granulado a cartuchos filtrantes de carbón activado. De acuerdo con lo reportado por la sociedad, con este nuevo lecho filtrante no se hace necesario como mantenimiento del mismo realizar la inspección y análisis del número de yodo del carbón activado para mejorar su eficiencia, ya que el nuevo sistema establece como mantenimiento anual el cambio de los filtros respectivos con dicha periodicidad. Por lo anterior, no aplica para el periodo 2023 realizar seguimiento a esta medida. Adicionalmente, en el numeral 10.2. del presente concepto técnico se realiza la verificación de este ajuste y se estableció el requerimiento respectivo para poder realizar la evaluación para la actualización de la medida. <u>Garantizar el funcionamiento de los sistemas de cargue de sólido mediante el mantenimiento preventivo y cambio de filtros de acuerdo con las horas de operación:</u>
--	--	--	--

Programas y proyectos: Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas
FICHA PMA - 3

			En la planta de síntesis se cuenta con dos sistemas de cargue neumático Kevac (uno para cada reactor) de materia prima que permiten la reducción de emisiones de material particulado. El principio de estos transportadores es utilizar aire para mover los ingredientes por medio de succión, donde el material transportado. Este sistema cuenta con filtros para que el producto que se transfiere al reactor no pueda salir al ambiente una vez iniciada la aspiración del mismo. En el anexo 28, del informe de cumplimiento ambiental, la sociedad remitió soportes de los mantenimientos realizados durante el periodo 2023 a los sistemas de cargue de sólidos que incluyó el cambio/limpieza de filtros. A continuación, se muestra el indicador correspondiente: Indicador: Cumplimiento de frecuencia de mantenimientos preventivos <table><tr><th colspan="3">Cumplimiento de Frecuencia de Mantenimientos Preventivos</th></tr><tr><th>Mantenimientos Ejecutados</th><th>Mantenimientos Programados</th><th>Cumplimiento Indicador</th></tr><tr><td>5</td><td>5</td><td>1,0</td></tr></table> Observaciones: El criterio de calificación es BUENO Fuente: Anexo 19 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19, periodo 2023 De acuerdo con la información reportada por la sociedad, el indicador relacionado con la frecuencia de mantenimientos preventivos para el 2023, se realizó de acuerdo con lo programado. Dado que la sociedad remitió la información de soporte requerida, se da cumplimiento a la medida 1 de la FICHA PMA – 3 Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas, para el periodo 2023.	Cumplimiento de Frecuencia de Mantenimientos Preventivos			Mantenimientos Ejecutados	Mantenimientos Programados	Cumplimiento Indicador	5	5	1,0
Cumplimiento de Frecuencia de Mantenimientos Preventivos												
Mantenimientos Ejecutados	Mantenimientos Programados	Cumplimiento Indicador										
5	5	1,0										
2	X		La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023, en donde remitió la siguiente información: <u>Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases de todos los vehículos que ingresan para laborar en la Planta:</u> en el Anexo 26, la sociedad remitió el registro de todos los vehículos que ingresaron en el periodo 2023 a la planta y la verificación realizada sobre el certificado de revisión técnico-mecánica y de gases.									

Programas y proyectos: Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas
FICHA PMA - 3

RET ADAMA ANDINA	Formulario Ingreso a zona traza	Nombre del cliente	Placa del vehículo	Conductor	Código del conductor	Tipo transporte	Fecha de ingreso	Documentación RTM
8020193394	1000000027	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA	54509	HONATAN MUNOZ	1343051555	FURGON	3/01/2021	Cumplir
8020193394	1000000019	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA	TR1130	ALBERTO RODRIGUEZ	72220270	CAMION	3/01/2021	Cumplir
8020193394	1000000018	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA	TS4079	OSWALDO LOPEZ	72220796	CAMION	3/01/2021	Cumplir
8020193394	1000000017	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA	TR1137	GILBERTO ROZO	4090824	CAMION	3/01/2021	Cumplir
8020193394	1000000016	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA	54509	JONATHAN MUNOZ	1343051555	FURGON	3/01/2021	Cumplir
8020193394	1000000015	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA	TR1130	JONATHAN MUNOZ	9775123	CAMION	3/01/2021	Cumplir
8020193394	1000000012	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA	540779	IGNACIO BENAFLANTE	8806481	CAMION	3/01/2021	Cumplir
8020193394	1000000011	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA	54509	JOSÉ CARVALHINO CABRILLO	1042201911	FURGON	3/01/2021	Cumplir
8020193394	1000000009	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA	TR1130	ALBERTO RODRIGUEZ	72220270	CAMION	3/01/2021	Cumplir
8020193394	1000000007	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA	TR1137	GILBERTO ROZO	4090824	CAMION	4/01/2021	Cumplir
8020193394	1000000004	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA	TR1130	WILSON VALENCIA VELEZ	13431717	CAMION	4/01/2021	Cumplir
8020193394	1000000003	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA	54509	JONATHAN MUNOZ	1343051555	FURGON	4/01/2021	Cumplir
8020193394	1000000002	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA	W24008	MIGUEL MORENO	80461190	CAMION	4/01/2021	Cumplir
8020193394	1000000001	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA	54509	JONATHAN MUNOZ	1343051555	FURGON	5/01/2021	Cumplir
8020193394	1000000000	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA	54509	JONATHAN MUNOZ	1343051555	FURGON	5/01/2021	Cumplir
8020193394	1000000000	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA	TR1130	ALBERTO RODRIGUEZ	72220270	CAMION	5/01/2021	Cumplir
8020193394	1000000000	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA	54509	HONATAN MUNOZ	1343051555	FURGON	5/01/2021	Cumplir
8020193394	1000000000	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA	W20187	RICARDO ORUELA	1040014086	CAMION	5/01/2021	Cumplir
8020193394	1000000000	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA	TR1137	GILBERTO ROZO	4090824	CAMION	5/01/2021	Cumplir
8020193394	1000000000	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA	TR1130	WILSON VALENCIA VELEZ	13431717	CAMION	5/01/2021	Cumplir
8020193394	1000000000	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA	GU0481	OSCAR DE JESUS MOLINARES	72220797	CAMION	5/01/2021	Cumplir
8020193394	1000000000	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA	54509	JONATHAN MUNOZ	1343051555	FURGON	6/01/2021	Cumplir
8020193394	1000000000	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA	54509	JONATHAN MUNOZ	1343051555	FURGON	6/01/2021	Cumplir
8020193394	1000000000	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA	TR1137	GILBERTO ROZO	4090824	CAMION	6/01/2021	Cumplir
8020193394	1000000000	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA	54509	HONATAN MUNOZ	1343051555	FURGON	6/01/2021	Cumplir
8020193394	1000000000	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA	54509	JOSÉ CARVALHINO	1042201911	FURGON	6/01/2021	Cumplir
8020193394	1000000000	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA	SL 786	VERONICA YANCEN	508786516	CAMION	6/01/2021	Cumplir
8020193394	1000000000	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA	54509	HONATAN MUNOZ	1343051555	FURGON	6/01/2021	Cumplir

Fuente: Anexo 26 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19

La sociedad reporta el cumplimiento del indicador de la medida de la siguiente manera:

Indicador: Vehículos con revisión técnico mecánica vigente

Total Vehiculos	3602
Vehiculos certificación vigente	3602
Criterio de calificación	1
Criterio de calificación	Bueno

Fuente: Anexo 19 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19

De acuerdo con lo anterior, la sociedad reporta que la totalidad de los vehículos que ingresaron a la planta cumplieron con el requisito de tener vigente el certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases.

Mantenimientos preventivos de equipos de transporte de carga interna (montacargas) semestralmente: En el Anexo 11, la sociedad remite los soportes de los mantenimientos preventivos mensuales realizados a los equipos de transporte de carga interna (montacargas).

De acuerdo con la información remitida por la sociedad, se da cumplimiento a la medida 2 de la FICHA PMA – 3 Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas, para el **periodo 2023**.

Requerimientos

No se establecieron requerimientos a la FICHA PMA – 3 Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas, para el **periodo 2023**.

Programas y proyectos: Programa de manejo de residuos sólidos peligrosos
FICHA PMA – 4

Impacto atendido

Medidas de Manejo

**Tipo de
Medida**

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 34 de 210

Programas y proyectos: Programa de manejo de residuos sólidos peligrosos
FICHA PMA – 4

		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1: Alteración de la calidad del agua (superficiales y freáticas) por aporte de sedimentos y lixiviados. Impacto 2: Pérdida capa superficial suelo y potencial agrológico. Impacto 3: Contaminación del suelo. Impacto 4: Afectación salud humana.	Medida 1 Continuación de la implementación del Plan de Gestión integral de Residuos (Anexo 15). En este se incluyen las siguientes acciones: a) Identificación y segregación adecuada de los residuos peligrosos. Se definirán áreas en cada planta para la localización de contenedores específicos para la disposición de residuos peligrosos y así evitar la contaminación de otros residuos. b) Capacitación al personal para la correcta segregación de residuos peligrosos y no peligrosos. c) Definición de alternativas adecuadas para el tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos junto con la empresa contratada en pro de disposición completa de los residuos.	X	X		

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Reducción de residuos peligrosos	Índice de Generación Año Evaluado (IGAE) $IGAE = \frac{\# \text{rsp_generados AE}}{\#1000 \text{ Klitros_producidos AE}}$ Índice de Generación Año Anterior (IGAA) $IGAA = \frac{\# \text{rsp_generados AA}}{\#1000 \text{ Klitros_producidos AA}}$ Indicador $\left[\frac{(IGAA - IGAE)}{IGAA} \right] * 100 \geq 5\%$
Segregación adecuada	$\frac{\# \text{rsp_segregación}}{\# \text{rsp_producidos}} = 1$
Disposición total de residuos	$\frac{\text{Kg rsp_depositados}}{\text{Kg rsp_producidos}} * 100 = \% \text{ Disposición}$
Tiempo de retención	Tiempo de almacenamiento $\frac{\text{Tiempo de almacenamiento}}{\text{Tiempo límite de almacenamiento}} = 1$ Área ocupada bodega RESPEL $\frac{\text{Área ocupada de la bodega RESPEL}}{\text{Área total de la bodega RESPEL}} = 1$

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 35 de 210

Programas y proyectos: Programa de manejo de residuos sólidos peligrosos
FICHA PMA – 4

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1	X			a. <u>Identificación y segregación adecuada de los residuos peligrosos:</u> Durante la visita técnica realizada el día 9 de mayo de 2024, se pudo observar que en las áreas de producción de la planta se cuentan con canecas rojas para la segregación de los residuos peligrosos generados. Fotografía 5. Caneca de residuos en bodega de materia prima  9/05/2024 11:25:44 a. m. Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 09/05/2024 De acuerdo con lo informado por los funcionarios del proyecto, al final del turno los residuos recogidos en cada área, son llevados al área de almacenamiento temporal con que cuenta la planta para este tipo de residuos. Esta área cuenta con piso en cemento con recubrimiento de pintura epóxica, con techo, buena iluminación y ventilación, con acceso restringido y con contención en caso de derrame. Adicionalmente, cuenta con los equipos para la atención de emergencias como extintores, kit antiderrame, matriz de compatibilidad. Los residuos están clasificados de acuerdo con el tipo y el área está debidamente señalizada. Fotografía 6. Área de almacenamiento temporal de residuos sólidos peligrosos

Programas y proyectos: Programa de manejo de residuos sólidos peligrosos
FICHA PMA – 4



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental
ANLA, fecha de toma de la fotografía
09/05/2024

Basado en lo observado en la visita, se puede establecer que la sociedad da cumplimiento al literal a de la medida 1 de la FICHA PMA – 4 Programa de manejo de residuos sólidos.

b. Capacitación al personal para la correcta segregación de residuos peligrosos y no peligrosos: en el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023, la sociedad en la carpeta denominada “7. Soportes de capacitación, charlas, entrenamiento e inducción a personal en temas de interés para el PMA”, incluyó los registros de las siguientes capacitaciones implementadas en el periodo 2023:

Tema	Fecha	Observaciones
Programa de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos Ficha PMA-SOLMARINE	14 de marzo de 2023	Incluye copia del listado de asistencia de la divulgación del Programa de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos Ficha PMA-04, que incluyó el manejo adecuado de manipulación, almacenamiento y transporte de los residuos sólidos peligrosos resultantes de las operaciones de la Planta. En la charla participaron 59 contratistas de la empresa SOLMARINE, acorde al anexo 7 del ICA 19.
Socialización adecuada del procedimiento en caso de derrames – SERCOPAK	11 de mayo de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la socialización del procedimiento en caso de derrames incluyendo temas de: Actividades, Etiquetas de residuos, En este espacio de formación participaron 94 contratistas de la empresa SERCOLPACK de las áreas de operaciones de planta y producción, acorde al anexo 7 del ICA 19.
Plan de Reciclaje de Residuos sólidos,	6 de junio de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia a la capacitación en Reciclaje de

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 37 de 210

Programas y proyectos: Programa de manejo de residuos sólidos peligrosos
FICHA PMA – 4

				- SERCOLPACK CARIBE S.A.S		ADAMA, en este espacio de formación participaron 47 contratistas de la empresa SERCOLPACK CARIBE S.A.S., acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Plan De Gestion Integral De Residuos - INGELCA	9 de junio de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la charla sobre el Plan De Gestion Integral De Residuos (PGIR), en este espacio de formación participaron 13 contratistas de la empresa INGELCA, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Reciclaje clasificación de plástico papel cartón y vidrio - HSEQ	10 de junio de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la capacitación en Reciclaje clasificación de plástico papel cartón y vidrio, en este espacio de formación participaron 7 empleados de HSEQ, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Plan De Gestion Integral De Residuos, Manejo y etiquetado de residuos peligrosos - SERCOLPACK CARIBE S.A.S	20 de junio de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la capacitación sobre el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de ADAMA, clasificación e identificación de residuos, almacenamiento de residuos y medidas de contingencia, en este espacio de formación participaron 46 contratistas de la empresa SERCOLPACK CARIBE S.A.S., acorde al anexo 7 del ICA 19.
Fuente: Equipo técnico de seguimiento con la información presentada en el radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024 Durante el desarrollo de la visita de seguimiento y control ambiental realizada el día 9 de mayo de 2024, el Equipo técnico de seguimiento entrevistó al personal de la Planta, quienes informaron que han sido capacitados en la correcta segregación de residuos peligrosos y no peligrosos. c. <u>Definición de alternativas adecuadas para el tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos junto con la empresa contratada en pro de disposición completa de los residuos:</u> En el Anexo 14, la sociedad remitió los certificados de disposición final de los residuos sólidos peligrosos para el periodo 2023. La disposición de estos residuos se realizó a través de la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P, la cual cuenta con la siguiente autorización: Resolución No 462 del 26 de agosto de 2009 con sus modificaciones, expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA. Que autoriza el tratamiento térmico, disposición final en celda, PTAR y aprovechamiento de RESPEL.						

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 38 de 210

Programas y proyectos: Programa de manejo de residuos sólidos peligrosos
FICHA PMA – 4

				Certificado de disposición final Septiembre de 2023 	Certificado de disposición final Mayo de 2023 					
				Fuente: Anexo 14 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19						
De acuerdo con la información reportada por la sociedad y lo verificado en la visita técnica, se da cumplimiento a la medida 1 de la FICHA PMA – 4 Programa de manejo de residuos sólidos peligrosos, para el periodo 2023.										
Requerimientos										
No se establecieron requerimientos a la FICHA PMA – 4 Programa de manejo de residuos sólidos peligrosos, para el periodo 2023.										

Programas y proyectos: Programa de manejo de residuos sólidos ordinarios reciclables
FICHA PMA – 5

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1: Alteración de la calidad del agua (superficiales y freáticas) por aporte de sedimentos y lixiviados. Impacto 2:	Medida 1 Implementar un manejo y disposición adecuado de los residuos sólidos generados en la operación de la Planta, para esto se requiere el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos (anexo 15) donde se especificarán las siguientes acciones elementales para la reducción, reutilización y reciclaje:	X			

Programas y proyectos: Programa de manejo de residuos sólidos ordinarios reciclables
FICHA PMA – 5

Pérdida capa superficial suelo y potencial agrológico. Impacto 3: Contaminación del suelo. Impacto 4: Afectación salud humana.	a) Identificación de los residuos sólidos generados como se describe a continuación: Residuos Orgánicos: Las basuras de oficinas, baños y bodegas que no son contaminadas se depositan inicialmente en las canecas verdes que existen en cada una de las áreas, se recogen diariamente por el personal de aseo y se depositan en el área de basuras localizados en el patio. Residuos Reciclables: Todos los papeles, cajas, cartones y chatarra provenientes de la planta/oficinas, que no han tenido contacto con producto. b) Segregación adecuada mediante la disposición en (sic) de acuerdo al código de colores en los contenedores correspondientes como se describe a continuación:  <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="586 1157 802 1226">AZUL PLASTICO Y VIDRIO RECICLABLES</th><th data-bbox="812 1157 1027 1226">GRIS CARTON Y PAPEL RECICLABLES</th><th data-bbox="1037 1157 1227 1226">VERDE ORDINARIO NO RECICLABLE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="586 1226 802 1421">Bolsas y recipientes plásticos en general. Envases de vidrio, frascos y botellas.</td><td data-bbox="812 1226 1027 1421">Papel de oficina, cartón, caja plegadiza, papel periódico, otros materiales en celulosa.</td><td data-bbox="1037 1226 1227 1421">Icopor (polietileno), envolturas de mecato, toallas de mano, barrido de pisos, papel lija, madera, residuos de alimentos (en los casos en los que no se aprovechen los residuos orgánicos).</td></tr> </tbody> </table> c) Establecimiento del adecuado tratamiento y disposición de los residuos sólidos no peligrosos generados. - Reciclaje de cartón, chatarra, plástico y papel no contaminado. - Los Residuos ordinarios se disponen en un relleno sanitario. La empresa encargada de la recolección y disposición final (Triple A), realiza recolección de estos residuos.	AZUL PLASTICO Y VIDRIO RECICLABLES	GRIS CARTON Y PAPEL RECICLABLES	VERDE ORDINARIO NO RECICLABLE	Bolsas y recipientes plásticos en general. Envases de vidrio, frascos y botellas.	Papel de oficina, cartón, caja plegadiza, papel periódico, otros materiales en celulosa.	Icopor (polietileno), envolturas de mecato, toallas de mano, barrido de pisos, papel lija, madera, residuos de alimentos (en los casos en los que no se aprovechen los residuos orgánicos).	
AZUL PLASTICO Y VIDRIO RECICLABLES	GRIS CARTON Y PAPEL RECICLABLES	VERDE ORDINARIO NO RECICLABLE						
Bolsas y recipientes plásticos en general. Envases de vidrio, frascos y botellas.	Papel de oficina, cartón, caja plegadiza, papel periódico, otros materiales en celulosa.	Icopor (polietileno), envolturas de mecato, toallas de mano, barrido de pisos, papel lija, madera, residuos de alimentos (en los casos en los que no se aprovechen los residuos orgánicos).						

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Disposición total de residuos orgánicos	$\frac{\#orgánico_dispuestos}{\#orgánico_producidos} = 1$
---	---

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 40 de 210

Programas y proyectos: Programa de manejo de residuos sólidos ordinarios reciclables
FICHA PMA – 5

Disposición de residuos reciclables	$\frac{\#Reciclables_dispuestos}{\#Reciclables_producidos} = 1$
Reducción de residuos orgánicos	$\frac{Kg\ Res_generados\ AA - Kg\ Res_generados\ AE}{Kg\ Res_generados\ AA} * 100$
Incremento de reciclaje	$\frac{Kg\ Res_generados\ AE - Kg\ Res_generados\ AA}{Kg\ Res_generados\ AA} * 100$
Reducción de residuos orgánicos	$\frac{m^3rsp\ generados\ AE - m^3rsp\ generados\ AA}{m^3res\ generados\ AA} * 100 \geq 5\%$

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1				a) <u>Identificación de los residuos sólidos generados y b) Segregación adecuada mediante la disposición de acuerdo con el código de colores en los contenedores:</u> en las diferentes áreas de producción se encuentran canecas y puntos ecológicos para la segregación de los residuos generados en cada área. Las canecas están conforme el código de colores establecido mediante el Artículo Cuarto de la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, de la siguiente manera: a) Blanco: Residuos aprovechables b) Verde: Residuos orgánicos aprovechables c) Negro: Residuos no aprovechables Fotografía 7. Punto ecológico  Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 09/05/2024

Programas y proyectos: Programa de manejo de residuos sólidos ordinarios reciclables
FICHA PMA – 5

La planta cuenta con un área para el almacenamiento temporal de los residuos aprovechables, al lado de los residuos peligrosos. Adicionalmente, se tiene un área para el almacenamiento temporal de los residuos ordinarios. Esta área cuenta con techo y con contenedores para su disposición.

Fotografía 8. Área de almacenamiento temporal de residuos aprovechables



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 09/05/2024

Fotografía 9. Área de almacenamiento temporal de residuos ordinarios



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 09/05/2024

b) Establecimiento del adecuado tratamiento y disposición de los residuos sólidos no peligrosos generados: durante la visita técnica realizada el 9 de mayo de 2024, se pudo observar que en la planta se cuenta con áreas de almacenamiento para residuos ordinarios y reciclables.

En el Anexo 27, la sociedad remitió el registro de las cantidades mensuales de residuos ordinarios y aprovechables generados durante el periodo 2023. De igual manera, en el Anexo 14 remitieron los certificados de disposición final de los residuos. Los residuos aprovechables son gestionados a través de las empresas: Recicladora Galapa – Recigal y Reaceico S.A.S (MUTA); la gestión de los residuos ordinarios se realiza a través de la empresa Triple A.

Programas y proyectos: Programa de manejo de residuos sólidos ordinarios reciclables
FICHA PMA – 5

Certificados de disposición de residuos aprovechables



MILADIS ESTHER TOCANO SIERRA
NIT 32.817.642-3
RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN
ACTIVIDAD COMERCIAL 4445

CERTIFICACIÓN

Modelo Esther Tocano Sierra, identificado con NIT 32817642-3 según establecimiento comercial Recicladora Guapía (RECIGAL), ubicado en la calle 8 # 22-83, Guapía – Atlántico, de actividad de Comercio al por mayor de desechos, desechos y chatarra.

Certificamos que recibimos de ADAMA ANDINA BV SUIC COLOMBIA identificada con NIT 8009193094 durante el mes de abril del año 2023 la cantidad de 72 kilos de aluminio, 60 kilos de cartón, 855 kilos de plásticos y 208 kilos de chatarra para su desintegración y reciclaje.

Este material es suministrado a las empresas como UNIBOL, GERMAL DIACCO y C.I. AGA, las cuales se encargan de darle un destino final convirtiendo la misma prima en nuevos productos.

Se expide la presente a los 23 días del mes de mayo del 2023.

Certificación:

Miladis Esther Tocano Sierra
C.C. 32.817.642

RECIGAL EMPRESA COMPROMETIDA AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL PRESENTE Y FUTURO

CERTIFICADO

PERIODO: 01 al 31 de DIC, 2023
LUGAR: Calle 10 No. 7 - 53

Revisor S.A.S (conocido como MOTA) reconoce que Adama Andina con número de NIT 800919309 mediante MOTA, recolectó, separó, y dispuso para aprovechamiento, las siguientes certificaciones de materiales:

331.8 kg Aluminio	331.8 kg Plástico	48.0 kg Pasta
----------------------	----------------------	------------------

*La cantidad de COP devuelto fue calculado según fórmula establecida por ANLA y EPA.
El valor de prima generado fue para su destino final, según lo establecido en el artículo 11834.8 kg de COP

Fuente: Anexo 14 del Informe de Cumplimiento de Ambiental No. 19

Indicador: Disposición total de residuos orgánicos y reciclables

DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS			DISPOSICIÓN DE RESIDUOS RECICLABLES		
Residuos Orgánicos Disponibles [Kg]	Residuos Orgánicos Generados [Kg]	Cumplimiento Indicador	Residuos Reciclables Disponibles [Kg]	Residuos Reciclables Generados [Kg]	Cumplimiento Indicador
24.664	24.664	1	26.475	26.475	1
Observaciones: El criterio de calificación es BUENO			Observaciones: El criterio de calificación es BUENO		

De acuerdo con lo anterior, la sociedad realizó la disposición final de los residuos sólidos generados con un tercero autorizado para residuos orgánicos y reciclables.

Indicadores: Reducción de residuos orgánicos y reciclables

REDUCCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS		
Residuos Orgánicos Generados 2023 [Kg]	Residuos Orgánicos Generados 2022 [Kg]	% de Cumplimiento Indicador
24.664	27.642	11%
Observaciones: El criterio de calificación BUENO.		
INCREMENTO DE RESIDUOS RECICLABLES		
Residuos Reciclables Generados 2023 [Kg]	Residuos Reciclables Generados 2022 [Kg]	% de Cumplimiento Indicador
26.475	77.582	-65.87%
Observaciones: El criterio de calificación MALO.		

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 43 de 210

Programas y proyectos: Programa de manejo de residuos sólidos ordinarios reciclables
FICHA PMA – 5

				De acuerdo con lo anterior, la sociedad pudo reducir la cantidad de residuos orgánicos generados para el periodo 2023, pero no fue posible para los residuos aprovechables. Sin embargo, la gestión realizada de este tipo de residuos fue desarrollada de manera adecuada. Basado en la información presentada por la sociedad y lo observado durante la visita técnica, se considera que se dio cumplimiento a la medida 1 de la FICHA PMA – 5 Programa de manejo de residuos sólidos ordinarios reciclables, para el periodo 2023.
Requerimientos				
No se establecieron requerimientos para la FICHA PMA – 5 Programa de manejo de residuos sólidos ordinarios reciclables, para el periodo 2023 .				

Programas y proyectos: Programa de manejo de residuos líquidos peligrosos
FICHA PMA – 6

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1: Deterioro de la calidad del agua superficiales por derrame externo (aporte de contaminantes tóxicos al Río). Impacto 2: Deterioro de la calidad del agua subterráneas por filtración de agua. Impacto 3: Contaminación de aguas (subterráneas y superficiales) y suelo de acuerdo al método de disposición final. Impacto 4: Contaminación del suelo (durante el almacenamiento y transporte de residuos líquidos peligrosos).	Medida 1 Las medidas de manejo ambiental establecidas para la gestión de los residuos líquidos generados en la planta consistirán en las siguientes etapas: 1. Control en la generación 2. Reducción de consumo 3. Almacenamiento 4. Disposición final Las acciones y procedimientos para desarrollar para cada una de ellas serán: Control de generación Se maneja un registro desde la fuente de generación de la cantidad de agua residual generada en cada proceso de formulación. Especificando la cantidad generada, lote y fecha, con el objetivo de mantener estandarizada las características de composición de las aguas. Reducción de consumo Se establecerá el empleo de sistemas de alta presión para el lavado de equipos (menor consumo), un estándar de limpieza entre cada lote de acuerdo a la matriz de contaminación cruzada y la reutilización de al menos el 40% de las aguas		X		

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 44 de 210

Programas y proyectos: Programa de manejo de residuos líquidos peligrosos
FICHA PMA – 6

Impacto 5: Afectación de la salud de los empleados en caso de contacto directo.	residuales luego de un lavado en las formulaciones de suspensiones concentradas. Almacenamiento Asegurar un adecuado embalaje de las aguas, mediante el empleo de un solo tipo de recipientes: Cuadritanques o IBC's. Para esto, se empleará un formato de inspección para asegurar que éstos no presenten fugas que puedan ocasionar un derrame. En caso de fuga, deberá seguirse el procedimiento para atención de derrames. El almacenamiento de las aguas residuales para reutilización se realizará en la bodega de materias primas y las aguas residuales para disposición final, serán almacenadas en la bodega de residuos peligrosos para envío a disposición final dos veces al mes. Disposición final Envío quincenal/mensual (dependiendo de la generación), utilizando carotanes con 30.000 kg de capacidad hacia lagunas de Evaporación. Estos envíos serán registrados mensualmente y deben coincidir con la generación de residuos líquidos para disposición.				
---	---	--	--	--	--

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Reducción de residuos líquidos	Índice de Generación Año Evaluado (IGRLAE) $IGRLAE = \frac{\# rlp_generados\ AE}{\#1000\ Kilos_producidos\ AE}$ Índice de Generación Año Anterior (IGRLAA) $IGRLAA = \frac{\# rlp_generados\ AA}{\#1000\ Kilos_producidos\ AA}$ Indicador $\left[\frac{(IGRLAA - IGRLAE)}{IGRLAA} \right] * 100 \geq 5\%$
Reutilización adecuada	$\frac{Kg\ residuos\ liquidos\ reutilizados}{Kg\ residuos\ liquidos\ generados} * 100 = \% Reutilizado$
Disposición total de residuos líquidos	$\frac{Kg\ residuos\ liquidos\ dispuestos}{Kg\ residuos\ liquidos\ generados} * 100 = \% Disposición$
Almacenamiento temporal	Tiempo de almacenamiento $\frac{Tiempo\ de\ almacenamiento}{Tiempo\ límite\ de\ almacenamiento} = 1$ Área ocupada bodega RESPEL $\frac{Área\ ocupada\ de\ la\ bodega\ RESPEL}{Área\ total\ de\ la\ bodega\ RESPEL} = 1$

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad	Consideraciones
-----------------------------	------------------------

Programas y proyectos: Programa de manejo de residuos líquidos peligrosos
FICHA PMA – 6

Medida	SI	NO	N/A																															
1		X		La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024 presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023, en donde remitió la siguiente información: <u>Control en la generación:</u> En el Anexo 29, la sociedad remite la siguiente información sobre la cantidad de agua residual no doméstica generada en cada área, como se muestra a continuación:  Cantidades de aguas residuales no domésticas generadas por área <table><thead><tr><th>AREAS</th><th>Residuos líquidos peligrosos (Kg)</th><th>Porcentaje participación por área</th></tr></thead><tbody><tr><td>1 Herbicidas SL/EC</td><td>548.501</td><td>23%</td></tr><tr><td>2 Herbicidas SC</td><td>549.632</td><td>23%</td></tr><tr><td>3 Síntesis</td><td>498.523</td><td>21%</td></tr><tr><td>4 Insecticidas SC/EC SL</td><td>536.251</td><td>22%</td></tr><tr><td>5 Otro</td><td>254.963</td><td>11%</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>2.387.870</td><td>100%</td></tr></tbody></table> 2.387.870 Fuente: Anexo 19 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 La sociedad reporta el cumplimiento del indicador de reducción de residuos líquidos peligrosos para el periodo 2023 de la siguiente manera: Indicador: Reducción de residuos líquidos <table><thead><tr><th colspan="3">REDUCCIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS</th></tr><tr><th>Índice de Generación Residuos Líquidos Peligrosos 2023 (IGRLAE) [Kg]</th><th>Índice de Generación Residuos Líquidos Peligrosos 2022 (IGRLAA) [Kg]</th><th>% de Cumplimiento Indicador</th></tr></thead><tbody><tr><td>75,25</td><td>81,01</td><td>7,11%</td></tr></tbody></table> Observaciones: El criterio de calificación es BUENO. Como se muestra en la tabla anterior, la sociedad da cumplimiento al indicador dado que reduce en un 7,11% la cantidad de residuos líquidos generados en el periodo 2023 respecto al periodo 2022. <u>Reducción de consumo:</u> En el Anexo 29, la sociedad remite el registro realizado de la cantidad de agua que es reutilizada por proceso, como se muestra a continuación:	AREAS	Residuos líquidos peligrosos (Kg)	Porcentaje participación por área	1 Herbicidas SL/EC	548.501	23%	2 Herbicidas SC	549.632	23%	3 Síntesis	498.523	21%	4 Insecticidas SC/EC SL	536.251	22%	5 Otro	254.963	11%	TOTAL	2.387.870	100%	REDUCCIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS			Índice de Generación Residuos Líquidos Peligrosos 2023 (IGRLAE) [Kg]	Índice de Generación Residuos Líquidos Peligrosos 2022 (IGRLAA) [Kg]	% de Cumplimiento Indicador	75,25	81,01	7,11%
AREAS	Residuos líquidos peligrosos (Kg)	Porcentaje participación por área																																
1 Herbicidas SL/EC	548.501	23%																																
2 Herbicidas SC	549.632	23%																																
3 Síntesis	498.523	21%																																
4 Insecticidas SC/EC SL	536.251	22%																																
5 Otro	254.963	11%																																
TOTAL	2.387.870	100%																																
REDUCCIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS																																		
Índice de Generación Residuos Líquidos Peligrosos 2023 (IGRLAE) [Kg]	Índice de Generación Residuos Líquidos Peligrosos 2022 (IGRLAA) [Kg]	% de Cumplimiento Indicador																																
75,25	81,01	7,11%																																

Programas y proyectos: Programa de manejo de residuos líquidos peligrosos
FICHA PMA – 6

	A	B	C	D	E
	Lote	Código	Cantid	Unidad	Mat
1					
2	AA23030693	LH33000L	1015	kg	PROCESO AMINACION
3	AA23030764	LH33000L	1030	kg	PROCESO AMINACION
4	AA23030767	LH33000L	1018	kg	PROCESO AMINACION
5	AA23030766	LH33000L	1000	kg	PROCESO AMINACION
6	AA23010266	LH33000L	1000	kg	PROCESO AMINACION
7	AA23010267	LH33000L	965	kg	PROCESO AMINACION
8	AA23010269	LH33000L	1010	kg	PROCESO AMINACION
9	AA23020319	LH33000L	1050	kg	PROCESO AMINACION
10	AA23030690	LH33000L	1020	kg	PROCESO AMINACION
11	AA23030685	LH33000L	1000	kg	PROCESO AMINACION
12	AA23030683	LH33000L	1020	kg	PROCESO AMINACION
13	AA23010263	LH33000L	1410	kg	PROCESO AMINACION
14	AA23010268	LH33000L	980	kg	PROCESO AMINACION
15	AA23020347	LH33000L	856	kg	PROCESO AMINACION
16	AA23030532	LH33000L	1020	kg	PROCESO AMINACION
17	AA23030686	LH33000L	1000	kg	PROCESO AMINACION
18	AA23030669	LH33000L	1000	kg	PROCESO AMINACION
19	AA23030680	LH33000L	1020	kg	PROCESO AMINACION
20	AA23010262	LH33000L	1320	kg	PROCESO AMINACION
21	AA23030671	LH33000L	1000	kg	PROCESO AMINACION
22	AA23030670	LH33000L	1018	kg	PROCESO AMINACION
23	AA23030668	LH33000L	1000	kg	PROCESO AMINACION
24	AA23030636	LH33000L	1000	kg	PROCESO AMINACION
25	AA23030677	LH33000L	1000	kg	PROCESO AMINACION
26	AA23030676	LH33000L	1010	kg	PROCESO AMINACION
27	AA23030675	LH33000L	1020	kg	PROCESO AMINACION
28	AA23030672	LH33000L	1000	kg	PROCESO AMINACION
29	AA23010265	LH33000L	1352	kg	PROCESO AMINACION
30	AA23030686	LH33000L	856	kg	PROCESO AMINACION
31	AA23030690	LH33000L	895	kg	PROCESO AMINACION

Fuente: Anexo 29 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19

De acuerdo con el registro presentado por la sociedad, se reutiliza un total de 134630 Kg de aguas residuales no domésticas.

A continuación, la sociedad muestra el cumplimiento del indicador sobre la reutilización de agua residual no doméstica dentro de los procesos:

Indicador: Reutilización adecuada

REUTILIZACIÓN ADECUADA		
Residuos líquidos Peligrosos Reutilizados [Kg]	Residuos líquidos Peligrosos Generados [Kg]	% de Cumplimiento Indicador
134.630	2.387.870	5,6%

Observaciones: El criterio de calificación MALO

Como se observa, la sociedad tiene una efectividad muy baja respecto al indicador establecido para el **periodo 2023**.

Almacenamiento: Durante la visita técnica realizada el día 9 de mayo de 2023, se observó que la sociedad utiliza contenedores IBCs para el almacenamiento de las aguas residuales no domésticas generadas en los diferentes procesos de la planta. Para el almacenamiento temporal, los contenedores IBCs son ubicados en el área de almacenamiento de residuos peligrosos, la cual cuenta con un área específica para estos residuos líquidos. Esta área, está conformada por un dique de contención, piso en cemento con recubrimiento de pintura epóxica, kit antiderrames y demás elementos para el control de emergencias.

Programas y proyectos: Programa de manejo de residuos líquidos peligrosos
FICHA PMA – 6

**Fotografía 10. Área de almacenamiento
temporal de residuos líquidos peligrosos**



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA,
fecha de toma de la fotografía 09/05/2024

En el Anexo 23, la sociedad remite los registros de la remisión de carga de residuos líquidos peligrosos a las empresas que realizan la disposición final. En este mismo formato se realiza la inspección del vehículo donde incluye la verificación de las fugas en los contenedores IBCs entregados.

FORMATO DE REMISIÓN DE CARGA DE RESIDUOS LÍQUIDOS PELIGROSOS ADAMA S.V. Sucursal Colombia				Código: F08-4HS-075 Versión: 002 A. Vigencia: 3 de julio de 2022 Pag. 1 de 1
DESTINO:	VEOLIA			FECHA
DIRECCION:	Veolia Km 12 Vía Juan Mina			13/12/2023
DESCRIPCIÓN RESIDUO LÍQUIDO PELIGROSO				
TIPO DE EMBALAJE/ENVASE	CANT.	IDENTIFICACIÓN DETALLADA	CLASIFICACIÓN DE PELIGROSIDAD	PESO APROX. UN. Kg.
CARROTANQUE	1	AGUAS CONTAMINADAS CON AGROQUÍMICOS Y SOLVENTES	TOXICO T4	31.090
DATOS DEL CONDUCTOR			PLACA VEHICULO	
Nombre: DARIO MASCO CE: 73.265.911			J/26R2	
LISTA DE VERIFICACIÓN				
¿El conductor cuenta con el curso vigente de transporte y manejo para transporte de material peligroso?			SI	NO
¿El conductor y su ayudante cuentan con los elementos de protección personal completos? (Casco, botas, guantes, monogafas, camisa manga larga y protección respiratoria)?			x	
¿Se cuenta con el plan de contingencia para atención de emergencias?			x	
¿Se cuenta con las tarjetas de emergencia?			x	
¿Se cuenta con botiquín de primeros auxilios?			x	
¿El vehículo cuenta con kit para atención de derrames?			x	
¿El vehículo cuenta con mínimo 1 extintor multipropósito con fecha de recarga vigente?			x	
¿El vehículo posee dispositivo sonoro que se activa al realizar movimientos en reversa?			x	
¿El vehículo se encuentra limpio y organizado?			x	
¿El vehículo cuenta con las placas o etiquetas de peligro en todas sus caras? (Placas naranja con números UN y Rombos de Peligros)			x	
¿Ha verificado que no existan fugas de residuos líquidos peligrosos en el vehículo, en los IBC a cargar y en los mangueos y boquilla de carga?			x	
OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES				

Fuente: Anexo 23 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19

A continuación, se muestra el cumplimiento del indicador sobre el almacenamiento temporal del agua residual no doméstica:

Indicador: Almacenamiento temporal

Programas y proyectos: Programa de manejo de residuos líquidos peligrosos
FICHA PMA – 6

ALMACENAMIENTO TEMPORAL		
Tiempo de almacenamiento Residuos Líquidos Peligrosos 2023 [Días]	Tiempo límite de almacenamiento Residuos Líquidos Peligrosos [Días]	% de Cumplimiento Indicador
7	15	0,47

Como se observa en la tabla anterior, la sociedad da cumplimiento cumple con el tiempo límite de almacenamiento de residuos líquidos en el proyecto para el **periodo 2023**.

Disposición final: En el Anexo 8, la sociedad remite la relación de la cantidad de agua residual no doméstica generada en el periodo 2023 por mes, discriminada por empresa a través de la cual fue gestionada para su disposición final, como se muestra a continuación:

MES 2023	Residuos líquidos peligrosos (kg)	Residuos líquidos peligrosos (kg)	Residuos líquidos peligrosos (kg)	Residuos líquidos peligrosos (kg)	TOTAL
	INGEAMBIENTE	SAE	ATICA	VEOLIA	
ENERO	180.830				180.830
FEBRERO	249.990				249.990
MARZO	125.120				125.120
ABRIL			63.440		63.440
MAYO			29.370	30.490	59.860
JUNIO				33.050	33.050
JULIO		221.750		287.310	509.060
AGOSTO		63.860		94.470	158.330
SEPTIEMBRE				292.910	292.910
OCTUBRE				260.180	260.180
NOVIEMBRE				228.630	228.630
DICIEMBRE				226.470	226.470
ACUM	555.940	285.610	92.810	1.453.510	2.387.870

Fuente: Anexo 8 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19

En el Anexo 14, la sociedad remite los certificados de disposición final de los residuos líquidos peligrosos en el periodo 2023.

**Programas y proyectos: Programa de manejo de residuos líquidos peligrosos
FICHA PMA – 6**

**Certificado de disposición final
de ARnD – Industria Ambiental
S.A.S (Atica)**

CERTIFICADO DE TRATAMIENTO No. 2000670420-07230337

Donde se emite el presente se le informa que el presente es un certificado de tratamiento de residuos líquidos peligrosos emitido por la empresa **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S** en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 0374 de 2016.

Tipo	Descripción	Cantidad	Unidad	Observaciones
Residuo	Residuo líquido peligroso	100	Kg	

Con la presente se certifica la recepción de los residuos líquidos peligrosos por parte de la empresa **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S** en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 0374 de 2016.

Juan Michel
C.E. 1.911.284.418
Gerente General (E)

**Certificado de disposición final
de ARnD – Ingeambiente**

Certificado de Tratamiento No. 2000670420-07230337

Donde se emite el presente se le informa que el presente es un certificado de tratamiento de residuos líquidos peligrosos emitido por la empresa **INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A.S** en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 0374 de 2016.

Fecha	Tipo de residuo	Clasificación de los Residuos	Cantidad	Tipo de tratamiento
22/09/2022	Residuo líquido peligroso	Residuo líquido peligroso	100.000	Exposición en lugares de seguridad

Con la presente se certifica la recepción de los residuos líquidos peligrosos por parte de la empresa **INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A.S** en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 0374 de 2016.

Juan Michel
C.E. 1.911.284.418
Gerente General (E)

Fuente: Anexo 14 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19

A continuación, se relacionan las empresas gestoras a través de las cuales se realiza la disposición final de las aguas residuales no domésticas y las respectivas autorizaciones para ello:

- **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S:** Resolución 0191 de 2018 y Resolución 0374 de 2016, expedidas por el Establecimiento Público Ambiental EPA, que reconoce a INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S la cesión total de derechos y obligaciones derivados de las Resoluciones 0495 de 1996, 792 de 2000, 1300 de 2000, 724 de 2003, 680 de 2011, 078 de 2013 y 279 de 2015, para el desarrollo de actividades de recolección, transporte, pretratamiento, tratamiento y aprovechamiento energético de residuos provenientes del sector industrial, hospitalario, comercial o de servicios y sustancias tipo combustible.

- **INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A. E.S.P:** Licencia Resolución 1288/2000 y Resolución 1352/2010 y Resolución 0059/2015 otorgada por CARDIQUE.

- **VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P:** Resolución No. 462 del 26 de agosto de 2009 con sus modificaciones, expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA que autoriza el tratamiento térmico, disposición final en celda, PTAR, aprovechamiento de RESPEL y tratamiento térmico y disposición final en celda de seguridad.

Verificando los archivos anexos del ICA 19, no se cuenta con información sobre la autorización de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE para la gestión de este tipo de residuos.

A continuación, la sociedad muestra el cumplimiento del indicador sobre la disposición total de residuos líquidos:

Indicador: Disposición total de residuos líquidos

Programas y proyectos: Programa de manejo de residuos líquidos peligrosos
FICHA PMA – 6

				<table><tr><th colspan="3">DISPOSICIÓN TOTAL DE RESIDUOS LÍQUIDOS</th></tr><tr><th>Residuos Líquidos Peligrosos Disponibles [Kg]</th><th>Residuos Líquidos Peligrosos Generados [Kg]</th><th>% de Cumplimiento Indicador</th></tr><tr><td>2.387.870</td><td>2.387.870</td><td>100%</td></tr></table> Observaciones: <u>El criterio de calificación BUENO.</u>	DISPOSICIÓN TOTAL DE RESIDUOS LÍQUIDOS			Residuos Líquidos Peligrosos Disponibles [Kg]	Residuos Líquidos Peligrosos Generados [Kg]	% de Cumplimiento Indicador	2.387.870	2.387.870	100%
DISPOSICIÓN TOTAL DE RESIDUOS LÍQUIDOS													
Residuos Líquidos Peligrosos Disponibles [Kg]	Residuos Líquidos Peligrosos Generados [Kg]	% de Cumplimiento Indicador											
2.387.870	2.387.870	100%											
				Basado en la información anterior, la sociedad da cumplimiento al indicado por la disposición del total de los residuos líquidos peligrosos de los generados en el proyecto. De acuerdo con la información presentada por la sociedad en el ICA 19 y lo verificado en la visita técnica, se puede concluir que la sociedad cumple con las medidas referentes al control de la generación, reducción del consumo, almacenamiento de los residuos líquidos peligrosos generados en el proyecto. Sin embargo, respecto a la disposición final no se cuenta con la autorización de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE para la gestión de este tipo de residuos. Por lo anterior, no se da cumplimiento a la medida 1 de la FICHA PMA – 6 Programa de manejo de residuos líquidos peligrosos, para el periodo 2023.									
Requerimientos													
Medida 1: Remitir para el periodo de seguimiento 2023, el acto administrativo por medio del cual se autoriza a la empresa Servicios Ambientales Especiales – SAE la disposición final de aguas residuales no domésticas. En cumplimiento de la medida 1 de la FICHA PMA – 6 Programa de manejo de residuos líquidos peligrosos y de la medida 1 de la Ficha 5 Monitoreo y seguimiento de residuos líquidos peligrosos.													

Programas y proyectos: Programa de mantenimiento de suelos
FICHA PMA - 7

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1: Pérdida de capa superficial de suelo y potencial agrológico. Impacto 2:	Medida 1 Realizar anualmente la revisión de pisos y juntas de dilatación de bodegas, plantas y áreas de tránsito.	X			
	Medida 2 Realizar semestralmente el mantenimiento de pisos, cajas, diques y juntas de dilatación.	X			

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 51 de 210

Programas y proyectos: Programa de mantenimiento de suelos
FICHA PMA - 7

Afectación del suelo por contaminación con pesticidas.					
--	--	--	--	--	--

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Revisión de piso y juntas de dilatación	$\frac{\#Revisiones_pisos_realizados}{\#Revisiones_pisos_programados} = 1$
Mantenimiento de piso y juntas de dilatación	$\frac{\#Mantenimientos_pisos_realizados}{\#Mantenimientos_pisos_programados} = 1$
Eventos por contaminación del suelo con pesticidas	$\#Eventos_Contaminación_Suelo_Pesticidas = 0$

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones																																																																																																																																																																																																																														
Medida	SI	NO	N/A																																																																																																																																																																																																																															
1	X			La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023 y en el Anexo 13, remitió el registro de la inspección anual realizada de las juntas de dilatación, placas y diques de contención en el periodo 2023. <table><tr><td></td><td>FORMATO DE INSPECCION JUNTAS DE DILATACION, PLACAS Y DIQUES DE CONTENCIÓN</td><td>Código: PA-48-F01 Versión 2 Página 1 Fecha: 15/08/2013</td></tr><tr><td colspan="3">FECHA: 15/08/2013 PERSONA A CARGO DE LA INSPECCION: Daniel Blandia</td></tr><tr><th>Área</th><th>Estado actual/estado epistático</th><th colspan="3">Estado placas</th><th colspan="3">Estado juntas de dilatación</th><th colspan="3">Estado de Diques de contención</th><th>Otras Observaciones</th></tr><tr><th></th><th></th><th>Óptimo</th><th>Grutas</th><th>Fracturación</th><th>Óptimo</th><th>Grutas</th><th>Fracturación</th><th>Óptimo</th><th>Grutas</th><th>Fracturación</th><th></th></tr><tr><td>Planta Herbicidas ECOSIL</td><td>Regular</td><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td>Mantenimiento programado, placas y jgts contención</td></tr><tr><td>Planta Esterilización</td><td>Regular</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Planta Insecticidas/Fungicidas SC</td><td>Regular</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td>Mantenimiento programado</td></tr><tr><td>Planta Herbicidas SC</td><td>Bueno</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Parque Solventes No 1</td><td>N/A</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Parque Solventes No 2</td><td>N/A</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Bodega Empaque</td><td>Bueno</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Bodega Producto terminado</td><td>Regular</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Bodega Etiqueta</td><td>N/A</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Cobertizo 01</td><td>N/A</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Cobertizo 02</td><td>N/A</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Cobertizo 03</td><td>N/A</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Patio Maniobras Planta 1</td><td>N/A</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>N/A</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Patio Maniobras Planta 2</td><td>N/A</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>N/A</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Vea externa de tránsito sector Sur</td><td>N/A</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>N/A</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Vea externa de tránsito sector Norte</td><td>N/A</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>N/A</td><td></td><td></td><td></td></tr></table> Fuente: Anexo 13 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19		FORMATO DE INSPECCION JUNTAS DE DILATACION, PLACAS Y DIQUES DE CONTENCIÓN	Código: PA-48-F01 Versión 2 Página 1 Fecha: 15/08/2013	FECHA: 15/08/2013 PERSONA A CARGO DE LA INSPECCION: Daniel Blandia			Área	Estado actual/estado epistático	Estado placas			Estado juntas de dilatación			Estado de Diques de contención			Otras Observaciones			Óptimo	Grutas	Fracturación	Óptimo	Grutas	Fracturación	Óptimo	Grutas	Fracturación		Planta Herbicidas ECOSIL	Regular			X	X				X		Mantenimiento programado, placas y jgts contención	Planta Esterilización	Regular	X			X			X				Planta Insecticidas/Fungicidas SC	Regular			X			X			X	Mantenimiento programado	Planta Herbicidas SC	Bueno		X			X			X			Parque Solventes No 1	N/A	X			X			X				Parque Solventes No 2	N/A	X			X			X				Bodega Empaque	Bueno	X			X			X				Bodega Producto terminado	Regular		X			X		X				Bodega Etiqueta	N/A	X			X			X				Cobertizo 01	N/A	X			X			X				Cobertizo 02	N/A	X			X			X				Cobertizo 03	N/A	X			X			X				Patio Maniobras Planta 1	N/A	X			X			N/A				Patio Maniobras Planta 2	N/A	X			X			N/A				Vea externa de tránsito sector Sur	N/A	X			X			N/A				Vea externa de tránsito sector Norte	N/A	X			X			N/A			
	FORMATO DE INSPECCION JUNTAS DE DILATACION, PLACAS Y DIQUES DE CONTENCIÓN	Código: PA-48-F01 Versión 2 Página 1 Fecha: 15/08/2013																																																																																																																																																																																																																																
FECHA: 15/08/2013 PERSONA A CARGO DE LA INSPECCION: Daniel Blandia																																																																																																																																																																																																																																		
Área	Estado actual/estado epistático	Estado placas			Estado juntas de dilatación			Estado de Diques de contención			Otras Observaciones																																																																																																																																																																																																																							
		Óptimo	Grutas	Fracturación	Óptimo	Grutas	Fracturación	Óptimo	Grutas	Fracturación																																																																																																																																																																																																																								
Planta Herbicidas ECOSIL	Regular			X	X				X		Mantenimiento programado, placas y jgts contención																																																																																																																																																																																																																							
Planta Esterilización	Regular	X			X			X																																																																																																																																																																																																																										
Planta Insecticidas/Fungicidas SC	Regular			X			X			X	Mantenimiento programado																																																																																																																																																																																																																							
Planta Herbicidas SC	Bueno		X			X			X																																																																																																																																																																																																																									
Parque Solventes No 1	N/A	X			X			X																																																																																																																																																																																																																										
Parque Solventes No 2	N/A	X			X			X																																																																																																																																																																																																																										
Bodega Empaque	Bueno	X			X			X																																																																																																																																																																																																																										
Bodega Producto terminado	Regular		X			X		X																																																																																																																																																																																																																										
Bodega Etiqueta	N/A	X			X			X																																																																																																																																																																																																																										
Cobertizo 01	N/A	X			X			X																																																																																																																																																																																																																										
Cobertizo 02	N/A	X			X			X																																																																																																																																																																																																																										
Cobertizo 03	N/A	X			X			X																																																																																																																																																																																																																										
Patio Maniobras Planta 1	N/A	X			X			N/A																																																																																																																																																																																																																										
Patio Maniobras Planta 2	N/A	X			X			N/A																																																																																																																																																																																																																										
Vea externa de tránsito sector Sur	N/A	X			X			N/A																																																																																																																																																																																																																										
Vea externa de tránsito sector Norte	N/A	X			X			N/A																																																																																																																																																																																																																										

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 52 de 210

Programas y proyectos: Programa de mantenimiento de suelos
FICHA PMA - 7

			La sociedad reporta el cumplimiento del indicador de reducción de residuos líquidos peligrosos para el periodo 2023 de la siguiente manera: La sociedad presentó el cumplimiento del indicador de la revisión de los pisos y juntas de dilatación, como se muestra a continuación: Indicador: Revisión de pisos y juntas de dilatación <table><tr><th colspan="3">REVISIÓN DE PISOS Y JUNTAS DE DILATACIÓN</th></tr><tr><th>No. De Revisiones Realizadas</th><th>No. De Revisiones Programadas</th><th>Cumplimiento Indicador</th></tr><tr><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td colspan="3">Observaciones: El criterio de calificación es BUENO</td></tr></table> Como se muestra, la sociedad realiza la inspección anual, dando cumplimiento al indicador. Por lo anterior, se da cumplimiento a la medida 1 de la FICHA PMA – 7 Programa de mantenimiento de suelos, para el periodo 2023.	REVISIÓN DE PISOS Y JUNTAS DE DILATACIÓN			No. De Revisiones Realizadas	No. De Revisiones Programadas	Cumplimiento Indicador	1	1	1	Observaciones: El criterio de calificación es BUENO		
REVISIÓN DE PISOS Y JUNTAS DE DILATACIÓN															
No. De Revisiones Realizadas	No. De Revisiones Programadas	Cumplimiento Indicador													
1	1	1													
Observaciones: El criterio de calificación es BUENO															
2	X		La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024 presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023 y en el Anexo 14, remitió los soportes documentales de la ejecución de los mantenimientos a los pisos y juntas de dilatación de bodegas, plantas y áreas de tránsito. Adicionalmente, en el Anexo Fotográfico la sociedad remite soportes de la ejecución de las actividades de mantenimiento, como se muestra a continuación: <table><tr><td> FOTOGRAFIA N°: 14 FECHA: 27 diciembre de 2023 LUGAR: Planta Adama Andina OBSERVACIONES: Mantenimiento pisos planta INSECTICIDAS </td><td> FOTOGRAFIA N°: 15 FECHA: 28 diciembre de 2023 LUGAR: Planta Adama Andina OBSERVACIONES: Mantenimiento impermeabilización PITs planta Herbicidas </td></tr></table> Fuente: Anexo Fotográfico del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19	 FOTOGRAFIA N°: 14 FECHA: 27 diciembre de 2023 LUGAR: Planta Adama Andina OBSERVACIONES: Mantenimiento pisos planta INSECTICIDAS	 FOTOGRAFIA N°: 15 FECHA: 28 diciembre de 2023 LUGAR: Planta Adama Andina OBSERVACIONES: Mantenimiento impermeabilización PITs planta Herbicidas										
 FOTOGRAFIA N°: 14 FECHA: 27 diciembre de 2023 LUGAR: Planta Adama Andina OBSERVACIONES: Mantenimiento pisos planta INSECTICIDAS	 FOTOGRAFIA N°: 15 FECHA: 28 diciembre de 2023 LUGAR: Planta Adama Andina OBSERVACIONES: Mantenimiento impermeabilización PITs planta Herbicidas														

**Programas y proyectos: Programa de mantenimiento de suelos
FICHA PMA - 7**

ACTA
PROCESO EJECUCIÓN, ENTREGA Y CIERRE DE OBRAS

ACTA FINAL DE OBRA

PROYECTO: TANQUE WOI CONTRATO No. 1

CONTRATANTE: ADAMA

FECHA: DIA 9 MES 1 AÑO 2024

ENTREGA DE OBRA

DE NOMBRE ATENTA ENTREGA DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN EL CONTRATO IMPERMEABILIZACIÓN TANQUE WOI CITADO A PARTIR DE LA SIGUIENTE FECHA: OMBE WESOTI, ARBORE

CONTRATISTA: YUDY ALBARRACIN RESIDENTE DE OBRA: SEBASTIAN GAYON CONTRATANTE: [Signature]

FECHA: YUDY ALBARRACIN SEBASTIAN GAYON

Nombre: YUDY ALBARRACIN SEBASTIAN GAYON

Fuente: Anexo 14 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19

La sociedad presentó el cumplimiento del indicador de mantenimiento de los pisos y juntas de dilatación, como se muestra a continuación:

Indicador de mantenimiento de los pisos y juntas de dilatación

MANTENIMIENTO DE PISOS Y JUNTAS DE DILATACIÓN		
Mantenimiento de Pisos Realizados	Mantenimiento de Pisos Programados	Cumplimiento Indicador
8	8	1.00

Como se muestra en la tabla anterior, se da cumplimiento al indicador y en el Anexo 14 se incluyeron los soportes de los ocho (8) mantenimientos realizados y programados.

Por lo anterior, se da cumplimiento a la medida 2 de la FICHA PMA - 7 Programa de mantenimiento de suelos, para el **periodo 2023**.

Requerimientos

No se establecen requerimientos para la FICHA PMA – 7 Programa de mantenimiento de suelos, para el **periodo 2023**.

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 54 de 210

5.3.2. Medio Biótico

Programas y proyectos: Programa paisajístico											
FICHA PMA - 8											
Impacto atendido				Medidas de Manejo				Tipo de Medida			
								Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1: Presión y eliminación de la cobertura vegetal. Impacto 2: Destrucción de hábitats. Impacto 3: Deterioro del paisaje por remoción de la cobertura vegetal.				Medida 1 Programa paisajístico con cobertura interna y externa de un área aproximada de 4200 m² en zonas verdes y jardines, existen en total 40 árboles con variedades como laurel, roble, caucho, coco, pivijay y copey, cuyas edades oscilan entre 2 y 20 años. Se incluye un programa de repoblación de la zona, que incluye no sólo la siembra, sino el mantenimiento mediante: • Poda de grama • Poda de árboles • Poda de plantas ornamentales • Riego de áreas verdes y jardines • Sanidad vegetal (fumigación)				X	X	X	
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental											
Cumplimiento de las actividades de manejo ambiental para el programa paisajístico				$\frac{\#Actividades_de_manejo_ambiental_realizados}{\#Actividades_de_manejo_ambiental_programadas} = 1$							
Análisis de efectividad											
Nivel de Efectividad				Consideraciones							
Medida	SI	NO	N/A								
1	X			La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023 y en el Anexo 8, remitió los soportes documentales de la ejecución de las actividades de mantenimiento de las zonas verdes como poda, limpieza, fumigación, control de maleza, fertilización y abonamiento, mantenimiento de sistemas de riego, cambio de aspersores, siembra de nuevas especies, a través de							

**Programas y proyectos: Programa paisajístico
FICHA PMA - 8**

la lista de chequeo de actividades de mantenimiento de zonas verdes por mes, para el periodo 2023.

Código 195-129 Versión 2 Página 1 de 2 Fecha: 11/02/2014		FORMATO LISTA DE CHEQUEO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO ZONAS VERDES														Responsable: Auxiliar de Jardinería	
NOMBRE DE AUXILIAR: Ernesto Velez P.		FECHA: Abril 15 - 2023															
LABORES A REALIZAR		DÍA														OBSERVACIONES	
RUTINARIAS		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
Riego (especifique la zona)																	
Manual		2-4-14	13-5-3	13-4-3	10-13-2	5-4-3-6-9		13-14-8			10-13	11-12	16-13-5				1. todo los dias
Automático																	
Poda (especifique la zona)																	Todos los sistemas
Zonas engramada				8	4												
Arboles y palmas					7						2						
Plantas, setos y arbustos externas					7									14			
Plantas ornamentales internas																	
Bordillo																	
Planteo					1							7					
Limpieza/barrido																	
Fumigación y control de maleza																	
Encapsulamiento						14				13							
Desfocación de producto Herbicida con Bomba																	
Desfocación de producto insecticida con Bomba																	
Limpieza manual maleza													13				
Fertilización y/o Abonamiento																	
Zonas engramada					14							4					
Arboles y palmas															7		
Plantas, setos y arbustos externas																	
Plantas ornamentales internas																	
NO RUTINARIAS (Requieren diligenciamiento de formatos específicos)																	
Cambio de Aspersores																	
Aspersores Spray head				3													
Boquillas Spray Head									7								
Aspersores metálicos 360°																	
Mantenimiento sistemas de riego																	
Arreglo de tuberías/conexiones						7						13					
Cambio de Válvulas de riego																	
Siembra de nuevas especies																	
Plantas/jardines																	
Arboles																	
Recuerde las Zonas clasificadas:																	
		Planta 1				Planta 2				Planta 3				Planta 4			
		Exterior Adm	1	Parque Solvay 1	6	Exterior Calle IC	7	Parque Solvay 2	10	Verde	13						
		Exterior Calle IC	2	Galería Altrio	5	Exterior Cra Norte	8	Posterior Bodega 4	11	Cachibío	14						
		Andén Exterior Cra Norte	3	Planta Tratamiento	5	Posterior Bodega 5	9	Posterior Herbolitax SC	12								
OBSERVACIONES GENERALES																	

Fuente: Anexo 9 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19

Durante la visita técnica realizada el día 9 de mayo de 2024, se pudo observar que la sociedad mantiene en buen estado las áreas verdes de la planta y que lleva a cabo las actividades de mantenimientos establecidas.

Fotografía 11. Zonas verdes



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 09/05/2024

Indicador: Cumplimiento de las actividades de manejo ambiental para el programa paisajístico

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 56 de 210

Programas y proyectos: Programa paisajístico
FICHA PMA - 8

				<table><tr><th colspan="3">CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PAISAJÍSTICO</th></tr><tr><th>Actividades Realizadas</th><th>Actividades Programadas</th><th>Cumplimiento Indicador</th></tr><tr><td>12</td><td>12</td><td>1,0</td></tr><tr><td colspan="3">Observaciones: <u>El criterio de calificación es BUENO.</u></td></tr></table> De acuerdo con la tabla anterior, la sociedad ejecutó las actividades mensuales de mantenimiento de las zonas verdes, dando así cumplimiento al indicador. Por lo anterior, se da cumplimiento a la medida 1 de la FICHA PMA – 8 Programa paisajístico, para el periodo 2023.	CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PAISAJÍSTICO			Actividades Realizadas	Actividades Programadas	Cumplimiento Indicador	12	12	1,0	Observaciones: <u>El criterio de calificación es BUENO.</u>		
CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PAISAJÍSTICO																
Actividades Realizadas	Actividades Programadas	Cumplimiento Indicador														
12	12	1,0														
Observaciones: <u>El criterio de calificación es BUENO.</u>																
Requerimientos																
No se establecieron requerimientos de la FICHA PMA – 8 Programa paisajístico, para el periodo 2023 .																

5.3.3. Medio Socioeconómico

Programas y proyectos: Programa de entrenamiento del personal en planes de contingencias e información de riesgos
FICHA PMA - 9

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1: Cambio en el ambiente laboral. Impacto 2: Afectación del entorno natural local por desconocimiento o de las medidas de manejo establecidas en este plan.	Medida 1 Capacitaciones al personal que labora en la planta, en temas relacionados con seguridad, salud, protección del medio ambiente, prevención de pérdidas y procesos. Entrenamiento semanal e EHS, con el personal operativo y administrativo.	X			
	Medida 2 Divulgación semestralmente de los planes de contingencia e información de riesgos.	X			
	Medida 3 Socialización del Plan de Emergencia y Contingencia en el Panel de Consulta Pública que se realiza anualmente con las industrias cercanas a la planta y entes gubernamentales.	X			
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental					

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 57 de 210

Programas y proyectos: Programa de entrenamiento del personal en planes de contingencias e información de riesgos

FICHA PMA - 9

Cumplimiento de las capacitaciones del programa de entrenamiento personal	$\frac{\#Capacitaciones_realizadas}{\#Capacitaciones_programadas} = 1$
Cumplimiento de las charlas sobre el plan de divulgación	$\frac{\#Charlas_realizadas}{\#Charlas_programadas} = 1$

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones															
Medida	SI	NO	N/A																
1	X			La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023, la sociedad en la carpeta denominada “7. Soportes de capacitación, charlas, entrenamiento e inducción a personal en temas de interés para el PMA”, incluyendo los registros de las siguientes capacitaciones implementadas en el periodo 2023:															
				<table><tr><th>Tema</th><th>Fecha</th><th>Observaciones</th></tr><tr><td>Divulgación del programa de monitoreo de aguas residuales domesticas – PMA - 01.</td><td>10 de marzo de 2023</td><td>La sociedad presentó copia del listado de asistencia a la capacitación sobre divulgación para minimizar el potencial contaminante de las aguas residuales domesticas generadas en la planta y el tratamiento a las aguas residuales domésticas. En la charla participaron 54 contratistas de la empresa SOLMARINE, acorde al anexo 7 del ICA 19.</td></tr><tr><td>Programa de monitoreo de agua subterránea Ficha PMA-02 SOLMARINE</td><td>11 de marzo de 2023</td><td>Se anexó Copia del listado de asistencia a la capacitación sobre el Programa de monitoreo de agua subterránea Ficha PMA -02. En la charla participaron 43 contratistas de la empresa SOLMARINE, acorde al anexo 7 del ICA 19.</td></tr><tr><td>Programa de control emisiones atmosféricas Ficha PMA-SOLMARINE</td><td>13 de marzo de 2023</td><td>La sociedad presentó copia del listado de asistencia a la capacitación sobre divulgación del Programa de control emisiones atmosféricas Ficha PMA-03, relacionado con prevenir, controlar y mitigar la contaminación del aire por emisión de contaminantes atmosféricos provenientes de las fuentes fijas y móviles, cumplimiento de los estándares permisibles de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008. En la charla participaron 53 contratistas de la empresa SOLMARINE, acorde al anexo 7 del ICA 19.</td></tr><tr><td>Programa de Manejo de Residuos Sólidos</td><td>14 de marzo de 2023</td><td>La sociedad presentó copia del listado de asistencia de las capacitaciones del Programa de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos Ficha PMA-04, relacionada con el manejo</td></tr></table>	Tema	Fecha	Observaciones	Divulgación del programa de monitoreo de aguas residuales domesticas – PMA - 01.	10 de marzo de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia a la capacitación sobre divulgación para minimizar el potencial contaminante de las aguas residuales domesticas generadas en la planta y el tratamiento a las aguas residuales domésticas. En la charla participaron 54 contratistas de la empresa SOLMARINE, acorde al anexo 7 del ICA 19.	Programa de monitoreo de agua subterránea Ficha PMA-02 SOLMARINE	11 de marzo de 2023	Se anexó Copia del listado de asistencia a la capacitación sobre el Programa de monitoreo de agua subterránea Ficha PMA -02. En la charla participaron 43 contratistas de la empresa SOLMARINE, acorde al anexo 7 del ICA 19.	Programa de control emisiones atmosféricas Ficha PMA-SOLMARINE	13 de marzo de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia a la capacitación sobre divulgación del Programa de control emisiones atmosféricas Ficha PMA-03, relacionado con prevenir, controlar y mitigar la contaminación del aire por emisión de contaminantes atmosféricos provenientes de las fuentes fijas y móviles, cumplimiento de los estándares permisibles de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008. En la charla participaron 53 contratistas de la empresa SOLMARINE, acorde al anexo 7 del ICA 19.	Programa de Manejo de Residuos Sólidos	14 de marzo de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de las capacitaciones del Programa de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos Ficha PMA-04, relacionada con el manejo
				Tema	Fecha	Observaciones													
				Divulgación del programa de monitoreo de aguas residuales domesticas – PMA - 01.	10 de marzo de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia a la capacitación sobre divulgación para minimizar el potencial contaminante de las aguas residuales domesticas generadas en la planta y el tratamiento a las aguas residuales domésticas. En la charla participaron 54 contratistas de la empresa SOLMARINE, acorde al anexo 7 del ICA 19.													
				Programa de monitoreo de agua subterránea Ficha PMA-02 SOLMARINE	11 de marzo de 2023	Se anexó Copia del listado de asistencia a la capacitación sobre el Programa de monitoreo de agua subterránea Ficha PMA -02. En la charla participaron 43 contratistas de la empresa SOLMARINE, acorde al anexo 7 del ICA 19.													
Programa de control emisiones atmosféricas Ficha PMA-SOLMARINE	13 de marzo de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia a la capacitación sobre divulgación del Programa de control emisiones atmosféricas Ficha PMA-03, relacionado con prevenir, controlar y mitigar la contaminación del aire por emisión de contaminantes atmosféricos provenientes de las fuentes fijas y móviles, cumplimiento de los estándares permisibles de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008. En la charla participaron 53 contratistas de la empresa SOLMARINE, acorde al anexo 7 del ICA 19.																	
Programa de Manejo de Residuos Sólidos	14 de marzo de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de las capacitaciones del Programa de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos Ficha PMA-04, relacionada con el manejo																	

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 58 de 210

Programas y proyectos: Programa de entrenamiento del personal en planes de contingencias e información de riesgos

FICHA PMA - 9

				Peligrosos Ficha PMA-SOLMARINE		adecuado para manipulación, almacenamiento y transporte de los residuos sólidos peligrosos resultantes de las operaciones de la Planta. En la charla participaron 59 contratistas de la empresa SOLMARINE, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Programa Ambiental	15 de marzo de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la capacitación en los programas Ambientales, en este espacio de formación participaron 5 empleados del área de HSEQ, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Charlas ambientales-CHEMIKASS	15 de marzo de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de las charlas ambientales, en este espacio de formación participaron 7 contratistas de la empresa CHEMIKASS de las áreas de Operaciones, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Programa de Manejo de Residuos Sólidos Ficha PMA-SOLMARINE	14 de marzo de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la divulgación del Programa de Manejo de Residuos Sólidos ordinarios Ficha PMA-05, relacionado con el manejo adecuado en la manipulación, almacenamiento y transporte de los residuos sólidos no peligrosos resultantes de las operaciones de la Planta. En la charla participaron 70 contratistas de la empresa SOLMARINE, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Programa de Manejo de Residuos Líquidos Peligrosos Ficha PMA-SOLMARINE	17 de marzo de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia a las capacitaciones sobre el Programa de Manejo de Residuos Líquidos Peligrosos Ficha PMA-06, relacionado con las medidas de segregación para la reducción, reutilización y disposición adecuada de las aguas residuales no domésticas. En la charla participaron 66 contratistas de la empresa SOLMARINE, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Programas ambientales	31 de marzo de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la capacitación sobre los programas Ambientales, donde se trataron temas como los objetivos, metas, importancia del impacto y tipo de medidas de las fichas de manejo. En este espacio de formación participaron 31 empleados de las áreas de mantenimiento, almacén y civil, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Programas ambientales - SERCOLPACK	31 de marzo de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la capacitación sobre los programas Ambientales donde se trataron temas como los objetivos, metas, importancia del impacto y tipo de medida de las siguientes fichas de manejo: PMA – 1 Programa de monitoreo de aguas residuales domésticas

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 59 de 210

Programas y proyectos: Programa de entrenamiento del personal en planes de contingencias e información de riesgos

FICHA PMA - 9

					PMA – 2 Programa de monitoreo de aguas subterráneas PMA – 3 Programa de monitoreo de emisiones atmosférica PMA – 4 Programa de manejo de residuos sólidos peligrosos PMA – 5 Programa de manejo de residuos sólidos orgánicos reciclables PMA – 6 Programa de manejo de residuos líquidos peligrosos PMA – 7 Programa de mantenimiento de suelos PMA – 8 Programa paisajístico PMA – 9 Programa de entrenamiento del personal en planes de contingencias e información de riesgos. En este espacio de formación participaron 58 contratistas de la empresa SERCOLPACK de las áreas de operaciones de planta y producción, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Aspectos Ambientales INGELCA	e - 5 de abril de 2023 La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la capacitación en Aspectos e Impactos Ambientales, en este espacio de formación participaron 13 contratistas de la empresa INGELCA, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Sistema de Gestión Ambiental (aspectos e impactos)	e 12 de abril de 2023 La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la charla del Sistema de Gestión Ambiental (aspectos e impactos), en la charla participaron 4 empleados del área de HSEQ, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Sistema de Gestión Ambiental SERCOPAK	- 14 de abril de 2023 La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la capacitación del Sistema de Gestión Ambiental enfocada a los siguientes temas: Diseño Implementación Objetivos Alcance Políticas Metas del SGA En este espacio de formación participaron 77 contratistas de la empresa Sercolpack de las áreas de operaciones de planta y producción, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Aspectos Ambientales ANAVA	e - 17 de abril de 2023 La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la capacitación en Aspectos e Impactos Ambientales, en este espacio de formación participaron 31 contratistas de la empresa ANAVA, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Sistema de Gestión Ambiental	26 de abril de 2023 La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la charla del Sistema de Gestión

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 60 de 210

Programas y proyectos: Programa de entrenamiento del personal en planes de contingencias e información de riesgos

FICHA PMA - 9

			(aspectos e impactos)		Ambiental (aspectos e impactos), en este espacio de formación participaron 4 empleados del área de HSEQ, acorde al anexo 7 del ICA 19.
			Sistema de Gestión Ambiental - SERCOPAK	26 de abril de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la capacitación del Sistema de Gestión Ambiental enfocada a los siguientes temas: Diseño Implementación Objetivos Alcance Políticas Metas del SGA En este espacio de formación participaron 94 contratistas de la empresa SERCOLPACK de las áreas de operaciones de planta y producción, acorde al anexo 7 del ICA 19.
			Sistema de Gestión Ambiental – ANAVA	27 de abril de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la capacitación del Sistema de Gestión Ambiental, en este espacio de formación participaron 19 contratistas de la empresa ANAVA, acorde al anexo 7 del ICA 19.
			Asistencia Alcance Política y objetivos - INGELCA	28 de abril de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la capacitación sobre los programas Ambientales, en este espacio de formación participaron 12 contratistas de la empresa INGELCA, acorde al anexo 7 del ICA 19.
			Recolección adecuada de derrames INGELCA	5 de mayo de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la capacitación sobre Recolección adecuada de derrames, en este espacio de formación participaron 14 contratistas de la empresa INGELCA, acorde al anexo 7 del ICA 19.
			Cuidado de Zonas Verdes – ANAVA	05 de mayo de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la capacitación sobre el cuidado de Zonas Verdes Ficha PMA – 8 Programa paisajístico, para lo cual informaron: Objetivos, Metas Componentes En este espacio de formación participaron 25 contratistas de la empresa ANAVA, acorde al anexo 7 del ICA 19.
			Recolección adecuada de derrames HSEQ	10 de mayo de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la charla de Recolección adecuada de derrames, en la charla participaron 4 empleados del área de HSEQ, acorde al anexo 7 del ICA 19.

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 61 de 210

Programas y proyectos: Programa de entrenamiento del personal en planes de contingencias e información de riesgos

FICHA PMA - 9

				Socialización adecuada del procedimiento en caso de derrames – SERCOPAK	11 de mayo de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la socialización del procedimiento en caso de derrames tratando los siguientes temas: Actividades, Etiquetas de residuos, En este espacio de formación participaron 94 contratistas de la empresa SERCOLPACK de las áreas de operaciones de planta y producción, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Cuidado de Zonas Verdes – SERCOPAK	11 de mayo de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la capacitación sobre el cuidado de Zonas Verdes de acuerdo a la Ficha PMA – 8 Programa paisajístico, para lo cual informaron: Objetivos, Metas Componentes En este espacio de formación participaron 95 contratistas de la empresa SERCOLPACK de las áreas de operaciones de planta y producción, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Socialización adecuada del procedimiento en caso de derrames – SERCOPAK	11 de mayo de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la socialización del procedimiento en caso de derrames donde informaron: Actividades, Etiquetas de residuos, En este espacio de formación participaron 94 contratistas de la empresa SERCOLPACK de las áreas de operaciones de planta y producción, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Cuidado de Zonas Verdes HSEQ	24 de mayo de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la charla sobre el cuidado de las zonas verdes, en este espacio de formación participaron 4 empleados del área de HSEQ, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Cuidado de Zonas Verdes INGELCA	26 de mayo de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la capacitación sobre el cuidado de las zonas verdes, en este espacio de formación participaron 14 contratistas de la empresa INGELCA, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Reciclaje clasificación de plástico papel cartón y vidrio - INGELCA	6 de junio de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la capacitación en Reciclaje clasificación de plástico papel cartón y vidrio, en este espacio de formación participaron 12 contratistas de la empresa INGELCA, acorde al anexo 7 del ICA 19.

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 62 de 210

Programas y proyectos: Programa de entrenamiento del personal en planes de contingencias e información de riesgos

FICHA PMA - 9

				Plan de Reciclaje de Residuos sólidos, - SERCOLPACK CARIBE S.A.S	6 de junio de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la capacitación en Reciclaje de ADAMA, Clasificación de plástico, papel, cartón y vidrio, pasos para reciclar y metales, aluminio, hierro, en este espacio de formación participaron 47 contratistas de la empresa SERCOLPACK CARIBE S.A.S., acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Plan De Gestion Integral De Residuos - INGELCA	9 de junio de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la charla sobre el Plan De Gestion Integral De Residuos (PGIR), en este espacio de formación participaron 13 contratistas de la empresa INGELCA, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Reciclaje clasificación de plástico papel cartón y vidrio - HSEQ	10 de junio de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la capacitación sobre el Reciclaje, clasificación de plástico, papel, cartón, y vidrio, en este espacio de formación participaron 7 empleados de HSEQ, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Plan De Gestion Integral De Residuos, Manejo y etiquetado de residuos peligrosos - SERCOLPACK CARIBE S.A.S	20 de junio de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la capacitación sobre el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de ADAMA, clasificación e identificación de residuos, almacenamiento de residuos y medidas de contingencia, en este espacio de formación participaron 46 contratistas de la empresa SERCOLPACK CARIBE S.A.S., acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Plan De Gestion Integral De Residuos - HSEQ	28 de junio de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la charla sobre el Plan De Gestion Integral De Residuos (PGIR), que es y cuáles son los objetivos del PGIR, en este espacio de formación participaron 5 empleados de las áreas de HSEQ.
				Residuos No peligrosos- INGELCA	7 de julio de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la charla en Residuos No peligrosos, en este espacio de formación participaron 15 contratistas de la empresa INGELCA, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Separación adecuada de residuos	2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la charla de separación de residuos. En este espacio de formación participaron 63 personas de manera presencial de las áreas de HSEQ, compras, mantenimiento, logística, producción y contratistas de la empresa People, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Plan De Gestion Integral De Residuos - HSEQ	17 de julio de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la charla sobre el Plan De Gestion Integral De Residuos (PGIR), clasificación e identificación de residuos, almacenamiento de residuos y medidas de contingencia, en este espacio de formación participaron 5 empleados

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 63 de 210

Programas y proyectos: Programa de entrenamiento del personal en planes de contingencias e información de riesgos

FICHA PMA - 9

						del área de HSEQ, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Cuidado de Zonas Verdes HSEQ	18 de julio de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la charla sobre el cuidado de las zonas verdes, en este espacio de formación participaron 4 empleados del área de HSEQ, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Recolección adecuada de derrames HSEQ	18 de julio de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la charla de Recolección adecuada de derrames, en este espacio de formación participaron 4 empleados del área de HSEQ, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Elementos de Proteccion Personal, y clasificación, reciclaje - SOLMEX	25 de julio de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la capacitación en Elementos de Protección Personal, clasificación, y reciclaje, en este espacio de formación participaron 6 contratistas de la empresa SOLMEX, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Plan De Gestion Integral De Residuos - HSEQ	26 de julio de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la charla sobre el Plan De Gestion Integral De Residuos (PGIR), fuentes de generación, en este espacio de formación participaron 6 empleados del área de HSEQ, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Fuentes de Generación - INGELCA	27 de julio de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la charla en Fuentes de Generación, en este espacio de formación participaron 11 contratistas de la empresa INGELCA, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Plan De Gestion Integral De Residuos - CHEMIKASS	5 de agosto de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la charla sobre el Plan De Gestion Integral De Residuos (PGIR), clasificación e identificación de residuos, almacenamiento de residuos y medidas de contingencia, en este espacio de formación participaron 4 contratistas de la empresa CHEMIKASS, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Plan De Gestion Integral De Residuos - HSEQ	12 de agosto de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la charla sobre el Plan De Gestion Integral De Residuos (PGIR), clasificación e identificación de residuos, almacenamiento de residuos y medidas de contingencia, en este espacio de formación participaron 6 empleados del área de HSEQ, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Programa Ambiental y aspectos impactos ambientales	17 de agosto de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la capacitación sobre los programas Ambientales y aspectos e impactos ambientales, en este espacio de formación participaron 61 empleados de las áreas de producción, HSEQ, y contratistas de People, acorde al anexo 7 del ICA 19.

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 64 de 210

Programas y proyectos: Programa de entrenamiento del personal en planes de contingencias e información de riesgos

FICHA PMA - 9

				Sostenibilidad y Cambio climático	17 de agosto de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la capacitación sobre los programas Ambientales y aspectos e impactos ambientales, en este espacio de formación participaron 61 empleados de las áreas de producción, HSEQ, y contratistas de People, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Plan De Gestion Integral De Residuos, Manejo y etiquetado de residuos peligrosos - SOLMEX	6 de septiembre de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la capacitación sobre el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de ADAMA, clasificación e identificación de residuos, almacenamiento de residuos y medidas de contingencia, en este espacio de formación participaron 4 contratistas de la empresa SOLMEX, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Plan De Gestion Integral De Residuos, Manejo y etiquetado de residuos peligrosos - HSEQ	15 de septiembre de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la charla sobre el Plan De Gestion Integral De Residuos (PGIR), clasificación e identificación de residuos, recolección de residuos generados en el proceso, en este espacio de formación participaron 6 empleados de HSEQ, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Plan De Gestion Integral De Residuos, Manejo y etiquetado de residuos peligrosos - CHEMIKASS	16 de septiembre de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la charla sobre el Plan De Gestion Integral De Residuos (PGIR), clasificación e identificación de residuos, almacenamiento de residuos y medidas de contingencia, en este espacio de formación participaron 4 contratistas de la empresa CHEMIKASS, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Manejo y etiquetado de residuos peligrosos - HSEQ	29 de septiembre de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la charla en Manejo y etiquetado de residuos peligrosos, en este espacio de formación participaron 6 empleados de HSEQ, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Recurso Naturales: Uso adecuado del agua y razones para reciclar - CHEMIKASS	1 de octubre de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la charla en Recurso Naturales: Uso adecuado del agua y razones para reciclar, en este espacio de formación participaron 4 contratistas de la empresa CHEMIKASS, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Análisis a parámetros de seguimiento PTAR	4 de octubre de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la capacitación donde se informa el análisis de los parámetros de seguimiento PTAR, PH, Caudal, sólidos Sedimentados, sólidos disueltos y conductividad. En la capacitación participó un empleado de las áreas ambiental y HSEQ, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Aspectos e Impactos Ambientales de las	2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la charla sobre los aspectos e Impactos Ambientales acorde a las actividades de Formulación y Empaque de Productos

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 65 de 210

Programas y proyectos: Programa de entrenamiento del personal en planes de contingencias e información de riesgos

FICHA PMA - 9

				actividades de la Planta		Plaguicidas. En este espacio de formación participaron 9 personas de manera presencial de las áreas de HSEQ, compras, mantenimiento, logística, producción y contratistas de la empresa People y 2 empleados de manera virtual, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Recursos naturales: uso adecuado del agua	10 de octubre de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la charla sobre los recursos naturales y el uso adecuado del agua, en este espacio de formación participaron 6 empleados de HSEQ, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Recursos naturales: razones para reciclar	10 de octubre de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la charla sobre los Recursos naturales y razones para reciclar, en este espacio de formación participaron 6 empleados de HSEQ, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Importancia del cuidado de los ecosistemas - HSEQ	4 de noviembre de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la charla sobre la Importancia del cuidado de los ecosistemas, en este espacio de formación participaron 6 empleados de HSEQ, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Objetivos de desarrollo sostenible - HSEQ	30 de noviembre de 2023	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la charla sobre objetivos de desarrollo sostenible, en este espacio de formación participaron 6 empleados de HSEQ, acorde al anexo 7 del ICA 19.
				Residuos y reciclaje - SODEXO	23 de enero de 2024	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la capacitación sobre residuos y reciclaje. En la charla participaron 122 contratistas de la empresa SODEXO, acorde al soporte presentado en el anexo del ICA 19.
				Día mundial de la Educación Ambiental - SODEXO	29 de enero de 2024	La sociedad presentó copia del listado de asistencia de la celebración del Día mundial de la Educación Ambiental. En la charla participaron 12 contratistas de la empresa SODEXO, acorde al soporte presentado en el anexo 6 del ICA 19.

Fuente: Equipo técnico de seguimiento con la información presentada en el radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024

Como se muestra en la tabla anterior, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, en el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023, presentó en la carpeta 7 los soportes de capacitaciones dirigidas al personal operativo y administrativo en temas de seguridad industrial, protección del medio ambiente, manejo de contingencias.

Adicionalmente, la sociedad en el ICA No. 19 incluyó en la pestaña "PMA9" del documento denominado: "Evaluación de Indicadores, Objetivos y Metas Programas PMA 2023.xlsx" del informe de cumplimiento ambiental, los resultados de los indicadores propuestos para el periodo 2023, una vez revisada la información el Equipo Técnico de Seguimiento de la ANLA concluye que la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, cumplió con la medida

Programas y proyectos: Programa de entrenamiento del personal en planes de contingencias e información de riesgos

FICHA PMA - 9

propuesta, relacionada con el programa de entrenamiento personal y plan de divulgación, como se presenta a continuación:

CUMPLIMIENTO CAPACITACIONES DEL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL		
No. De Capacitaciones Realizadas	No. De Capacitaciones Programadas	Cumplimiento Indicador
10	10	1,0

Observaciones: El criterio de calificación es BUENO

CUMPLIMIENTO DE LAS CHARLAS SOBRE EL PLAN DE DIVULGACIÓN		
No. De Charlas Realizadas	No. De Charlas Programadas	Cumplimiento Indicador
2	2	1,0

Observaciones: El criterio de calificación es BUENO

Fuente: Equipo técnico de seguimiento ambiental con la información presentada mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024.

Durante el desarrollo de la visita de seguimiento y control ambiental realizada el día 9 de mayo de 2024, el Equipo técnico de seguimiento entrevistó al personal de la Planta, quienes informaron que han sido capacitados en:

1. Manejo y disposición de residuos peligrosos desde la fuente hasta disposición final, los cuales son etiquetados y paletizados
2. Manejo y disposición de residuos no peligrosos desde la fuente hasta disposición final
3. Manejo de sustancias peligrosas,
4. Contaminación cruzada
5. Código de colores

Colores	Disposición
Rojo	Residuos Peligrosos
Negro	Residuos no aprovechables
Blanco	Plástico Cartón
Verde	Orgánicos

Fuente: Elaborado por el Equipo Técnico de Seguimiento Ambiental

6. Manejo de aguas industriales y su disposición final
7. Medidas de control de emisiones y proceso de mantenimiento de filtros
8. Manejo adecuado de los recursos, agua y energía
9. Ahorro y reutilización de agua
10. Ahorro de energía cambio de equipos de alto consumo
11. política ambiental, cuidado del medio ambiente, manejo de residuos, espacios de trabajo limpios y control de derrames, entre otros.

Programas y proyectos: Programa de entrenamiento del personal en planes de contingencias e información de riesgos

FICHA PMA - 9

12. reciclaje, política ambiental y cuidado y uso racional de los recursos.
13. Hojas de seguridad de los productos y acceso en las áreas de las hojas de seguridad.
14. Estación de reciclaje y separación de residuos como botellas, tapas y pilas.

Fotografía 12. Entrevista empleados de la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 09/05/2024

Fotografía 13. Entrevista empleados de la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 09/05/2024

Fotografía 14. Entrevista empleados de la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 09/05/2024

Programas y proyectos: Programa de entrenamiento del personal en planes de contingencias e información de riesgos

FICHA PMA - 9

			Acorde con lo mencionado anteriormente, el Equipo Técnico de Seguimiento Ambiental de la ANLA, concluye de acuerdo con los soportes remitidos en el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 correspondiente al periodo 2023, se realizaron capacitaciones dirigidas al personal operativo y administrativo en temas de seguridad industrial, protección del medio ambiente, manejo de contingencias. Aspecto que fue confirmado por el Equipo Técnico de Seguimiento de la ANLA con el personal administrativo, operativo y de la brigada de emergencia entrevistado durante la visita de seguimiento realizada el día 9 de mayo de 2024. Por lo anterior, se da cumplimiento a la medida 1 de la Ficha PMA – 9 Programa de entrenamiento del personal en planes de contingencias e información de riesgos para el periodo 2023.						
2	X		La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023, en la carpeta denominada “5. Soportes formación brigada de emergencia”, <i>presentó</i> registros de las siguientes capacitaciones implementadas en el periodo 2023: <table><tr><th>Tema</th><th>Fecha</th><th>Observaciones</th></tr><tr><td>Entrenamiento de la Brigada de Emergencia</td><td>Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre de 2023</td><td>En el documento “<i>REGISTRO DE ASISTENCIA- ELEMENTOS CONTRA-INCENDIO.pdf</i>”, <i>se presentan</i> los registros de asistencias al entrenamiento de la brigada de emergencias, Utilización del sistema de la Red contraincendios y funciones Bomba contraincendios, Lo anterior está soportado con 48 listados de asistencia presentado en el anexo 5 del ICA 19.</td></tr></table> Fuente: Equipo técnico de seguimiento con la información presentada en el radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024 Como se muestra en la tabla anterior, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, en el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023, presentó en la carpeta 5 los soportes de divulgaciones dirigidas al personal operativo y de la brigada en temas de manejo de contingencias y de los planes de contingencia e información de riesgos. Adicionalmente, la sociedad en el ICA No. 19 incluyó en la pestaña “PMA9” del documento denominado “<i>Evaluación de Indicadores, Objetivos y Metas Programas PMA 2023.xlsx</i>”, los resultados de los indicadores propuestos para el periodo 2023, el Equipo Técnico de Seguimiento de la ANLA al verificar los indicadores concluye que la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, cumplió con un 100%, como se presenta a continuación: CUMPLIMIENTO DE LAS CHARLAS SOBRE EL PLAN DE DIVULGACIÓN	Tema	Fecha	Observaciones	Entrenamiento de la Brigada de Emergencia	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre de 2023	En el documento “ <i>REGISTRO DE ASISTENCIA- ELEMENTOS CONTRA-INCENDIO.pdf</i> ”, <i>se presentan</i> los registros de asistencias al entrenamiento de la brigada de emergencias, Utilización del sistema de la Red contraincendios y funciones Bomba contraincendios, Lo anterior está soportado con 48 listados de asistencia presentado en el anexo 5 del ICA 19.
Tema	Fecha	Observaciones							
Entrenamiento de la Brigada de Emergencia	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre de 2023	En el documento “ <i>REGISTRO DE ASISTENCIA- ELEMENTOS CONTRA-INCENDIO.pdf</i> ”, <i>se presentan</i> los registros de asistencias al entrenamiento de la brigada de emergencias, Utilización del sistema de la Red contraincendios y funciones Bomba contraincendios, Lo anterior está soportado con 48 listados de asistencia presentado en el anexo 5 del ICA 19.							

Programas y proyectos: Programa de entrenamiento del personal en planes de contingencias e información de riesgos

FICHA PMA - 9

No. De Charlas Realizadas	No. De Charlas Programadas	Cumplimiento Indicador
2	2	1,0

Observaciones: El criterio de calificación es BUENO

CUMPLIMIENTO DE LOS ENTRENAMIENTOS INTERNOS EN PLANES DE CONTINGENCIA

No. entrenamientos en Planes de Contingencia Realizadas	No. entrenamientos en Planes de Contingencia Programados	Cumplimiento Indicador
4	4	1

Observaciones: El criterio de calificación es BUENO

Fuente: Equipo técnico de seguimiento ambiental con la información presentada mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024.

De acuerdo con la información reportada por la sociedad, los indicadores: cumplimiento de las charlas sobre el plan de divulgación y entrenamientos internos en planes de contingencia para el 2023, se realizó de acuerdo con lo programado, dando cumplimiento en un 100%.

Durante el desarrollo de la visita de seguimiento y control ambiental realizada el día 9 de mayo de 2024, el Equipo técnico de seguimiento entrevistó al personal de la brigada de emergencias, quienes informaron que han sido capacitados en:

1. Control de derrames,
2. Procedimiento general para el manejo de contingencias
3. Tipos de riesgos
4. Manejo del kit de derrames
5. Puntos de encuentro
6. Medidas de contención establecidas para la contención de alguna contingencia al interior de cada una de las plantas.
7. Uso de Elementos de Protección Personal -EPP
8. simulacros sobre derrames, en donde realizan un informe y acciones de mejora.
9. capacitaciones especializadas sobre el plan de contingencias dirigidas a la brigada de emergencia, como manejo de la red contraincendios, manejo de extintores, control, de una contingencia y emergencia mayor.

Acorde con lo mencionado anteriormente, el Equipo Técnico de Seguimiento Ambiental de la ANLA, concluye de acuerdo con los soportes remitidos en el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 correspondiente al periodo 2023, se realizaron capacitaciones dirigidas al personal operativo y brigadistas sobre los planes de contingencia e información de riesgos, lo cual fue confirmado por el Equipo Técnico de Seguimiento de la ANLA con el personal administrativo, operativo y de la brigada de emergencia entrevistado durante la visita de seguimiento realizada el día 9 de mayo de 2024.

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 70 de 210

Programas y proyectos: Programa de entrenamiento del personal en planes de contingencias e información de riesgos

FICHA PMA - 9

				Por lo anterior, se da cumplimiento a la medida 2 de la Ficha PMA – 9 Programa de entrenamiento del personal en planes de contingencias e información de riesgos para el periodo 2023 .									
3	X			La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023, en la carpeta denominada “6. Soportes divulgación y socialización de planes de contingencia, información de riesgos y PMA”, incluye los registros de las siguientes capacitaciones implementadas en el periodo 2023: <table><tr><th>Tema</th><th>Fecha</th><th>Observaciones</th></tr><tr><td>Simposio Pasivos Ambientales - Ley 2327 de 2023</td><td>13 de octubre de 2023</td><td> La sociedad presentó copia del informe del Simposio de Pasivos Ambientales. Que abordó la Ley 2327 de 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA DEFINICIÓN DE PASIVO AMBIENTAL, SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, lo anterior está soportado en el anexo 6 del ICA No. 19, donde se incluyeron el registro fotográfico y correos enviados por la ANDI. </td></tr><tr><td>Comité de ayuda mutua en zona Franca</td><td>Junio de 2023</td><td> La sociedad en los soportes presentados en el anexo 6 del ICA No. 19 solo incluyó registro fotográfico de la reunión con el Comité de ayuda mutua en zona Franca de fecha de junio de 2023: </td></tr></table>	Tema	Fecha	Observaciones	Simposio Pasivos Ambientales - Ley 2327 de 2023	13 de octubre de 2023	La sociedad presentó copia del informe del Simposio de Pasivos Ambientales. Que abordó la Ley 2327 de 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA DEFINICIÓN DE PASIVO AMBIENTAL, SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, lo anterior está soportado en el anexo 6 del ICA No. 19, donde se incluyeron el registro fotográfico y correos enviados por la ANDI. 	Comité de ayuda mutua en zona Franca	Junio de 2023	La sociedad en los soportes presentados en el anexo 6 del ICA No. 19 solo incluyó registro fotográfico de la reunión con el Comité de ayuda mutua en zona Franca de fecha de junio de 2023: 
Tema	Fecha	Observaciones											
Simposio Pasivos Ambientales - Ley 2327 de 2023	13 de octubre de 2023	La sociedad presentó copia del informe del Simposio de Pasivos Ambientales. Que abordó la Ley 2327 de 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA DEFINICIÓN DE PASIVO AMBIENTAL, SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, lo anterior está soportado en el anexo 6 del ICA No. 19, donde se incluyeron el registro fotográfico y correos enviados por la ANDI. 											
Comité de ayuda mutua en zona Franca	Junio de 2023	La sociedad en los soportes presentados en el anexo 6 del ICA No. 19 solo incluyó registro fotográfico de la reunión con el Comité de ayuda mutua en zona Franca de fecha de junio de 2023: 											

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 71 de 210

Programas y proyectos: Programa de entrenamiento del personal en planes de contingencias e información de riesgos
FICHA PMA - 9

						El Equipo técnico de Seguimiento de la ANLA en la visita realizada el 9 de mayo de 2024, consultó con el Coordinador de Ambiente de la sociedad sobre los temas tratados en este espacio de reunión del grupo de Responsabilidad Integral (anteriormente Panel de Consulta Pública), para lo cual informó que en estos espacios se presentó el video corporativo de ADAMA, como estrategia para la difusión de la información de la Planta, el Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Emergencia y Contingencia. Durante la visita de seguimiento realizada el 9 de mayo de 2024, el Equipo técnico de Seguimiento de la ANLA revisó el video, en donde se pudo evidenciar la socialización del Plan de Emergencia y Contingencia y del Plan de Manejo Ambiental.
				Jornada formación en INSQUI - Responsabilidad Integral seccional Atlántico	2023	La sociedad en los soportes presentados solo incluyó registro de participación virtual:  El Equipo técnico de Seguimiento de la ANLA en la visita realizada el 9 de mayo de 2024, consultó con el Coordinador de Ambiente de la sociedad sobre los temas tratados en este espacio de reunión del grupo de Responsabilidad Integral (anteriormente Panel de Consulta Pública), para lo cual informó que en estos espacios se presentó el video corporativo de ADAMA, como estrategia para la difusión de la información de la Planta, el Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Emergencia y Contingencia. Durante la visita de seguimiento realizada el 9 de mayo de 2024, el Equipo técnico de Seguimiento de la ANLA revisó el video, en donde se pudo evidenciar la socialización del Plan de Emergencia y Contingencia y del Plan de Manejo Ambiental.
				Invitación Comité Ayuda Mutua	2 de febrero de 2024	La sociedad incluyó la invitación al Comité Ayuda Mutua del periodo 2024, dicha reunión se realizó en la siguiente fecha, lugar y hora Fecha: jueves, 22 de febrero 2024 Hora: 08:00 a.m.

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 72 de 210

Programas y proyectos: Programa de entrenamiento del personal en planes de contingencias e información de riesgos

FICHA PMA - 9

					Lugar: Auditorio 3er piso - Edificio Administrativo.
					Fuente: Equipo técnico de seguimiento con la información presentada en el radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024 Durante el desarrollo de la visita de seguimiento y control ambiental realizada el 9 de mayo de 2024, se consultó con el Coordinador de Ambiente de la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, sobre las actividades adelantadas con las empresas aledañas y Zona Franca en los espacio de Reunión con las empresas vinculadas a Responsabilidad Integral seccional Atlántico y en el Comité de ayuda mutua en zona Franca durante el periodo 2023, lo anterior debido a que en el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19, se informó de la asistencia a dichos espacios, no obstante no se detallaron los temas tratados, para lo cual el Coordinador de Ambiente de la sociedad informó que en estos espacios se presentó un video corporativo de ADAMA como estrategia para la difusión de la información de la Planta, Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Emergencia y Contingencia, en la visita de seguimiento la sociedad presentó el video respectivo, en el cual se identificaron los siguientes temas tratados: 1. Sistema de Gestión Ambiental, 2. Aspectos ambientales de la planta, como la generación de residuos, peligrosos y no peligrosos, vertimientos domésticos, emergencias, 3. Propósito de la Planta, como el uso eficiente naturales, reducción de la generación de residuos peligrosos, implementación de tecnologías limpias en los procesos. 4. Cumplimiento de los requisitos legales, éticos, sociales y el sistema integrado de gestión que garantizan el control de los posibles impactos relacionados con las actividades, los productos y procesos, fomentando el cuidado y protección del medio ambiente. 5. Programas definidos en el Plan de Manejo Ambiental y los compromisos respectivos, destacando monitoreo de aguas residuales domésticas, monitoreo de agua subterránea, puntos emisiones atmosféricas manejo de residuos sólidos peligrosos, manejo de residuos sólidos ordinarios reciclables, manejo de residuos líquidos peligrosos, manejo de suelos, programa de paisajismo y programa entrenamiento y Planes de Contingencia y Emergencia. Adicionalmente, en el desarrollo de la visita de seguimiento y control ambiental realizada el 9 de mayo de 2024, el Equipo Técnico de Seguimiento de la ANLA, entrevistó a los delegados de las empresas aledañas como son LABORATORIOS RETY DE COLOMBIA S.A.S. - RETYCOL S.A.S. y BRENNTAG COLOMBIA, quienes informaron lo siguiente: 1. Les han informado las actividades que desarrollan al interior de la Planta relacionada con los productos agroquímicos 2. Se encuentran vinculados al programa de ayuda mutua de Zona Franca y Responsabilidad Social Integral y en dichos espacios se les informa las actividades de cada empresa, riesgos y medidas de control, plan de

Programas y proyectos: Programa de entrenamiento del personal en planes de contingencias e información de riesgos

FICHA PMA - 9

contingencias y modificaciones nuevas a cada proyecto, generando una actualización en la matriz de riesgos exógenos.

3. Se les consultó si tienen quejas o denuncias ambientales relacionadas con la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA. Para lo cual informaron que no tienen registro de quejas, denuncias ambientales o derechos de petición de sus empleados relacionados con posibles afectaciones al medio ambiente que se relacionen con la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.

Fotografía 15. Entrevista empresa aledaña LABORATORIOS RETYCOL S.A.S.



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 09/05/2024

Fotografía 16. Entrevista empresa aledaña BRENNTAG COLOMBIA



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 09/05/2024

Posteriormente, se visitó las oficinas de ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F, en donde se entrevistó al delegado de Ambiente de la Zona Franca de Barranquilla, quien informó que la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA:

1. Les han informado de los riesgos, medidas y controles establecidos al interior de la planta
2. Cuentan con los datos de contacto de las personas de las áreas de seguridad y medio ambiente en caso de detectar algún tipo de afectación ambiental
3. Anualmente mediante la auditoria de una empresa consultora contratada se realizan visitas a las empresas ubicadas en la Zona Franca para evaluar los riesgos y establecer acciones desde el plan de ayuda mutua
4. No refieren quejas o denuncias ambientales relacionadas con el proyecto
5. Participan activamente en el programa de ayuda mutua de Zona Franca
6. Participan activamente el programa ambiental de zona Franca
7. No se han presentado contingencias durante el periodo 2023.
8. La sociedad participa en simulacros de la zona Franca y cuando por actividades de la planta no pueden desarrollan simulacros internos los cuales son notificados con anterioridad.

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 74 de 210

Programas y proyectos: Programa de entrenamiento del personal en planes de contingencias e información de riesgos

FICHA PMA - 9

Fotografía 17. Entrevista con delegado de ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F,  Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 09/05/2024				
Acorde con lo mencionado anteriormente, el Equipo Técnico de Seguimiento Ambiental de la ANLA concluye que en los soportes presentados en el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 correspondiente al periodo 2023, la sociedad informó del Plan de Emergencia y Contingencia en las reuniones de Responsabilidad Integral (anteriormente Panel de Consulta Pública), que se realiza anualmente con las industrias cercanas a la planta y entes gubernamentales, lo cual fue confirmado por el Equipo Técnico de Seguimiento de la ANLA con los delegados de las empresas aledañas como son LABORATORIOS RETY DE COLOMBIA S.A.S. - RETYCOL S.A.S., BRENNTAG COLOMBIA y ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F, entrevistados durante la visita de seguimiento realizada el día 9 de mayo de 2024. Por lo anterior, se da cumplimiento a la medida 3 de la Ficha PMA – 9 Programa de entrenamiento del personal en planes de contingencias e información de riesgos para el periodo 2023.				

Requerimientos

No se establecen requerimientos en la Ficha PMA – 9 Programa de entrenamiento del personal en planes de contingencias e información de riesgos para el **periodo 2023**.

5.4. Aplicabilidad de las fichas del PSM en el periodo de seguimiento

Tabla 6. Aplicabilidad fichas PSM en el periodo de seguimiento

Código Ficha	Nombre	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
1	Monitoreo y de seguimiento		SI	

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 75 de 210

Código Ficha	Nombre	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
	aguas residuales domésticas	Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018		
2	Monitoreo y seguimiento de aguas subterráneas		SI	
3	Monitoreo y seguimiento de calidad de aire		SI	
4	Monitoreo y seguimiento de residuos sólidos orgánicos reciclables		SI	
5	Monitoreo y seguimiento del manejo de residuos líquidos peligrosos		SI	
6	Monitoreo y seguimiento de pisos, diques y juntas de dilatación		SI	
7	Monitoreo y seguimiento del paisaje		SI	
8	Monitoreo y seguimiento al plan de manejo social		SI	

5.5. Seguimiento al Plan de seguimiento y monitoreo

La presente verificación se realizará sobre las medidas aplicables para la fase de operación.

5.5.1. Medio Abiótico

Tabla 7. Estado de cumplimiento del Plan de Seguimiento y Monitoreo

FICHA 1 Monitoreo y seguimiento de aguas residuales domésticas			
Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Hídrico	Impacto 1: Alteración de la calidad del agua por aporte de aguas	Medida 1 Para el monitoreo del tratamiento de aguas residuales domésticas, se plantea el registro de la generación de las aguas	SI

FICHA 1 Monitoreo y seguimiento de aguas residuales domésticas

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
	residuales domésticas. Impacto 2: Alteración de la calidad del agua por aporte de sedimentos. Impacto 3: Alteración en la disponibilidad del recurso hídrico.	residuales domésticas mensual y el desarrollo de un monitoreo semestral en el punto de vertimiento. Para el registro mensual de generación de las aguas, se tiene planteada la medición diaria de las cantidades (m³) de aguas residuales vertidas y consolidarlo en un valor de generación mensual mediante un formato diligenciado mensualmente. El monitoreo periódico de las aguas residuales domésticas vertidas, permite determinar la eficacia de los métodos empleados para evitar la contaminación de este recurso, el grado de intervención y ejecución que la modificación planteada puede ocasionar al cuerpo de agua cercano (Río Magdalena), a su vez, promueve acciones preventivas y/o correctivas en aras de mantener el equilibrio del ecosistema.	

Consideraciones

Medida 1: La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023, en donde en el Anexo 25, se remite el registro de las aguas residuales domésticas generadas al mes, durante el periodo 2023, como se muestra a continuación:

 REGISTRO MENSUAL DE AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA VERTIDA			
Mes	Año	Lectura medidor (m3)	Volumen de Agua Vertida (m3)
Enero	2023	155165	414
Febrero	2023	155579	456
Marzo	2023	156035	452
Abril	2023	156487	746
Mayo	2023	157233	451
Junio	2023	157684	629
Julio	2023	158313	501
Agosto	2023	158814	452
Septiembre	2023	159266	736
Octubre	2023	160002	763
Noviembre	2023	160765	789
Diciembre	2023	161554	798
Enero	2024	162352	
TOTAL			7187

Fuente: Anexo 23 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023

Respecto a los monitoreos a las aguas residuales domésticas, se realizaron dos al año, a través de empresas consultoras acreditadas por el IDEAM. La verificación del cumplimiento se realizó en

FICHA 1 Monitoreo y seguimiento de aguas residuales domésticas

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
------------	---------	-----------------------------------	--------

el numeral 5.3.1 del presente concepto técnico, en la FICHA PMA - 1: Programa de monitoreo de aguas residuales domésticas, para el **periodo 2023**.

A continuación, se verifica el cumplimiento de los indicadores establecidos:

Indicadores 1 y 2: Parámetros Microbiológicos y Resultado Parámetros Físicoquímicos

Tipo de Parámetro	Parámetros	Resultado (Salida TTO)	Valor límite máximo permisible (Art.6 y 8 de Resol. 631/2015)	Cumplimiento Indicador
FÍSICOQUÍMICOS	pH, Unidades	7,6	6,00 a 9,00	Cumple
	Temperatura, °C	31,2	40	Cumple
	Sólidos Sedimentables, ml/L	0,2	5	Cumple
	Caudal Volumétrico, L/Seg	0,160	No Aplica	No Aplica
	Carbono Orgánico Total, mg/L	-	No Aplica	No Aplica
	DBO ₅ , mg O ₂ /L	30,7	90	Cumple
	DQO, mg O ₂ /L	64,0	180	Cumple
	Detergentes, mg SAAML	LDM<0,066<LCM	Análisis y Reporte	No Aplica
	Fósforo Total, mg P/L	0,730	Análisis y Reporte	No Aplica
	Grasas y Aceites, mg GyA/L	No detectable	20	Cumple
	Hidrocarburos Totales, mg/L	0,37	Análisis y Reporte	No Aplica
	Nitratos como NO ₃ , mg NO ₃ /L	2,640	Análisis y Reporte	No Aplica
	Nitritos como N-NO ₂ , mg N-NO ₂ /L	0,620	Análisis y Reporte	No Aplica
	Nitrógeno Amoniacal, mg N-NH ₃ /L	14,500	Análisis y Reporte	No Aplica
	Nitrógeno total, mg N/L	18,810	Análisis y Reporte	No Aplica
	Sólidos Suspendedos Totales, mg SST/L	14,000	90	Cumple
	Ortofosfatos, mg PO ₄ /L	0,430	Análisis y Reporte	No Aplica
MICROBIOLÓGICOS	Coliformes Termotolerantes, NMP/100 ml	42.822	Análisis y Reporte	No Aplica

Observaciones: El criterio de calificación es BUENO. Los parámetros que son de análisis y reporte en la Norma, no pueden ser evaluados.

Fuente: Anexo 19 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19, periodo 2023.

Teniendo en cuenta la información reportada por la sociedad, se considera que ha dado cumplimiento a los indicadores 1 y 2 en el período 2023, toda vez que los parámetros físicoquímicos y microbiológicos analizados no sobrepasan los límites máximos admisibles para vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales establecidos en los Artículos 6 y 8 de la Resolución 631 de 2015.

Indicador 3: Generación vs Tratamiento de agua residual doméstica

FICHA 1 Monitoreo y seguimiento de aguas residuales domésticas

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
------------	---------	-----------------------------------	--------

Generación de agua Residual doméstica vs Agua Residual Doméstica		
Agua residual Doméstica Generada	Agua Residual Doméstica Tratada	Cumplimiento Indicador
7.187	7.187	1

Observaciones: El criterio de calificación es BUENO

Fuente: Anexo 19 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19, periodo 2023.

Teniendo en cuenta la información reportada por la sociedad, se da cumplimiento al indicador 3 para el periodo 2023, donde la totalidad del agua residual doméstica generada en el proyecto fue tratada en la PTARD.

Indicador 5: Evaluación de la eficiencia del sistema de tratamiento

Evaluación de la Eficiencia del Sistema de Tratamiento			
PARÁMETRO	Generación de Agua Residual Doméstica Afluente	Generación de Agua Residual Doméstica efluente	% de Cumplimiento Indicador
DBO5, mg O2/L	175,8	24,7	86%
DQO, mg O2/L	317,9	48,5	85%
Grasas y Aceites, mg GyA/L	5,21	0	100%
Sólidos Suspendidos Totales, mg SST/L	58,7	16,180	72%

Observaciones: El criterio de calificación es BUENO en promedio.

Fuente: Anexo 19 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19, periodo 2023

Como se observa en la tabla anterior, el porcentaje de cumplimiento para el parámetro de sólidos suspendidos totales del periodo 2023 está por debajo de la meta establecida (80%), sin embargo, el resultado obtenido para este parámetro está por debajo de los límites máximos permisibles establecidos para la Resolución 631 de 2015.

Indicador 6: Cumplimiento de monitoreos anual

Cumplimiento de Monitoreos Anual		
Monitoreos Realizados	Monitoreos Establecidos	Cumplimiento Indicador
2	2	1

Fuente: Anexo 19 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19, periodo 2023

Teniendo en cuenta la información reportada por la sociedad, se considera dio cumplimiento al indicador 6 para el periodo 2023, toda vez que se llevaron a cabo los monitoreos requeridos.

Por lo anterior, se da cumplimiento a la medida 1 de la FICHA 1 Monitoreo y seguimiento de aguas residuales domésticas, para el **periodo 2023**.

Requerimientos

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 79 de 210

FICHA 1 Monitoreo y seguimiento de aguas residuales domésticas			
Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
No se establecieron requerimientos para la FICHA 1 Monitoreo y seguimiento de aguas residuales domésticas, para el periodo 2023 .			

FICHA 2 Monitoreo y seguimiento de aguas subterráneas			
Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Hídrico	Impacto 1: Alteración de la calidad del agua subterránea por contaminación con pesticidas. Impacto 2: Alteración de la calidad del agua por aporte de sedimentos.	Medida 1 Para el monitoreo de las aguas subterráneas, es realizada una caracterización fisicoquímica anual en todos los puntos de muestreo (16 piezómetros). El monitoreo periódico de las aguas subterráneas permite determinar la eficacia de los métodos empleados para evitar la contaminación de este recurso, el grado de intervención y ejecución que la modificación planteada puede ocasionar al cuerpo de agua cercano (Río Magdalena). A su vez, promueve acciones preventivas y/o correctivas en aras de mantener el equilibrio del ecosistema.	SI
Consideraciones			
La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023, en donde anexó en la carpeta “4. Monitoreos 2023” el documento “Caracterización de aguas subterráneas”. En este documento se presentan los resultados del monitoreo en los 16 piezómetros, el día 9 de noviembre de 2023, que fue realizado por la empresa LMB Laboratorios S.A.S, la cual se encuentra acreditada por el IDEAM mediante Resolución 0978 del 26 de julio del 2023. En el numeral 5.3.1. del presente concepto técnico, en la verificación del cumplimiento de la FICHA PMA – 2 Programa de monitoreo de aguas subterráneas se hace el análisis del monitoreo realizado en el periodo 2023. A continuación, se realiza la revisión de los indicadores establecidos para la presente ficha: Indicador No. 1: Concentración de pesticidas en aguas subterráneas			

FICHA 2 Monitoreo y seguimiento de aguas subterráneas

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
------------	---------	-----------------------------------	--------

Concentración de Pesticidas en Aguas subterráneas		
Parámetro	Resultado	Cumplimiento Indicador
Plaguicidas Organofosforados Grupo I (mg/L)	<0,00007	0
Piretroides (mg/L)	<0,00007	0
Plaguicidas Organofosforados Grupo II (mg/L)	<0,00007	0
Concentración de Flutriafol	No detectable	0
Concentración de Clopyralid	No detectable	0
Concentración de Sulfato de cobre pentahidratado	No detectable	0
Concentración de Quinclorac	No detectable	0
Concentración de Pyrimethanil	No detectable	0

Observaciones: El criterio de calificación es BUENO

Fuente: Anexo 19 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19, periodo 2023

De igual manera, en la siguiente tabla se muestran los resultados obtenidos en los años 2020, 2021 y 2022, donde se puede evidenciar que durante los últimos cuatro años no se han detectado concentraciones considerables de sustancias relacionadas con el proceso de producción desarrollado en el proyecto, que indiquen contaminación de las aguas subterráneas:

Parámetro	2020	2021	2022
Plaguicidas Organofosforados Grupo I (mg/L)	<0,00007	<0,00007	<0,00007
Piretroides (mg/L)	<0,00007	<0,00007	<0,00007
Plaguicidas Organofosforados Grupo II (mg/L)	<0,00007	<0,00007	<0,00007
Concentración de Flutriafol	No detectable	No detectable	No detectable
Concentración de Clopyralid	No detectable	No detectable	No detectable
Concentración de Sulfato de cobre pentahidratado	No detectable	No detectable	No detectable
Concentración de Quinclorac	No detectable	No detectable	No detectable
Concentración de Pyrimethanil	No detectable	No detectable	No detectable

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental – ANLA

Fuente: Concepto técnico 3516 del 20 de junio de 2023 acogido mediante Acta 349 de 21 de junio de 2023

Indicador 2: Cumplimiento de monitoreos anual

Teniendo en cuenta la información reportada por la sociedad, se considera que ha dado cumplimiento al indicador 2 en el período 2023, toda vez que realizó el monitoreo programado.

FICHA 2 Monitoreo y seguimiento de aguas subterráneas																		
Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple															
	<table><tr><th colspan="3">Cumplimiento de Monitoreos Anual</th></tr><tr><th>Monitoreos Realizados</th><th>Monitoreos Establecidos</th><th>Cumplimiento Indicador</th></tr><tr><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td colspan="3"></td></tr><tr><td colspan="3">Observaciones: El criterio de calificación es BUENO</td></tr></table>			Cumplimiento de Monitoreos Anual			Monitoreos Realizados	Monitoreos Establecidos	Cumplimiento Indicador	1	1	1				Observaciones: El criterio de calificación es BUENO		
	Cumplimiento de Monitoreos Anual																	
	Monitoreos Realizados	Monitoreos Establecidos	Cumplimiento Indicador															
	1	1	1															
Observaciones: El criterio de calificación es BUENO																		
Fuente: Anexo 19 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19, periodo 2023																		
De acuerdo con lo anterior, se da cumplimiento a la medida 1 de la FICHA 2 Monitoreo y seguimiento de aguas subterráneas para el periodo 2023.																		
Requerimientos																		
No se establecen requerimientos de la FICHA 2 Monitoreo y seguimiento de aguas subterráneas para el periodo 2023.																		

FICHA 3 Monitoreo y seguimiento de calidad del aire			
Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Atmosférico	Impacto 1: Deterioro de la calidad de aire por emisión de gases de combustión a la atmósfera.	Medida 1 Se realiza un monitoreo isocinético en las chimeneas de aceite térmico y caldera de vapor, caracterización que permite determinar las concentraciones de NOx, SO2 y CO. La frecuencia con la que se realiza este monitoreo es anual, con el objeto de verificar y garantizar una buena combustión del equipo, mitigando el impacto ambiental que ocasiona su funcionamiento.	SI
	Impacto 2: Emisiones al aire de material particulado.	Medida 2 Se debe cumplir con los siguientes requerimientos, para el control de emisiones atmosféricas de los vehículos y maquinaria que ingresan a la planta Adama Andina Sucursal Colombia: Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases de todos los vehículos, los cuales deben garantizar que cumplen con la normativa establecida para su funcionamiento. Los vehículos que no cumplan con esta premisa deberán ser separado de sus funciones, revisado, reparado o ajustado antes de entrar nuevamente al servicio del proyecto; en	SI
	Impacto 3: Impactos sobre la salud de comunidades vecinas y de los trabajadores.		

FICHA 3 Monitoreo y seguimiento de calidad del aire

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
		cuyo caso deberá certificar nuevamente que sus emisiones se encuentran dentro de los límites permisibles.	

Consideraciones

Medida 1: En el “Anexo 4 Monitoreos 2023” la sociedad remitió el documento “**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES FIJAS**”. El monitoreo fue realizado por la empresa CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA, acreditado por IDEAM a través de la Resolución 0880 del 16 de agosto de 2019, modificada por la Resolución 1397 del 22 de noviembre de 2019, con vigencia de 4 años. Las fuentes fijas monitoreadas son las siguientes:

Tabla 1. Fuentes fijas evaluadas durante el estudio

Fuente	Altura m	Diámetro m	Tipo de Combustible
CALDERA	17,54	0,48	GAS NATURAL
CALENTADOR DE ACEITE TÉRMICO #1	17,70	0,42	GAS NATURAL
CALENTADOR DE ACEITE TÉRMICO #2	17,70	0,42	GAS NATURAL

Fuente: “INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES FIJAS” del Anexo 4 del ICA 19

En el informe la sociedad remite soportes de los respectivos datos de campo, los certificados de calibración de los equipos utilizados y la certificación del IDEAM. Respecto a los resultados de los monitoreos realizados, a continuación, se realiza la verificación de los indicadores establecidos:

Indicador: Monitoreos de calidad de aire

Monitores de Calidad de Aire			
Equipo	Resultado Concentración Nox	Valor Estándar Admisible	Cumplimiento Indicador
CALDERA	24,9	350	0,1
CALENTADOR DE ACEITE TÉRMICO No. 1	33,52	350	0,1
CALENTADOR DE ACEITE TÉRMICO No. 2	27,96	350	0,1

Observaciones: El criterio de calificación es BUENO.

Fuente: Anexo 19 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19, periodo 2023

Como se muestra en la tabla anterior, las emisiones de NOx de las fuentes monitoreadas se encuentran por debajo del límite máximo permisible establecido en la normatividad vigente.

Indicador: Cumplimiento de monitoreo anual

FICHA 3 Monitoreo y seguimiento de calidad del aire

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple									
<table><tr><th colspan="3">Cumplimiento de Monitoreos Anual</th></tr><tr><th>Monitoreos Realizados</th><th>Monitoreos Establecidos</th><th>Cumplimiento Indicador</th></tr><tr><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr></table> Observaciones: El criterio de calificación es BUENO				Cumplimiento de Monitoreos Anual			Monitoreos Realizados	Monitoreos Establecidos	Cumplimiento Indicador	1	1	1
Cumplimiento de Monitoreos Anual												
Monitoreos Realizados	Monitoreos Establecidos	Cumplimiento Indicador										
1	1	1										
Fuente: Anexo 19 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19, periodo 2023 De acuerdo con la información reportada por la sociedad, se llevó a cabo el monitoreo anual establecido para las fuentes de emisión, por tanto, se da cumplimiento al indicador. Por lo anterior, se da cumplimiento a la medida 1 de la FICHA 3 Monitoreo y seguimiento de calidad del aire, para el periodo 2023. Medida 2: En el Anexo 26, la sociedad remitió el registro de todos los vehículos que ingresaron en el periodo 2023 a la planta y la verificación realizada sobre el certificado de revisión técnico-mecánica y de gases, como se mencionó en la verificación del cumplimiento de la FICHA PMA – 3 Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas, en el numeral 5.3.1 del presente concepto técnico. La sociedad reporta el cumplimiento del indicador de la medida de la siguiente manera: Indicador: Vehículos con revisión técnico mecánica vigente <table><tr><td>Total Vehiculos</td><td>3602</td></tr><tr><td>Vehiculos certificación vigente</td><td>3602</td></tr><tr><td>Criterio de calificación</td><td>1</td></tr><tr><td>Criterio de calificación</td><td>Bueno</td></tr></table> Fuente: Anexo 19 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 De acuerdo con lo anterior, la sociedad reporta que la totalidad de los vehículos que ingresaron a la planta cumplieron con el requisito de tener vigente el certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases. Por lo anterior, se da cumplimiento a la medida 2 de la FICHA 3 Monitoreo y seguimiento de calidad del aire, para el periodo 2023.				Total Vehiculos	3602	Vehiculos certificación vigente	3602	Criterio de calificación	1	Criterio de calificación	Bueno	
Total Vehiculos	3602											
Vehiculos certificación vigente	3602											
Criterio de calificación	1											
Criterio de calificación	Bueno											
Requerimientos												
No se establecieron requerimientos de la FICHA 3 Monitoreo y seguimiento de calidad del aire, para el periodo 2023 .												

FICHA 4 Monitoreo y seguimiento de residuos sólidos, orgánicos y reciclables

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
------------	---------	-----------------------------------	--------

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 84 de 210

Hídrico Suelo	Impacto 1: Alteración de la calidad del agua (superficiales y freáticas) por aporte de sedimentos y lixiviados. Impacto 2: Pérdida capa superficial suelo y potencial agrologico. Impacto 3: Contaminación del suelo. Impacto 4: Afectación salud humana.	Medida 1 Las acciones a desarrollar establecidas para el manejo de residuos sólidos, orgánicos, peligrosos y reciclables se consignan en el plan integral de residuos sólidos diseñado para la planta ADAMA ANDINA Sucursal Colombia entre las que se encuentran: - Definir áreas en cada planta para la localización de contenedores específicos para la disposición de residuos peligrosos y así evitar la contaminación de otros residuos. - Capacitar al personal para la correcta segregación de residuos peligrosos y no peligrosos. - Definir alternativas adecuadas para el tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos junto con la empresa contratada en pro de disposición completa de los residuos. - Verificar que los residuos sean manejados y segregados adecuadamente. - Llevar un registro de las cantidades de residuos generados. Verificar que el gestor contratado para la recolección y disposición final de residuos sólidos peligrosos esté debidamente autorizado por la Autoridad Ambiental para disponer de los residuos con contenido de plaguicidas (Categoría Y4: Desechos resultantes de la producción, preparación utilización de biocidas y productos fitosanitarios).	NO
------------------	--	--	----

Consideraciones

Medida 1:

Definir áreas en cada planta para la localización de contenedores específicos para la disposición de residuos peligrosos y así evitar la contaminación de otros residuos: Durante la visita técnica realizada el día 9 de mayo de 2024, se pudo observar que en las áreas de producción de la planta se cuentan con canecas rojas para la segregación de los residuos peligrosos generados.

La sociedad presenta el cumplimiento para el periodo 2023 de la segregación adecuada de los residuos sólidos peligrosos de la siguiente manera:

Indicador: Segregación adecuada

SEGREGACIÓN ADECUADA		
Residuos Sólidos Peligrosos Segregados [Kg]	Residuos Sólidos Peligrosos Generados/Producidos [Kg]	Cumplimiento Indicador
469,045	469,045	1
Observaciones: El criterio de calificación BUENO		

Fuente: Anexo 19 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19

De acuerdo con lo anterior, la sociedad realizó la segregación de la totalidad de los residuos sólidos peligrosos generados en el periodo 2023.

Capacitar al personal para la correcta segregación de residuos peligrosos y no peligrosos: En el numeral 5.3.1. del presente concepto técnico, el Equipo Técnico de Seguimiento de la ANLA, realizó la verificación de las medidas establecidas para el periodo 2023, como la implementación de capacitaciones en la correcta segregación de residuos peligrosos y no peligrosos, donde la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, en el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023, presentó en la carpeta 7 los soportes de las capacitaciones dirigida al personal directo y contratistas sobre la correcta segregación de residuos peligrosos y no peligrosos.

Durante el desarrollo de la visita de seguimiento y control ambiental realizada el día 9 de mayo de 2024, el Equipo técnico de seguimiento entrevistó al personal de la Planta, quienes informaron que han sido capacitados en la correcta segregación de residuos peligrosos y no peligrosos.

Definir alternativas adecuadas para el tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos junto con la empresa contratada en pro de disposición completa de los residuos: En el Anexo 14 de ICA 19, la sociedad remitió los certificados de disposición final de los residuos sólidos peligrosos para el **periodo 2023**. La disposición de estos residuos se realizó a través de la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P, la cual cuenta con la siguiente autorización: Resolución No 462 del 26 de agosto de 2009 con sus modificaciones, expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA. Que autoriza el tratamiento térmico, disposición final en celda, PTAR y aprovechamiento de RESPOL.

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de los indicadores establecidos:

Indicador: Reducción de residuos peligrosos

REDUCCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS		
Índice de Generación 2023 (IGAE)	Índice de Generación 2022 (IGAA)	% de Cumplimiento Indicador
14,78	14,77	-0,07%
Observaciones: El criterio de calificación es MALO.		

Fuente: Anexo 19 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19

Como se observa en la tabla anterior, aunque no se dio cumplimiento del indicador, el porcentaje de aumento de cantidad de residuos generados en 2023 no es muy significativo para el **periodo 2023**.

Indicador: Disposición total de residuos

DISPOSICIÓN TOTAL DE RESIDUOS		
Residuos Peligrosos Disponibles [Kg]	Residuos Peligrosos Generados/Producidos [Kg]	% de Cumplimiento Indicador
469.045	469.045	100%
Observaciones: El criterio de calificación BUENO		

Fuente: Anexo 19 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19

Como se observa en la tabla anterior, la sociedad realizó la disposición final de todos los residuos peligrosos generados durante el periodo 2023, a través de una empresa gestora autorizada.

Indicador: Tiempo de retención

TIEMPO DE RETENCIÓN DE RESIDUOS					
Tiempo de Almacenamiento [días]	Tiempo Límite de Almacenamiento [días]	% de Cumplimiento Indicador	Área Ocupada de la Bodega [%]	Área Total de la Bodega [%]	% de Cumplimiento Indicador
1	2	0,5	35	100	0,35
Observaciones: El criterio de calificación BUENO					

Fuente: Anexo 19 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19

Como se observa en la tabla anterior, el tiempo de retención de los residuos peligrosos fueron por debajo de lo establecido, al igual que la ocupación de las áreas de las bodegas de almacenamiento.

Llevar un registro de las cantidades de residuos generados: En el Anexo 27 del ICA 19, se encuentra el registro de la cantidad de residuos ordinarios y aprovechables generados y gestionados por mes, para el periodo 2023 y en el Anexo 14 están relacionados los certificados de disposición final de los residuos peligrosos.

	ORDINARIOS/ORGÁNICOS (Kg)	RECICLABLES Plástico, Cartón, Metálicos
ENERO	2.565	1.700
FEBRERO	2.270	3.340
MARZO	2.590	2.640
ABRIL	1.955	1.195
MAYO	2.357	3.120
JUNIO	1.955	900
JULIO	2.357	1.440
AGOSTO	1.955	4.420
SEPTIEMBRE	1.800	1.510
OCTUBRE	1.750	980
NOVIEMBRE	1.350	1.520
DICIEMBRE	1.760	3.710
TOTAL	24.664	26.475

Fuente: Anexo 27 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19

Para los residuos peligrosos, verificando la información del ICA 19, no se encuentra registro de las cantidades mensuales de residuos peligrosos generados en el periodo 2023.

Indicador: Disposición total de residuos orgánicos y reciclables

DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS			DISPOSICIÓN DE RESIDUOS RECICLABLES		
Residuos Orgánicos Disponibles (Kg)	Residuos Orgánicos Generados (Kg)	Cumplimiento Indicador	Residuos Reciclables Disponibles (Kg)	Residuos Reciclables Generados (Kg)	Cumplimiento Indicador
24.664	24.664	1	26.475	26.475	1
Observaciones: El criterio de calificación es BUENO			Observaciones: El criterio de calificación es BUENO		

Fuente: Anexo 19 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19

Como se observa en las tablas anteriores, se realizó la disposición de la totalidad residuos de los residuos orgánicos y reciclables generados en el periodo 2023.

Verificar que el gestor contratado para la recolección y disposición final de residuos sólidos peligrosos esté debidamente autorizado por la Autoridad Ambiental: en el Anexo 14 del ICA 19 están relacionados los certificados de disposición final de los residuos peligrosos.

De acuerdo con lo anterior, la sociedad no dio cumplimiento a la 1 de la FICHA 4 Monitoreo y seguimiento de residuos sólidos, orgánicos y reciclables, dado que no remitió los registros de la cantidad de residuos generados para el **periodo 2023**.

Requerimientos

Medida 1: Presentar para el periodo de seguimiento 2023, los registros de la cantidad de residuos peligrosos generados. En cumplimiento de la medida 1 de la FICHA 4 Monitoreo y seguimiento de residuos sólidos, orgánicos y reciclables.

FICHA 5 Monitoreo y seguimiento de residuos líquidos peligrosos

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Hídrico	Impacto 1: Deterioro de la calidad del agua superficiales por derrame externo (aporte de contaminantes tóxicos al Río). Impacto 2: Deterioro de la calidad del agua subterráneas por filtración de agua. Impacto 3: Contaminación de aguas	Medida 1 Las actividades de seguimiento y monitoreo apuntan al cumplimiento de las acciones a desarrollar establecidas en el PMA, al igual que el diligenciamiento de los formatos de seguimiento, donde se debe registrar la siguiente información: ✓ Registro mensual de las cantidades de aguas residuales no domésticas generadas por área (control de Índice de Generación de agua). ✓ Registro de derrames ocasionados por embalajes (IBC's) sin inspección previas (Fugas).	NO

FICHA 5 Monitoreo y seguimiento de residuos líquidos peligrosos

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
	(subterráneas y superficiales) y suelo de acuerdo al método de disposición final. Impacto 4: Contaminación del suelo (durante el almacenamiento y transporte de residuos líquidos peligrosos). Impacto 5: Afectación de la salud de los empleados en caso de contacto directo.	✓ Registro mensual de las cantidades de aguas reutilizadas y dispuestas por un tercero.	

Consideraciones

Medida 1:

Registro mensual de las cantidades de aguas residuales no domésticas generadas por área (control de Índice de Generación de agua): En el Anexo 8, la sociedad remite la relación de la cantidad de agua residual no doméstica generada en el periodo 2023 por mes, discriminada por empresa a través de la cual fue gestionada para su disposición final, como se muestra a continuación:

MES 2023	Residuos líquidos peligrosos (kg)	Residuos líquidos peligrosos (kg)	Residuos líquidos peligrosos (kg)	Residuos líquidos peligrosos (kg)	TOTAL
	INGEAMBIENTE	SAE	ATICA	VEOLIA	
ENERO	180.830				180.830
FEBRERO	249.990				249.990
MARZO	125.120				125.120
ABRIL			63.440		63.440
MAYO			29.370	30.490	59.860
JUNIO				33.050	33.050
JULIO		221.750		287.310	509.060
AGOSTO		63.860		94.470	158.330
SEPTIEMBRE				292.910	292.910
OCTUBRE				260.180	260.180
NOVIEMBRE				228.630	228.630
DICIEMBRE				226.470	226.470
ACUM	555.940	285.610	92.810	1.453.510	2.387.870

Fuente: Anexo 8 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19

En el Anexo 19, la sociedad remite los certificados de disposición final de los residuos líquidos peligrosos en el periodo 2023.

Indicador: Reducción de residuos líquidos

FICHA 5 Monitoreo y seguimiento de residuos líquidos peligrosos

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
------------	---------	-----------------------------------	--------

REDUCCIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS		
Índice de Generación Residuos Líquidos Peligrosos 2023 (IGRLAE) [Kg]	Índice de Generación Residuos Líquidos Peligrosos 2022 (IGRLAA) [Kg]	% de Cumplimiento Indicador
75,25	81,01	7,11%

Observaciones: El criterio de calificación es BUENO.

Fuente: Anexo 19 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19

Como se muestra en la tabla anterior, la sociedad da cumplimiento al indicador dado que reduce en un 7,11% la cantidad de residuos líquidos generados en el periodo 2023 respecto al periodo 2022.

Registro de derrames ocasionados por embalajes (IBC's) sin inspección previas (Fugas): Dentro de la información remitida por la sociedad en el Anexo 19, donde se reportaron los resultados de los indicadores no se encontraron registros de los derrames ocasionados por embalajes (IBC'S) sin inspección previa, correspondientes al periodo 2023.

Registro mensual de las cantidades de aguas reutilizadas y dispuestas por un tercero: En el Anexo 29, la sociedad remite el registro realizado de la cantidad de agua que es reutilizada por proceso.

De acuerdo con el registro presentado por la sociedad, se reutiliza un total de 134630 Kg de aguas residuales no domésticas.

A continuación, la sociedad muestra el cumplimiento del indicador sobre la reutilización de agua residual no doméstica dentro de los procesos:

Indicador: Reutilización adecuada

REUTILIZACIÓN ADECUADA		
Residuos líquidos Peligrosos Reutilizados [Kg]	Residuos líquidos Peligrosos Generados [Kg]	% de Cumplimiento Indicador
134.630	2.387.870	5,6%

Observaciones: El criterio de calificación MALO

Fuente: Anexo 19 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19

Como se observa, la sociedad tiene una efectividad muy baja respecto al indicador establecido para el periodo 2023.

A continuación, la sociedad muestra el cumplimiento del indicador sobre la disposición total de residuos líquidos:

Indicador: Disposición total de residuos líquidos

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 90 de 210

FICHA 5 Monitoreo y seguimiento de residuos líquidos peligrosos

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple												
<table><tr><th colspan="3">DISPOSICIÓN TOTAL DE RESIDUOS LÍQUIDOS</th></tr><tr><th>Residuos Líquidos Peligrosos Disponibles [Kg]</th><th>Residuos Líquidos Peligrosos Generados [Kg]</th><th>% de Cumplimiento Indicador</th></tr><tr><td>2.387.870</td><td>2.387.870</td><td>100%</td></tr><tr><td colspan="3">Observaciones: <u>El criterio de calificación BUENO.</u></td></tr></table>				DISPOSICIÓN TOTAL DE RESIDUOS LÍQUIDOS			Residuos Líquidos Peligrosos Disponibles [Kg]	Residuos Líquidos Peligrosos Generados [Kg]	% de Cumplimiento Indicador	2.387.870	2.387.870	100%	Observaciones: <u>El criterio de calificación BUENO.</u>		
DISPOSICIÓN TOTAL DE RESIDUOS LÍQUIDOS															
Residuos Líquidos Peligrosos Disponibles [Kg]	Residuos Líquidos Peligrosos Generados [Kg]	% de Cumplimiento Indicador													
2.387.870	2.387.870	100%													
Observaciones: <u>El criterio de calificación BUENO.</u>															
Fuente: Anexo 19 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19															
Basado en la información anterior, la sociedad da cumplimiento al indicado por la disposición del total de los residuos líquidos peligrosos de los generados en el proyecto.															
Basado en la información anterior, la sociedad no da cumplimiento a la medida 1 de la Ficha 5 Monitoreo y seguimiento de residuos líquidos peligrosos porque no presentó información referente a los resultados de los indicadores ni registros de los derrames ocasionados por embalajes (IBC’S) sin inspección previa y no se cuenta con información sobre la autorización de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE para la gestión de residuos líquidos, correspondiente al periodo 2023.															
Requerimientos															
Medida 1: Informar si para el periodo de seguimiento 2023, se presentaron derrames ocasionados por embalajes (Intermediate Bulk Container-IBC) sin inspección previa (Fugas). En cumplimiento de la medida 1 de la Ficha 5 Monitoreo y seguimiento de residuos líquidos peligrosos.															
Remitir para el periodo de seguimiento 2023, el acto administrativo por medio del cual se autoriza a la empresa Servicios Ambientales Especiales – SAE la disposición final de aguas residuales no domésticas. En cumplimiento de la medida 1 de la FICHA PMA – 6 Programa de manejo de residuos líquidos peligrosos y de la medida 1 de la Ficha 5 Monitoreo y seguimiento de residuos líquidos peligrosos.															

FICHA 6 Monitoreo y seguimiento de pisos, diques y juntas de dilatación

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Suelo	Impacto 1: Pérdida capa superficial suelo y potencial agrologico. Impacto 2: Afectación del suelo por contaminación con pesticidas.	Medida 1 El personal de mantenimiento realiza anualmente la revisión de pisos y juntas de dilatación, bodegas de productos terminados y materias primas, mediante el diligenciamiento del formato de inspección PA-48-01. En caso de presentar grietas o fracturas, es notificado para su reparación. Asimismo, para la prevención de esto, se realiza semestralmente el mantenimiento	SI

		de pisos, cajas, diques y juntas de dilatación.	
--	--	---	--

Consideraciones

La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023 y en el Anexo 13, remitió el registro de la inspección anual realizada de las juntas de dilatación, placas y diques de contención en el periodo 2023, utilizando el formato de inspección PA-48-01.

La sociedad reporta el cumplimiento del indicador de reducción de residuos líquidos peligrosos para el periodo 2023 de la siguiente manera:

A continuación, se muestra la sociedad presenta el cumplimiento del indicador de la revisión de los pisos y juntas de dilatación:

Indicador: Revisión de pisos y juntas de dilatación

REVISIÓN DE PISOS Y JUNTAS DE DILATACIÓN		
No. De Revisiones Realizadas	No. De Revisiones Programadas	Cumplimiento Indicador
1	1	1
Observaciones: El criterio de calificación es BUENO		

Fuente: Anexo 19 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19

Como se muestra, la sociedad realiza la inspección anual, dando cumplimiento al indicador.

La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024 presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023 y en el Anexo 14, remitió los soportes documentales de la ejecución de los mantenimientos a los pisos y juntas de dilatación de bodegas, plantas y áreas de tránsito. Adicionalmente, en el Anexo Fotográfico la sociedad remite soportes de la ejecución de las actividades de mantenimiento.

A continuación, se muestra la sociedad presenta el cumplimiento del indicador de mantenimiento de los pisos y juntas de dilatación:

Indicador de mantenimiento de los pisos y juntas de dilatación

MANTENIMIENTO DE PISOS Y JUNTAS DE DILATACIÓN		
Mantenimiento de Pisos Realizados	Mantenimiento de Pisos Programados	Cumplimiento Indicador
8	8	1.00

Fuente: Anexo 19 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19

Como se muestra en la tabla anterior, se da cumplimiento al indicador y en el Anexo 14 se incluyeron los soportes de los ocho (8) mantenimientos realizados y programados.

De acuerdo con la información reportada por la sociedad en el ICA 19, se da cumplimiento a la medida 1 de la FICHA 6 Monitoreo y seguimiento de pisos, diques y juntas de dilatación, para el periodo 2023.

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 92 de 210

Requerimientos
No se establecen requerimientos para la FICHA 6 Monitoreo y seguimiento de pisos, diques y juntas de dilatación para el periodo 2023 .

5.5.2. Medio Biótico

FICHA 7 Monitoreo y seguimiento del paisaje			
Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Cobertura vegetal	Impacto 1: Presión y eliminación de la cobertura vegetal. Impacto 2: Destrucción de hábitats. Impacto 3: Deterioro del paisaje por remoción de la cobertura vegetal.	Medida 1 MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y JARDINES Para las labores de mantenimiento, conservación o restauración del jardín o zona verde, se aplican técnicas adecuadas como: - Realizar diariamente las labores de riego y abonado para satisfacer las necesidades hídricas y nutricionales del material vegetal de las zonas verdes de la Planta. - Emplear la fumigación como método de control y prevención de plagas, enfermedades y fisiopatías en las zonas verdes, teniendo en cuenta las buenas prácticas agrícolas. La frecuencia dependerá de la necesidad de esto. - Aplicar los herbicidas/insecticidas adecuados para el mantenimiento de las Plantas y árboles, cuya frecuencia dependerá de la necesidad de esto. - Realizar quincenalmente las labores de poda y corte de pasto, árboles y plantas en jardines de zonas externas.	SI
		Medida 2 ARBORIZACIÓN Plantar anualmente nuevos árboles, arbustos o plantas específicas para la repoblación de flora en la zona externa de la Planta.	SI
Consideraciones			
Medida 1 y 2: La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024 presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023 y en el Anexo 8, remitió los soportes documentales de la ejecución de las actividades de mantenimiento de las zonas verdes como poda, limpieza, fumigación, control de maleza, fertilización y abonamiento, mantenimiento de sistemas de riego, cambio de aspersores, siembra de nuevas especies, a través de la lista de chequeo de actividades de mantenimiento de zonas verdes por mes, para el periodo 2023 .			

FICHA 7 Monitoreo y seguimiento del paisaje															
Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple												
Indicador: Cumplimiento de las actividades de manejo ambiental para el programa paisajístico															
<table><tr><th colspan="3">CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PAISAJÍSTICO</th></tr><tr><th>Actividades Realizadas</th><th>Actividades Programadas</th><th>Cumplimiento Indicador</th></tr><tr><td>12</td><td>12</td><td>1.0</td></tr><tr><td colspan="3">Observaciones: El criterio de calificación es BUENO.</td></tr></table>				CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PAISAJÍSTICO			Actividades Realizadas	Actividades Programadas	Cumplimiento Indicador	12	12	1.0	Observaciones: El criterio de calificación es BUENO.		
CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PAISAJÍSTICO															
Actividades Realizadas	Actividades Programadas	Cumplimiento Indicador													
12	12	1.0													
Observaciones: El criterio de calificación es BUENO.															
Fuente: Anexo 19 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19															
De acuerdo con la tabla anterior, la sociedad ejecutó las actividades mensuales de mantenimiento de las zonas verdes, dando así cumplimiento al indicador.															
Por lo anterior, se da cumplimiento a la FICHA 7 Monitoreo y seguimiento del paisaje, del periodo 2023.															
Requerimientos															
No se establecen requerimientos de la FICHA 7 Monitoreo y seguimiento del paisaje, para el periodo 2023.															

5.5.3. Medio Socioeconómico

FICHA 8 Monitoreo y seguimiento al plan de manejo social			
Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Cultural Social	Impacto 1: Cambio en el ambiente laboral. Impacto 2: Afectación del entorno natural local por desconocimiento de las medidas de manejo ambiental adecuadas para las actividades desarrolladas en la planta.	Medida 1 - Divulgar los planes de contingencia e información de riesgo en forma semestral. - Entrenamiento semanal de EHS, con el personal operativo y administrativo. - Comunicar los programas y actividades del plan de manejo ambiental y plan de seguimiento con los empleados de la planta. Contenido de las capacitaciones: - Identificación y manejo equipo de combates contra incendios: Extintores - Identificación de partes del extintor, entrenamiento de operación y aplicación de las diferentes técnicas del uso,	SI

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 94 de 210

FICHA 8 Monitoreo y seguimiento al plan de manejo social

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
		entrenamiento de inspección y selección en caso de un conato de incendio. - Identificación y manejo equipo de combates contraincendios: Mangueras Entrenamiento para el manejo de mangueras, selección, entrenamiento de inspección y aplicación de las diferentes técnicas en caso de un conato dentro y fuera de las instalaciones de nuestra planta. - Entrenamiento para identificación de atmósferas peligrosas, entrenamiento para técnica del uso del SCBA, técnicas de operaciones durante una emergencia con el SCBA, uso, empleo y selección. - Entrenamientos para colocación de trajes contraincendios, entrenamientos para selección e inspección de trajes contraincendios, entrenamientos para combates con los equipos contraincendios simulando fuego vivo y a su vez con mangueras y equipos SCBA.	

Consideraciones

La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023, la sociedad en la carpeta denominada “7. Soportes de capacitación, charlas, entrenamiento e inducción a personal en temas de interés para el PMA” incluyó los registros de las siguientes capacitaciones implementadas en el periodo 2023:

Planes de contingencia e información de riesgo en forma semestral.

1. Percepción del Riesgo, diligenciamiento de los permisos de trabajo.
2. Monitor de la Red contra incendios.
3. Socialización simulacro de emergencias
4. Manejo de productos químicos
5. Entrenamiento
6. Manejo de extintores
7. Simulacros de emergencia Planta ADAMA.
8. Inspección de los equipos de emergencias
9. Plan de emergencias y red contraincendios en el sitio
10. Charla de seguridad.

Plan de Manejo Ambiental

1. Divulgación del programa de monitoreo de aguas residuales domesticas – PMA -01.
2. Capacitación del Programa de monitoreo de agua subterránea Ficha PMA-02
3. Capacitación del Programa de control emisiones atmosféricas Ficha PMA-03

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 95 de 210

FICHA 8 Monitoreo y seguimiento al plan de manejo social			
Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
- Capacitación del Programa de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos Ficha PMA-04 - Capacitación del Programa Ambiental - Charlas ambientales - Capacitación del Programa de Manejo de Residuos Sólidos Ficha PMA-04 - Capacitación del Programa de Manejo de Residuos Líquidos Peligrosos Ficha PMA- 06 - Capacitación del Programa ambientales - Capacitación de Aspectos e Impactos Ambientales - Capacitación del Sistema de Gestión Ambiental (aspectos e impactos) - Asistencia Alcance Política y objetivos - - Recolección adecuada de derrames - Cuidado de Zonas Verdes - Recolección adecuada de derrames - Socialización adecuada del procedimiento en caso de derrames - Capacitación sobre Reciclaje clasificación de plástico papel cartón y vidrio - Capacitación del Plan de Reciclaje de Residuos sólidos, - Capacitación de Manejo y etiquetado de residuos peligrosos - Capacitación de Sostenibilidad y Cambio climático - Capacitación de los Recursos naturales: uso adecuado del agua Entrenamiento semanal de EHS, con el personal operativo y administrativo. - Charla plan de gestión integral de residuos PGIR ADAMA - Charla pausas activas y PGIR que es y cuáles son sus objetivos - Charla del PGIR Manejo integral de residuos e identificación de fuentes de generación de residuos Acorde a lo anteriormente, el Equipo Técnico de Seguimiento Ambiental de la ANLA, concluye que, de acuerdo con los soportes remitidos en el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 correspondiente al periodo 2023, se realizaron capacitaciones dirigidas al personal operativo y administrativo en temas de seguridad industrial, protección del medio ambiente, manejo de contingencias, lo cual fue confirmado por el Equipo Técnico de Seguimiento de la ANLA con el personal administrativo, operativo y de la brigada de emergencia entrevistado durante la visita de seguimiento realizada el día 9 de mayo de 2024. Por lo anterior, se da cumplimiento a la medida 1 de la Ficha 8 Monitoreo y seguimiento al plan de manejo social para el periodo 2023.			
Requerimientos			
No se establecen requerimientos en la Ficha 8 Monitoreo y seguimiento al plan de manejo social para el periodo 2023 .			

5.6. Plan de Contingencia

5.6.1.Verificación Plan de Contingencia

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 96 de 210

La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, mediante radicado 2022219398-1-000 del 03 de diciembre de 2022, remitió respuesta a los requerimientos 25, 26, 27, 29-40 y 29-41 del Acta 200 del 29 de abril de 2022, para lo cual y respecto al requerimiento del Plan de Contingencia manifiesta: *“Como respuesta al requerimiento 41 del acta 17 del 19 de febrero de 2021, enviamos en el anexo 1 los documentos actualizados: Plan de Atención de Emergencias y Contingencias y el Plan de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres”.*

El Plan fue revisado y evaluado por esta Autoridad en el concepto técnico 3516 del 20 de junio de 2023, acogido mediante requerimiento No 14 del Acta de reunión de control y seguimiento No. 349 del 21 de junio de 2023, como resultado de la revisión La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante requerimiento No 14 de la mencionada acta, se solicitó a la Sociedad lo siguiente:

(...) Presentar el complemento al Plan de Contingencia del proyecto, incluyendo y desarrollando de manera específica y detallada cada uno de los numerales del Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 de 2017; adjuntando las memorias de cálculo fuente y presentar los resultados en mapas de consecuencias, que diferencie los escenarios de riesgo analizados e integre la identificación de los elementos expuestos y los riesgos ambiental, social y socioeconómico a escala 1:25.000 o más detallada según corresponda, incluyéndolos en el modelo de almacenamiento de datos geográficos, acorde con lo establecido en la Resolución 2182 de 2016, o aquella que la modifique o sustituya.

Mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, la sociedad remitió el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023. En la carpeta llamada *“30. Respuesta a requerimiento 14 del acta No. 349 de 2023”*, se presentó la siguiente respuesta:

(...) En el anexo No.30 del ICA 19-2023 adjuntamos el desarrollo del plan de gestión del riesgo de emergencias y desastres que incluye de manera específica y detallada cada uno de los numerales del Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 de 2017. En el ítem 5.1, “Conocimiento del riesgo”, se presentan los análisis y memorias de cálculo fuente y se presentan los resultados en mapas de consecuencias, para los diferentes escenarios de riesgo analizados mostrando los elementos expuestos y los riesgos ambientales, sociales y socioeconómicos. Además, se adjunta la actualización del año 2022-2023 del análisis de vulnerabilidad, plan de atención de emergencias y PONs para emergencias específicas (Plan de contingencias). En el anexo No. 10 de la carpeta “Anexos PGRED” se encuentra la información relativa al almacenamiento de datos geográficos.

De acuerdo con lo anterior, se establecen las siguientes consideraciones:

Tabla 8. Consideraciones del Plan de Contingencias

Conocimiento del Riesgo

Consideraciones

La Sociedad presenta en el Anexo 30 del Informe Cumplimiento Ambiental el documento pdf llamado “Plan de Gestión del Riesgo Emergencias y Desastres”, el cual fue elaborado en el año 2020.

	PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO EMERGENCIAS Y DESASTRES	Código: PLN-EHS-003 Versión: 001 F. Vigencia: 17-09-2020
---	--	--

Edición y Registro de Revisión

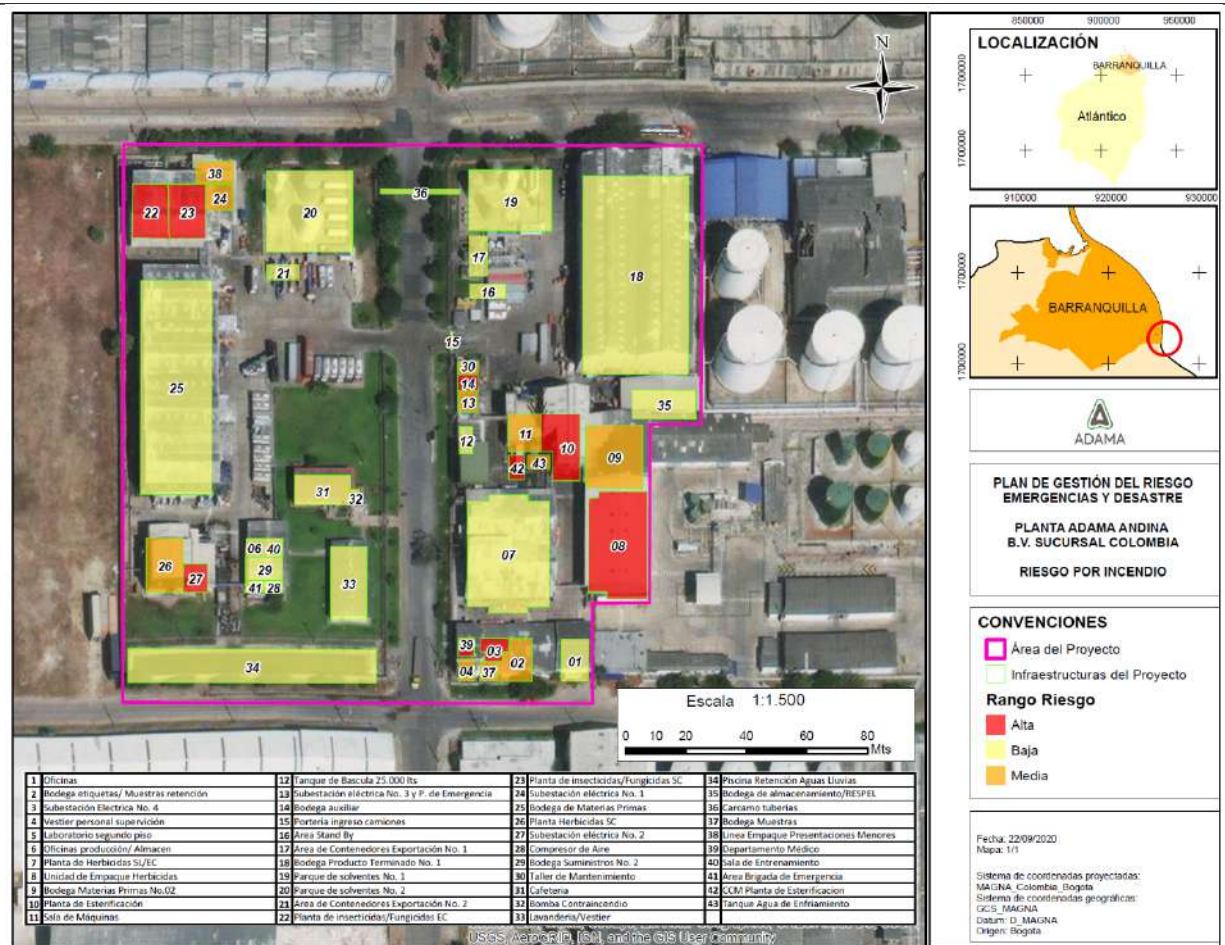
Revisión	Fecha	Elaboró	Revisó	Aprobó	Comentarios
1	17-09-2020	RICARDO AHUMADA	GINELL CERRI	ALBERTO BOHORQUEZ	Documento de acceso público

Fuente: Radicado ANLA No. 20246200454252 del 23 de abril de 2024

Teniendo en cuenta que el documento presentado corresponde al mismo documento revisado y evaluado en el concepto técnico 3516 del 20 de junio de 2023 acogido mediante el acta de reunión de control y seguimiento No. 349 del 21 de junio de 2023, a continuación, se presentan únicamente las consideraciones asociadas al requerimiento hecho por esta Autoridad Ambiental.

Elementos expuestos:

En el documento se identifican elementos expuestos como son: +10.000 personas laborando en la Zona Franca Mayoría de ocupantes durante el día, sistemas de transporte interno y externo, empresas vecinas como PETROMAG S.A.S, TELBA, BRENNTAG COLOMBIA, SWISS TERMINAL y KNAUF, sin embargo, ninguno de estos elementos se encuentra georreferenciado, ya que en el “Anexo 10. Geografía elementos expuestos” se presenta un mapa que a pesar del nombre del archivo no está mostrando los elementos expuestos que se mencionan dentro del documento (empresas aledañas de la Zona Franca), el mapa solo permite observar las diferentes áreas de la Planta categorizadas en 3 niveles de riesgo, adicionalmente no se observan los radios de afectación obtenidos en el modelamiento de consecuencias que se encuentra en el documento, razón por la cual no se considera como un mapa de elementos expuestos.



Fuente: Radicado ANLA No. 20246200454252 del 23 de abril de 2024

Análisis de riesgos

El análisis de riesgos cualitativo no presenta variaciones con relación al análisis evaluado en periodo de seguimiento anterior.

El análisis de riesgo cuantitativo se realizó utilizando los softwares de la EPA de los Estados Unidos MARPLOT® y ALOHA® y usando como insumo de información climatológica los datos de la estación meteorológica del IDEAM ubicada en el Aeropuerto Ernesto Cortissoz. Este análisis corresponde al mismo análisis presentado en el documento evaluado en el concepto técnico 3516 del 20 de junio de 2023.

No obstante, la Sociedad presenta el archivo de Excel llamado “Anexo 12. ADAMA Análisis de Vulnerabilidad REV 2023”, en el que se evalúan de manera semicuantitativa escenarios de riesgo como: Derrame DMA solución acuosa 60%, Incendio DMA solución acuosa 60%, derrame de químico, incendio, explosión, hurtos y robos, sismos y terremotos e inundaciones, definiendo niveles de riesgo para las personas, la propiedad y el ambiente., así como la definición de los recursos y controles existentes.

ITEM	AREA / LUGAR	ESCENARIO	MAQUINARIA O EQUIPO INVOLUCRADO	SUSTANCIA O PRODUCTO INVOLUCRADO	ÁREAS Y RECURSOS EXPUESTOS	PROBABILIDAD	PERSONA		PROPIEDAD		AMBIENTE	
							CONSECUENCIA	NIVEL DE RIESGO	CONSECUENCIA	NIVEL DE RIESGO	CONSECUENCIA	NIVEL DE RIESGO
1	BAHIA DE DESCARGUE PARQUE SOLVENTES N°1	DERIVAME DE QUÍMICO	BOMBA NEUMÁTICA DE DIAFRAGMA (MANGUERA Y ACCESORIOS)	SOLVENTES AROMÁTICOS	PATIO DE MANIOBRAS N°1, BODEGA DE PRODUCTO TERMINADO ESTACIÓN DE BOMBAS, INSTANTÁNEOS EN BAHIA TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE QUÍMICOS	2	1	2	1	2	1	2
2	BAHIA DE DESCARGUE PARQUE SOLVENTES N°1	INCENDIO	BOMBA NEUMÁTICA DE DIAFRAGMA (MANGUERA Y ACCESORIOS)	SOLVENTES AROMÁTICOS	PATIO DE MANIOBRAS N°1, BODEGA DE PRODUCTO TERMINADO ESTACIÓN DE BOMBAS INSTANTÁNEOS EN BAHIA TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE QUÍMICOS	2	1	2	1	2	2	2

Fuente: Radicado ANLA No. 20246200454252 del 23 de abril de 2024

A pesar, que la matriz define los elementos expuestos, únicamente se contemplan las áreas y equipos existentes dentro de la Planta, no se tiene en cuenta como elementos expuestos a las industrias adyacentes, ni como instalaciones que puedan originar amenazas sobre la infraestructura de la Planta o producir un efecto dominó.

Una vez revisada la información allegada por la Sociedad, esta Autoridad Ambiental considera que la información no cumple con lo requerido teniendo en cuenta los siguiente:

- Adjuntar memorias de cálculo fuente:** en la información allegada en el PGRDEPP no se puede evidenciar las memorias de cálculo en el que se puedan consultar las variables de entrada usadas para las modelaciones de consecuencias como son presiones, temperaturas, caudales, etc., y así poder comprender mejor los resultados presentados en el numeral 5.1.6.2.5.4 del documento.
- Presentar los resultados en mapas de consecuencias, que diferencie los escenarios de riesgo analizados e integre la identificación de los elementos expuestos y los riesgos ambiental, social y socioeconómico:** tal y como se indicó anteriormente, en el mapa de elementos expuestos no se observan los elementos que se mencionan dentro del documento (empresas aledañas de la Zona Franca), el mapa solo permite observar las diferentes áreas de la Planta categorizadas en 3 niveles de riesgo, adicionalmente no se observan los radios de afectación obtenidos en el modelamiento de consecuencias para los escenarios de incendio y explosión.
- Adicionalmente, la Sociedad en la respuesta a requerimiento 14 del acta No. 349 de 2023 indica lo siguiente: “En el anexo No. 10 de la carpeta “Anexos PGRED” se encuentra la información relativa al almacenamiento de datos geográficos”, no obstante, el revisar el Anexo indicado, corresponde al mapa en pdf de elementos expuestos, del cual se presentan las observaciones en el ítem 2 y por último al revisar la Base de Datos de Almacenamiento Geográficos (GDB) presentada en el anexo 15 del ICA 19 tampoco se evidencia información asociada con el Plan de Contingencias, tal y como se requirió por parte de esta Autoridad.

...

ANLA_ICAS_CT 2024

>

LAM1214_ICA 19

>

Anexos PGRED

>

Anexos PGRED

Ordenar

Ver

...

Nombre	Tamaño	Tipo	Fecha de mod
Anexo 1. Plano General Zona Franca	90 KB	Documento Adob...	23/09/2020 1:
Anexo 2. Plano General Planta ADAMA	223 KB	Documento Adob...	23/09/2020 1:
Anexo 3 Listado de Sustancias Químicas	28 KB	Hoja de calculo d...	23/09/2020 1:
Anexo 4 mapa clasificacion del suelo	4.052 KB	Documento Adob...	23/09/2020 1:
Anexo 5 POT Barranquilla 2012-2032 Clasificación G...	4.052 KB	Documento Adob...	23/09/2020 1:
Anexo 6 u15_poligonos_normativos_2014	4.755 KB	Documento Adob...	23/09/2020 1:
Anexo 7 Plan de intervención riesgo tecnológico	19 KB	Hoja de calculo d...	23/09/2020 1:
Anexo 8 Plan de intervención impacto ambiental	18 KB	Hoja de calculo d...	23/09/2020 1:
Anexo 9 PRO-GCA-003 Procedimiento para la Gestió...	316 KB	Documento Adob...	23/09/2020 1:
Anexo 10 Geografía elementos expuestos	1.200 KB	Documento Adob...	23/09/2020 1:
Anexo 11 PRO-BHS-004 PLAN DE EMERGENCIA	1.043 KB	Documento Adob...	19/04/2024 1:
Anexo 12 ADAMA Análisis de Vulnerabilidad REV 20...	276 KB	Hoja de calculo d...	19/04/2024 1:
Anexo 13 PON Derrames Químicas	265 KB	Documento Adob...	19/04/2024 1:
Anexo 14 PON Incendio	262 KB	Documento Adob...	19/04/2024 1:
Anexo 15 PON Primeros Auxilios	255 KB	Documento Adob...	19/04/2024 1:
Anexo 16 PON Inundaciones	239 KB	Documento Adob...	19/04/2024 1:
Anexo 17 PON Evacuación	239 KB	Documento Adob...	19/04/2024 1:
Anexo 18 PON Derrame DMA	255 KB	Documento Adob...	19/04/2024 1:

Catalog

Location: 1.GDB_Adama

Home - Documents\ArcGIS

Folder Connections

C:\Users\USER\Downloads

1.GDB_Adama

ADAMA_ICA19_2023.gdb

T_15_HIDROLOGIA

T_16_HIDROGEOLOGIA

T_18_ATMOSFERA

T_33_PROYECTO

ContFuenteFijaEmisionTB

MMA_Impactos_TB

MMA_Indicadores_TB

MuestreoFisicoquimSubterTB

MuestreoFisicoquimSuperTB

ParamFisicoquimSubterTB

ParamFisicoquimSuperTB

Seg_DisposicionResiduosSolidosTB

Seg_InfraProyectoTB

Seg_VertimientosTB

ADMINISTRATIVOS.gdb

ADMINISTRATIVO

Departamento

Municipio

País

Fuente: Radicado ANLA No. 20246200454252 del 23 de abril de 2024

Reducción del Riesgo

Consideraciones

La Sociedad presenta en el Anexo 30 del Informe Cumplimiento Ambiental el documento pdf llamado *"Plan de Gestión del Riesgo Emergencias y Desastres"*, el cual fue elaborado en el año 2020.

En el proceso de reducción del riesgo se presentan de manera general medidas de intervención correctivas como los controles establecidos en el diseño y construcción de los equipos como son recubrimientos, cubiertas, sistemas de contención, detección de fugas, tiempos de retención, entre otros. También se menciona la red contraincendios y el sistema de detección y alarma de incendios y derrames existente en la planta.

En cuanto a las medidas prospectivas citan los documentos Plan de intervención riesgo tecnológico y Plan de intervención impacto ambiental en los que se definen los recursos y controles existentes para los escenarios de riesgo identificados.

Adicionalmente, en el *"Anexo 11. Plan para atención de emergencias y contingencias"* la Sociedad cita las siguientes actividades como mecanismos de monitoreo y reducción del riesgo:

Diseño Seguro de Operación: Para el diseño seguro se inicia con el análisis de riesgo del proceso y de la operación, con las herramientas: HAZOP y WHAT IF. Éstas son el punto de partida para la ingeniería del proceso.

Controles básicos: Se enfocan en la seguridad de procesos, tales como sistemas eléctricos a prueba de explosión, red hidráulica contra incendio por rociadores y monitores. Además, se cuenta con un sistema de control distribuido (SCD) que, desde la seguridad de procesos, incrementa los niveles de seguridad y garantiza el funcionamiento de acuerdo a los análisis de riesgos de los procesos, a través de un sistema de control y supervisión en modo automático que funciona bajo un sistema tipo BATCH

para el control de todas las operaciones (calentamiento, carga, descarga, enfriamiento, vacío, transferencias). El sistema consta de los siguientes componentes:

- ✓ CONTROL DE FLUJO: ubicados en las tuberías de procesos, tuberías de calentamiento y enfriamiento.
- ✓ CONTROL DE TEMPERATURA: ubicados en los procesos que involucran reacción química.
- ✓ MEDIDORES DE PRESIÓN: ubicados en tuberías de proceso, aire comprimido, líneas de vapor, entrada y salida de equipos.
- ✓ SENSOR DE NIVEL (HIGH LEVEL): ubicados en tanques de formulación y almacenamiento, y reactores.
- ✓ CONTROL DE CIERRE Y APERTURA DE VÁLVULAS: realizado a través de un lazo de control desde el inicio hasta el final del proceso.
- ✓ SWITCH O INTER LOCK DE SEGURIDAD (SISTEMA SUPERVISORIO)
- ✓ DISCOS DE RUPTURA: ubicados en la parte superior de los reactores, en caso de sobrepresión éste actúa aliviando o drenando hacia el tanque de blow down impidiendo el rebose del reactor.

Fuente: Radicado ANLA No. 20246200454252 del 23 de abril de 2024

Protección Activa

En los sistemas de vapor, aceites, intercambiadores y en algunas bombas se han instalado válvulas de alivio que tienen como objetivo impedir una sobrepresión en los sistemas o equipos, así como también en los tanques de almacenamiento, válvulas de presión-vacío. También se cuentan con válvulas de seguridad y sensores de nivel alto.

Protección Pasiva

Cada planta está diseñada con un sistema de contención, con muros que alcanzan una altura de 20 cm aproximadamente, para contener derrames al interior de estas. Además, cuentan con diques de contención dentro y fuera de las plantas, así como también una piscina de retención de aguas lluvias de aproximadamente 1.200 m³, los cuales pueden retener cualquier derrame o fuga.

Por lo anterior, esta Autoridad Ambiental considera que la Sociedad dio cumplimiento a la formulación del componente de reducción del riesgo.

Manejo de la Contingencia

Consideraciones

La Sociedad presenta en el Anexo 30 del Informe Cumplimiento Ambiental el documento pdf llamado “*Plan de Gestión del Riesgo Emergencias y Desastres*”, el cual fue elaborado en el año 2020, el cual fue revisado y evaluado en el concepto técnico 3516 del 20 de junio de 2023 acogido mediante el acta de reunión de control y seguimiento No. 349 del 21 de junio de 2023.

Adicionalmente, la Sociedad presentó el documento pdf “*Anexo 11. Plan para atención de emergencias y contingencias*” en el que se presentan los mecanismos de alerta y alarma de procesos con los que cuenta la Planta, el cual cuenta con un sistema supervisorio en todas las áreas (administrativa, almacenamiento, producción, áreas de servicio) y posee dos (2) sonidos de alarma y altavoces, ubicados de manera estratégica en todas las instalaciones para informar al personal de planta y empresas vecinas acerca de las pruebas de alarma o evento que se presente. Los sonidos de alarma son ALERTA y EVACUACIÓN.

Red Contra incendios

El sistema de protección contra incendio consta de un anillo de 8” en el perímetro interno e hidrantes instalados de manera estratégica, que cuando se abre uno de ellos de manera automática inicia la bomba contra incendio gobernado por un presostato (alta y baja presión).

De igual manera, en las áreas de almacenamiento y producción, cuando existe un evento, los detectores ubicados en esta área le dan inicio de manera automática al sistema de inundación, para la protección de esta. Al igual se puede operar de manera manual desde la central de monitoreo.

Capacitación y entrenamiento

La Sociedad indica que todo el personal de la Planta debe recibir como mínimo una vez al año capacitaciones relacionadas con el Plan de Emergencia y evacuación, dentro de los principales temas de capacitación se encuentran:

- Gestión del Riesgo de Desastres
- Socialización plan de gestión de riesgo de desastre
- Psicología de la emergencia
- Funciones y Responsabilidades en caso de emergencia
- Sistema de comando de incidentes
- Primeros Auxilios
- Operaciones Contra incendio
- Rescate Técnico
- Manejo de incidentes con materiales peligrosos
- Evacuación de instalaciones

Simulacros

La Sociedad tiene definidos los tipos de simulacro que puede ejecutar a lo largo del año (con y sin previo aviso).

Inventarios de recursos

La sociedad presenta los inventarios de recursos disponibles para el control de incendios (red contraincendio y extintores portátiles), equipos para contención de derrames y equipos de primeros auxilios.

Procedimientos de respuesta

- La Sociedad presenta los “Procedimientos Operativos Normalizados” para los siguientes eventos:
- Derrames químicos
- Incendio
- Primeros auxilios
- Inundaciones
- Evacuación
- Derrame

Finalmente, la Sociedad presenta los niveles de emergencia y la estructura de organización para la respuesta a emergencias, así como los roles y responsabilidades de los involucrados en la respuesta.

Requerimientos

Presentar el complemento al Plan de Contingencia del proyecto, incluyendo y desarrollando de manera específica y detallada cada uno de los numerales del Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 de 2017; adjuntando las memorias de cálculo fuente y presentar los resultados en mapas de consecuencias, que diferencie los escenarios de riesgo analizados e integre la identificación de los elementos expuestos y los riesgos ambiental, social y socioeconómico a escala 1:25.000 o más detallada según corresponda, incluyéndolos en el modelo

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 103 de 210

de almacenamiento de datos geográficos, acorde con lo establecido en la Resolución 2182 de 2016, o aquella que la modifique o sustituya y al requerimiento 14 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

5.6.2. Seguimiento a la Implementación del Plan de Contingencia

Durante la visita técnica del 9 de mayo de 2024, se pudo observar que las áreas de producción y de almacenamiento de materias primas, productos y residuos peligrosos cuentan con elementos de atención de contingencias como extintores, camillas, salida de emergencia, contención para derrames y puntos de encuentro. Adicionalmente, se cuenta con un sistema contraincendios, el cual tiene su área de bombas y tanque de almacenamiento de agua, sistema con espuma, sistema de aspersión de aguas, hidrantes.

El anillo de la red de contraincendios tiene una variante para las empresas vecinas, para que en caso de que la planta no cuenta con abastecimiento de agua, se pueda utilizar el agua de la planta vecina.

Fotografía 18. Área de bombas de la red de contraincendios	Fotografía 19. Hidrantes
	
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 09/05/2024	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 09/05/2024
Fotografía 20. Kit antiderrames	Fotografía 21. Camillas
	
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 09/05/2024	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 09/05/2024

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 104 de 210

Fotografía 22. Área de brigadas	Fotografía 23. Línea de red contraincendios conectada a línea de planta vecina
	
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 09/05/2024	Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 09/05/2024

Tabla 9. Implementación Plan de Contingencias

Monitoreo del riesgo

Consideraciones

Mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, la sociedad remitió el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023. En el “Anexo 13. Formato de inspección de pisos, juntas y diques” la Sociedad presenta el formato de inspección de los diques de contención de las diferentes áreas de la Planta.



FORMATO DE INSPECCION JUNTAS DE DILATACION, PLACAS Y DIQUES DE CONTENCIÓN

Código PA-48-F01

Versión 2

Página 1

Fecha: 13/06/2013

FECHA: Febrero 2023

PERSONA A CARGO DE LA INSPECCIÓN: Daniel Buendía

Área	Estado regular inminente epóxico	Estado placas			Estado juntas de dilatación			Estado de Diques de contención			Otras Observaciones
		Óptimo	Grietas	Fracturamiento	Óptimo	Grietas	Fracturamiento	Óptimo	Grietas	Fracturamiento	
Planta Herbicidas ECIGL	Regular			X	X				X		Mantenimiento programado, placa y pits contención
Planta Esterilización	Regular	X			X			X			
Planta insecticidas/Fungicidas SG	Regular			X			X			X	Mantenimiento programado
Planta Herbicidas SC	Bueno		X			X			X		
Parque Solventes No 1	N/A	X			X			X			
Parque Solventes No 2	N/A	X			X			X			
Bodega Empaque	Bueno	X				X		X			

Fuente: Radicado ANLA 20246200454252 del 23 de abril de 2024

Fuente: Radicado ANLA 20246200454252 del 23 de abril de 2024

No obstante, en la información allegada no se evidencia la ejecución de las actividades relacionadas con el monitoreo del riesgo que son mencionadas en el *Plan para atención de emergencias y contingencias*, tales como inspecciones al sistema de control distribuido (SCD) el cual permite vigilar y controlar los equipos de la Planta, sensores y detectores de humo, entre otros.

Por lo anteriormente indicado, esta Autoridad Ambiental considera que la Sociedad no presentó todas las evidencias correspondientes para evidenciar la implementación de las medidas de monitoreo y reducción de riesgo durante el periodo de seguimiento.

Requerimientos

Presentar en el próximo informe de cumplimiento ambiental las evidencias documentales de la implementación de las medidas de monitoreo propuestos en el Plan de Contingencias para el periodo de seguimiento 2023, acorde con lo estipulado en el numeral 1.3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1. y los numerales 1 y 3 del artículo 2.3.1.5.2.4.1. del Decreto 1081 del 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.

Divulgación del Plan de Contingencias

Consideraciones

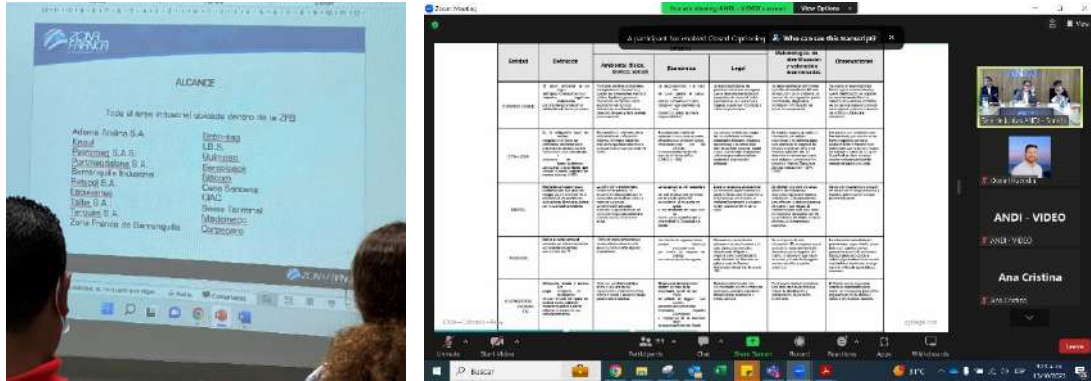
Mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, la sociedad remitió el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023. En el “Anexo 5. Soportes de formación de Brigada de Emergencia” la Sociedad presenta 48 registros de Entrenamientos mensuales a la Brigada de Emergencia, entre los temas en los que se ha capacitado la Brigada se encuentran:

- Manejo del sistema contra incendios
- Uso de vestidos de atención de emergencia Nivel A
- Manejo de extintores
- Derrames de productos peligrosos
- Técnicas en combates de incendio
- Soporte vital básico



Fuente: Radicado ANLA 20246200454252 del 23 de abril de 2024

Por otro lado, en el “Anexo 6. Soportes divulgación y socialización de planes de contingencia, información de riesgos y PMA” presenta el soporte de divulgación del Plan de Contingencia realizado a las empresas vinculadas en el Comité de Ayuda Mutua de Zona Franca de Barranquilla.



Fuente: Radicado ANLA 20246200454252 del 23 de abril de 2024

En general la Sociedad soporta las actividades de Divulgación del plan de contingencias a personal interno, Autoridades y Empresas aledañas. En ese orden de ideas, para el periodo objeto de seguimiento, la Sociedad dio cumplimiento con la divulgación del Plan de Contingencias.

Simulaciones y Simulacros

Consideraciones

Mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, la sociedad remitió el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023. En el “Anexo 16. Informe simulacro de emergencias ADAMA 2023” la Sociedad presenta los soportes del simulacro realizado en junio de 2023 junto con la empresa Brenntag.



Fuente: Radicado ANLA 20246200454252 del 23 de abril de 2024

En general la Sociedad soporta la ejecución de ejercicios de simulacros. En ese orden de ideas, para el periodo objeto de seguimiento, la Sociedad dio cumplimiento con la implementación de simulacros.

5.6.3. Seguimiento de Contingencias Activas

Revisada la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL y la base de datos de contingencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, no se

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 107 de 210

evidencian reportes de contingencias asociadas al “Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas” bajo el expediente LAM1214, en el presente periodo de seguimiento.

5.7. Plan de Inversión forzosa de no menos del 1%

El proyecto Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas de la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, para su operación no involucra el uso de aguas superficiales ni subterráneas tomadas directamente de una fuente natural. En consecuencia, el proyecto no reúne las condiciones establecidas en el Artículo 43 de la Ley 99 de 1993 en lo relacionado con la obligación de la inversión forzosa de no menos del 1%.

5.8. Plan de Compensación

Se considera que de acuerdo con lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012 “*Por la cual se adopta el Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad*”, del entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, al proyecto Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas de la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, no le aplica la compensación por pérdida de biodiversidad, debido a que la actividad de producción de plaguicidas no está incluida dentro del Anexo 3 del “Manual para la asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad”, expedido por el entonces MADS.

5.9. Plan de Desmantelamiento y Abandono

A la fecha, el proyecto Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas de la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, se encuentra en etapa de operación, razón por la cual, para el período de seguimiento, no aplica el desarrollo de actividades como parte del Plan de Desmantelamiento y Abandono.

6. EVALUACIÓN ECONOMICA

En los numerales 1 y 2 del artículo sexto de la Resolución 440 del 21 de abril de 2017, la cual modificó el Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas”, la Sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA adquiere obligaciones de Evaluación Económica Ambiental.

Las anteriores obligaciones han sido reiteradas por parte de esta Autoridad en los numerales 9 y 10 del artículo primero del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018, en los numerales 36 y 37 del artículo cuarto del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, en los numerales 1 y 2 del requerimiento 42 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021, en los numerales 1 y 2 del requerimiento 28 del Acta 200 del 29 de abril de 2022 y en los numerales 1 y 2 del requerimiento 29 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

Para el presente seguimiento se evaluó la información presentada por la Sociedad en los radicados 20236200528862 del 28 de agosto de 2023, como respuesta a los numerales 1 y 2 del artículo sexto de la Resolución 440 del 21 de abril de 2017, y 20246200454252 del

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 108 de 210

23 de abril de 2024 correspondiente al Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 19 (año 2023). Además, la información documental disponible en el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA) con fecha de corte al 10 de mayo de 2024

Las consideraciones de la Autoridad respecto a la información presentada concerniente a la valoración de impactos y construcción del flujo económico se realizan en el capítulo 7 “Análisis de cumplimiento de Actos Administrativos”.

6.1. Internalización de impactos ambientales

De acuerdo con la Resolución 440 del 21 de abril de 2017, el numeral 1 del artículo sexto, relacionado con el análisis de internalización, establece lo siguiente:

1. Ajustar y reportar respecto a la evaluación económica de impactos, los avances sobre el análisis de internalización para todos los impactos relevantes que lograron ser prevenidos o corregidos, conforme a las especificaciones e información requerida por esta Autoridad. Para los efectos residuales derivados de la aplicación de las medidas de mitigación y de cualquier otra externalidad identificada durante la ejecución del proyecto, deberá proponer su valoración económica por el método que considere pertinente, y reportar su avance en cada ICA allegado.

En respuesta a la obligación la Sociedad en el radicado 20236200528862 del 28 de agosto de 2023 presenta el documento “*ATENCIÓN DE OBLIGACIONES DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE IMPACTOS RESOLUCIÓN 0040 DEL ABRIL DE 2017.pdf*” y una carpeta con los anexos “Análisis C B ADAMA.xlsx”, “Decreto 0272 de 2022.pdf” y “Tarifas agua Triple A jul 2023. pdf”.

La sociedad inicialmente define la jerarquización de los impactos ambientales, evidenciando cuales de estos son severos e internalizables, según la Resolución 440 del 21 de abril de 2017 (p. 25):

- Emisión de material particulado
- Emisión de gases (NOx y CO)
- Emisión de olores fuertes
- Emisiones de flujo vehicular
- Generación de aguas residuales no domésticas (industriales)
- Contaminación de las aguas subterráneas y superficiales (Río Magdalena)
- Generación de residuos sólidos orgánicos
- Generación de residuos sólidos peligrosos
- Derrame de productos como lubricantes y/o combustibles al suelo

Para los impactos internalizables se relaciona los indicadores de línea base, la cuantificación biofísica, las medidas de manejo ambiental, indicadores, porcentaje de cumplimiento y valor ejecutado. Esta información abarca los periodos correspondientes a los ICA 14 (año 2018), ICA 15 (año 2019), ICA 16 (año 2020), ICA 17 (año 2021) e ICA 18 (año 2022).

Asimismo, se evalúa la información del ICA 19 (radicado 20246200454252 del 23 abril de 2024) que corresponde al periodo 2023.

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 109 de 210

Para los impactos Emisión de material particulado, Emisión de gases (NOx y CO), Emisión de olores fuertes y Emisiones de flujo vehicular, la Sociedad presenta la siguiente información:

Impacto	Emisión de material particulado				Emisión de gases (NOx y CO)	Emisión de olores fuertes
	Emisiones de flujo vehicular					
Acto Administrativo	Resolución 440 del 21 de abril de 2017					
Indicador	#Resultado_Monitoreo_Isocinetico / #Valores_Estandar_Monitoreo_Isocinetico = 1	Cantidad de monitoreo realizados / Cantidad de monitoreos establecidos = 1	Cantidad de mantenimientos ejecutados / Cantidad de mantenimientos programados = 1	#Vehiculos_ciert / #Total_Vehiculos = 1	Cantidad de cambios de filtros ejecutados / Cantidad de cambios de filtros programados = 1	(Número de quejas y reclamos sobre olores ofensivos (PQRS) recibidas/ Número de quejas y reclamos sobre olores ofensivos atendidas (PQRS)) * 100
Valor indicador en línea base	Caldera CAV-01 AÑO 2016: Caudal gases (m/s): 2,63 NOx –mg/m3: 33.916 Calentador de aceite término CAT-01 AÑO 2016 Caudal gases (m/s): 7.67 NOx –mg/m3: 68.159 Calentador de aceite término CAT-01 AÑO 2016 Caudal gases (m/s): 6.77 NOx –mg/m3: 85.695 Caldera CAV-01 AÑO 2017 Caudal gases (m3/min): 19.22 NOx –mg/m3: 21.067 Calentador de aceite término CAT-01 AÑO 2017 Caudal gases (m3/min): 28.78 NOx –mg/m3: 47.039 Calentador de aceite término CAT-01 AÑO 2017 Caudal gases (m3/min): 33.81 NOx –mg/m3: 36.201					1 PQRS

Impacto	Emisión de material particulado					Emisión de gases (NOx y CO)	Emisión de olores fuertes
	Emisiones de flujo vehicular						
Cuantificación del cambio ambiental	Caldera CAV-01 AÑO 2016: Caudal gases (m/s): 2,63 NOx –mg/m3: 33.916 Calentador de aceite término CAT-01 AÑO 2016 Caudal gases (m/s): 7.67 NOx –mg/m3: 68.159 Calentador de aceite término CAT-01 AÑO 2016 Caudal gases (m/s): 6.77 NOx –mg/m3: 85.695 Caldera CAV-01 AÑO 2017 Caudal gases (m3/min): 19.22 NOx –mg/m3: 21.067 Calentador de aceite término CAT-01 AÑO 2017 Caudal gases (m3/min): 28.78 NOx –mg/m3: 47.039 Calentador de aceite término CAT-01 AÑO 2017 Caudal gases (m3/min): 33.81 NOx –mg/m3: 36.201					1 PQRS	
Medida de manejo seleccionada (PMA)	PMA – 3. Programa de seguimiento y control de emisiones atmosféricas						
Resultado esperado del indicador con la medida*	NOx Caldera: 350 mg/m3 NOx Calentador de Aceite Térmico No.1: 350 mg/m3 NOx Calentador de Aceite Térmico No.2: 350 mg/m3	100%	100%	100%	100%	100%	
Valor desglosado de la medida							
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 14 (2018)	\$ 69.778.047						
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 15 (2019)	\$ 72.416.400,78						
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 16 (2020)	\$ 69.836.832						
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 17 (2021)	\$ 75.881.163						
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 18 (2022)	\$ 84.282.137						

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 111 de 210

Impacto	Emisión de material particulado				Emisión de gases (NOx y CO)	Emisión de olores fuertes
	Emisiones de flujo vehicular					
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 19 (2023)	No presenta					
Resultado indicador ICA						
% de cumplimiento del resultado ICA No. 14 (2018)	NOx Caldera: 37,669 NOx Calentador de Aceite Térmico No.1: 21,38 NOx Calentador de Aceite Térmico No.2: 18,528	(1/1) *100= 100%	(3/3) *100= 100%	(12/12) *100= 100%	(4/4) *100= 100%	(0/0) *100= 0%
% de cumplimiento del resultado ICA No. 15 (2019)	NOx Caldera: 30,7 NOx Calentador de Aceite Térmico No.1: 54,996 NOx Calentador de Aceite Térmico No.2: 28,168	(1/1) *100= 100%	(12/12) *100= 100%	(12/12) *100= 100%	(4/4) *100= 100%	(0/0) *100= 0%
% de cumplimiento del resultado ICA No. 16 (2020)	NOx Caldera: 28,5 NOx Calentador de Aceite Térmico No.1: - NOx Calentador de Aceite Térmico No.2: 27,9	(1/1) *100= 100%	(6/12) *100= 50%	(6/6) *100= 100%	(12/12) *100= 100%	(0/0) *100= 0%
% de cumplimiento del resultado ICA No. 17 (2021)	NOx Caldera: 26,74 NOx Calentador de Aceite Térmico No.1: 38,42 NOx Calentador de Aceite Térmico No.2: 38,41	(1/1) *100= 100%	(4/4) *100= 50%	(12/12) *100= 100%	(12/12) *100= 100%	(0/0) *100= 0%
% de cumplimiento del resultado ICA No. 18 (2022)	NOx Caldera: 41,33 NOx Calentador de Aceite Térmico No.1: 74,33 NOx Calentador de Aceite Térmico No.2: 97,75	(1/1) *100= 100%	(5/5) *100= 50%	(12/12) *100= 100%	(12/12) *100= 100%	(0/0) *100= 0%
% de cumplimiento del resultado	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta

Impacto	Emisión de material particulado				Emisión de gases (NOx y CO)	Emisión de olores fuertes
	Emisiones de flujo vehicular					
ICA No. 19 (2023)						

Fuente: Radicado 20236200528862 del 28 de agosto de 2023

Al respecto, la Autoridad considera para los impactos Emisión de material particulado, Emisión de gases (NOx y CO), Emisión de olores fuertes y Emisiones de flujo vehicular, el seguimiento de la ficha de manejo **PMA – 3. Programa de seguimiento y control de emisiones atmosféricas**, propuesta por la Sociedad para su internalización, con base en las observaciones del equipo de seguimiento, establecidas en la Sección 4.1. Plan de Manejo Ambiental.

Así, para el período de seguimiento 2018 (ICA 14), evaluado en el Concepto Técnico 2068 del 07 de abril de 2020, el equipo requirió los soportes que permitan verificar los cambios de filtro de retención de material particulado y los soportes que permitan verificar la ejecución de las actividades de control interno de la totalidad de los vehículos que ingresan a la planta (p. 53).

Para el periodo 2019 (ICA 15), en el Concepto Técnico 706 del 19 de febrero de 2021, el equipo técnico solicita los soportes que permitan verificar que se desarrollaron las actividades para garantizar el funcionamiento de los sistemas de extracción con carbón activado mediante mantenimiento preventivo y otros aspectos (p. 76). Respecto al ICA 16 (periodo 2020), en el Concepto Técnico 2241 del 28 de abril de 2022, el equipo técnico solicita presentar los soportes de los sistemas de extracción con carbón activado y los soportes que permitan verificar la ejecución de las actividades de control interno de la totalidad de los vehículos que ingresan a la planta de producción, entre otros aspectos (p. 32).

En el Concepto Técnico 3516 del 20 de junio de 2023, que hace seguimiento a los ICA 17 (periodo 2021) e ICA 18 (periodo 2022), el equipo de seguimiento solicita soportes de verificación de los mantenimientos preventivos realizados a la caldera, al calentador de aceite térmico No. 1 y al calentador de aceite térmico No. 2; los soportes de los mantenimientos realizados a los sistemas de extracción con carbón activado; los soportes de los mantenimientos preventivos y cambio de filtros realizado a los sistemas de cargue de sólido; los soportes que permitan verificar la ejecución de las actividades de control interno de la totalidad de los vehículos que ingresan a la planta de producción y los soportes de los mantenimientos preventivos realizados a los equipos de transporte de carga interna (p. 50).

En el radicado 20246200454252 del 23 abril de 2024, correspondiente al Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 19 (año 2023), la Autoridad no evidencia ninguna información relacionada con el reporte de internalización de los impactos.

En conclusión, para los impactos Emisión de material particulado, Emisión de gases (NOx y CO), Emisión de olores fuertes y Emisiones de flujo vehicular, para los períodos de reporte de los ICA 15, 16, 17, 18, correspondiente a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, el titular reportó avances en el proceso de internalización de los impactos, por lo cual, para estos períodos se declara el cumplimiento de la obligación.

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 113 de 210

No obstante, para el período del año 2023, correspondiente al ICA 19, al no remitirse por parte del titular el avance del proceso de internalización de los impactos, se declara el incumplimiento de la obligación.

En el radicado 20236200528862 del 28 de agosto de 2023 se presenta para el impacto Generación de aguas residuales no domésticas (industriales), la siguiente información:

Impacto	Generación de aguas residuales no domésticas (industriales)				
Acto Administrativo	Resolución 440 del 21 de abril de 2017				
Indicador	(IGRLAA-IGRLAE)/IGRLA A*100>5%	Kg residuos líquidos reutilizados / Kg residuos líquidos*100=%reutilizado	Kg residuos líquidos dispuestos / Kg residuos líquidos generados*100=%disposición	Tiempo de almacenamiento / Tiempo de almacenamiento =1	Área ocupada de la bodega RESPEL y Área total de la bodega RESPEL=1
Valor indicador en línea base	43,21 kg	1.554.470 kg	1.554.470	1 día	Área bodega RESPEL: 55 m2
Cuantificación del cambio ambiental	10.6512 kg/año				
Medida de manejo seleccionada (PMA)	PMA – 6. Programa de Monitoreo de Residuos Líquidos Peligrosos				
Resultado esperado del indicador con la medida*	≥5%	≥40%	1	≤1	≤1
Valor desglosado de la medida					
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 14 (2018)	\$ 644.044.259,04				
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 15 (2019)	\$ 595.729.208				
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 16 (2020)	\$ 907.402.439				
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 17 (2021)	\$ 1.039.138.458				
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 18 (2022)	\$ 1.149.791.387				
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 19 (2023)	No presenta				
Resultado indicador ICA					
% de cumplimiento del resultado ICA No. 14 (2018)	-86,09%	37%	100%	0,5	0,8

Impacto	Generación de aguas residuales no domésticas (industriales)				
% de cumplimiento del resultado ICA No. 15 (2019)	35,24%	20%	0,80%	1	0,3
% de cumplimiento del resultado ICA No. 16 (2020)	100%	20%	80%	0,5	0,3
% de cumplimiento del resultado ICA No. 17 (2021)	42,56%	24,10%	100%	0,5	0,3
% de cumplimiento del resultado ICA No. 18 (2022)	-9,12%	8,80%	100%	0,27	0,2
% de cumplimiento del resultado ICA No. 19 (2023)	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta

Fuente: Radicado 20236200528862 del 28 de agosto de 2023

Al respecto, la Autoridad considera para el impacto **Generación de aguas residuales no domésticas (industriales)**, el seguimiento de la ficha de manejo **PMA – 6. Programa de Monitoreo de Residuos Líquidos Peligrosos**, propuesta por la Sociedad para la internalización del impacto, con base en las observaciones del equipo de seguimiento establecidas en la Sección 4.1. Plan de Manejo Ambiental de los conceptos técnicos de cada período.

Así, en el Concepto Técnico 2068 del 07 de abril de 2020, que evalúa el periodo de seguimiento 2018 (ICA 14), el equipo requirió presentar información referente a las medidas que ha implementado el titular para reducir el consumo de agua y los soportes de la ejecución de actividades encaminadas a lograr dicha reducción. También requirió los soportes que permitan evidenciar que los tanques usados para el almacenamiento de las aguas para reutilización en proceso de formulación no presentaron fugas o derrames y el cálculo de los indicadores “Reutilización Adecuada” y “Disposición Total de Residuos Líquidos” de acuerdo con las cantidades reales de residuos líquidos peligrosos generados, dispuestos y reutilizados (p. 65).

Para los periodos 2019 (ICA 15) y 2020 (ICA 16), en los Conceptos Técnico 706 del 19 de febrero de 2021 (Pág. 84) y en 2241 del 28 de abril de 2022 (Pág. 46), el equipo técnico solicitó presentar los soportes que permitan verificar el cumplimiento de las actividades de control en la generación, la reducción de consumo y el almacenamiento de los residuos líquidos peligrosos.

En el Concepto Técnico 3516 del 20 de junio de 2023, que hace seguimiento a los ICA 17 (periodo 2021) e ICA 18 (periodo 2022), el equipo de seguimiento solicita los soportes del desarrollo de las actividades de control en la generación, reducción de consumo y almacenamiento de los residuos líquidos peligrosos (p. 74).

En el radicado 20246200454252 del 23 abril de 2024, correspondiente al Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 19 (año 2023), la Autoridad no evidencia ninguna información relacionada con el reporte de internalización de los impactos.

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 115 de 210

En conclusión, para el impacto Generación de aguas residuales no domésticas (industriales), para los períodos de reporte de los ICA 15, 16, 17, 18, correspondiente a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, el titular reportó avances en su proceso de internalización, por lo cual, para estos períodos se declara el cumplimiento de la obligación.

No obstante, para el período del año 2023, correspondiente al ICA 19, al no remitirse por parte del titular información sobre el avance del proceso de internalización del impacto, se declara el incumplimiento de la obligación.

En el radicado 20236200528862 del 28 de agosto de 2023 presenta para el impacto Contaminación de las aguas subterráneas y superficiales (Río Magdalena), la siguiente información:

Impacto	Contaminación de las aguas subterráneas y superficiales (Río Magdalena)							
Acto Administrativo	Resolución 440 del 21 de abril de 2017							
Indicador	Resultado parámetros microbiológicos/Valores límite máximo permisible microbiológicos vertimientos puntuales=1	Resultado parámetros físicoquímicos/Valores límite máximo permisible físicoquímicos vertimientos puntuales=1	Agua Residual Doméstica Generada / Agua Residual Doméstica Tratada=1	Generación Agua Residual Doméstica año evaluado (m3) / Agua Residual Doméstica año Anterior (m3)=1	Resultado en el afluente - Resultado en el efluente / Resultado en el afluente *100=%reacción	Cantidad de monitoreos realizados / Cantidad de monitoreos establecidos = 1	Concentraciones pesticidas en pozos=0	Cantidad de monitoreos realizados / Cantidad de monitoreos establecidos=1
Valor indicador en línea base	Coliformes Fecales, NMP/100 mL 18,552 Coliformes Totales, NMP/100 mL 122.544	Generación de Agua Residual Doméstica Efluente 2017 DBO5, mg O2/L: 65,58 DQO, mg O2/L: 99,836 Grasas y Aceites, mg GyA/L: 2,962 Sólidos Suspendidos Totales, mg SST/L: 19,64 Generación de Agua Residual Doméstica Afluente 2017 DBO5, mg O2/L: 341,55 DQO, mg O2/L: 596,25 Grasas y Aceites, mg GyA/L: 55,062 Sólidos Suspendidos Totales, mg SST/L: 87,4	Caudal volumétrico, L/seg: 0,0764 Dbo5, mg O2/L: 65,58 Grasas y aceites, mg GyA/L: 2,962 SST, mg SST/L: 19,64	(4.905 m3 / 4.905 m3) = 1	(4.905 m3 / 5.396 m3) = 0,90	(1/1) *100 = 100%	Cero	(1/1) *100 = 100%
Cuantificación del cambio ambiental	Año 2015: 4.275 m3/año Año 2016: 5.396 m3/año							

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 116 de 210

Impacto	Contaminación de las aguas subterráneas y superficiales (Río Magdalena)							
	Año 2017: 4.905 m3/año							
Medida de manejo seleccionada (PMA)	PMA – 1. Programa de Monitoreo de Aguas Residuales Domésticas						PMA – 2. Programa de monitoreo de Aguas Subterráneas	
Resultado esperado del indicador con la medida*	100% (Cumplimiento de la normatividad ambiental vigente)	>85%	100% (Cumplimiento de la normatividad ambiental vigente)	100%	<0.5	,=1	,=0	≥1
Valor desglosado de la medida								
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 14 (2018)	\$ 111.832.892,44							
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 15 (2019)	\$ 115.817.000							
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 16 (2020)	\$ 116.058.470							
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 17 (2021)	\$ 127.649.398							
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 18 (2022)	\$ 143.090.852							
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 19 (2023)	No presenta							
Resultado indicador ICA								

Impacto	Contaminación de las aguas subterráneas y superficiales (Río Magdalena)							
% de cumplimiento del resultado ICA No. 14 (2018)	Coliformes Fecales, NMP/100 mL 17.839 Coliformes Totales, NMP/100 mL 29.749	Generación de Agua Residual Doméstica Efluente DBO5, mg O2/L: 193,7 DQO, mg O2/L: 448,6 Grasas y Aceites, mg GyA/L: 75,9 Sólidos Suspendidos Totales, mg SST/L: 219,4 Generación de Agua Residual Doméstica Afluente DBO5, mg O2/L: 9,7 DQO, mg O2/L: 14,8 Grasas y Aceites, mg GyA/L: No Detectable Sólidos Suspendidos Totales, mg SST/L: 8,5	100%	100%	0,7023	1	0	1
% de cumplimiento del resultado ICA No. 15 (2019)	Coliformes Fecales, NMP/100 mL 9.064 Coliformes Totales, NMP/100 mL 77.260	Generación de Agua Residual Doméstica Efluente DBO5, mg O2/L: 120,8 DQO, mg O2/L: 275,6 Grasas y Aceites, mg GyA/L: 15 Sólidos Suspendidos Totales, mg SST/L: 79 Generación de Agua Residual Doméstica Afluente DBO5, mg O2/L: 22,3 DQO, mg O2/L: 59,0 Grasas y Aceites, mg GyA/L: 0 Sólidos Suspendidos Totales, mg SST/L: 11,8	100%	100%	1,008	0,5	0	1
% de cumplimiento del resultado ICA No. 16 (2020)	Coliformes Fecales, NMP/100 mL 11.000 Coliformes Totales, NMP/100 mL 11.000	Generación de Agua Residual Doméstica Efluente DBO5, mg O2/L: 159,7 DQO, mg O2/L: 345 Grasas y Aceites, mg GyA/L: 28,55 Sólidos Suspendidos Totales, mg SST/L: 49,5 Generación de Agua Residual Doméstica Afluente DBO5, mg O2/L: 33,9 DQO, mg O2/L: 69,8 Grasas y Aceites, mg	100%	100%	1,454	0,5	0	1

Impacto	Contaminación de las aguas subterráneas y superficiales (Río Magdalena)							
		GyA/L: 9 Sólidos Suspendedos Totales, mg SST/L: 24,4						
% de cumplimiento del resultado ICA No. 17 (2021)	Coliformes Totales, NMP/100 mL 240.000	Generación de Agua Residual Doméstica Efluente DBO5, mg O2/L: 173,7 DQO, mg O2/L: 369,1 Grasas y Aceites, mg GyA/L: 23,23 Sólidos Suspendedos Totales, mg SST/L: 13,5 Generación de Agua Residual Doméstica Afluente DBO5, mg O2/L: 63,26 DQO, mg O2/L: 134,6 Grasas y Aceites, mg GyA/L: 7,07 Sólidos Suspendedos Totales, mg SST/L: 5	100%	100%	1,232	1	0	1
% de cumplimiento del resultado ICA No. 18 (2022)	Coliformes Totales, NMP/100 mL 3.550	Generación de Agua Residual Doméstica Efluente DBO5, mg O2/L: 273,4 DQO, mg O2/L: 415,4 Grasas y Aceites, mg GyA/L: 60,9 Sólidos Suspendedos Totales, mg SST/L: 121,3 Generación de Agua Residual Doméstica Afluente DBO5, mg O2/L: 38,3 DQO, mg O2/L: 77,9 Grasas y Aceites, mg GyA/L: 0 Sólidos Suspendedos Totales, mg SST/L: 8,430	100%	100%	1,139	1	0	1
% de cumplimiento del resultado ICA No. 19 (2023)	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta

Fuente: Radicado 20236200528862 del 28 de agosto de 2023

Al respecto, la Autoridad considera para el **impacto Contaminación de las aguas subterráneas y superficiales (Río Magdalena)**, el seguimiento de las fichas de manejo **PMA – 1. Programa de Monitoreo de Aguas Residuales Domésticas y PMA – 2.**

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 119 de 210

Programa de monitoreo de Aguas Subterráneas, propuesta por la Sociedad para la internalización del impacto.

Con base en las observaciones del equipo de seguimiento establecidas en la Sección 4.1. Plan de Manejo Ambiental, en el Concepto Técnico 2068 del 07 de abril de 2020, que evalúa el periodo de seguimiento 2018 (ICA 14), el equipo requiere para la ficha PMA – 1 el informe al monitoreo de aguas al vertimiento de la PTARD, el registro de las cantidades mensuales generadas de agua residual no doméstica y los soportes de las actividades de concienciación desarrolladas con los trabajadores acerca de la importancia del ahorro y uso eficiente del recurso, reportes de fugas, entre otros (p. 46). Para la ficha PMA – 2, no se establece ningún requerimiento (p. 49).

Para el periodo 2019 (ICA 15), en el Concepto Técnico 706 del 19 de febrero de 2021, el equipo técnico en la ficha PMA – 1 solicita los soportes que permitan verificar que se realiza el tratamiento del agua residual doméstica, las actividades de mantenimiento de equipos ahorradores actuales, de cambios tecnológicos para ahorro de agua y de concientización del personal/entrenamientos que se relacionen con reducción del consumo de agua en la planta (p. 68). En la ficha PMA – 02, se solicita presentar los soportes que permitan verificar que se realizó la toma de muestras para monitoreos de calidad de agua de los parámetros fisicoquímicos y presencia de pesticidas como medida de manejo (p. 71).

Respecto al ICA 16 (periodo 2020), en el Concepto Técnico 2241 del 28 de abril de 2022, el equipo técnico para la ficha PMA – 01 solicita presentar los soportes de las actividades de concientización de los trabajadores, entre otros aspectos (p. 26). Para la ficha PMA – 2 no se tiene ningún requerimiento (p. 28).

En el Concepto Técnico 3516 del 20 de junio de 2023, que hace seguimiento a los ICA 17 (periodo 2021) e ICA 18 (periodo 2022), al respecto el equipo de seguimiento solicita en la ficha PMA – 01 los reportes de reparaciones de fugas, mantenimientos realizados a equipos ahorradores y reportes de cambios tecnológicos realizados para ahorro de agua (p. 35).

En el radicado 20246200454252 del 23 abril de 2024, correspondiente al Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 19 (año 2023), la Autoridad no evidencia ninguna información relacionada con el reporte de internalización del impacto.

En conclusión, para el impacto **Contaminación de las aguas subterráneas y superficiales (Río Magdalena)**, para los periodos de reporte de los ICA 15, 16, 17, 18, correspondiente a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, el titular reportó avances en su proceso de internalización, por lo cual, para estos periodos se declara el cumplimiento de la obligación.

No obstante, para el período del año 2023, correspondiente al ICA 19, al no remitirse por parte del titular información sobre el avance del proceso de internalización del impacto, se declara el incumplimiento de la obligación.

En el radicado 20236200528862 del 28 de agosto de 2023 presenta para el impacto Generación de residuos sólidos orgánicos y generación de residuos sólidos peligrosos, la siguiente información:

Impacto	Generación de residuos sólidos orgánicos y generación de residuos sólidos peligrosos					
Acto Administrativo	Resolución 440 del 21 de abril de 2017					
Indicador	#rsp_segregación/#rsp_producidos=1	Kg rsp_depositados/Kg rsp_producidos *100=%disposición	#orgánicos_dispuestos/#orgánicos_producidos=1	Kg Res_generados AA - Kg Res_generados AE / Kg Res_generados AA*100	Kg residuos líquidos reutilizados / Kg residuos líquidos generados*100 =%Reutilizado	Kg residuos líquidos dispuestos / Kg residuos líquidos generados*100 =%Disposición
Valor indicador en línea base	(12/12) * 100 = 100%	(351 ton/351 ton) * 100 = 100%	(49.034kg/49.034kg) * 100 = 100%	(39.161kg/39.161kg) = 100%	(43,21kg/43,21 kg) = 100%	(43,21kg/43,21 kg) = 100%
Cuantificación del cambio ambiental	Año 2015: 219 ton. Año 2016: 299,7 ton. Año 2017: 351 ton.					
Medida de manejo seleccionada (PMA)	PMA – 4. Programa de manejo de residuos sólidos peligrosos		PMA – 5. Programa de manejo de residuos sólidos orgánicos/reciclables		PMA – 6. Programa de manejo de residuos líquidos peligrosos	
Resultado esperado del indicador con la medida*	1	100%	1	≥5%	≥40%	1
Valor desglosado de la medida						
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 14 (2018)	\$ 903.238.159,04					
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 15 (2019)	\$ 212.775.564					
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 16 (2020)	\$ 1.582.708.898					
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 17 (2021)	\$ 1.909.655.241					
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 18 (2022)	\$ 1.709.616.899					
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 19 (2023)	No presenta					
Resultado indicador ICA						

Impacto	Generación de residuos sólidos orgánicos y generación de residuos sólidos peligrosos					
% de cumplimiento del resultado ICA No. 14 (2018)	1	100%	1	Residuos orgánicos: 10%	37,00%	100%
% de cumplimiento del resultado ICA No. 15 (2019)	1	100%	1	Residuos orgánicos: 4%	-51,28%	20%
% de cumplimiento del resultado ICA No. 16 (2020)	1	100%	1	Residuos orgánicos: 16%	20,00%	80%
% de cumplimiento del resultado ICA No. 17 (2021)	1	100%	1	Residuos orgánicos: -6%	24,10%	100%
% de cumplimiento del resultado ICA No. 18 (2022)	1	100%	1	Residuos orgánicos: 39%	8,80%	100%
% de cumplimiento del resultado ICA No. 19 (2023)	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta

Fuente: Radicado 20236200528862 del 28 de agosto de 2023

Al respecto, la Autoridad considera para los impactos **Generación de residuos sólidos orgánicos y generación de residuos sólidos peligrosos**, el seguimiento de las fichas de manejo **PMA – 4. Programa de manejo de residuos sólidos peligrosos y PMA – 5. Programa de manejo de residuos sólidos orgánicos/reciclables**, propuesta por la Sociedad para la internalización. La ficha **PMA – 6. Programa de manejo de residuos líquidos peligrosos**, también está definida para la internalización de este impacto; sin embargo, para el respectivo seguimiento se hace en el análisis del impacto Generación de aguas residuales no domésticas (industriales).

Con base en las observaciones del equipo de seguimiento establecidas en la Sección 4.1. Plan de Manejo Ambiental, en el Concepto Técnico 2068 del 07 de abril de 2020, que evalúa el periodo de seguimiento 2018 (ICA 14), el equipo requiere para la ficha PMA – 4. el soporte de la identificación de todos los puntos de acopio de material peligroso en las áreas operativas; los soportes de las actividades desarrolladas con los trabajadores con el fin de garantizar la separación y disposición final de residuos peligrosos y las evidencias que permitan verificar que se garantizó la correcta gestión de los tambores metálicos entregados para reacondicionamiento a la empresa Retambores de la Costa S.A.S (p. 58). En la ficha PMA – 05. se solicita presentar los soportes para verificar la gestión adecuada a los residuos sólidos no peligrosos, los soportes que permitan verificar que sus contratistas dan gestión adecuada a los residuos generados por labores de mantenimiento. Además, presentar las estrategias y soportes de las actividades implementadas para asegurar la

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 122 de 210

identificación y separación de los residuos sólidos no peligrosos dentro de las instalaciones (p. 60).

Para el periodo 2019 (ICA 15), en el Concepto Técnico 706 del 19 de febrero de 2021, el equipo técnico en la ficha PMA – 4 y PMA – 5 no establece requerimientos (Pág. 82). Respecto al ICA 16 (periodo 2020), en el Concepto Técnico 2241 del 28 de abril de 2022, el equipo técnico para la ficha PMA – 04 solicita presentar los soportes de la rotulación del recipiente de recolección de residuos peligrosos de las áreas de producción, la rotulación del kit de derrame de las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos y los soportes de la implementación de recipientes de recolección de residuos peligrosos en las áreas de producción donde estos se generen, siguiendo el código de colores asignado en el PGIR (p. 37). Para la ficha PMA – 5 se solicita presentar los soportes de la rotulación de los contenedores de almacenamiento de residuos ordinarios/reciclables con el fin de garantizar la separación en fuente hasta su entrega y disposición (p. 42).

En el Concepto Técnico 3516 del 20 de junio de 2023, que hace seguimiento a los ICA 17 (periodo 2021) e ICA 18 (periodo 2022), al respecto el equipo de seguimiento en las fichas PMA – 04 (p. 58) y PMA – 5 (p. 67) no establece requerimientos.

En el radicado 20246200454252 del 23 abril de 2024, correspondiente al Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 19 (año 2023), la Autoridad no evidencia ninguna información relacionada con el reporte de internalización de los impactos.

En conclusión, para los impactos **Generación de residuos sólidos orgánicos y generación de residuos sólidos peligrosos**, para los períodos de reporte de los ICA 15, 16, 17, 18, correspondiente a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, el titular reportó avances en su proceso de internalización, por lo cual, para estos períodos se declara el cumplimiento de la obligación.

No obstante, para el período del año 2023, correspondiente al ICA 19, al no remitirse por parte del titular información sobre el avance del proceso de internalización de los impactos, se declara el incumplimiento de la obligación.

En el radicado 20236200528862 del 28 de agosto de 2023 presenta para el **impacto Derrame de productos como lubricantes y/o combustibles al suelo**, la siguiente información:

Impacto	Derrame de productos como lubricantes y/o combustibles al suelo		
Acto Administrativo	Resolución 440 del 21 de abril de 2017		
Indicador	#Revisiones_pisos_realizados/#Revisiones_pisos_programados=1	#Mantenimientos_pisos_realizados/#Mantenimientos_pisos_programados=1	#Eventos_Contaminación_Suelo_Pesticidas=0
Valor indicador en línea base	(1/1) *100 = 100%	(2/2) *100 = 100%	0
Cuantificación del cambio ambiental	Área potencial de afectación: 7.694 m2		
Medida de manejo seleccionada (PMA)	PMA – 7. Programa de mantenimiento de suelos		

Impacto	Derrame de productos como lubricantes y/o combustibles al suelo		
Resultado esperado del indicador con la medida*	1	1%	0
Valor desglosado de la medida			
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 14 (2018)	\$ 96.220.809,44		
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 15 (2019)	\$ 99.705.331		
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 16 (2020)	\$ 98.455.405		
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 17 (2021)	\$ 106.631.163		
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 18 (2022)	\$ 143.408.730		
Valor ejecutado de la medida de manejo ICA No. 19 (2023)	No presenta		
Resultado indicador ICA			
% de cumplimiento del resultado ICA No. 14 (2018)	1	1%	0
% de cumplimiento del resultado ICA No. 15 (2019)	1	1%	0
% de cumplimiento del resultado ICA No. 16 (2020)	1	1%	0
% de cumplimiento del resultado ICA No. 17 (2021)	1	1%	0
% de cumplimiento del resultado ICA No. 18 (2022)	1	1%	0
% de cumplimiento del resultado ICA No. 19 (2023)	No presenta	No presenta	No presenta

Fuente: Radicado 20236200528862 del 28 de agosto de 2023

Al respecto, la Autoridad considera para el impacto **Derrame de productos como lubricantes y/o combustibles al suelo**, el seguimiento de la ficha de manejo **PMA – 7. Programa de mantenimiento de suelos**, propuesta por la Sociedad para la internalización del impacto. Con base en las observaciones del equipo de seguimiento establecidas en la Sección 4.1. Plan de Manejo Ambiental, en el Concepto Técnico 2068 del 07 de abril de 2020, que evalúa el periodo de seguimiento 2018 (ICA 14), el equipo requiere los soportes que permitan evidenciar que la empresa realizó el mantenimiento adecuado de los pisos entre las áreas de residuos sólidos y almacenamiento de materias primas (p. 68).

Para el periodo 2019 (ICA 15), en el Concepto Técnico 706 del 19 de febrero de 2021, el equipo técnico solicita la justificación técnica de la no presentación de los soportes que permitieran verificar que se realizó el mantenimiento de pisos, cajas, diques y juntas de dilatación (p. 86). Respecto al ICA 16 (periodo 2020), en el Concepto Técnico 2241 del 28 de abril de 2022, el equipo técnico no hace ningún requerimiento (p. 48). Al igual, que en el Concepto Técnico 3516 del 20 de junio de 2023, que hace seguimiento a los ICA 17 (periodo 2021) e ICA 18 (periodo 2022) (p. 81).

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 124 de 210

En el radicado 20246200454252 del 23 abril de 2024, correspondiente al Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 19 (año 2023), la Autoridad no evidencia ninguna información relacionada con el reporte de internalización de los impactos.

En conclusión, para el impacto Derrame de productos como lubricantes y/o combustibles al suelo, para los períodos de reporte de los ICA 15, 16, 17, 18, correspondiente a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, el titular reportó avances en su proceso de internalización, por lo cual, para estos períodos se declara el cumplimiento de la obligación.

No obstante, para el período del año 2023, correspondiente al ICA 19, al no remitirse por parte del titular información sobre el avance del proceso de internalización de los impactos, se declara el incumplimiento de la obligación.

A nivel general, esta Autoridad expone que teniendo en cuenta la información presentada por la Sociedad en el radicado 20236200528862 del 28 de agosto de 2023, se concluye que se reportó avances en la información asociada a los impactos a internalizar, los indicadores de línea base, la cuantificación biofísica, las medidas de manejo ambiental, indicadores, porcentaje de cumplimiento y valor ejecutado de los impactos Emisión de olores fuertes, Emisiones de flujo vehicular, Generación de aguas residuales no domésticas (industriales), Contaminación de las aguas subterráneas y superficiales (Río Magdalena), Generación de residuos sólidos orgánicos, Generación de residuos sólidos peligrosos, Derrame de productos como lubricantes y/o combustibles al suelo, Emisión de material particulado y Emisión de gases (NOx y CO) para los periodos correspondientes a los ICA 14 (año 2018), ICA 15 (año 2019), ICA 16 (año 2020), ICA 17 (año 2021) e ICA 18 (año 2022). Por tal motivo, para estos períodos la Autoridad considera que la Sociedad da cumplimiento al avance en el reporte del análisis de internalización al reportar la información necesaria para dar seguimiento y no evidenciarse externalidades.

Por lo anterior, se da cumplimiento al numeral 9 del artículo primero del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018, al numeral 36 del artículo cuarto del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, al numeral 1 del requerimiento 42 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021, al numeral 1 del requerimiento 28 del Acta 200 del 29 de abril de 2022 y al numeral 1 del requerimiento 39 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

Por otro lado, en el radicado 20246200454252 del 23 abril de 2024, correspondiente al Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 19 (año 2023), en el “formato 3a” la Sociedad presenta el seguimiento de las obligaciones únicamente de los requerimientos de 1 al 13 del Acta 349 de 2023 y no relaciona la obligación del numeral 1 del artículo sexto de la Resolución 440 del 21 de abril de 2017, ni realiza ninguna observación asociada. Por lo cual, en la respuesta remitida esta Autoridad no encuentra información relacionada con la internalización de los impactos para el periodo de seguimiento del ICA 19. Por consiguiente, se requiere el cumplimiento de la obligación.

La Autoridad precisa que el análisis de la internalización es una obligación de carácter permanente, por lo que debe incluirse en cada Informe de Cumplimiento Ambiental y en caso de evidenciarse externalidades, estas deberán ser valoradas económicamente y por consiguiente actualizarse el flujo económico del proyecto.

Por lo anterior, se hace el siguiente requerimiento producto del seguimiento:

Presentar el análisis de internalización del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 19 del periodo de seguimiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 para los impactos: Emisión de olores fuertes; Emisiones de flujo vehicular; Generación de aguas residuales no domésticas (industriales); Contaminación de las aguas subterráneas y superficiales (Río Magdalena); Generación de residuos sólidos orgánicos; Generación de residuos sólidos peligrosos; Derrame de productos como lubricantes y/o combustibles al suelo; Emisión de material particulado; Emisión de gases (NOx y CO) y Aumento en el consumo de agua. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo sexto de la Resolución 440 del 21 de abril de 2017.

7. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

En los siguientes numerales se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones vigentes:

7.1. Resolución

Tabla 10. Cumplimiento de obligaciones de los actos administrativos

RESOLUCIÓN 834 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1999. “Por la cual se establece un Plan de Manejo a la empresa CYANAMID BARRANQUILLA S.A. para desarrollar actividades de Formulación y Empaque de unos productos plaguicidas”.

RESOLUCIÓN 834 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1999		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO PRIMERO. <i>Establecer Plan de Manejo Ambiental a la empresa CYANAMID BARRANQUILLA S.A. con el fin de desarrollar las actividades de formulación y empaque de los siguientes productos (...)</i>		
(Artículo modificado mediante:		
- Resolución 0470 del 22 de abril de 2003, que estableció un Plan de Manejo Ambiental a la empresa CYANAMID BARRANQUILLA S.A. (cuyos titulares posteriores fueron BASF Barranquilla S.A. y QUIMICA CARIBEÑA S.A.), cedente de la empresa PROFICOL ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, para desarrollar las actividades de formulación y empaque de unos productos plaguicidas. - Resolución 1186 del 22 de junio de 2006, en el sentido de incluir productos, para formular en la planta formuladora y empackadora de plaguicidas de la empresa PROFICOL ANDINA S.V. SUCURSAL COLOMBIA. - Resolución 0440 del 21 de abril de 2017, en el sentido de autorizar la inclusión de cuarenta y dos (42) nuevos ingredientes activos grado técnico, con el fin de formular a partir de los mismos, los siguientes nuevos productos de uso agrícola. - Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018, en el sentido de: - Retirar cinco (5) ingredientes activos con sus correspondientes formulaciones, los cuales se presentan a continuación: (...) - Adicionar trece (13) nuevos ingredientes activos, los cuales se presentan a continuación: (...)		

RESOLUCIÓN 834 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1999

3. Incluir veintiséis (26) productos formulados

Obligación	Carácter	Cumple
------------	----------	--------

(Resultado de la modificación de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018, el presente artículo quedo así):

ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar el Plan de Manejo Ambiental establecido a la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, con NIT 802.019.339-4, en el artículo primero de la Resolución 0834 del 4 de octubre de 1999, modificada por las Resoluciones 0186 del 18 de febrero de 2000, 1136 del 27 de noviembre de 2002, 423 del 9 de abril de 2003, 470 del 22 de abril de año 2003, 1186 del 22 de junio de 2006 y 440 del 21 de abril de 2017, en el sentido de:*

1. Retirar cinco (5) ingredientes activos con sus correspondientes formulaciones, los cuales se presentan a continuación:

(...)

2. Adicionar trece (13) nuevos ingredientes activos, los cuales se presentan a continuación:

(...)

3. Incluir veintiséis (26) productos formulados, los cuales se presentan a continuación:

(...)

PARÁGRAFO - *Se aprueba únicamente el envasado, empaque y almacenamiento de los productos que son importados a granel LAYO, AFALON 500 SC, AGIL 100 EC, MASTERCOP, TAYTA 160 ME, ATAJAL y TALUD, por lo que no pueden ser formulados en la planta de la empresa ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.*

Obligación	Carácter	Cumple
------------	----------	--------

ARTÍCULO SEGUNDO: *El Plan de Manejo Ambiental que se establece mediante esta Resolución, sujeta a CYANAMID BARRANQUILLA S.A. al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Plan mismo, así: (...)*

(Artículo modificado mediante:

- Resolución 0186 del 18 de febrero de 2000, que amplía los plazos para la presentación de la información para el componente aire.
- Resolución 0470 del 22 de abril de 2003: que estableció un Plan de Manejo Ambiental a la empresa CYANAMID BARRANQUILLA S.A, cedente de la empresa PROFICOL ANDINA B.V SUCURSAL COLOMBIA, para desarrollar las actividades de formulación y empaque de unos productos plaguicidas.
- Resolución 1186 del 22 de junio de 2006, en el sentido de adicionar obligaciones ambientales.)

Obligación	Carácter	Cumple
------------	----------	--------

1. Para el Componente Agua:

Tratamiento de Aguas Servidas de Carácter Doméstico

- *Realizar el programa de seguimiento y monitoreo en forma anual, tanto para aguas residuales domésticas como industriales se establecerán después de la puesta en marcha de los sistemas.*

Permanente

SI

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 127 de 210

RESOLUCIÓN 834 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1999		
Análisis del cumplimiento		
La verificación del programa de seguimiento y monitoreo de las aguas residuales domésticas se realiza en el “Capítulo 5.5.1 Seguimiento al Plan de seguimiento y monitoreo del Medio Abiótico”, en la “FICHA 1 Monitoreo y seguimiento de aguas residuales domésticas” del presente concepto técnico, en el cual se evalúa la información presentada por la sociedad ADAMA ANDINA B.V. CURSAL COLOMBIA en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA No. 19, correspondientes al periodo 2023. En dicha verificación se concluye que la sociedad da cumplimiento a la FICHA 1 Monitoreo y seguimiento de aguas residuales domésticas, para el periodo 2023. Por lo anterior, se considera que la sociedad ha dado cumplimiento a lo establecido en la el numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución 834 del 4 de octubre de 1999, para el periodo 2023.		
Obligación	Carácter	Cumple
3. Para el Componente Suelo - Realizar anualmente la revisión de pisos y juntas de dilatación bodega. - Realizar semestralmente el mantenimiento de Pisos, cajas, diques y juntas de dilatación.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
La verificación de las actividades relacionadas con la revisión y los mantenimientos de los pisos, cajas, diques y juntas de dilatación se realiza en el “Capítulo 5.3.1 Plan de Manejo Ambiental del Medio Abiótico”, en la “FICHA PMA – 7 Programa de mantenimiento de suelos” y en el “Capítulo 5.5.1 Seguimiento al Plan de seguimiento y monitoreo del Medio Abiótico”, en la “FICHA 6 Monitoreo y seguimiento de pisos, diques y juntas de dilatación” del presente concepto técnico, en el cual se evalúa la información presentada por la sociedad ADAMA ANDINA B.V. CURSAL COLOMBIA en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA No. 19, correspondientes al periodo 2023. En dicha verificación se identificó que la sociedad en el periodo 2023, realizó la revisión de pisos y juntas de dilatación, así como los mantenimientos semestrales a pisos, cajas, diques y juntas de dilatación. Por lo anterior, se considera que la sociedad ha dado cumplimiento a lo establecido en la el numeral 3 del Artículo Segundo de la Resolución 834 del 4 de octubre de 1999, para el periodo 2023.		
Obligación	Carácter	Cumple
(Resultado de la modificación de la Resolución 0186 del 18 de febrero de 2000, el presente numeral quedo así): 4. Estudios isocinéticos en chimenea de extracción del área productiva y de las áreas de control de calidad, los cuales deberán ser presentados anualmente en los respectivos informes de interventoría.	Permanente	NO
Análisis del cumplimiento		
Una vez revisada la información documental que reposa en el expediente LAM1214 y en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA no presentó los estudios isocinéticos en chimenea de extracción del área productiva y del área de control de calidad, para el periodo 2023. Los muestreos isocinéticos remitidos por la sociedad en el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 en el Anexo 4, corresponden a las fuentes de emisión de combustión a gas natural: una (1) caldera y dos (2) calentadores de aceite término.		

RESOLUCIÓN 834 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1999

Mediante radicado 20236200643592 del 22 de septiembre de 2023, la sociedad ADAMA ANDINA B. V. SUCURSAL COLOMBIA da respuesta al requerimiento 1 del Acta 349 del 21 de junio de 2023, la cual está relacionada a la solicitud de estos estudios en los periodos 2021 y 2022:

“En relación con el mencionado requerimiento la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA., le informa a la Autoridad ambiental que, dará respuesta de conformidad con las modificaciones que se realizaron al Plan de Manejo Ambiental establecido en principio por la Resolución 834 del 4 de octubre de 1999, por las resoluciones 186 del 18 de febrero de 2000, 470 del 22 de abril de 2003, 1136 del 27 de noviembre de 2002, 423 del 9 de abril de 2003, 1186 del 22 de junio de 2006, 440 del 21 de abril de 2017 y 2319 del 14 de diciembre de 2018, para desarrollar las actividades de formulación y empaque de productos plaguicidas.

Al respecto, se tienen como antecedentes los cambios tecnológicos en las diferentes áreas de producción de la empresa, por lo cual es así que, las chimeneas donde se debían realizar los estudios isocinéticos a los que hace referencia el numeral 4 del artículo segundo de la Resolución 186 del 18 de febrero de 2000, no existen en la actualidad, de la misma manera en las que existieron en ese entonces, ejemplo de ello es que la cabina de extracción del laboratorio de control de calidad, hoy cuenta con un filtro de carbón activado, situación que es conocida por el ANLA vía seguimiento ambiental.

Así mismo, las actividades de operación de la planta son controladas mediante los siguientes sistemas de extracción: Sistema de lavado de gases en el área de formulación de herbicidas SL, Sistema de extracción con filtro de carbón activado en el área de formulación de insecticidas/ fungicidas EC y Campana de extracción con filtro de carbón activado en el laboratorio de control de calidad.

De igual forma, realizando una trazabilidad en cada uno de los actos administrativos de seguimiento y control como son: Autos 144 del 13 de febrero de 2002, 1438 del 17 de agosto de 2005, 1047 del 26 de mayo de 2006, 142 del 23 de enero de 2008, 3239 del 31 de octubre de 2008, 2717 del 24 de septiembre de 2009, 3933 del 02 de noviembre de 2010, 3620 del 22 de noviembre de 2011, 153 del 23 de enero de 2013, 73 del 14 de enero de 2014, 5102 del 12 de noviembre de 2014, 5697 del 15 de diciembre de 2014, 5365 del 02 de diciembre de 2015, 6061 del 09 de diciembre de 2016, 3784 del 31 de agosto de 2017, 5651 del 17 de septiembre de 2018, 5735 del 19 de junio de 2020, Acta 17 de febrero de 2021 y Acta 200, de abril 29 de 2022, se observó que no se requirió la presentación de estos estudios.

Así mismo, revisados los diferentes documentos de los estudios presentados en el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Resolución 834 del 4 de octubre de 1999 y de las modificaciones de este, no se encuentra en ninguno, descripción de la chimenea a que se refiere la precitada obligación de la Resolución 186 del 18 de febrero de 2000, aun cuando menciona “área productiva”, ya que puede provenir de algún tanque o proceso que ya no existe.

La única chimenea de extracción que se tiene en áreas productivas es la que se encuentra en la planta de insecticidas/fungicidas de tipo EC y SC. Dicha planta fue construida en el año 2011 bajo modificación de PMA, 11 años después del inicio de este requerimiento. La chimenea de extracción de la planta de insecticidas/fungicidas tiene sus controles establecidos y medidas de manejo establecidas en el PMA vigente, a las cuales le damos cumplimiento anualmente como lo ha podido verificar ANLA vía seguimiento.

“Una vez verificada la información documental que reposa en el expediente LAM1214, se evidencia que la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA mediante los radicados 2022082237-1-000 del 29 de abril de 2022 y 20236200037792 del 26 de abril de 2023, presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA No. 17 y 18, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 y el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. En las carpetas

RESOLUCIÓN 834 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1999

denominadas “ANEXO 6” y “4. Monitoreos 2022”. La sociedad presenta el informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas de los años 2021 y 2022, emitidos por CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA., laboratorio acreditado por el IDEAM mediante la Resolución 880 del 16 de agosto de 2019”.

Por lo anterior, se solicita al ANLA excluir del seguimiento la obligación contenida en el numeral 4 del Artículo Primero de la Resolución 186 del 18 de febrero de 2000, por cuanto, la misma ha sido subsumida en los diferentes actos administrativos que han aprobado las modificaciones del Plan de Manejo Ambiental otorgado por la Resolución 834 del 4 de octubre de 1999, conllevando a que, la obligación sea inexigible, toda vez que, el hecho material sobre la cual recae ha desaparecido.

Lo anterior nos permite establecer que la obligación en comento pierde su fuerza ejecutoria, toda vez que, su existencia, vigencia, validez o eficacia, como atributo, ha dejado existir, perdiendo su capacidad para producir efectos jurídicos.

Sumado a lo anterior, nos encontramos ante el fenómeno del decaimiento de una obligación de un acto administrativo, producido válidamente, pero que, por el tiempo perdió su fuerza en el ámbito de la eficacia al desaparecer sus fundamentos de hecho o de derecho, que en el caso en concreto corresponden a que la chimenea de extracción del área productiva y del área de control de calidad ya no existe, como se expresó en los párrafos anteriores.

Por lo tanto, se concluye que, al desaparecer los fundamentos de hecho, cuando ya no existen las circunstancias de modo, tiempo y lugar que fundamentan la obligación en comento, la obligación no puede ser exigible.

Por estas razones, se le solicita al ANLA que, se excluya de seguimiento esta obligación, o en su defecto, se excluya definitivamente del ordenamiento, por cuanto, carece de eficacia, atributo esencial para continuar produciendo efectos jurídicos; dado que, como ya lo mencionamos, sus fundamentos de hecho y derecho concurren en el control de emisiones que no se realizan al no existir estas áreas en la planta, además de tener, como se dijo anteriormente, nuevos sistemas de control ambiental a partir del año 2011, situación determinante para que, la obligación administrativa se extinga como tal, desvirtuándose así la naturaleza del mismo y en consecuencia se configure lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011”.

Respecto a la solicitud realizada por la sociedad, esta Autoridad Ambiental realiza las siguientes consideraciones:

- Es importante aclarar que la presente obligación ha sido verificada en diferentes seguimientos ambientales realizados por esta Autoridad Nacional, por lo cual ha sido reiterada la solicitud del cumplimiento, como se muestra a continuación:

Requerimiento 33 del Acta 349 del 21 de junio de 2023: “Presentar para el periodo 2018, los soportes de los estudios de emisiones realizados a los sistemas de extracción del área productiva de la planta y el área de control de calidad. Lo anterior, en cumplimiento del ítem 4 del Numeral 2 del Artículo Segundo de la Resolución 834 del 4 de octubre de 1999, modificado por el Artículo Primero de la Resolución 186 del 18 de febrero de 2000, del Numeral 5 del Artículo Tercero de la Resolución 1186 del 22 de junio de 2006, del Artículo Segundo del Auto 1438 del 17 de agosto de 2005, del Numeral 4 del Artículo Primero del Auto 5365 del 2 de diciembre de 2015, del Numeral 5 del Artículo Tercero del Auto 6061 del 9 de diciembre de 2016, del Numeral 2 del Artículo Segundo del Auto 3784 del 31 de agosto de 2017, del Numeral 2 del Artículo Primero del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018, del Numeral 28 del Artículo Cuarto del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 62 del Acta de Reunión de Control y

RESOLUCIÓN 834 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1999

Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021 y del Requerimiento 29 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022.”

Requerimiento 37 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021: *“Presentar para el periodo 2019, los soportes de los estudios de emisiones realizados a los sistemas de extracción del área productiva de la planta y el área de control de calidad. En cumplimiento de lo establecido en numeral 4 del Artículo Primero de la Resolución 0186 del 18 de febrero de 2000”.*

- En los seguimientos realizados durante los últimos años, en el Concepto técnico 706 del 19 de febrero de 2021, acogido mediante Acta 17 del 19 de febrero de 2021, esta Autoridad Nacional realizó las siguientes consideraciones:

“1. Mediante el numeral 4 del Artículo Primero de la Resolución 0186 del 18 de febrero de 2000, que modificó el ítem 4 del numeral 2 del Artículo Segundo de la Resolución 0834 del 04 de octubre de 1999, se estableció la obligación de realizar “Estudios isocinéticos en chimenea de extracción del área productiva y del área de control de calidad, los cuales deberán ser presentados anualmente en los respectivos informes de interventoría”.

Al respecto, la obligación quedó amparada mediante la Resolución 909 de 2008 del entonces Ministerio De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial “Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones y por el literal h del Artículo 73 del Decreto 948 de junio 5 de 1995.

En la Resolución 909 de 2008 se define fuente de emisión como “toda actividad, proceso u operación, realizado por los seres humanos, o con su intervención, susceptible de emitir contaminantes al aire” y se define fuente fija como “la fuente de emisión situada en un lugar determinado e inamovible, aun cuando la descarga de contaminantes se produzca en forma dispersa”. Como se observa la definición de fuente de emisión y de fuente fija aplica para la mencionada chimenea de extracción del área productiva y para el área de control de calidad.

Ahora bien, la sociedad aclara que posee “3 sistemas de extracción: Sistema de Lavado de Gases Formulación de Herbicidas SL, Campana de extracción con filtro de carbón activado en Laboratorio de Control de Calidad, sistema de extracción con filtro de carbón activado en unidad de insecticidas/fungicidas EC”, los cuales emiten a la atmósfera un flujo volumétrico que debe ser caracterizado para descartar la emisión al aire de los contaminantes señalados en la fila “Otras actividades industriales” de la tabla 3 del Artículo 6 de la Resolución 909 de 2008 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y por consiguiente descartar la necesidad de permiso de emisiones atmosféricas, de acuerdo con lo establecido en el literal h del Artículo 73 del Decreto 948 de junio 5 de 1995, que trata acerca de los casos que requieren permiso de emisión atmosférica”.

-La sociedad en su respuesta expone que las fuentes de emisión de las áreas productiva y de control de calidad ya no existen, razón por la cual no presentan los monitoreos requeridos. Durante la visita técnica realizada el día 9 de mayo de 2024, se mantienen las 3 fuentes de emisión identificadas en el concepto técnico 706 del 19 de febrero de 2021 como son:

1. Sistema de Lavado de Gases Formulación de Herbicidas SL
2. Campana de extracción con filtro de carbón activado en Laboratorio de Control de Calidad
3. Sistema de extracción con filtro de carbón activado en unidad de insecticidas/fungicidas EC

Estas fuentes de emisión corresponden al área productiva y al área de control de calidad. Si bien es cierto que, a través de los años el proceso productivo ha tenido cambios, la exigibilidad del muestreo isocinético de las fuentes fijas del proyecto se mantiene con base en lo establecido por la Resolución 909 de 2008 *“Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de*

RESOLUCIÓN 834 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1999

contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones y por el literal h del Artículo 73 del Decreto 948 de junio 5 de 1995”.

Por lo anterior, esta Autoridad Nacional considera pertinente mantener la obligación de los monitoreos en las fuentes que actualmente se encuentran dentro de la operación de la planta y sobre las cuales se puede estar generando emisiones de compuestos orgánicos volátiles y de acuerdo con la estructura de la chimenea, es posible realizar la medición: Sistema de Lavado de Gases Formulación de Herbicidas SL y Sistema de extracción con filtro de carbón activado en unidad de insecticidas/fungicidas EC, para el periodo 2023 y en los próximos informes de cumplimiento ambiental.

Por lo anterior, no se da cumplimiento al numeral 4 del Artículo Segundo de la Resolución 834 del 4 de octubre de 1999, para el **periodo 2023**.

Requerimientos

Presentar para el periodo 2023 y en los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental, los resultados de la medición directa de emisiones de las siguientes fuentes:

- a. Sistema de Lavado de Gases Formulación de Herbicidas SL.
- b. Sistema de extracción con filtro de carbón activado en unidad de insecticidas/fungicidas EC.

En cumplimiento del Numeral 4 del Artículo Primero de la Resolución 186 del 18 de febrero de 2000 y la Resolución 909 de 2008.

Obligación	Carácter	Cumple
7. El Plan de Contingencias comprende: • <i>Revisión del Plan de Contingencias, de manera semestral.</i> • <i>Revisión y reposición de equipos, en forma anual.</i> • <i>Prácticas y entrenamiento, de manera semestral.</i>	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

La sociedad en el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023, presentó la actualización al Plan de Contingencias, soportes de capacitaciones y entrenamientos de la Brigada de Emergencias.

Durante la visita técnica del 9 de mayo de 2024, el equipo de seguimiento de esta Autoridad Ambiental pudo observar que las áreas de producción y de almacenamiento de materias primas, productos y residuos peligrosos cuentan con elementos de atención de contingencias como extintores, camillas, salida de emergencia, contención para derrames y puntos de encuentro en esta óptimo de funcionamiento.

De acuerdo con lo anterior, esta Autoridad Ambiental considera que la Sociedad dio cumplimiento a esta obligación para el periodo objeto de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO QUINTO: <i>CYANAMID BARRANQUILLA S.A., durante el tiempo de ejecución del proyecto deberá realizar un seguimiento ambiental permanente a través de una interventoría ambiental, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el plan de manejo ambiental y en esta providencia, dicha interventoría está</i>	Permanente	SI

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 132 de 210

RESOLUCIÓN 834 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1999		
centrada en la planta de formulación y su área de influencia en los siguientes aspectos:		
- Manejo de las diferentes actividades de producción. - Implementación y eficacia de los programas y acciones del plan de manejo ambiental, sistemas de ajustes y retroalimentación de los mismos.		
Análisis del cumplimiento		
Una vez verificada la información documental que reposa en el expediente LAM1214, se evidencia que la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023, en el cual se incluyen los resultados de la interventoría ambiental realizada, es decir, la información y soportes de las actividades realizadas en las diferentes áreas de la planta de formulación de plaguicidas, así como de la gestión realizada frente al cumplimiento de las medidas propuestas en los planes y programas del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Seguimiento y Monitoreo, dentro de los que se incluyen objetivos, metas e indicadores de seguimiento. Por lo anterior, se considera que la sociedad ha dado cumplimiento a lo establecido en la presente obligación, para el periodo 2023.		
Obligación	Carácter	Cumple
Seguimiento del desempeño del plan de contingencias.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
El análisis de esta obligación se presenta en el numeral 5.6.2 correspondiente a la Seguimiento a la Implementación del Plan de Contingencias en que se da por cumplida la presente obligación para el presente periodo de seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SEXTO: CYANAMID BARRANQUILLA S.A., debe informar y coordinar las actividades del plan de manejo ambiental con autoridades encargadas de la gestión ambiental en la respectiva jurisdicción (UMATAS, secretarías, Departamentos Administrativos, Corporaciones Autónomas Regionales quienes a solicitud de este Ministerio contribuirán en los programas de seguimiento y evaluación del desempeño ambiental de las actividades que ampara esta resolución.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024 presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023 y en el Anexo 17 incluyó los soportes de las visitas recibidas en el periodo 2023 por parte de las autoridades ambientales locales, y que se relacionan a continuación:		
Entidad	Fecha de la visita	Objetivo de la visita
Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA	9 de noviembre de 2023	Seguimiento al Permiso de vertimientos de aguas residuales.
Barranquilla Verde	30 de agosto de 2023	seguimiento a emisiones de fuentes fijas
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental de ANLA basado en información del Anexo 17 del ICA No.. 19		

RESOLUCIÓN 834 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1999

De acuerdo con la información presentada por la sociedad en el ICA 19, se da cumplimiento al Artículo Sexto de la Resolución 834 del 4 de octubre de 1999, para el **periodo 2023**.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SÉPTIMO: <i>CYANAMID BARRANQUILLA S.A., debe informar por escrito y previamente, de los cambios que se programen durante la vigencia del Plan de Manejo Ambiental, con respecto a proceso productivo, nuevas formulaciones y cambios de materias primas. Así mismo, sobre los cambios en las actividades de exportación y de importación (proveedores, fabricantes de ingredientes activos, entre otros).</i>	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

Una vez verificada la información documental que reposa en el expediente LAM1214, el Equipo de Seguimiento Ambiental identificó que en el periodo 2023, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA no ha notificado ni realizado cambios que deban ser verificados o autorizados por esta Autoridad Nacional.

Es importante mencionar que en el “Capítulo 4. Cambios menores” del presente concepto técnico se realizó la verificación de cambios menores y autorizaciones otorgadas por parte de esta Autoridad Nacional, las cuales fueron notificadas oportunamente por la sociedad. Así las cosas, se considera que la sociedad ha dado cumplimiento a lo establecido al Artículo Séptimo de la Resolución 834 del 4 de octubre de 1999, para el **periodo 2023**.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO OCTAVO: <i>CYANAMID BARRANQUILLA S.A., deberá presentar los monitoreos que requiera el Ministerio del Medio Ambiente, con el fin de prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente.</i>	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024 presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023, en el cual remitió los monitoreos de las aguas residuales domésticas, aguas subterráneas y emisiones atmosféricas a fuentes fijas. La verificación de esta información se realizó en el numeral 5.3.1 Plan de Manejo Ambiental del Medio Abiótico”, en la “FICHA PMA - 1: Programa de monitoreo de aguas residuales domésticas”, “FICHA PMA – 2 Programa de monitoreo de aguas subterráneas” y “FICHA PMA – 3 Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas” y en el “Capítulo 5.5.1 Seguimiento al Plan de seguimiento y monitoreo del Medio Abiótico”, en la “FICHA 1 Monitoreo y seguimiento de aguas residuales domésticas”, “FICHA 2 Monitoreo y seguimiento de aguas subterráneas” y “FICHA 3 Monitoreo y seguimiento de calidad del aire” del presente concepto técnico.

En dicha verificación se identificó que la sociedad en el periodo 2023, realizó los respectivos monitoreos en las frecuencias establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, por lo cual, la sociedad ha dado cumplimiento con lo establecido en el Artículo Octavo de la Resolución 834 del 4 de octubre de 1999, para el **periodo 2023**.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - <i>El Plan de Manejo Ambiental que aquí se establece no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en los estudios y en la presente Resolución. Cualquier Modificación en las condiciones del Plan de Manejo Ambiental deberá ser informada, oportunamente al Ministerio del Medio Ambiente para su aprobación.</i>	Permanente	SI

RESOLUCIÓN 834 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1999

Análisis del cumplimiento

Una vez verificada la información documental que reposa en el expediente LAM1214, se evidenció que la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, no ha informado a esta Autoridad Nacional sobre el desarrollo de otros tipos de actividades diferentes a las descritas en los estudios y en la presente Resolución. De igual forma, en la visita de seguimiento realizada el día 9 de mayo de 2024, no se observó que en las instalaciones del proyecto se estuvieran efectuando actividades diferentes a la formulación y empaque de plaguicidas. Así las cosas, se considera que la sociedad ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo Décimo Primero de la Resolución 834 del 4 de octubre de 1999, para el **periodo 2023**.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - CYANAMID BARRANQUILLA S.A., deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Basilea, ratificado por la Ley No. 253 del 9 de enero de 1996.	Permanente	NA

Análisis del cumplimiento

La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023, en el cual remitió las certificaciones de disposición de residuos sólidos peligrosos generados durante el periodo 2023, los cuales fueron tratados mediante incineración y disposición en celda de seguridad por la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P, la cual mediante Resolución 462 del 26 de abril de 2009, cuenta con autorización de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, para el tratamiento térmico, disposición final en celda, PTAR y aprovechamiento de RESPEL. En este sentido, la sociedad no realizó movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos generados en el proyecto en el periodo 2023, sino que estos han sido entregados a gestores de RESPEL en el territorio nacional. Así las cosas, se considera que la verificación del cumplimiento de esta obligación no aplica para el presente periodo de seguimiento.

RESOLUCIÓN 1136 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002. “Por medio de la cual se establecen unas medidas ambientales y se toman otras determinaciones”.

RESOLUCIÓN 1136 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer las siguientes medidas ambientales, para la Planta de Formulación y Empaque de Plaguicidas localizada en la Zona Franca de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, propuestas por la empresa QUÍMICA CARIBEÑA S.A. y acogidas por este Ministerio, según las consideraciones de la parte motiva de este acto administrativo:		
Obligación	Carácter	Cumple
3. La empresa QUÍMICA CARIBEÑA S.A., deberá entregar al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, con los informes de interventoría ambiental de que trata el artículo QUINTO de la Resolución 0834 del 4 de octubre de 1999, un informe sobre los residuos especiales que se dispongan en el futuro en el horno de producción de Clinker de una planta cementera, el cual contendrá:		
Obligación	Carácter	Cumple

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 135 de 210

RESOLUCIÓN 1136 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

Obligación	Carácter	Cumple
a. Descripción detallada del proceso de eliminación de residuos, incluyendo la caracterización de los residuos especiales.	Permanente	NA

Análisis del cumplimiento

Verificada la información documental que reposa en el expediente LAM1214, y conforme lo observado en la visita de seguimiento realizada el día 9 de mayo de 2023, el Equipo de Seguimiento Ambiental evidenció que la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, durante el periodo 2023 no realizó disposición de residuos peligrosos a través de un horno de producción de Clinker de una planta cementera; en su lugar, estos residuos fueron tratados mediante incineración y disposición en celda de seguridad por la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P, la cual mediante Resolución 462 del 26 de abril de 2009 cuenta con autorización de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, para el tratamiento térmico, disposición final en celda, PTAR y aprovechamiento de RESPEL. Esta información fue verificada en el numeral “5.3.1 Plan de Manejo Ambiental del Medio Abiótico”, en la “FICHA PMA – 4 Programa de manejo de residuos sólidos peligrosos”, para el **periodo 2023**.

Adicionalmente, en el Plan de Gestión Integral de Residuos – PGIR, el cual se presenta como anexo 21 del ICA 19, se indica que la disposición final de residuos peligrosos se realiza con un gestor que cumpla con la normatividad ambiental vigente, así como la relación del tipo de disposición (incineración y/o disposición en celda de seguridad) realizada por el tercero según la clasificación de los residuos.

Teniendo en cuenta que lo solicitado en el presente requerimiento, se relaciona con actividades de disposición de residuos que, actualmente no se ejecutan en el proyecto y que no se encuentran acordes con el estado actual del mismo, se considera que la evaluación de lo establecido en la presente obligación no aplica.

Obligación	Carácter	Cumple
b. Volumen total de residuos especiales.	Permanente	NA

Análisis del cumplimiento

Verificada la información documental que reposa en el expediente LAM1214, y conforme lo observado en la visita de seguimiento realizada el día 9 de mayo de 2023, el Equipo de Seguimiento Ambiental evidenció que la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, durante el periodo 2023 no realizó disposición de residuos peligrosos a través de un horno de producción de Clinker de una planta cementera; en su lugar, estos residuos fueron tratados mediante incineración y disposición en celda de seguridad por la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P, la cual mediante Resolución 462 del 26 de abril de 2009 cuenta con autorización de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, para el tratamiento térmico, disposición final en celda, PTAR y aprovechamiento de RESPEL. Esta información fue verificada en el numeral “5.3.1 Plan de Manejo Ambiental del Medio Abiótico”, en la “FICHA PMA – 4 Programa de manejo de residuos sólidos peligrosos”, para el **periodo 2023**.

Adicionalmente, en el Plan de Gestión Integral de Residuos – PGIR, el cual se presenta como anexo 21 del ICA 19, se indica que la disposición final de residuos peligrosos se realiza con un gestor que cumpla con la normatividad ambiental vigente, así como la relación del tipo de disposición (incineración y/o disposición en celda de seguridad) realizada por el tercero según la clasificación de los residuos.

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 136 de 210

RESOLUCIÓN 1136 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

Obligación	Carácter	Cumple
Teniendo en cuenta que lo solicitado en el presente requerimiento está relacionado con actividades de disposición de residuos que actualmente no se ejecutan en el proyecto y que no se encuentran acordes con el estado actual del mismo, se considera que la evaluación de lo establecido en la presente obligación no aplica.		

Obligación	Carácter	Cumple
c. <i>Porcentaje de combinación de residuos con respecto a la alimentación de Clinker y de combustible.</i>	Permanente	NA

Análisis del cumplimiento

Verificada la información documental que reposa en el expediente LAM1214, y conforme lo observado en la visita de seguimiento realizada el día 9 de mayo de 2023, el Equipo de Seguimiento Ambiental evidenció que la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, durante el periodo 2023 no realizó disposición de residuos peligrosos a través de un horno de producción de Clinker de una planta cementera; en su lugar, estos residuos fueron tratados mediante incineración y disposición en celda de seguridad por la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P, la cual mediante Resolución 462 del 26 de abril de 2009 cuenta con autorización de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, para el tratamiento térmico, disposición final en celda, PTAR y aprovechamiento de RESPEL. Esta información fue verificada en el numeral “5.3.1 Plan de Manejo Ambiental del Medio Abiótico”, en la “FICHA PMA – 4 Programa de manejo de residuos sólidos peligrosos”, para el **periodo 2023**.

Adicionalmente, en el Plan de Gestión Integral de Residuos – PGIR, el cual se presenta como anexo 21 del ICA 19, se indica que la disposición final de residuos peligrosos se realiza con un gestor que cumpla con la normatividad ambiental vigente, así como la relación del tipo de disposición (incineración y/o disposición en celda de seguridad) realizada por el tercero según la clasificación de los residuos.

Teniendo en cuenta que lo solicitado en el presente requerimiento está relacionado con actividades de disposición de residuos que actualmente no se ejecutan en el proyecto y que no se encuentran acordes con el estado actual del mismo, se considera que la evaluación de lo establecido en la presente obligación no aplica.

Obligación	Carácter	Cumple
d. <i>Cumplimiento de los estándares de emisión y todos los requerimientos hechos para la operación de coprocesamiento de residuos especiales para un horno de producción de Clinker de una planta cementera, sea de la empresa Cementos Boyacá S.A., o de cualquier otra, por parte de este Ministerio y de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ o de la Corporación Autónoma Regional de la jurisdicción donde se ubique el referido horno cementero, durante la disposición de estos residuos especiales.</i>	Permanente	NA

Análisis del cumplimiento

Verificada la información documental que reposa en el expediente LAM1214, y conforme lo observado en la visita de seguimiento realizada el día 9 de mayo de 2023, el Equipo de Seguimiento Ambiental evidenció que la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, durante el periodo 2023 no realizó disposición de residuos peligrosos a través de un horno de producción de Clinker de una planta cementera; en su lugar, estos residuos fueron tratados mediante incineración y disposición en celda de seguridad por la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P, la cual

RESOLUCIÓN 1136 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

Obligación	Carácter	Cumple
mediante Resolución 462 del 26 de abril de 2009 cuenta con autorización de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, para el tratamiento térmico, disposición final en celda, PTAR y aprovechamiento de RESPEL. Esta información fue verificada en el numeral “5.3.1 Plan de Manejo Ambiental del Medio Abiótico”, en la “FICHA PMA – 4 Programa de manejo de residuos sólidos peligrosos”, para el periodo 2023. Adicionalmente, en el Plan de Gestión Integral de Residuos – PGIR, el cual se presenta como anexo 21 del ICA 19, se indica que la disposición final de residuos peligrosos se realiza con un gestor que cumpla con la normatividad ambiental vigente, así como la relación del tipo de disposición (incineración y/o disposición en celda de seguridad) realizada por el tercero según la clasificación de los residuos. Teniendo en cuenta que lo solicitado en el presente requerimiento está relacionado con actividades de disposición de residuos que actualmente no se ejecutan en el proyecto y que no se encuentran acordes con el estado actual del mismo, se considera que la evaluación de lo establecido en la presente obligación no aplica.		
Obligación	Carácter	Cumple
e. <i>Copia del contrato con la empresa que realizará el transporte en donde se indique la responsabilidad en la atención de emergencias y el programa de manejo y atención de contingencias de residuos peligrosos, durante el transporte.</i>	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
Verificada la información documental que reposa en el expediente LAM1214, y conforme lo observado en la visita de seguimiento realizada el día 9 de mayo de 2023, el Equipo de Seguimiento Ambiental evidenció que la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, durante el periodo 2023 no realizó disposición de residuos peligrosos a través de un horno de producción de Clinker de una planta cementera; en su lugar, estos residuos fueron tratados mediante incineración y disposición en celda de seguridad por la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P, la cual mediante Resolución 462 del 26 de abril de 2009 cuenta con autorización de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, para el tratamiento térmico, disposición final en celda, PTAR y aprovechamiento de RESPEL. Esta información fue verificada en el numeral “5.3.1 Plan de Manejo Ambiental del Medio Abiótico”, en la “FICHA PMA – 4 Programa de manejo de residuos sólidos peligrosos”, para el periodo 2023. Adicionalmente, en el Plan de Gestión Integral de Residuos – PGIR, el cual se presenta como anexo 21 del ICA 19, se indica que la disposición final de residuos peligrosos se realiza con un gestor que cumpla con la normatividad ambiental vigente, así como la relación del tipo de disposición (incineración y/o disposición en celda de seguridad) realizada por el tercero según la clasificación de los residuos. Teniendo en cuenta que lo solicitado en el presente requerimiento está relacionado con actividades de disposición de residuos que actualmente no se ejecutan en el proyecto y que no se encuentran acordes con el estado actual del mismo, se considera que la evaluación de lo establecido en la presente obligación no aplica.		

RESOLUCIÓN 470 DEL 22 DE ABRIL DE 2003. “Por medio de la cual se modifica una resolución y se toman otras determinaciones.”

RESOLUCIÓN 470 DEL 22 DE ABRIL DE 2003

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SEGUNDO: <i>Modificar el artículo segundo de la Resolución No.0834 del 4 de octubre de 1999, emitida por este Ministerio, en virtud de la cual se estableció un Plan de Manejo Ambiental a la empresa CYANAMID BARRANQUILLA S.A, cedente de la empresa PROFICOL ANDINA B.V SUCURSAL COLOMBIA, para desarrollar las actividades de formulación y empaque de unos productos plaguicidas.</i> PARÁGRAFO: <i>La modificación consiste en adicionar a la empresa PROFICOL ANDINA B.V SUCURSAL COLOMBIA, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:</i>		
Obligación	Carácter	Cumple
1. En cuanto a la formulación, llenado y empaque de las formulaciones incorporadas:		
Obligación	Carácter	Cumple
g. <i>Entregar un informe anual de interventoría ambiental, en el que se indique el cumplimiento de todos los programas ambientales.</i>	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
Una vez verificada la información documental que reposa en el expediente LAM1214, se evidencia que la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023, en el cual se incluye la información y soportes de las actividades realizadas en las diferentes áreas de la planta de formulación de plaguicidas, así como de la gestión realizada frente al cumplimiento de las medidas propuestas en los planes y programas del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Seguimiento y Monitoreo, dentro de los que se incluyen objetivos, metas e indicadores de seguimiento. Por lo anterior, se considera que la sociedad ha dado cumplimiento a lo establecido en la presente obligación, para el periodo 2023.		

RESOLUCIÓN 1186 DEL 22 DE JUNIO DE 2006. “Por la cual se modifica la Resolución 834 del 4 de octubre de 1999, mediante la cual se estableció un plan de manejo ambiental a una planta formuladora y empaquetadora de plaguicidas en la ciudad de Barranquilla y se toman otras determinaciones”.

RESOLUCIÓN 1186 DEL 22 DE JUNIO DE 2006

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO: <i>Modificar el artículo SEGUNDO de la Resolución 0834 del 4 de octubre de 1999, modificada por la Resolución 470 del 22 de abril de 2003 y la Resolución 1136 del 27 de noviembre de 2002, hoy a favor de la empresa PROFICOL ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, en el sentido de adicionar las siguientes obligaciones ambientales:</i>		
Obligación	Carácter	Cumple
1. <i>La empresa deberá elaborar, implementar o desarrollar un Plan de Gestión Integral de residuos peligrosos de acuerdo con los requisitos y términos previstos en el Decreto 4741 del 30 de diciembre del 2005. Igualmente deberá dar cumplimiento al Decreto 1609 del 2002, para el transporte de estos residuos. Y los informes se presentarán anualmente en el Informe de Cumplimiento Ambiental — ICA.</i>	Permanente	SI

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 139 de 210

RESOLUCIÓN 1186 DEL 22 DE JUNIO DE 2006

Análisis del cumplimiento

La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024 presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023 y en el Anexo 21, remite el documento “PLN-EHS-001 Plan de Gestión Integral de Residuos, Versión 3”, el cual contiene los principales aspectos definidos en el Decreto 4741 del 30 de diciembre del 2005 e incluye la inspección para el adecuado transporte de los residuos. Es importante mencionar que en el Plan no está establecido que la sociedad realice el transporte de residuos peligrosos, ya que estos son recolectados, transportados, tratados y dispuestos por un gestor externo.

La verificación del cumplimiento de la gestión de residuos peligrosos se realiza en el presente concepto técnico, en el numeral 5.3.1. en la FICHA PMA – 4 Programa de manejo de residuos sólidos peligrosos y FICHA PMA – 6 Programa de manejo de residuos líquidos peligrosos.

De acuerdo con lo anterior, se da cumplimiento al numeral 1 del Artículo Tercero de la resolución 1186 del 22 de junio de 2006, para el **periodo 2023**.

Obligación	Carácter	Cumple
7. La empresa deberá realizar un seguimiento periódico del plan paisajístico con el fin evaluar el avance en el establecimiento del mismo, el cual debe ser llevado a través de registros fotográficos y evaluando porcentajes de sobrevivencia, vigor y estado fitosanitario. Durante el mantenimiento se deberán llevar registros de las actividades realizadas y su frecuencia. Estos resultados serán presentados a partir del primer informe de Cumplimiento Ambiental — ICA, después de la entrada en funcionamiento la ampliación de la planta.”	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024 presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023 y en el Anexo 8, remitió los soportes documentales de la ejecución de las actividades de mantenimiento de las zonas verdes como poda, limpieza, fumigación, control de maleza, fertilización y abonamiento, mantenimiento de sistemas de riego, cambio de aspersores, siembra de nuevas especies, a través de la lista de chequeo de actividades de mantenimiento de zonas verdes por mes, para el **periodo 2023**.

La verificación de esta información se realiza de manera más amplia, en el numeral 5.3.1, en la “FICHA PMA – 8 Programa paisajístico” y en el numeral 5.5.1. en la “FICHA 7 Monitoreo y seguimiento del paisaje”, en donde muestra que la sociedad remite los soportes documentales de los mantenimientos mensuales realizados durante el periodo 2023 y se dio cumplimiento a los indicadores establecidos.

Por lo anterior, se da cumplimiento al numeral 7 Artículo Tercero de la resolución 1186 del 22 de junio de 2006, para el **periodo 2023**.

Obligación	Carácter	Cumple
8. Respecto al Componente Social, la empresa deberá en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA a partir de la fecha en que entre en funcionamiento la ampliación de la planta, presentar los soportes referidos a los siguientes aspectos:		
Obligación	Carácter	Cumple
8.1. Actas de asistencia a los cursos de capacitación en detección de riesgo y capacidad de respuesta del personal que labora en la planta.	Permanente	SI

RESOLUCIÓN 1186 DEL 22 DE JUNIO DE 2006

Análisis del cumplimiento

La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023, la sociedad en la carpeta denominada “5. Soportes formación brigada de emergencia” incluyó los registros de las siguientes capacitaciones implementadas en el periodo 2023 sobre los entrenamientos dirigidos a la Brigada de Emergencia.

Durante el desarrollo de la visita de seguimiento y control ambiental realizada el día 9 de mayo de 2024, el Equipo técnico de seguimiento entrevistó al personal de la brigada de emergencias, quienes informaron que han sido capacitados en:

1. Control de derrames,
2. Procedimiento general para el manejo de contingencias
3. Tipos de riesgos
4. Manejo del kit de derrames
5. Puntos de encuentro
6. Medidas de contención establecidas para la contención de alguna contingencia al interior de cada una de las plantas.
7. Uso de Elementos de Protección Personal -EPP
8. Han participado en los simulacros realizados por la sociedad sobre derrames, en donde realizan un informe y acciones de mejora
9. Refieren que las capacitaciones especializadas del plan de contingencias son dirigidas a la brigada de emergencia, como manejo de la red contraincendios, manejo de extintores, control, de una contingencia y emergencia mayor.

Acorde con lo mencionado anteriormente, el Equipo Técnico de Seguimiento Ambiental de la ANLA concluye que, de acuerdo con los soportes remitidos en el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 correspondiente al periodo 2023, se realizaron capacitaciones dirigidas al personal operativo y brigadistas sobre los planes de contingencia e información de riesgos, lo cual se encuentra soportado con los formatos de asistencia que incluye información de los participantes y los temas abordados.

Por lo anterior, se considera que la sociedad dio cumplimiento al subnumeral 8.1 del numeral 8 del Artículo Tercero de la Resolución 1186 del 22 de junio de 2006 para el **periodo 2023**.

Obligación	Carácter	Cumple
8.3. Relación del avance de los paneles de consulta de responsabilidad integral y programación de las actividades para el año siguiente.	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023, en donde anexó en la carpeta denominada “6. Soportes divulgación y socialización de planes de contingencia, información de riesgos y PMA” los registros de las siguientes capacitaciones implementadas en el periodo 2023:

Tema	Fecha	Observaciones
Simposio Pasivos Ambientales - Ley 2327 de 2023	13 de octubre de 2023	La sociedad presentó copia del informe del Simposio de Pasivos Ambientales. Que abordó la Ley 2327 de 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA DEFINICIÓN DE PASIVO AMBIENTAL, SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 141 de 210

RESOLUCIÓN 1186 DEL 22 DE JUNIO DE 2006

		<i>DISPOSICIONES</i>", lo anterior está soportado en el anexo 6 del ICA No. 19, donde se incluyeron el registro fotográfico y correos enviados por la ANDI.
Comité de ayuda mutua en zona Franca	Junio de 2023	La sociedad en los soportes presentados en el anexo 6 del ICA No. 19 solo incluyó registro fotográfico de la reunión con el Comité de ayuda mutua en zona Franca de fecha de junio de 2023: El Equipo técnico de Seguimiento de la ANLA en la visita realizada el 9 de mayo de 2024 consultó con el Coordinador de Ambiente de la sociedad sobre los temas tratados en este espacio de reunión del grupo de Responsabilidad Integral (anteriormente Panel de Consulta Pública), para lo cual informó que en estos espacios se ha presentado el video corporativo de ADAMA como estrategia para la difusión de la información de la Planta, el Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Emergencia y Contingencia. Durante la visita de seguimiento realizada el 9 de mayo de 2024, el Equipo técnico de Seguimiento de la ANLA revisó el video, en donde se pudo evidenciar la socialización del Plan de Emergencia y Contingencia y del Plan de Manejo Ambiental.
Jornada formación en INSQUI - Responsabilidad Integral seccional Atlántico	2023	La sociedad en los soportes presentados solo incluyó registro de participación virtual. El Equipo técnico de Seguimiento de la ANLA en la visita realizada el 9 de mayo de 2024, consultó con el Coordinador de Ambiente de la sociedad sobre los temas tratados en este espacio de reunión del grupo de Responsabilidad Integral (anteriormente Panel de Consulta Pública), para lo cual informó que en estos espacios se presentó el video corporativo de ADAMA, como estrategia para la difusión de la información de la Planta, el Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Emergencia y Contingencia. Durante la visita de seguimiento realizada el 9 de mayo de 2024, el Equipo técnico de Seguimiento de la ANLA revisó el video, en donde se pudo evidenciar la socialización del Plan de Emergencia y Contingencia y del Plan de Manejo Ambiental.
Invitación Comité Ayuda Mutua	2 de febrero de 2024	La sociedad incluyó la invitación al Comité Ayuda Mutua del periodo 2024, dicha reunión se realizó en la siguiente fecha, lugar y hora Fecha: jueves, 22 de febrero 2024 Hora: 08:00 a.m. Lugar: Auditorio 3er piso - Edificio Administrativo.

Fuente: Equipo técnico de seguimiento con la información presentada en el radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024

Durante el desarrollo de la visita de seguimiento y control ambiental realizada el 9 de mayo de 2024, se consultó con el Coordinador de Ambiente de la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, sobre las actividades adelantadas con las empresas aledañas y Zona Franca en los espacio de Reunión con las empresas vinculadas a Responsabilidad Integral seccional Atlántico y en el Comité de ayuda mutua en zona Franca durante el periodo 2023, lo anterior debido a que en el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19, se incluyeron los soportes de las asistencias a dichos espacios, no obstante, la sociedad no describió los temas tratados en cada espacio de reunión. El Coordinador de Ambiente de la sociedad informó que, en las reuniones se presentó el video corporativo de ADAMA como estrategia para la difusión de la información de la Planta, Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Emergencia y Contingencia. Durante la visita de seguimiento la sociedad presentó el video, en el cual se identificó los siguientes temas:

1. Sistema de Gestión Ambiental,
2. Aspectos ambientales de la planta, como la generación de residuos, peligrosos y no peligrosos, vertimientos domésticos, emergencias,

RESOLUCIÓN 1186 DEL 22 DE JUNIO DE 2006

3. Propósito de la Planta, como el uso eficiente naturales, reducción de la generación de residuos peligrosos, implementación de tecnologías limpias en los procesos.
4. En los compromisos ambientales, la sociedad ADAMA informó el cumplimiento de los requisitos legales, éticos, sociales y el sistema integrado de gestión que garantizan el control de los posibles impactos relacionados con las actividades, los productos y procesos, fomentando el cuidado y protección del medio ambiente,
5. La sociedad ADAMA informó el cumplimiento de los requisitos legales, éticos, sociales y el sistema integrado de gestión que garantizan el control de los posibles impactos relacionados con las actividades, los productos y procesos, fomentando el cuidado y protección del medio ambiente.

Acorde con lo mencionado anteriormente, el Equipo Técnico de Seguimiento Ambiental de la ANLA concluye que, en los soportes presentados en el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 correspondiente al periodo 2023, la sociedad informó del Plan de Emergencia y Contingencia en las reuniones de Responsabilidad Integral (anteriormente Panel de Consulta Pública), que se realiza anualmente con las industrias cercanas a la planta y entes gubernamentales, lo cual fue confirmado por el Equipo Técnico de Seguimiento de la ANLA con los delegados de las empresas aledañas como son LABORATORIOS RETY DE COLOMBIA S.A.S. - RETYCOL S.A.S., BRENNTAG COLOMBIA y ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F, entrevistados durante la visita de seguimiento realizada el día 9 de mayo de 2024.

Por lo anterior, se da cumplimiento al subnumeral 8.3 del numeral 8 del Artículo Tercero de la Resolución 1186 del 22 de junio de 2006 para el **periodo 2023**.

RESOLUCIÓN 440 DEL 21 DE ABRIL DE 2017. “Por la cual se modifica la Resolución 0834 del 4 de octubre de 1999, modificada por las Resoluciones 186 del 18 de febrero de 2000, 1136 del 27 de noviembre de 2002, 470 del 22 de abril de 2003 y 1186 del 22 de junio de 2006, y se toman otras determinaciones”.

RESOLUCIÓN 440 DEL 21 DE ABRIL DE 2017

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SEXTO: La modificación otorgada mediante el presente acto administrativo sujeta a la sociedad ADAMA ANDINA B.V SUCURSAL COLOMBIA, a la presentación de Informes Anuales de Cumplimiento Ambiental - ICA, en todos los cuales deberá:		
Obligación	Carácter	Cumple
1. Ajustar y reportar, respecto a la evaluación económica de impactos, los avances sobre el análisis de internalización para todos los impactos relevantes que lograron ser prevenidos o corregidos, conforme a las especificaciones e información requerida por esta Autoridad Nacional. Para los efectos residuales derivados de la aplicación de las medidas de mitigación y de cualquier otra externalidad identificada durante la ejecución del proyecto, deberá proponer su valoración económica por el método que considere pertinente y reportar su avance en cada ICA presentado.	Permanente	NO
Análisis del cumplimiento		

RESOLUCIÓN 440 DEL 21 DE ABRIL DE 2017

Las consideraciones de esta obligación se desarrollan en el análisis del Numeral 6.1 Internalización de impactos ambientales, del presente Concepto Técnico.

Requerimiento

Presentar el análisis de internalización del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 19, del periodo de seguimiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 para los impactos: emisión de olores fuertes, emisiones de flujo vehicular; generación de aguas residuales no domésticas (industriales), contaminación de las aguas subterráneas y superficiales (Río Magdalena), generación de residuos sólidos orgánicos, generación de residuos sólidos peligrosos, derrame de productos como lubricantes y/o combustibles al suelo, emisión de material particulado, emisión de gases (NOx y CO) y aumento en el consumo de agua. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo sexto de la Resolución 440 del 21 de abril de 2017.

Obligación	Carácter	Cumple
4. Presentar las actividades realizadas para la Implementación del Plan de Contingencias y Emergencias, y reportar su avance en cada ICA presentado, las cuales deberán contener como mínimo los siguientes aspectos:		

Obligación	Carácter	Cumple
a. Los soportes de las capacitaciones en temas tales como: la divulgación del Plan de Contingencias y Emergencias en donde se especifiquen los tipos de riesgos, las medidas de control, el manejo de contingencias y las capacitaciones a la(s) brigada(s) de emergencias."	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

El análisis de esta obligación se presenta en el numeral 5.6.2 correspondiente a la Seguimiento a la Implementación del Plan de Contingencias en que se da por cumplida la presente obligación para el presente periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
b. Los soportes en caso de contar con el apoyo de terceros en la atención de emergencias y/o contingencias.	Permanente	N/A

Análisis del cumplimiento

Revisada la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL y la base de datos de contingencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, no se evidencian reportes de contingencias asociadas al "Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas" bajo el expediente LAM1214, motivo por el cual la presente obligación no aplica para este periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
c. Un informe sobre la realización de los simulacros para la atención de las posibles emergencias y contingencias (actividades desarrolladas, conclusiones y propuestas de mejora).	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

El análisis de esta obligación se presenta en el numeral 5.6.2 correspondiente a la Seguimiento a la Implementación del Plan de Contingencias en que se da por cumplida la presente obligación para el presente periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
------------	----------	--------

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 144 de 210

RESOLUCIÓN 440 DEL 21 DE ABRIL DE 2017

d. Los reportes de las contingencias y emergencias presentadas, los cuales deben contener como mínimo lo siguiente: el tipo de contingencia y/o emergencia, el nivel de respuesta, las causas y el lugar de ocurrencia del evento, el área afectada, el número de personas afectadas, los daños en la infraestructura, el plan de acción desarrollado, el tiempo de atención de la contingencia y/o emergencia y las medidas de mejora.	Permanente	N/A
---	------------	-----

Análisis del cumplimiento

Revisada la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL y la base de datos de contingencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, no se evidencian reportes de contingencias asociadas al “Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas” bajo el expediente LAM1214, motivo por el cual la presente obligación no aplica para este periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
e. Las actualizaciones del Plan de Atención de Emergencias y Contingencias cuando éstas hayan sido realizadas por la sociedad, o en su defecto con una periodicidad de cada dos años.	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, la sociedad remitió el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023. En la carpeta llamada “30. Respuesta a requerimiento 14 del acta No. 349 de 2023” la presentó la siguiente respuesta:

(...) En el anexo No.30 del ICA 19-2023 adjuntamos el desarrollo del plan de gestión del riesgo de emergencias y desastres que incluye de manera específica y detallada cada uno de los numerales del Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 de 2017. En el ítem 5.1, “Conocimiento del riesgo”, se presentan los análisis y memorias de cálculo fuente y se presentan los resultados en mapas de consecuencias, para los diferentes escenarios de riesgo analizados mostrando los elementos expuestos y los riesgos ambientales, sociales y socioeconómicos. Además, se adjunta la actualización del año 2022-2023 del análisis de vulnerabilidad, plan de atención de emergencias y PONs para emergencias específicas (Plan de contingencias). En el anexo No. 10 de la carpeta “Anexos PGRED” se encuentra la información relativa al almacenamiento de datos geográficos.

Revisada la información referida, se deriva la obligación de presentar su complemento. No obstante, se evidencia la actualización del Plan de Atención de Emergencias y Contingencias. De acuerdo con lo anterior, se da por cumplida y concluida la presente obligación.

Obligación	Carácter	Cumple
f. La información que permita evidenciar el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.3.1 de la Sección 3, Capítulo 3, Título 6 del Decreto 1076 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024, presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023, en el cual remitió las certificaciones de disposición de residuos sólidos peligrosos generados durante el periodo

RESOLUCIÓN 440 DEL 21 DE ABRIL DE 2017

2023, los cuales fueron tratados mediante incineración y disposición en celda de seguridad por la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P, la cual mediante Resolución 462 del 26 de abril de 2009 cuenta con autorización de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, para el tratamiento térmico, disposición final en celda, PTAR y aprovechamiento de RESPEL.

Adicionalmente, en el numeral 5.3.1 y 5.5.1. se realizó la verificación de la FICHA PMA – 4 Programa de manejo de residuos sólidos peligrosos, la FICHA PMA – 6 Programa de manejo de residuos líquidos peligrosos, la FICHA 4 Monitoreo y seguimiento de residuos sólidos, orgánicos y reciclables y la Ficha 5 Monitoreo y seguimiento de residuos líquidos peligrosos.

Por lo anterior, se da cumplimiento a la presente obligación para el **periodo 2023**.

Obligación	Carácter	Cumple
g. <i>La información previa sobre cualquier cambio o modificación que se pretenda realizar en relación con la infraestructura de la planta, nuevas líneas de formulación, el uso de nuevos ingredientes activos tipo plaguicida, y el cambio de los nombres comerciales, entre otros.</i>	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

Una vez verificada la información documental que reposa en el expediente LAM1214, el Equipo de Seguimiento Ambiental identificó que en el periodo 2023, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA no ha notificado ni realizado cambios que deban ser verificados o autorizados por esta Autoridad Nacional.

Es importante mencionar que en el “Capítulo 4. Cambios menores” del presente concepto técnico se realizó la verificación de cambios menores y autorizaciones otorgadas por parte de esta Autoridad Nacional, las cuales fueron notificadas oportunamente por la sociedad. Así las cosas, se considera que la sociedad ha dado cumplimiento a lo establecido al Artículo Séptimo de la Resolución 834 del 4 de octubre de 1999, para el **periodo 2023**.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SÉPTIMO: <i>En el evento en que ocurran incendios, derrames, escapes, parámetros de emisión por fuera de los límites permitidos o cualquier otra contingencia, la sociedad ADAMA ANDINA B.V SUCURSAL COLOMBIA, deberá ejecutar todas las acciones necesarias con el fin de hacer cesar la contingencia ambiental, e informar a esta Autoridad en un término no mayor a veinticuatro (24) horas, según lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015.</i>	Permanente	N/A

Análisis del cumplimiento

Revisada la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL y la base de datos de contingencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, no se evidencian reportes de contingencias asociadas al “Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas” bajo el expediente LAM1214, motivo por el cual la presente obligación no aplica para este periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO OCTAVO: <i>“La sociedad ADAMA ANDINA B.V SUCURSAL COLOMBIA, deberá informar por escrito y previamente a esta Autoridad sobre cualquier cambio que se produzca en su Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas, para su respectiva evaluación y</i>	Permanente	SI

RESOLUCIÓN 440 DEL 21 DE ABRIL DE 2017

aprobación, cuando pretenda usar o aprovechar un recurso natural renovable diferente o modificar las condiciones aceptadas por esta Autoridad.”

Análisis del cumplimiento

Una vez verificada la información documental que reposa en el expediente LAM1214, el Equipo de Seguimiento Ambiental identificó que en el periodo 2023, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA no ha notificado ni realizado cambios que deban ser verificados o autorizados por esta Autoridad Nacional.

Es importante mencionar que en el “Capítulo 4. Cambios menores” del presente concepto técnico se realizó la verificación de cambios menores y autorizaciones otorgadas por parte de esta Autoridad Nacional, las cuales fueron notificadas oportunamente por la sociedad. Así las cosas, se considera que la sociedad ha dado cumplimiento a lo establecido al Artículo Séptimo de la Resolución 834 del 4 de octubre de 1999, para el **periodo 2023**.

RESOLUCIÓN 2319 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018. “Por la cual se modifica el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución 0834 del 4 de octubre de 1999 y sus modificaciones y se toman otras determinaciones”.

RESOLUCIÓN 2319 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO QUINTO: <i>La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA en los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental deberá incluir además de los análisis propuestos para determinar la concentración de compuestos organoclorados, organofosforados y piretroides, la concentración de los ingredientes activos QUINCLORAC, PYRIMETHANIL, FLUTRIAFOL, SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO y CLOPYRALID en las muestras de aguas subterráneas tomadas de los 16 piezómetros ubicados en las instalaciones de la planta.</i> PARÁGRAFO - <i>Los ingredientes activos QUINCLORAC, PYRIMETHANIL, FLUTRIAFOL, SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO y CLOPYRALID, deberán ser incluidos al informe de monitoreo de aguas subterráneas una vez se inicie la producción y empaque de formulaciones de las que hagan parte. El muestreo, análisis e informe de monitoreo deberá cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en materia de calidad de la información del sistema ambiental artículos 2.2.8.9.1.3, 2.2.8.9.1.4 y 2.2.8.9.1.5, del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.</i>	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024 presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 del periodo 2023, en donde anexó en la carpeta “4. Monitoreos 2023” el documento “Caracterización de aguas subterráneas”.

La verificación del cumplimiento del monitoreo de las aguas subterráneas se realizó en el presente concepto técnico, en el numeral 5.3.1., en la FICHA PMA – 2 Programa de monitoreo de aguas

RESOLUCIÓN 2319 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018

subterráneas y en el numeral 5.5.1. en la FICHA 2 Monitoreo y seguimiento de aguas subterráneas, para el periodo 2023. De acuerdo con la información presentada, los compuestos que fueron monitoreados son los siguientes:

Fisicoquímicos	Plaguicidas organofosforados	Piretroides	Análisis adicionales
• Carbono orgánico total • Hidrocarburos totales (TPH)	Plaguicidas organofosforados 1 • Dimethoate • Diazinon • Chlorpyrifos • Chlorfenviphos • Malatión Plaguicidas organofosforados 2 • Metamidofos • Monocrotophos	• Bifentrin • Fenvalerat • Lambda cyhalotrina • Cipermetrina • Teflurin • Permetrin • Cyflutrin • Deltametrin • Bioaletrin	• Quinclorac • Pyrimethanil • Flutriafol • Clopyralid • Sulfato de cobre pentahidratado, expresado como cobre y zinc

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental basado en el documento “Caracterización de aguas subterráneas”.

Como se observa en la tabla anterior, en la columna “Análisis adicionales”, en el monitoreo se incluyó el análisis de las siguientes sustancias: QUINCLORAC, PYRIMETHANIL, FLUTRIAFOL, SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO y CLOPYRALID. De acuerdo con los resultados obtenidos en el monitoreo, para los puntos muestreados se tiene que, los parámetros Plaguicidas Organofosforados y Piretroides presentaron una concentración inferior al límite de cuantificación establecido para el método de ensayo. Los parámetros de análisis especial requeridos en el Artículo Quinto de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018 como son: Quinclorac, Pyrimethanil, Flutriafol, Clopyralid presentaron concentraciones NO DETECTABLE por el método de ensayo. El parámetro sulfato de cobre pentahidratado expresado como cobre y zinc, presentó una concentración NO DETECTABLE por el método de ensayo.

Basado en la información anterior, se da cumplimiento al Artículo Quinto de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018, para el **periodo 2023**.

7.2. Auto/Acta

Tabla 11. Cumplimiento de obligaciones de los actos administrativos (Auto/acta)

ACTA 200 DEL 29 DE ABRIL DE 2022. “Acta Reunión de Control y Seguimiento Ambiental”.

ACTA 200 DEL 29 DE ABRIL DE 2022		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE ESTE SEGUIMIENTO.		
<i>Requerir a la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales, y presentar a esta Autoridad Nacional los respectivos soportes documentales que permitan verificar su cumplimiento, en el término de un (1) mes, contado a partir del día hábil siguiente a la notificación de las presentes decisiones:</i>		

ACTA 200 DEL 29 DE ABRIL DE 2022

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTOS REITERADOS		
<i>Reiterar a la Sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURAL COLOMBIA el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales que se indican a continuación, en los términos y condiciones en que fueron establecidas en los actos administrativos a los que se hace referencia:</i>		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No 29 <i>Reiterar el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales establecidas en los Requerimientos 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021, en los términos y condiciones en que fueron allí establecidos.</i>	Temporal	NA
Reiteraciones		
Requerimientos 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021		
Análisis del cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de los Requerimientos 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021 reiterados en esta obligación, es realizado en el presente concepto técnico en los Requerimientos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37 y 38 del Acta 349 del 21 de junio de 2023. Como conclusión del análisis se reiteran los Requerimientos 17, 18, 19 y 20 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.		
Requerimientos		
Los requerimientos se harán como producto del análisis del cumplimiento del Acta 162 del 13 de abril de 2023.		

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023. “Acta Reunión de Control y Seguimiento Ambiental”.

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE ESTE SEGUIMIENTO.		
<i>Requerir a la sociedad ADAMA ANDINA B. V. SUCURSAL COLOMBIA, el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales y presentar los respectivos soportes documentales en el término de tres (3) meses, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación de las decisiones adoptadas en la presente reunión:</i>		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 1	Temporal	NA

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

Presentar para los períodos 2021 y 2022, los estudios isocinéticos en chimenea de extracción del área productiva y de las áreas de control de calidad, en cumplimiento del Numeral 4 del Artículo Primero de la Resolución 186 del 18 de febrero de 2000.

Reiteraciones

- No aplica

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado 20236200643592 del 22 de septiembre de 2023, la sociedad ADAMA ANDINA B. V. SUCURSAL COLOMBIA da respuesta al presente requerimiento de la siguiente manera:

“En relación con el mencionado requerimiento la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA., le informa a la Autoridad ambiental que, dará respuesta de conformidad con las modificaciones que se realizaron al Plan de Manejo Ambiental establecido en principio por la Resolución 834 del 4 de octubre de 1999, por las resoluciones 186 del 18 de febrero de 2000, 470 del 22 de abril de 2003, 1136 del 27 de noviembre de 2002, 423 del 9 de abril de 2003, 1186 del 22 de junio de 2006, 440 del 21 de abril de 2017 y 2319 del 14 de diciembre de 2018, para desarrollar las actividades de formulación y empaque de productos plaguicidas.

Al respecto, se tienen como antecedentes los cambios tecnológicos en las diferentes áreas de producción de la empresa, por lo cual es así que, las chimeneas donde se debían realizar los estudios isocinéticos a los que hace referencia el numeral 4 del artículo segundo de la Resolución 186 del 18 de febrero de 2000, no existen en la actualidad, de la misma manera en las que existieron en ese entonces, ejemplo de ello es que la cabina de extracción del laboratorio de control de calidad, hoy cuenta con un filtro de carbón activado, situación que es conocida por el ANLA vía seguimiento ambiental.

Así mismo, las actividades de operación de la planta son controladas mediante los siguientes sistemas de extracción: Sistema de lavado de gases en el área de formulación de herbicidas SL, Sistema de extracción con filtro de carbón activado en el área de formulación de insecticidas/ fungicidas EC y Campana de extracción con filtro de carbón activado en el laboratorio de control de calidad.

De igual forma, realizando una trazabilidad en cada uno de los actos administrativos de seguimiento y control como son: Autos 144 del 13 de febrero de 2002, 1438 del 17 de agosto de 2005, 1047 del 26 de mayo de 2006, 142 del 23 de enero de 2008, 3239 del 31 de octubre de 2008, 2717 del 24 de septiembre de 2009, 3933 del 02 de noviembre de 2010, 3620 del 22 de noviembre de 2011, 153 del 23 de enero de 2013, 73 del 14 de enero de 2014, 5102 del 12 de noviembre de 2014, 5697 del 15 de diciembre de 2014, 5365 del 02 de diciembre de 2015, 6061 del 09 de diciembre de 2016, 3784 del 31 de agosto de 2017, 5651 del 17 de septiembre de 2018, 5735 del 19 de junio de 2020, Acta 17 de febrero de 2021 y Acta 200, de abril 29 de 2022, se observó que no se requirió la presentación de estos estudios.

Así mismo, revisados los diferentes documentos de los estudios presentados en el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Resolución 834 del 4 de octubre de 1999 y de las modificaciones de este, no se encuentra en ninguno, descripción de la chimenea a que se refiere la precitada obligación de la Resolución 186 del 18 de febrero de 2000, aun cuando menciona “área productiva”, ya que puede provenir de algún tanque o proceso que ya no existe.

La única chimenea de extracción que se tiene en áreas productivas es la que se encuentra en la planta de insecticidas/fungicidas de tipo EC y SC. Dicha planta fue construida en el año 2011 bajo modificación

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

de PMA, 11 años después del inicio de este requerimiento. La chimenea de extracción de la planta de insecticidas/fungicidas tiene sus controles establecidos y medidas de manejo establecidas en el PMA vigente, a las cuales le damos cumplimiento anualmente como lo ha podido verificar ANLA vía seguimiento.

“Una vez verificada la información documental que reposa en el expediente LAM1214, se evidencia que la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA mediante los radicados 2022082237-1-000 del 29 de abril de 2022 y 20236200037792 del 26 de abril de 2023, presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA No. 17 y 18, correspondiente a los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 y el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. En las carpetas denominadas “ANEXO 6” y “4. Monitoreos 2022”. La sociedad presenta el informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas de los años 2021 y 2022, emitidos por CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA., laboratorio acreditado por el IDEAM mediante la Resolución 880 del 16 de agosto de 2019”.

Por lo anterior, se solicita al ANLA excluir del seguimiento la obligación contenida en el numeral 4 del Artículo Primero de la Resolución 186 del 18 de febrero de 2000, por cuanto, la misma ha sido subsumida en los diferentes actos administrativos que han aprobado las modificaciones del Plan de Manejo Ambiental otorgado por la Resolución 834 del 4 de octubre de 1999, conllevando a que, la obligación sea inexigible, toda vez que, el hecho material sobre la cual recae ha desaparecido.

Lo anterior nos permite establecer que la obligación en comento pierde su fuerza ejecutoria, toda vez que, su existencia, vigencia, validez o eficacia, como atributo, ha dejado existir, perdiendo su capacidad para producir efectos jurídicos.

Sumado a lo anterior, nos encontramos ante el fenómeno del decaimiento de una obligación de un acto administrativo, producido válidamente, pero que, por el tiempo perdió su fuerza en el ámbito de la eficacia al desaparecer sus fundamentos de hecho o de derecho, que en el caso en concreto corresponden a que la chimenea de extracción del área productiva y del área de control de calidad ya no existe, como se expresó en los párrafos anteriores.

Por lo tanto, se concluye que, al desaparecer los fundamentos de hecho, cuando ya no existen las circunstancias de modo, tiempo y lugar que fundamentan la obligación en comento, la obligación no puede ser exigible.

Por estas razones, se le solicita al ANLA que, se excluya de seguimiento esta obligación, o en su defecto, se excluya definitivamente del ordenamiento, por cuanto, carece de eficacia, atributo esencial para continuar produciendo efectos jurídicos; dado que, como ya lo mencionamos, sus fundamentos de hecho y derecho concurren en el control de emisiones que no se realizan al no existir estas áreas en la planta, además de tener, como se dijo anteriormente, nuevos sistemas de control ambiental a partir del año 2011, situación determinante para que, la obligación administrativa se extinga como tal, desvirtuándose así la naturaleza del mismo y en consecuencia se configure lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011”.

Respecto a la respuesta dada por la sociedad, esta Autoridad Ambiental realiza las siguientes consideraciones:

- Es importante aclarar que la presente obligación ha sido verificada en diferentes seguimientos ambientales realizados por esta Autoridad Nacional, por lo cual ha sido reiterada la solicitud del cumplimiento, como se muestra a continuación:

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

Requerimiento 33 del Acta 349 del 21 de junio de 2023: *“Presentar para el periodo 2018, los soportes de los estudios de emisiones realizados a los sistemas de extracción del área productiva de la planta y el área de control de calidad. Lo anterior, en cumplimiento del ítem 4 del Numeral 2 del Artículo Segundo de la Resolución 834 del 4 de octubre de 1999, modificado por el Artículo Primero de la Resolución 186 del 18 de febrero de 2000, del Numeral 5 del Artículo Tercero de la Resolución 1186 del 22 de junio de 2006, del Artículo Segundo del Auto 1438 del 17 de agosto de 2005, del Numeral 4 del Artículo Primero del Auto 5365 del 2 de diciembre de 2015, del Numeral 5 del Artículo Tercero del Auto 6061 del 9 de diciembre de 2016, del Numeral 2 del Artículo Segundo del Auto 3784 del 31 de agosto de 2017, del Numeral 2 del Artículo Primero del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018, del Numeral 28 del Artículo Cuarto del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 62 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021 y del Requerimiento 29 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022.”*

Requerimiento 37 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021: *“Presentar para el periodo 2019, los soportes de los estudios de emisiones realizados a los sistemas de extracción del área productiva de la planta y el área de control de calidad. En cumplimiento de lo establecido en numeral 4 del Artículo Primero de la Resolución 0186 del 18 de febrero de 2000”.*

- En los seguimientos realizados durante los últimos años, en el Concepto técnico 706 del 19 de febrero de 2021, acogido mediante Acta 17 del 19 de febrero de 2021, esta Autoridad Nacional realizó las siguientes consideraciones:

“1. Mediante el numeral 4 del Artículo Primero de la Resolución 0186 del 18 de febrero de 2000, que modificó el ítem 4 del numeral 2 del Artículo Segundo de la Resolución 0834 del 04 de octubre de 1999, se estableció la obligación de realizar “Estudios isocinéticos en chimenea de extracción del área productiva y del área de control de calidad, los cuales deberán ser presentados anualmente en los respectivos informes de interventoría”.

Al respecto, la obligación quedó amparada mediante la Resolución 909 de 2008 del entonces Ministerio De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial “Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones y por el literal h del Artículo 73 del Decreto 948 de junio 5 de 1995.

En la Resolución 909 de 2008 se define fuente de emisión como “toda actividad, proceso u operación, realizado por los seres humanos, o con su intervención, susceptible de emitir contaminantes al aire” y se define fuente fija como “la fuente de emisión situada en un lugar determinado e inamovible, aun cuando la descarga de contaminantes se produzca en forma dispersa”. Como se observa la definición de fuente de emisión y de fuente fija aplica para la mencionada chimenea de extracción del área productiva y para el área de control de calidad.

Ahora bien, la sociedad aclara que posee “3 sistemas de extracción: Sistema de Lavado de Gases Formulación de Herbicidas SL, Campana de extracción con filtro de carbón activado en Laboratorio de Control de Calidad, sistema de extracción con filtro de carbón activado en unidad de insecticidas/fungicidas EC”, los cuales emiten a la atmósfera un flujo volumétrico que debe ser caracterizado para descartar la emisión al aire de los contaminantes señalados en la fila “Otras actividades industriales” de la tabla 3 del Artículo 6 de la Resolución 909 de 2008 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y por consiguiente descartar la necesidad de permiso de emisiones atmosféricas, de acuerdo con lo establecido en el literal h del Artículo 73 del Decreto 948 de junio 5 de 1995, que trata acerca de los casos que requieren permiso de emisión atmosférica”.

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

-La sociedad en su respuesta expone que las fuentes de emisión de las áreas productiva y de control de calidad ya no existen, razón por la cual no presentan los monitoreos requeridos. Durante la visita técnica realizada el día 9 de mayo de 2024, se mantienen las 3 fuentes de emisión identificadas en el concepto técnico 706 del 19 de febrero de 2021 como son:

1. Sistema de Lavado de Gases Formulación de Herbicidas SL
2. Campana de extracción con filtro de carbón activado en Laboratorio de Control de Calidad
3. Sistema de extracción con filtro de carbón activado en unidad de insecticidas/fungicidas EC

Estas fuentes de emisión corresponden al área productiva y al área de control de calidad. Si bien es cierto que, a través de los años el proceso productivo ha tenido cambios, la exigibilidad del muestreo isocinético de las fuentes fijas del proyecto se mantiene con base en lo establecido por la Resolución 909 de 2008 “Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones y por el literal h del Artículo 73 del Decreto 948 de junio 5 de 1995”.

Sin embargo, debido a que la sociedad no cuenta con soportes documentales para dar cumplimiento al requerimiento para los periodos 2021 y 2022, los cuales corresponden a un periodo ya cumplido y que, por tanto, no se pueden establecer acciones adicionales, el Equipo Técnico de Seguimiento de la ANLA considera que, en atención al principio de eficacia y economía en las actuaciones administrativas, no es pertinente seguir verificando la presente obligación ya que no obstaculiza a esta Autoridad Nacional llevar a cabo el seguimiento al Plan de Manejo Ambiental. De igual manera, se establece como parte del seguimiento un requerimiento donde se especifican las fuentes existentes actualmente sobre las cuales se realizará la medición, en cumplimiento del Numeral 4 del Artículo Primero de la Resolución 186 del 18 de febrero de 2000.

Basado en las anteriores consideraciones, se solicita al grupo jurídico **excluir** el Requerimiento 1 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 2 <i>Presentar para el período 2022 los reportes de reparaciones de fugas realizados para ahorro de agua.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha PMA – 1 Programa de monitoreo de aguas residuales domésticas del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante el Artículo Séptimo de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018.</i>	Temporal	SI

Reiteraciones

- No aplica

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado 20236200485032 del 15 de agosto de 2023, la sociedad ADAMA ANDINA B. V. SUCURSAL COLOMBIA da respuesta al presente requerimiento de la siguiente manera:

“En el anexo No. 1 del presente documento enviamos los reportes de las actividades de reparación de fugas en el período 2022”.

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

Verificando la información presentada en el Anexo 1 del documento remitido por la sociedad, se encontraron los soportes de las actividades de reparación de fugas realizadas en el periodo 2022.

Registros de reparación de fugas periodo 2022

INGENIERÍA DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO INDUSTRIAL Y TELECOMUNICACIONES		CODIGO	176
FORMATO DE PROTOCOLO DE LIBERACIÓN		VERSION	03
		FECHA	08 DE JUNIO DE 2022
PROYECTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO METALMECÁNICO, CIVIL, ELÉCTRICO E INSTRUMENTACIÓN			
REPORTES No. 1-02: FUGAS HERMÉTICAS E.C. SL			
DOCUMENTOS DE REFERENCIA: VISITA A CAMPO		ORDEN DE SERVICIO: PROTOCOLO # M-001	
ACTIVIDAD QUE SE LIBERA	ESPECIALIDAD	INGENIERA LTDA	CLIENTE
FABRICACIÓN Y MONTAJE NUEVA LÍNEA DE SALIDA EN ACERO INOXIDABLE TANQUE 10.000 LITROS	MECÁNICA	CARLOS DE AVILA	ADAMA
FECHA: 30/08/2022			
			
OBSERVACIONES: Con el fin de ejecutar la solicitud del cliente, fabricación y montaje nueva línea de salida en acero inoxidable tanque 10.000 litros. Se realizaron las tareas descritas a continuación con los respectivos diagramas, planos y unidades constructivas, por tanto requiero fabricación de juntas soldadas en acero inoxidable SCH 40 = 10kg, armado y montaje de tubería en acero inoxidable de 2" SCH 40 = 8,28 m, fabricación y montaje de estructuras metálicas = 4,75 kg DESARROLLO: ANGULO DE 2" X 1/2" = 4,75 KG/M REPORTES A FABRICAR = 800 MM X 2 UNO X 4,75KG/M = 4,75KG A continuación, se emite cada uno de los pases correspondientes a la operación y actividad realizada: armado de tubería inoxidable, soldadura de tubería inoxidable, montaje de tubería inoxidable, fabricación y montaje de soportes metálicos, orden y aseo.			
INGENIERA LTDA		CLIENTE	
CONSTRUCCIÓN		INTERVENCIÓN	
FIRMA	<i>Carlos De Avila</i>	<i>ADAMA</i>	
NOMBRE	CARLOS DE AVILA	INTERVENCIÓN	
FECHA			

Fuente: Anexo 1 del documento de respuesta Acta 349 del 21 de junio de 2023, radicado 20236200643592 del 28 de agosto de 2023

De acuerdo con la información remitida por la sociedad, se da cumplimiento al presente requerimiento. Teniendo en cuenta que esta obligación es de carácter temporal, se solicita evaluación por parte del grupo jurídico para dar **por cumplido y concluido** el Requerimiento 2 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 3 <i>Presentar para el periodo 2021, los soportes de los mantenimientos preventivos realizados a la caldera, al calentador de aceite térmico No. 1 y al calentador de aceite térmico No. 2, así como los soportes de los mantenimientos realizados a los sistemas de extracción con carbón activado, en los que se incluyan la inspección y análisis del índice de yodo en el carbón activado para conocer el porcentaje de eficiencia. Lo anterior, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha PMA – 3 Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante el Artículo Séptimo de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018.</i>	Temporal	NO
Reiteraciones		
No aplica		

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado 20236200485032 del 15 de agosto de 2023, la sociedad ADAMA ANDINA B. V. SUCURSAL COLOMBIA da respuesta al presente requerimiento de la siguiente manera:

“En el anexo No. 2 del presente documento enviamos los soportes de las actividades de mantenimiento de sistemas de combustión (Caldera y calentadores de aceite). Se incluye también el informe de inspección y análisis de eficiencia del carbón activado.”

Verificando la información presentada en el Anexo 2 del documento, la sociedad remitió la siguiente información:

- Informe de la inspección de serpentín calentador de aceite realizado el 23 de diciembre de 2020.
- Mantenimiento a la caldera FULTON RB1500, realizado los días 21, 22, 23 y 29 de diciembre del año 2021.
- Determinación y reporte de índice de yodo de una muestra de carbón activado tomada el 25 de octubre de 2021.

De acuerdo con lo anterior, la sociedad remite la información relacionada con los soportes de los mantenimientos preventivos realizados a la caldera, así como los soportes de los mantenimientos realizados a los sistemas de extracción con carbón activado, en los que se incluyan la inspección y análisis del índice de yodo en el carbón, sin embargo, no se reporta la información relacionada con los mantenimientos preventivos realizados al calentador de aceite térmico No. 1 y al calentador de aceite térmico No. 2 en el periodo 2021 porque la información de la inspección realizada corresponde al periodo 2020.

Basado en lo anterior, se concluye que la sociedad no da cumplimiento a la presente obligación, por cuanto no se incluye los soportes documentales de los mantenimientos preventivos realizados a los calentadores de aceite térmico y se reitera.

Requerimientos

Presentar para el período 2021, los soportes de los mantenimientos preventivos realizados a la caldera, al calentador de aceite térmico No. 1 y al calentador de aceite térmico No. 2. Lo anterior, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha PMA – 3 Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante el Artículo Séptimo de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018 y del Requerimiento 3 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 4 <i>Presentar para los períodos 2021 y 2022, los soportes de los mantenimientos preventivos y cambio de filtros realizados a los sistemas de cargue de sólido, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha PMA – 3 Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante el Artículo Séptimo de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018.</i>	Temporal	SI

Reiteraciones

- No aplica

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado 20236200485032 del 15 de agosto de 2023, la sociedad ADAMA ANDINA B. V. SUCURSAL COLOMBIA da respuesta al presente requerimiento de la siguiente manera:

“En el anexo 3 se envía los soportes de los mantenimientos preventivos y cambio de filtros realizados a los sistemas de cargue de sólido de los periodos 2021(2021) y 2022”.

Verificando la información presentada en el Anexo 3 del documento, la sociedad remitió los soportes del sistema SAP donde se realiza el registro de los mantenimientos realizados para los periodos 2021 y 2022 y el cambio de filtros realizados a los sistemas de cargue de sólido.

Cambio de filtro de sistemas de cargue de sólidos. 2021 y 2022

Tomado de SAP – ERP. Adama Andina Bv Sucursal Colombia.

2021

FECHA	Material	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	CANTIDAD	UM
03/03/2021	OMTT1698	FILTRO A SACO PARA TOLVA DIAM 560NOMINAL	2	UN
29/04/2021	OMTT1698	FILTRO A SACO PARA TOLVA DIAM 560NOMINAL	2	UN
17/06/2021	OMTT1698	FILTRO A SACO PARA TOLVA DIAM 560NOMINAL	2	UN
25/07/2021	OMTT1698	FILTRO A SACO PARA TOLVA DIAM 560NOMINAL	1	UN
14/09/2021	OMTT1698	FILTRO A SACO PARA TOLVA DIAM 560NOMINAL	2	UN
3/10/2021	OMTT1698	FILTRO A SACO PARA TOLVA DIAM 560NOMINAL	2	UN
15/11/2021	OMTT1698	FILTRO A SACO PARA TOLVA DIAM 560NOMINAL	2	UN
17/11/2021	OMTT1698	FILTRO A SACO PARA TOLVA DIAM 560NOMINAL	2	UN
12/12/2021	OMTT1698	FILTRO A SACO PARA TOLVA DIAM 560NOMINAL	2	UN

2022

FECHA	Material	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	CANTIDAD	UM
01/02/2022	OMTT1698	FILTRO A SACO PARA TOLVA DIAM 560NOMINAL	1	UN
21/03/2022	OMTT1698	FILTRO A SACO PARA TOLVA DIAM 560NOMINAL	1	UN
08/05/2022	OMTT1698	FILTRO A SACO PARA TOLVA DIAM 560NOMINAL	1	UN
15/06/2022	OMTT1698	FILTRO A SACO PARA TOLVA DIAM 560NOMINAL	1	UN
05/08/2022	OMTT1698	FILTRO A SACO PARA TOLVA DIAM 560NOMINAL	1	UN
12/09/2022	OMTT1698	FILTRO A SACO PARA TOLVA DIAM 560NOMINAL	2	UN
23/10/2022	OMTT1698	FILTRO A SACO PARA TOLVA DIAM 560NOMINAL	2	UN
26/11/2022	OMTT1698	FILTRO A SACO PARA TOLVA DIAM 560NOMINAL	1	UN
11/12/2022	OMTT1698	FILTRO A SACO PARA TOLVA DIAM 560NOMINAL	1	UN

Fuente: Anexo 3 del documento de respuesta Acta 349 del 21 de junio de 2023, radicado 20236200643592 del 28 de agosto de 2023

De acuerdo con la información remitida por la sociedad, se da cumplimiento al presente requerimiento. Teniendo en cuenta que esta obligación es de carácter temporal, se solicita evaluación por parte del grupo jurídico para dar **por cumplido y concluido** el Requerimiento 4 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 5 <i>Presentar para el periodo 2021, los soportes de los mantenimientos preventivos realizados a los equipos de transporte de carga interna (montacargas), en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha PMA – 3</i>	Temporal	SI

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante el Artículo Séptimo de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018.

Reiteraciones

- No aplica

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado 20236200485032 del 15 de agosto de 2023, la sociedad ADAMA ANDINA B. V. SUCURSAL COLOMBIA da respuesta al presente requerimiento de la siguiente manera:
“En el anexo No. 4 del presente documento se envían los soportes de los mantenimientos preventivos realizados a los equipos de transporte de carga interna (montacargas) en el periodo 2021”.

Verificando la información presentada en el Anexo 4 del documento, la sociedad remitió el documento excel *“Intervenciones MTTO-Equipos montacargas 2021”* donde se detallan los mantenimientos preventivos realizados a los equipos de transporte de carga interna (montacargas) desarrollados en el periodo 2021.

JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE			
Fecha	Tiempo	Equipo intervenido	Tipo de intervención	Fecha	Tiempo	Equipo intervenido	Tipo de intervención	Fecha	Tiempo	Equipo intervenido	Tipo de intervención
19/08/2021	Preventivo	EF401	Revisión general de todos los componentes	19/08/2021	Preventivo	EF401	Lubricar engrase Revisión instalación eléctrica Lavado general	24/09/2021	Preventivo	EF401	Lubricar engrase Revisión instalación eléctrica Lavado general
19/08/2021	Preventivo	EF402	Revisión general de todos los componentes	19/08/2021	Preventivo	EF402	Lubricar engrase Revisión instalación eléctrica Lavado general	24/09/2021	Preventivo	EF402	Lubricar engrase Revisión instalación eléctrica Lavado general
19/08/2021	Preventivo	EF403	Revisión general de todos los componentes	19/08/2021	Preventivo	EF403	Lubricar engrase Revisión instalación eléctrica Lavado general	24/09/2021	Preventivo	EF403	Lubricar engrase Revisión instalación eléctrica Lavado general
19/08/2021	Preventivo	EF404	Revisión general de todos los componentes	19/08/2021	Preventivo	EF404	Lubricar engrase Revisión instalación eléctrica Lavado general	24/09/2021	Preventivo	EF404	Lubricar engrase Revisión instalación eléctrica Lavado general
19/08/2021	Preventivo	EF405	Revisión general de todos los componentes	19/08/2021	Preventivo	EF405	Lubricar engrase Revisión instalación eléctrica Lavado general	24/09/2021	Preventivo	EF405	Lubricar engrase Revisión instalación eléctrica Lavado general

Fuente: Anexo 4 del documento de respuesta Acta 349 del 21 de junio de 2023, radicado 20236200643592 del 28 de agosto de 2023

De acuerdo con la información remitida por la sociedad, se da cumplimiento al presente requerimiento. Teniendo en cuenta que esta obligación es de carácter temporal, se solicita evaluación por parte del grupo jurídico para dar **por cumplido y concluido** el Requerimiento 5 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 6 <i>Presentar para los periodos 2021 y 2022, los soportes del desarrollo de las actividades de control en la generación, reducción de consumo y almacenamiento de los residuos líquidos peligrosos, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha PMA - 6 Programa de manejo de residuos líquidos</i>	Temporal	NO

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

peligrosos del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante el Artículo Séptimo de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018.

Reiteraciones

- No aplica

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado 20236200485032 del 15 de agosto de 2023, la sociedad ADAMA ANDINA B. V. SUCURSAL COLOMBIA da respuesta al presente requerimiento de la siguiente manera:

“En el anexo No.5 enviamos el plan de gestión integral de residuos de la planta (PGIR). En el PGIR se listan todas las actividades realizadas en materia de controles a los residuos generados en la planta. Anexamos también los formatos de control de actividades y entrega de residuos líquidos generados durante el período 2021 y 2022 al gestor autorizado para el transporte y disposición de estos”.

Verificando la información presentada en el Anexo 5 del documento, la sociedad remite lo siguiente:

- Reporte de los residuos líquidos generados en la planta para los periodos 2021 y 2022.
- Etiquetas de los residuos generados por tipo.
- Plan de gestión integral de residuos de la planta (PGIR) versión 3.

Respecto al control en la generación de los residuos líquidos peligrosos, la sociedad remite los registros de la entrega de este tipo de residuos a la empresa encargada de la disposición final, Ingeambiente del Caribe. Sin embargo, la medida establece lo siguiente *“Se maneja un registro desde la fuente de generación de la cantidad de agua residual generada en cada proceso de formulación. Especificando la cantidad generada, lote y fecha, con el objetivo de mantener estandarizada las características de composición de las aguas”*, lo que indica que el registro requerido es el realizado en cada proceso de formulación y no al momento de entrega al gestor autorizado.

Respecto a la reducción de consumo, la sociedad no remite soportes de implementación de medidas como sistemas de alta presión para el lavado de equipos (menor consumo), un estándar de limpieza entre cada lote de acuerdo con la matriz de contaminación cruzada y la reutilización de al menos el 40% de las aguas residuales, como lo establece la Ficha PMA - 6 Programa de manejo de residuos líquidos peligrosos.

Respecto al almacenamiento, la sociedad no remite soportes de implementación de medidas como asegurar un adecuado embalaje de las aguas con un formato de inspección de fugas que puedan ocasionar un derrame.

Adicionalmente, la sociedad remite el Plan de Gestión Integral de residuos de la planta, el cual es un documento guía donde se establecen las medidas a desarrollarse para una adecuada gestión de residuos, más no es un documento que presente soportes de la implementación de las medidas establecidas. Por tanto, este documento no da cumplimiento a lo establecido en el presente requerimiento.

Teniendo en cuenta que la sociedad no remitió la información soporte de la implementación de las medidas establecidas para las etapas de control en la generación, reducción de consumo y almacenamiento de los residuos líquidos peligrosos, no se da cumplimiento al Requerimiento 6 del Acta 349 del 21 de junio de 2023 y se reitera.

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

Requerimientos

Presentar para los períodos 2021 y 2022, los soportes del desarrollo de las actividades de control en la generación, reducción de consumo y almacenamiento de los residuos líquidos peligrosos. En cumplimiento de la medida 1 de la Ficha PMA - 6 Programa de manejo de residuos líquidos peligrosos del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante el Artículo Séptimo de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018 y del Requerimiento 6 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 7 <i>Presentar para los períodos 2021 y 2022, los registros mensuales de las aguas residuales domésticas generadas, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha 1 Programa de monitoreo y seguimiento de aguas residuales domésticas del Plan de Seguimiento y Monitoreo establecido mediante el Artículo Noveno de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018, en concordancia con el Numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución 834 del 4 de octubre de 1999.</i>	Temporal	SI

Reiteraciones

- No aplica

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado 20236200485032 del 15 de agosto de 2023, la sociedad ADAMA ANDINA B. V. SUCURSAL COLOMBIA da respuesta al presente requerimiento de la siguiente manera:

“En el anexo No.6 enviamos para los períodos 2021 y 2022, los registros mensuales de las aguas residuales domésticas generadas”.

Verificando la información presentada en el Anexo 6 del documento, la sociedad remitió el registro de las cantidades de aguas residuales domésticas generadas durante los periodos 2021 y 2022.

Periodo 2021				Periodo 2022			
 REGISTRO MENSUAL DE AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA VERTIDA				 REGISTRO MENSUAL DE AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA VERTIDA			
Mes	Año	Lectura medidor (m3)	Volumen de Agua Vertida (m3)	Mes	Año	Lectura medidor (m3)	Volumen de Agua Vertida (m3)
Enero	2021	139794	651	Enero	2022	146094	736
Febrero	2021	140445	521	Febrero	2022	146830	644
Marzo	2021	140966	532	Marzo	2022	147474	752
Abril	2021	141498	545	Abril	2022	148226	763
Mayo	2021	142043	627	Mayo	2022	148989	699
Junio	2021	142670	751	Junio	2022	149688	815
Julio	2021	143421	325	Julio	2022	150503	785
Agosto	2021	143746	415	Agosto	2022	151288	745
Septiembre	2021	144161	602	Septiembre	2022	152033	736
Octubre	2021	144763	489	Octubre	2022	152769	742
Noviembre	2021	145252	435	Noviembre	2022	153511	756
Diciembre	2021	145687	407	Diciembre	2022	154267	898
Enero	2022	146094		Enero	2022	155165	
TOTAL			6300	TOTAL			9071

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

Fuente: Anexo 6 del documento de respuesta Acta 349 del 21 de junio de 2023, radicado 20236200643592 del 28 de agosto de 2023

De acuerdo con la información remitida por la sociedad, se da cumplimiento al presente requerimiento. Teniendo en cuenta que esta obligación es de carácter temporal, se solicita evaluación por parte del grupo jurídico para dar **por cumplido y concluido** el Requerimiento 7 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 8 <i>Presentar para los períodos 2021 y 2022, los soportes que permitan verificar la ejecución de las actividades de control interno de la totalidad de los vehículos que ingresan a la planta de producción, así como el cálculo del indicador propuesto.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha PMA – 3 Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas del Plan de Manejo Ambiental y de la medida 2 de la Ficha 3 Monitoreo y seguimiento de calidad del aire del Plan de Seguimiento y Monitoreo, establecidos mediante los Artículos Séptimo y Noveno de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018.</i>	Temporal	SI

Reiteraciones

- No aplica

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado 20236200485032 del 15 de agosto de 2023, la sociedad ADAMA ANDINA B. V. SUCURSAL COLOMBIA da respuesta al presente requerimiento de la siguiente manera:

“En el anexo 7 enviamos los soportes que permiten verificar la ejecución de las actividades de control interno de la totalidad de los vehículos que ingresan a la planta de producción, así como el cálculo del indicador propuesto, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha PMA – 3 Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas del Plan de Manejo Ambiental y de la medida 2 de la Ficha 3 Monitoreo y seguimiento de calidad del aire”.

Verificando la información presentada en el Anexo 7 del documento, la sociedad remitió el registro de los vehículos que ingresaron a la planta de producción durante los periodos 2021 y 2022. De igual manera, la sociedad realizó el cálculo del indicador propuesto de la siguiente manera:

PERIODO 2021

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

4. VEHICULOS CON REVISION TECNICO MECANICA VIGENTE	
#Vehiculos_cert = Número de vehículos con registro de revisión técnico-mecánica-gases y seguros vigentes, exigidos por las normas de transporte.	
#Total_Vehiculos = Número total de vehículos que ingresan de las actividades del proyecto.	
$\frac{\#Vehiculos_cert}{\#Total_Vehiculos} = 1$	
Criterio de Calificación:	
1) Bueno =1	
2) Regular < 1	
3) Malo < 0.5	
Vehiculos_cert	2356
Total_Vehiculos	2356
Vehiculos con revisión técnico mecánica vigente:	
Criterio de Calificación:	Bueno

PERIODO 2022

4. VEHICULOS CON REVISION TECNICO MECANICA VIGENTE	
#Vehiculos_cert = Número de vehículos con registro de revisión técnico-mecánica-gases y seguros vigentes, exigidos por las normas de transporte.	
#Total_Vehiculos = Número total de vehículos que ingresan de las actividades del proyecto.	
$\frac{\#Vehiculos_cert}{\#Total_Vehiculos} = 1$	
Criterio de Calificación:	
1) Bueno =1	
2) Regular < 1	
3) Malo < 0.5	
Vehiculos_cert	2623
Total_Vehiculos	2623
Vehiculos con revisión técnico mecánica vigente:	
Criterio de Calificación:	Bueno

Fuente: Anexo 7 del documento de respuesta Acta 349 del 21 de junio de 2023, radicado 20236200643592 del 28 de agosto de 2023

Como se muestra, los indicadores para los periodos 2021 y 2022 fueron cumplidos.

De acuerdo con la información remitida por la sociedad, se da cumplimiento al presente requerimiento. Teniendo en cuenta que esta obligación es de carácter temporal, se solicita evaluación por parte del grupo jurídico para dar **por cumplido y concluido** el Requerimiento 8 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 9 <i>Presentar para los periodos 2021 y 2022, los registros de la cantidad de residuos generados, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha 4 Monitoreo y seguimiento de residuos sólidos orgánicos/reciclables del</i>	Temporal	SI

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

Plan de Seguimiento y Monitoreo establecido mediante el Artículo Noveno de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018.

Reiteraciones

- No aplica

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado 20236200485032 del 15 de agosto de 2023, la sociedad ADAMA ANDINA B. V. SUCURSAL COLOMBIA da respuesta al presente requerimiento de la siguiente manera:

“En el anexo 8 enviamos Los registros de la cantidad de residuos generados, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha 4 Monitoreo y seguimiento de residuos sólidos orgánicos/reciclables del Plan de Seguimiento y Monitoreo establecido mediante el Artículo Noveno de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018”.

Verificando la información presentada en el Anexo 8 del documento, la sociedad remitió el archivo excel *“RESIDUOS ORG_ORD_RECICL_2021_2022”* donde se encuentra la relación mensual de residuos sólidos orgánicos y reciclables para los periodos 2021 y 2022.

De acuerdo con la información remitida por la sociedad, se da cumplimiento al presente requerimiento. Teniendo en cuenta que esta obligación es de carácter temporal, se solicita evaluación por parte del grupo jurídico para dar **por cumplido y concluido** el Requerimiento 9 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

Obligación

Carácter

Cumple

REQUERIMIENTO No. 10.

Presentar para los periodos 2021 y 2022, los registros mensuales de las cantidades de aguas residuales no domésticas generadas por área, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha 5 Monitoreo y seguimiento del manejo de residuos líquidos peligrosos del Plan de Seguimiento y Monitoreo establecido mediante el Artículo Noveno de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018

Temporal

SI

Reiteraciones

- No aplica

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado 20236200485032 del 15 de agosto de 2023, la sociedad ADAMA ANDINA B. V. SUCURSAL COLOMBIA da respuesta al presente requerimiento de la siguiente manera:

“En el anexo 9 enviamos los registros mensuales de las cantidades de aguas residuales no domésticas generadas por área, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha 5 Monitoreo y seguimiento del manejo de residuos líquidos peligrosos del Plan de Seguimiento y Monitoreo establecido mediante el Artículo Noveno de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018.”

Verificando la información presentada en el Anexo 9 del documento, la sociedad remitió el archivo *“Cantidades de aguas residuales no domésticas generadas por área 2021_2022.xls”* donde se encuentra la relación mensual de residuos sólidos orgánicos y reciclables para los periodos 2021 y 2022.

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

De acuerdo con la información remitida por la sociedad, se da cumplimiento al presente requerimiento. Teniendo en cuenta que esta obligación es de carácter temporal, se solicita evaluación por parte del grupo jurídico para dar **por cumplido y concluido** el Requerimiento 10 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 11. <i>Presentar para los períodos 2021 y 2022, el registro de derrames ocasionados por embalajes (IBC's) sin inspección previas (Fugas), en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha 5 Monitoreo y seguimiento del manejo de residuos líquidos peligrosos del Plan de Seguimiento y Monitoreo establecido mediante el Artículo Noveno de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018.</i>	Temporal	NA

Reiteraciones

- No aplica

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado 20236200485032 del 15 de agosto de 2023, la sociedad ADAMA ANDINA B. V. SUCURSAL COLOMBIA da respuesta al presente requerimiento de la siguiente manera:

“Nos permitimos informar que durante el período 2021 y 2022 no se presentaron derrames ocasionados por fugas en embalajes (IBC's) de residuos líquidos peligrosos sin inspecciones previas”.

De acuerdo con la información que reporta la sociedad en su respuesta, no se presentaron derrames ocasionados por fugas en embalajes de residuos líquidos peligrosos sin inspecciones previas, por tanto, no es posible tener un registro de dichos derrames para los periodos 2021 y 2022. Por lo anterior, se solicita al grupo jurídico **excluir** del seguimiento el Requerimiento 11 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 12. <i>Presentar para el período 2021, el registro mensual de la cantidad de aguas reutilizadas, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha 5 Monitoreo y seguimiento del manejo de residuos líquidos peligrosos, del Plan de Seguimiento y Monitoreo establecido mediante el Artículo Noveno de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018.</i>	Temporal	SI

Reiteraciones

- No aplica

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado 20236200485032 del 15 de agosto de 2023, la sociedad ADAMA ANDINA B. V. SUCURSAL COLOMBIA da respuesta al presente requerimiento de la siguiente manera:

“En el anexo 10 enviamos el registro mensual de la cantidad de aguas reutilizadas en el período 2021, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha 5 Monitoreo y seguimiento del manejo de residuos líquidos”.

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

peligrosos, del Plan de Seguimiento y Monitoreo establecido mediante el Artículo Noveno de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018".

Verificando la información del Anexo 10, la sociedad remitió el registro de la cantidad de agua reutilizada en el periodo 2021, como se muestra a continuación:

Lote	Codigo	Cantidad	Unidad	Fecha	Mat
AA21071956	LH09000L	744	kg	3/08/2021	PROCESO AMINACION
AA21081958	LH09000L	956	kg	3/08/2021	PROCESO AMINACION
AA21081959	LH09000L	744	kg	5/08/2021	PROCESO AMINACION
AA21081963	LH09000L	993	kg	5/08/2021	PROCESO AMINACION
AA21081964	LH09000L	680	kg	5/08/2021	PROCESO AMINACION
AA21061473	LH09000L	470	kg	15/06/2021	PROCESO AMINACION
AA21061476	LH09000L	540	kg	15/06/2021	PROCESO AMINACION
AA21061477	LH09000L	600	kg	15/06/2021	PROCESO AMINACION
AA21061478	LH09000L	712	kg	15/06/2021	PROCESO AMINACION
AA21061479	LH09000L	425	kg	15/06/2021	PROCESO AMINACION
AA21061486	LH09000L	320	kg	16/06/2021	PROCESO AMINACION
AA21061487	LH09000L	712	kg	17/06/2021	PROCESO AMINACION
AA21061500	LH09000L	220	kg	17/06/2021	PROCESO AMINACION
AA21061501	LH09000L	340	kg	17/06/2021	PROCESO AMINACION
AA21061506	LH09000L	662	kg	19/06/2021	PROCESO AMINACION
AA21061562	LH09500L	917	kg	23/06/2021	PROCESO AMINACION
AA21041130	LH09000L	570	kg	13/05/2021	PROCESO AMINACION
AA21082103	LH09000L	1028	kg	12/08/2021	PROCESO AMINACION
AA21082104	LH09000L	1056	kg	12/08/2021	PROCESO AMINACION
AA21082105	LH09000L	1079	kg	13/08/2021	PROCESO AMINACION
AA21082106	LH09000L	1075	kg	13/08/2021	PROCESO AMINACION
AA21082108	LH09000L	859	kg	13/08/2021	PROCESO AMINACION
AA21082107	LH09000L	1060	kg	13/08/2021	PROCESO AMINACION
AA21082144	LH09000L	1039	kg	19/08/2021	PROCESO AMINACION
AA21082146	LH09000L	1037	kg	19/08/2021	PROCESO AMINACION
AA21082145	LH09000L	1004	kg	19/08/2021	PROCESO AMINACION
AA21082147	LH09000L	1017	kg	20/08/2021	PROCESO AMINACION
AA21082149	LH09000L	1026	kg	21/08/2021	PROCESO AMINACION
AA21082151	LH09000L	784	kg	23/08/2021	PROCESO AMINACION
AA21082221	LH08500L	1200	kg	31/08/2021	PROCESO AMINACION
AA21082222	LH08500L	1000	kg	31/08/2021	PROCESO AMINACION
AA21082224	LH09000L	1086	kg	2/09/2021	PROCESO AMINACION

Suma de Cantidad	Etiquet									
		may	jun	ago	sep	oct	nov	dic	Total general	
Etiquetas de fila										
PROCESO AMINACION		570	5918	18381	4899	9488	15932	2910	58098	
Total general		570	5918	18381	4899	9488	15932	2910	58098	

Fuente: Anexo 10 del documento radicado 20236200485032 del 15 de agosto de 2023

De acuerdo con la información remitida por la sociedad, se da cumplimiento al presente requerimiento. Teniendo en cuenta que esta obligación es de carácter temporal, se solicita evaluación por parte del grupo jurídico para dar **por cumplido y concluido** el Requerimiento 12 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 13.	Temporal	SI

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

Presentar los soportes documentales del periodo 2021 de la Socialización del Plan de Emergencia y Contingencia en el Panel de Consulta Pública que se realizó con las industrias cercanas a la planta y entes gubernamentales.

Lo anterior, en cumplimiento de la medida 3 del Programa de entrenamiento del personal en planes de contingencias e información de riesgos y Numeral 8.3 del Numeral 8 del Artículo Tercero de la Resolución 1186 del 22 de junio de 2006

Reiteraciones

- No aplica

Análisis del cumplimiento

La sociedad ADAMA ANDINA B. V. SUCURSAL COLOMBIA mediante radicado 20236200485032 del 15 de agosto de 2023, da respuesta al presente Requerimiento 13 del Acta 349 del 21 de junio de 2023. de la siguiente manera:

“En el anexo 11 enviamos los soportes de las actas de reunión realizadas con las industrias cercanas a la planta y entes gubernamentales en el periodo 2021 donde fueron tratados los temas referentes a socializaciones del Plan de Emergencia y Contingencia”.

El Equipo Técnico de Seguimiento Ambiental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, al revisar el anexo 11 identificó los siguientes soportes:

1. Documento “Acta de reunión Comité Ayuda Mutua ZONA FRANCA 2021 (1).pdf”, entregado por ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F, que contiene el acta de la reunión realizada el 21 de febrero de 2021, por medio de la aplicación Zoom (videoconferencias), con el fin de establecer las medidas preventivas, correctivas y de mejora con relación a la condición de SOBREPOBLACION DE PALOMAS EN ZONA FRANCA, que está generando dificultades en el buen desarrollo de los procesos de las empresas en lo referido a las normas de calidad y seguridad del producto, así como también la salud de los personas, y otras fuentes de riesgo a la salud generadas por la presencia masiva de este tipo de aves.
2. Documento “Acta de reunión Comité Ayuda Mutua ZONA FRANCA 2021 (2).pdf”, En el acta se evidencia los siguientes aspectos abordados: “Se socializa la recuperación de cuatro (04) de nueve (09) hidrantes de la red, en sector de la bodega No. 08. - Se informa a los usuarios, que la Zona Franca de Barranquilla tiene

En los soportes presentados por la sociedad mediante radicado 20236200485032 del 15 de agosto de 2023, se encontraron 2 actas relacionados con las reuniones realizadas con el Comité Ayuda Mutua Zona Franca Barranquilla durante el periodo 2021, en las cuales no se menciona la Socialización del Plan de Emergencia y Contingencia.

Sin embargo, debido a que la sociedad en los posteriores seguimientos de los periodo 2022 y 2023 ha utilizado como estrategia la presentación de un video corporativo en los espacios de reunión con las empresas aledañas, que resume las actividades del Plan de Contingencias y Emergencias de la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, aspecto que fue confirmado por el Equipo Técnico de Seguimiento de la ANLA con los delegados de la ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F,

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

LABORATORIOS RETY DE COLOMBIA S.A.S. - RETYCOL S.A.S., Y BRENNTAG COLOMBIA, lo cual contribuyó a que en el periodo 2021 contaran con el apoyo del Plan de ayuda mutua.

De acuerdo con la información remitida por la sociedad, se da cumplimiento al Requerimiento 13 del Acta 349 del 21 de junio de 2023. Teniendo en cuenta que esta obligación es de carácter temporal, se solicita evaluación por parte del grupo jurídico para dar por **cumplido y concluido** el Requerimiento 13 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

Obligación	Carácter	Cumple
------------	----------	--------

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE ESTE SEGUIMIENTO

*Requerir a la sociedad **ADAMA ANDINA B. V. SUCURSAL COLOMBIA**, el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales y presentar los respectivos soportes documentales, en el **Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA correspondiente al 2023**:*

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 14 <i>Presentar el complemento al Plan de Contingencia del proyecto, incluyendo y desarrollando de manera específica y detallada cada uno de los numerales del Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 de 2017; adjuntando las memorias de cálculo fuente y presentar los resultados en mapas de consecuencias, que diferencie los escenarios de riesgo analizados e integre la identificación de los elementos expuestos y los riesgos ambiental, social y socioeconómico a escala 1:25.000 o más detallada según corresponda, incluyéndolos en el modelo de almacenamiento de datos geográficos, acorde con lo establecido en la Resolución 2182 de 2016, o aquella que la modifique o sustituya.</i>	Temporal	NO

Reiteraciones

- No aplica

Análisis del cumplimiento

El análisis de esta obligación se presenta en el numeral 5.6.1 correspondiente a la Verificación del Plan de Contingencias en que se reitera el presente requerimiento.

Requerimientos

Presentar el complemento al Plan de Contingencia del proyecto, incluyendo y desarrollando de manera específica y detallada cada uno de los numerales del Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 de 2017; adjuntando las memorias de cálculo fuente y presentar los resultados en mapas de consecuencias, que diferencie los escenarios de riesgo analizados e integre la identificación de los elementos expuestos y los riesgos ambiental, social y socioeconómico a escala 1:25.000 o más detallada según corresponda, incluyéndolos en el modelo de almacenamiento de datos geográficos, acorde con lo establecido en la Resolución 2182 de 2016, o aquella que la modifique o sustituya. En cumplimiento del Requerimiento 14 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

Obligación

Carácter

Cumple

REQUERIMIENTOS REITERADOS

*Requerir a la sociedad **ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA**, el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales, en los términos y condiciones que fueron establecidos en los respectivos actos administrativos que se enuncian a continuación:*

Obligación

Carácter

Cumple

REQUERIMIENTO No. 15.

Presentar los soportes que permitan verificar el cumplimiento de las actividades de control en la generación, la reducción de consumo y el almacenamiento de los residuos líquidos peligrosos para el periodo 2020 (ICA 16).

Lo anterior, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha PMA-6 Programa de manejo de residuos líquidos peligrosos del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante el Artículo Séptimo de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018 y del Requerimiento 5 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022.

Temporal

NO

Reiteraciones

- Requerimiento 5 del Acta 200 del 29 de abril de 2022.

Análisis del cumplimiento

Una vez revisada la información documental que reposa en el expediente LAM1214 y en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, no ha presentado la información requerida en la presente obligación que permita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA verificar su cumplimiento.

Por lo anterior, no se da cumplimiento al Requerimiento 15 del Acta 349 del 21 de junio de 2023 y se reitera.

Requerimientos

Presentar los soportes que permitan verificar el cumplimiento de las actividades de control en la generación, la reducción de consumo y el almacenamiento de los residuos líquidos peligrosos para el periodo 2020 (ICA 16). Lo anterior, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha PMA-6 Programa de manejo de residuos líquidos peligrosos del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante el Artículo Séptimo de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018 y del Requerimiento 5 del Acta 200 del 29 de abril de 2022 y del Requerimiento 15 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

Obligación

Carácter

Cumple

REQUERIMIENTO No. 16.

Presentar los soportes documentales del registro de las cantidades de aguas residuales no domésticas generadas por área para el periodo 2020 (ICA 16), en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha 5 Programa de monitoreo y seguimiento del manejo de residuos líquidos peligrosos establecido mediante el Artículo Noveno de la Resolución 2319 del 14 de

Temporal

NO

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

diciembre de 2018 y del Requerimiento 12 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022.

Reiteraciones

- Requerimiento 12 del Acta 200 del 29 de abril de 2022

Análisis del cumplimiento

Una vez revisada la información documental que reposa en el expediente LAM1214 y en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA no ha presentado la información requerida en la presente obligación que permita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA verificar su cumplimiento.

Por lo anterior, no se da cumplimiento al Requerimiento 16 del Acta 349 del 21 de junio de 2023 y se reitera.

Requerimientos

Presentar los soportes documentales del registro de las cantidades de aguas residuales no domésticas generadas por área para el período 2020 (ICA 16). En cumplimiento de la medida 1 de la Ficha 5 Programa de monitoreo y seguimiento del manejo de residuos líquidos peligrosos establecido mediante el Artículo Noveno de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018, del Requerimiento 12 del Acta 200 del 29 de abril de 2022 y Requerimiento 16 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 17. Ajustar la “Ficha: PMA 3 Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas”, en el sentido de presentar un estudio de emisiones para cada una de sus fuentes de emisión, bien sea por factores de emisión o por medición directa, con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Literal h del Artículo Setenta y Tres del Decreto 948 de 1995 y en el Artículo Sexto de la Resolución 909 de 2008, para los contaminantes asociados a su actividad industrial. Lo anterior, en cumplimiento del Numeral 1 del Artículo Cuarto de la Resolución 440 del 21 de abril de 2017, del Numeral 7 del Artículo Segundo del Auto 3784 del 31 de agosto de 2017, del Numeral 4 del Artículo Primero del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018, del Numeral 1 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 43 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021 y del Requerimiento 29 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022.	Temporal	NO

Reiteraciones

- Numeral 7 del Artículo Segundo del Auto 3784 del 31 de agosto de 2017,
- Numeral 4 del Artículo Primero del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018,
- Numeral 1 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020,
- Requerimiento 43 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021,
- Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022.

Análisis del cumplimiento

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

Una vez revisada la información documental que reposa en el expediente LAM1214 y en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA no ha presentado la información requerida en la presente obligación que permita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA verificar su cumplimiento.

Por lo anterior, no se da cumplimiento al Requerimiento 17 del Acta 349 del 21 de junio de 2023 y se reitera.

Requerimientos

Ajustar la “Ficha: PMA 3 Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas”, en el sentido de presentar un estudio de emisiones para cada una de sus fuentes de emisión, bien sea por factores de emisión o por medición directa, con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Literal h del Artículo Setenta y Tres del Decreto 948 de 1995 y en el Artículo Sexto de la Resolución 909 de 2008, para los contaminantes asociados a su actividad industrial. En cumplimiento del Numeral 1 del Artículo Cuarto de la Resolución 440 del 21 de abril de 2017, del Numeral 7 del Artículo Segundo del Auto 3784 del 31 de agosto de 2017, del Numeral 4 del Artículo Primero del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018, del Numeral 1 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 43 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021, del Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022 y del Requerimiento 17 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 18. <i>Presentar copia de la etiqueta de tres (3) productos formulados (ATRAZINA 250 SC + TERBUTRINA 250 SC, CROMADO SC y FRONTEBU) que fueron objeto de inclusión.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento del Numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018, del Numeral 2 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 44 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021 y del Requerimiento 29 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022.</i>	Temporal	NO

Reiteraciones

- Numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018,
- Numeral 2 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020,
- Requerimiento 44 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021,
- Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022.

Análisis del cumplimiento

Una vez revisada la información documental que reposa en el expediente LAM1214 y en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA no ha presentado la información requerida en la presente obligación que permita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA verificar su cumplimiento.

Por lo anterior, no se da cumplimiento al Requerimiento 18 del Acta 349 del 21 de junio de 2023 y se reitera.

Requerimientos

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

Presentar copia de la etiqueta de tres (3) productos formulados (ATRAZINA 250 SC + TERBUTRINA 250 SC, CROMADO SC y FRONTEBU) que fueron objeto de inclusión. En cumplimiento del Numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018, del Numeral 2 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 44 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021 y del Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022 y del Requerimiento 18 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 19. <i>Presentar la hoja de seguridad del producto formulado CROMADO SC.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento del Numeral 4 del Artículo Segundo de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018, del Numeral 3 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 45 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021 y del Requerimiento 29 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022.</i>	Temporal	NO

Reiteraciones

- Numeral 4 del Artículo Segundo de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018,
- Numeral 3 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020,
- Requerimiento 45 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021,
- Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022.

Análisis del cumplimiento

Una vez revisada la información documental que reposa en el expediente LAM1214 y en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA no ha presentado la información requerida en la presente obligación que permita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA verificar su cumplimiento.

Por lo anterior, no se da cumplimiento al Requerimiento 19 del Acta 349 del 21 de junio de 2023 y se reitera.

Requerimientos

Presentar la hoja de seguridad del producto formulado CROMADO SC. En cumplimiento del Numeral 4 del Artículo Segundo de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018, del Numeral 3 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 45 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021, Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022 y del Requerimiento 19 del Acta 349 del 21 de junio de 2023

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 20. <i>Ajustar la Ficha PMA 4 Programa de monitoreo y seguimiento de residuos sólidos orgánicos/reciclables, incluyendo los indicadores que faciliten la evaluación.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento del Numeral 3 del Artículo Décimo de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018, del Numeral 4 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 46 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021 y</i>	Temporal	NO

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

del Requerimiento 29 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022.

Reiteraciones

- Numeral 3 del Artículo Décimo de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018,
- Numeral 4 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020,
- Requerimiento 46 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021,
- Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022.

Análisis del cumplimiento

Una vez revisada la información documental que reposa en el expediente LAM1214 y en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA no ha presentado la información requerida en la presente obligación que permita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA verificar su cumplimiento.

Por lo anterior, no se da cumplimiento al Requerimiento 20 del Acta 349 del 21 de junio de 2023 y se reitera.

Requerimientos

Ajustar la Ficha PMA 4 Programa de monitoreo y seguimiento de residuos sólidos orgánicos/reciclables, incluyendo los indicadores que faciliten la evaluación. En cumplimiento del Numeral 3 del Artículo Décimo de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018, del Numeral 4 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 46 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021, del Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022 y del Requerimiento 20 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 21. <i>Presentar los soportes correspondientes a los periodos 2015 y 2016 que permitan verificar que la Sociedad INGEAMBIENTE DEL CARIBE S. A. E. S. P., cumple con la normativa vigente respecto al transporte de residuos peligrosos establecida en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 7, Sección 8 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento del Numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución 1186 del 22 de junio de 2006, del Numeral 3 del Artículo Segundo del Auto 3784 del 31 de agosto de 2017, del Numeral 7 del Artículo Primero del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018, del Numeral 5 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 47 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021 y del Requerimiento 29 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022.</i>	Temporal	NA

Reiteraciones

- Numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución 1186 del 22 de junio de 2006,
- Numeral 3 del Artículo Segundo del Auto 3784 del 31 de agosto de 2017,
- Numeral 7 del Artículo Primero del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018,
- Numeral 5 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020,
- Requerimiento 47 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021,
- Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022.

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 171 de 210

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

Análisis del cumplimiento

Durante la visita de seguimiento y control ambiental realizada el día 9 de mayo de 2024, el Gerente de Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad (HSEQ) y el Coordinador Ambiental de la sociedad le informó al Equipo técnico de Seguimiento de la ANLA, que a la fecha no han dado respuesta a los requerimientos reiterados del Acta 349 del 21 de junio de 2023, dado que al revisar la información física y digital ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA no ha sido posible recolectar la información solicitada.

Es de mencionar que, en los últimos seguimientos la sociedad ha venido implementando las actividades establecidas en la presente obligación, referente a los soportes del cumplimiento de la empresa gestora en los permisos requeridos para el transporte de los residuos.

Por lo anterior, debido a que la sociedad no cuenta con soportes documentales para dar cumplimiento al requerimiento, los cuales corresponden a un periodo ya cumplido y que, por tanto, no se pueden establecer acciones adicionales, el Equipo Técnico de Seguimiento de la ANLA considera que, en atención al principio de eficacia y economía en las actuaciones administrativa, no es pertinente seguir verificando la presente obligación ya que no obstaculiza a esta Autoridad Nacional llevar a cabo el seguimiento al Plan de Manejo Ambiental.

Se solicita evaluación por parte del grupo jurídico para **excluir** la obligación establecida en el Numeral 3 del Artículo Segundo del Auto 3784 del 31 de agosto de 2017, del Numeral 7 del Artículo Primero del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018, del Numeral 5 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 47 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021 y del Requerimiento 29 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022 y del Requerimiento 21 del Acta 349 del 21 de junio de 2023 y no realizar seguimiento ambiental posterior por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 22. <i>Presentar soportes correspondientes al periodo 2017 que permitan verificar las actividades de cambios de filtros de carbón activado, filtros de retención de material particulado en los sistemas de extracción de los mantenimientos preventivos a los equipos de cargue neumático y colector de polvo.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento del Numeral 6 del Artículo Segundo del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018, del Numeral 7 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 49 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021 y del Requerimiento 29 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022.</i>	Temporal	NA

Reiteraciones

- Numeral 6 del Artículo Segundo del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018,
- Numeral 7 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020,
- Requerimiento 49 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021,
- Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022.

Análisis del cumplimiento

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

Durante la visita de seguimiento y control ambiental realizada el día 9 de mayo de 2024, el Gerente de Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad (HSEQ) y el Coordinador Ambiental de la sociedad le informó al Equipo técnico de Seguimiento de la ANLA, que a la fecha no han dado respuesta a los requerimientos reiterados del Acta 349 del 21 de junio de 2023, dado que al revisar la información física y digital ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA no ha sido posible recolectar la información solicitada.

Es de mencionar que, en los últimos seguimientos la sociedad ha venido implementando las actividades establecidas en la presente obligación, referente a los cambios de filtros en los sistemas de extracción.

Por lo anterior, debido a que la sociedad no cuenta con soportes documentales para dar cumplimiento al requerimiento, los cuales corresponden a un periodo ya cumplido y que, por tanto, no se pueden establecer acciones adicionales, el Equipo Técnico de Seguimiento de la ANLA considera que, en atención al principio de eficacia y economía en las actuaciones administrativa, no es pertinente seguir verificando la presente obligación ya que no obstaculiza a esta Autoridad Nacional llevar a cabo el seguimiento al Plan de Manejo Ambiental.

Se solicita evaluación por parte del grupo jurídico para **excluir** la obligación establecida en el Numeral 6 del Artículo Segundo del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018, numeral 7 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, Requerimiento 49 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021 y del Requerimiento 22 del Acta 349 del 21 de junio de 2023 y no realizar seguimiento ambiental posterior por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 23. <i>Presentar soportes correspondientes al periodo 2017 que permitan verificar la ejecución de las actividades de control interno de los vehículos que ingresan a la planta de producción, así mismo de las actividades de mantenimiento preventivo de equipos de transporte de carga interna (montacargas).</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento del Numeral 7 del Artículo Segundo del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018, del Numeral 8 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 50 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021 y del Requerimiento 29 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022.</i>	Temporal	NA

Reiteraciones

- Numeral 7 del Artículo Segundo del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018,
- Numeral 8 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020,
- Requerimiento 50 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021
- Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022.

Análisis del cumplimiento

Durante la visita de seguimiento y control ambiental realizada el día 9 de mayo de 2024, el Gerente de Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad (HSEQ) y el Coordinador Ambiental de la sociedad le informó al Equipo técnico de Seguimiento de la ANLA, que a la fecha no han dado respuesta a los requerimientos

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

reiterados del Acta 349 del 21 de junio de 2023, dado que al revisar la información física y digital ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA no ha sido posible recolectar la información solicitada.

Es de mencionar que, en los últimos seguimientos la sociedad ha venido implementando las actividades establecidas en la presente obligación, referente a las actividades de control interno de los vehículos que ingresan a la planta de producción y de mantenimiento preventivo de equipos de transporte de carga interna (montacargas).

Por lo anterior, debido a que la sociedad no cuenta con soportes documentales para dar cumplimiento al requerimiento, los cuales corresponden a un periodo ya cumplido y que, por tanto, no se pueden establecer acciones adicionales, el Equipo Técnico de Seguimiento de la ANLA considera que, en atención al principio de eficacia y economía en las actuaciones administrativa, no es pertinente seguir verificando la presente obligación ya que no obstaculiza a esta Autoridad Nacional llevar a cabo el seguimiento al Plan de Manejo Ambiental.

Se solicita evaluación por parte del grupo jurídico para **excluir** la obligación establecida en el Numeral 7 del Artículo Segundo del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018, del Numeral 8 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 50 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021, el Requerimiento 29 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022 y del Requerimiento 23 del Acta 349 del 21 de junio de 2023 y no realizar seguimiento ambiental posterior por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 24 <i>Presentar los soportes correspondientes al periodo 2017, que permitan verificar la gestión realizada con tambores vacíos entregados a RETAMBORES DE LA COSTA S. A. S., así como copia de los permisos ambientales con los que cuenta la Sociedad.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento del Numeral 10 del Artículo Segundo del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018, del Numeral 9 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 51 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021 y del Requerimiento 29 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022.</i>	Temporal	NA

Reiteraciones

- Numeral 10 del Artículo Segundo del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018,
- Numeral 9 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020,
- Requerimiento 51 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021,
- Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022.

Análisis del cumplimiento

Durante la visita de seguimiento y control ambiental realizada el día 9 de mayo de 2024, el Gerente de Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad (HSEQ) y el Coordinador Ambiental de la sociedad le informó al Equipo técnico de Seguimiento de la ANLA, que a la fecha no han dado respuesta a los requerimientos reiterados del Acta 349 del 21 de junio de 2023, dado que al revisar la información física y digital ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA no ha sido posible recolectar la información solicitada.

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

Es de mencionar que, en los últimos seguimientos la sociedad ha venido implementando las actividades establecidas en la presente obligación, referente a la gestión realizada a través de un tercero autorizado de los tambores vacíos contaminados.

Por lo anterior, debido a que la sociedad no cuenta con soportes documentales para dar cumplimiento al requerimiento, los cuales corresponden a un periodo ya cumplido y que, por tanto, no se pueden establecer acciones adicionales, el Equipo Técnico de Seguimiento de la ANLA considera que, en atención al principio de eficacia y economía en las actuaciones administrativa, no es pertinente seguir verificando la presente obligación ya que no obstaculiza a esta Autoridad Nacional llevar a cabo el seguimiento al Plan de Manejo Ambiental.

Se solicita evaluación por parte del grupo jurídico para **excluir** la obligación establecida en el Numeral 10 del Artículo Segundo del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018, del Numeral 9 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 51 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021, del Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022 y del Requerimiento 24 del Acta 349 del 21 de junio de 2023 y no realizar seguimiento ambiental posterior por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 25 <i>Presentar los soportes correspondientes al periodo 2017, que permitan verificar las acciones desarrolladas en el marco del cumplimiento del programa de manejo de residuos sólidos orgánicos/reciclables.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento del Numeral 11 del Artículo Segundo del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018, del Numeral 10 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 52 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021 y del Requerimiento 29 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022.</i>	Temporal	NA

Reiteraciones

- Numeral 11 del Artículo Segundo del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018,
- Numeral 10 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020,
- Requerimiento 52 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021
- Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022.

Análisis del cumplimiento

Durante la visita de seguimiento y control ambiental realizada el día 9 de mayo de 2024, el Gerente de Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad (HSEQ) y el Coordinador Ambiental de la sociedad le informó al Equipo técnico de Seguimiento de la ANLA, que a la fecha no han dado respuesta a los requerimientos reiterados del Acta 349 del 21 de junio de 2023, dado que al revisar la información física y digital ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA no ha sido posible recolectar la información solicitada.

Es de mencionar que, en los últimos seguimientos la sociedad ha venido implementando las actividades establecidas en la presente obligación, referente a la gestión realizada a través de un tercero autorizado de los tambores vacíos contaminados.

Por lo anterior, debido a que la sociedad no cuenta con soportes documentales para dar cumplimiento al requerimiento, los cuales corresponden a un periodo ya cumplido y que, por tanto, no se pueden

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

establecer acciones adicionales, el Equipo Técnico de Seguimiento de la ANLA considera que, en atención al principio de eficacia y economía en las actuaciones administrativas, no es pertinente seguir verificando la presente obligación ya que no obstaculiza a esta Autoridad Nacional llevar a cabo el seguimiento al Plan de Manejo Ambiental.

Se solicita evaluación por parte del grupo jurídico para **excluir** la obligación establecida en el Numeral 11 del Artículo Segundo del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018, del Numeral 10 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 52 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021, del Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022 y del Requerimiento 25 del Acta 349 del 21 de junio de 2023 y no realizar seguimiento ambiental posterior por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No 26. <i>Presentar para el periodo 2017 copia del registro en donde especifique la cantidad generada, lote y fecha de la cantidad de agua residual generada en cada proceso de formulación de acuerdo con lo propuesto en el Plan de Manejo Ambiental.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento del Numeral 12 del Artículo Segundo del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018, del Numeral 11 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 53 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021 y del Requerimiento 29 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022.</i>	Temporal	NA

Reiteraciones

- Numeral 12 del Artículo Segundo del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018,
- Numeral 11 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020,
- Requerimiento 53 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021,
- Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022.

Análisis del cumplimiento

Durante la visita de seguimiento y control ambiental realizada el día 9 de mayo de 2024, el Gerente de Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad (HSEQ) y el Coordinador Ambiental de la sociedad le informó al Equipo técnico de Seguimiento de la ANLA, que a la fecha no han dado respuesta a los requerimientos reiterados del Acta 349 del 21 de junio de 2023, dado que al revisar la información física y digital ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA no ha sido posible recolectar la información solicitada.

Es de mencionar que, en los últimos seguimientos la sociedad ha venido implementando las actividades establecidas en la presente obligación, referente al registro de la cantidad de agua residual generada en cada proceso de formulación.

Por lo anterior, debido a que la sociedad no cuenta con soportes documentales para dar cumplimiento al requerimiento, los cuales corresponden a un periodo ya cumplido y que, por tanto, no se pueden establecer acciones adicionales, el Equipo Técnico de Seguimiento de la ANLA considera que, en atención al principio de eficacia y economía en las actuaciones administrativas, no es pertinente seguir verificando la presente obligación ya que no obstaculiza a esta Autoridad Nacional llevar a cabo el seguimiento al Plan de Manejo Ambiental.

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

Se solicita evaluación por parte del grupo jurídico para **excluir** la obligación establecida en el Numeral 12 del Artículo Segundo del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018, del Numeral 11 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 53 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021, del Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022 y del Requerimiento 26 del Acta 349 del 21 de junio de 2023 y no realizar seguimiento ambiental posterior por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 27. <i>Presentar para el periodo 2017 formato de inspección que permita verificar el desarrollo de actividades tendientes a garantizar que los cuadrantanques o IBC en donde se almacenan las aguas no presenten fugas que puedan ocasionar un derrame.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento del Numeral 13 del Artículo Segundo del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018, del Numeral 12 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 54 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021 y del Requerimiento 29 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022.</i>	Temporal	NA

Reiteraciones

- Numeral 13 del Artículo Segundo del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018,
- Numeral 12 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020,
- Requerimiento 54 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021,
- Requerimiento 29 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022.

Análisis del cumplimiento

Durante la visita de seguimiento y control ambiental realizada el día 9 de mayo de 2024, el Gerente de Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad (HSEQ) y el Coordinador Ambiental de la sociedad le informó al Equipo técnico de Seguimiento de la ANLA, que a la fecha no han dado respuesta a los requerimientos reiterados del Acta 349 del 21 de junio de 2023, dado que al revisar la información física y digital ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA no ha sido posible recolectar la información solicitada.

Es de mencionar que, en los últimos seguimientos la sociedad ha venido implementando las actividades establecidas en la presente obligación, referente al registro de la inspección de los cuadrantanques o IBC en donde se almacenan las aguas.

Por lo anterior, debido a que la sociedad no cuenta con soportes documentales para dar cumplimiento al requerimiento, los cuales corresponden a un periodo ya cumplido y que, por tanto, no se pueden establecer acciones adicionales, el Equipo Técnico de Seguimiento de la ANLA considera que, en atención al principio de eficacia y economía en las actuaciones administrativa, no es pertinente seguir verificando la presente obligación ya que no obstaculiza a esta Autoridad Nacional llevar a cabo el seguimiento al Plan de Manejo Ambiental.

Se solicita evaluación por parte del grupo jurídico para **excluir** la obligación establecida en el Numeral 13 del Artículo Segundo del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018, del Numeral 12 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 54 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021, del Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022 y del Requerimiento 27 del Acta 349 del 21 de junio de 2023 y no realizar seguimiento ambiental posterior por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 28. <i>Presentar para el periodo 2017 los soportes que permitan verificar las acciones desarrolladas por la Sociedad tendientes a reducir la generación de residuos líquidos.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento del Numeral 14 del Artículo Segundo del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018, del Numeral 13 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 55 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021 y del Requerimiento 29 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022.</i>	Temporal	NA
Reiteraciones		
• Numeral 14 del Artículo Segundo del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018, • Numeral 13 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, • Requerimiento 55 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021, • Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022.		
Análisis del cumplimiento		
Durante la visita de seguimiento y control ambiental realizada el día 9 de mayo de 2024, el Gerente de Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad (HSEQ) y el Coordinador Ambiental de la sociedad le informó al Equipo técnico de Seguimiento de la ANLA, que a la fecha no han dado respuesta a los requerimientos reiterados del Acta 349 del 21 de junio de 2023, dado que al revisar la información física y digital ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA no ha sido posible recolectar la información solicitada. Es de mencionar que, en los últimos seguimientos la sociedad ha venido implementando las actividades establecidas en la presente obligación, referente a los soportes que permitan verificar las acciones desarrolladas por la Sociedad tendientes a reducir la generación de residuos líquidos. Por lo anterior, debido a que la sociedad no cuenta con soportes documentales para dar cumplimiento al requerimiento, los cuales corresponden a un periodo ya cumplido y que, por tanto, no se pueden establecer acciones adicionales, el Equipo Técnico de Seguimiento de la ANLA considera que, en atención al principio de eficacia y economía en las actuaciones administrativa, no es pertinente seguir verificando la presente obligación ya que no obstaculiza a esta Autoridad Nacional llevar a cabo el seguimiento al Plan de Manejo Ambiental. Se solicita evaluación por parte del grupo jurídico para excluir la obligación establecida en el Numeral 14 del Artículo Segundo del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018, del Numeral 13 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 55 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021, del Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022 y del Requerimiento 28 del Acta 349 del 21 de junio de 2023 y no realizar seguimiento ambiental posterior por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No 29 <i>Presentar soportes correspondientes al periodo 2017 que permitan verificar el registro de las cantidades generadas de las aguas residuales domésticas.</i>	Temporal	NA

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 178 de 210

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023		
<i>Lo anterior, en cumplimiento del Numeral 16 del Artículo Segundo del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018, del Numeral 14 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 56 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021 y del Requerimiento 29 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022.</i>		
Reiteraciones		
• Numeral 16 del Artículo Segundo del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018, • Numeral 14 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, • Requerimiento 56 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021 • Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022.		
Análisis del cumplimiento		
Durante la visita de seguimiento y control ambiental realizada el día 9 de mayo de 2024, el Gerente de Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad (HSEQ) y el Coordinador Ambiental de la sociedad le informó al Equipo técnico de Seguimiento de la ANLA, que a la fecha no han dado respuesta a los requerimientos reiterados del Acta 349 del 21 de junio de 2023, dado que al revisar la información física y digital ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA no ha sido posible recolectar la información solicitada. Es de mencionar que, en los últimos seguimientos la sociedad ha venido implementando las actividades establecidas en la presente obligación, referente al registro de las cantidades generadas de las aguas residuales domésticas. Por lo anterior, debido a que la sociedad no cuenta con soportes documentales para dar cumplimiento al requerimiento, los cuales corresponden a un periodo ya cumplido y que, por tanto, no se pueden establecer acciones adicionales, el Equipo Técnico de Seguimiento de la ANLA considera que, en atención al principio de eficacia y economía en las actuaciones administrativa, no es pertinente seguir verificando la presente obligación ya que no obstaculiza a esta Autoridad Nacional llevar a cabo el seguimiento al Plan de Manejo Ambiental. Se solicita evaluación por parte del grupo jurídico para excluir la obligación establecida en el Numeral 16 del Artículo Segundo del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018, del Numeral 14 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 56 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021, del Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022 y del Requerimiento 29 del Acta 349 del 21 de junio de 2023 y no realizar seguimiento ambiental posterior por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 30. <i>Presentar para el periodo 2018, el ajuste a los indicadores de porcentaje de supervivencia del material vegetal y porcentaje de áreas verdes recuperadas, de acuerdo con lo señalado en el Artículo Décimo, numeral 4 de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta: precisar por qué se estableció el criterio del 20% como bueno, dado que al implementar una medida de manejo ambiental esta busca que su eficacia alcance el mayor porcentaje posible.</i>	Temporal	NA

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

Lo anterior, en cumplimiento de la Tercera viñeta del Numeral 4 del Artículo Cuarto del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 57 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021 y del Requerimiento 29 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022.

Reiteraciones

- Tercera viñeta del Numeral 4 del Artículo Cuarto del Auto 5735 del 19 de junio de 2020,
- Requerimiento 57 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021
- Requerimiento 29 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022.

Análisis del cumplimiento

Durante la visita de seguimiento y control ambiental realizada el día 9 de mayo de 2024, el Gerente de Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad (HSEQ) y el Coordinador Ambiental de la sociedad le informó al Equipo técnico de Seguimiento de la ANLA, que a la fecha no han dado respuesta a los requerimientos reiterados del Acta 349 del 21 de junio de 2023, dado que al revisar la información física y digital ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA no ha sido posible recolectar la información solicitada.

Es de mencionar que, en los últimos seguimientos la sociedad ha venido implementando las actividades establecidas en la presente obligación, referente al reporte de los indicadores del Programa de monitoreo y seguimiento del paisaje.

Por lo anterior, debido a que la sociedad no cuenta con soportes documentales para dar cumplimiento al requerimiento, los cuales corresponden a un periodo ya cumplido y que, por tanto, no se pueden establecer acciones adicionales, el Equipo Técnico de Seguimiento de la ANLA considera que, en atención al principio de eficacia y economía en las actuaciones administrativa, no es pertinente seguir verificando la presente obligación ya que no obstaculiza a esta Autoridad Nacional llevar a cabo el seguimiento al Plan de Manejo Ambiental.

Se solicita evaluación por parte del grupo jurídico para excluir la obligación establecida en la Tercera viñeta del Numeral 4 del Artículo Cuarto del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 57 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021, del Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022 y del Requerimiento 30 del Acta 349 del 21 de junio de 2023 y no realizar seguimiento ambiental posterior por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 31. <i>Presentar para el periodo 2018, los soportes que permitan verificar el cálculo del indicador Monitoreos de Calidad de Aire.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento del Numeral 6 del Artículo Cuarto del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 58 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021 y del Requerimiento 29 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022.</i>	Temporal	NA
Reiteraciones		
• Numeral 6 del Artículo Cuarto del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, • Requerimiento 58 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021 • Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022.		

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

Análisis del cumplimiento

Durante la visita de seguimiento y control ambiental realizada el día 9 de mayo de 2024, el Gerente de Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad (HSEQ) y el Coordinador Ambiental de la sociedad le informó al Equipo técnico de Seguimiento de la ANLA, que a la fecha no han dado respuesta a los requerimientos reiterados del Acta 349 del 21 de junio de 2023, dado que al revisar la información física y digital ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA no ha sido posible recolectar la información solicitada.

Es de mencionar que, en los últimos seguimientos la sociedad ha venido implementando las actividades establecidas en la presente obligación, referente al cálculo de los indicadores de monitoreo de aire.

Por lo anterior, debido a que la sociedad no cuenta con soportes documentales para dar cumplimiento al requerimiento, los cuales corresponden a un periodo ya cumplido y que, por tanto, no se pueden establecer acciones adicionales, el Equipo Técnico de Seguimiento de la ANLA considera que, en atención al principio de eficacia y economía en las actuaciones administrativa, no es pertinente seguir verificando la presente obligación ya que no obstaculiza a esta Autoridad Nacional llevar a cabo el seguimiento al Plan de Manejo Ambiental.

Se solicita evaluación por parte del grupo jurídico para excluir la obligación establecida en el Numeral 6 del Artículo Cuarto del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 58 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021 y del Requerimiento 29 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022 y del Requerimiento 31 del Acta 349 del 21 de junio de 2023 y no realizar seguimiento ambiental posterior por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 32. <i>Presentar para el periodo 2018, los soportes que permitan verificar la ejecución de las actividades de control interno de la totalidad de los vehículos que ingresan a la planta de producción, así como el cálculo de los indicadores propuestos.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento del Numeral 7 del Artículo Cuarto del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 59 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021 y del Requerimiento 29 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022.</i>	Temporal	NA

Reiteraciones

- Numeral 7 del Artículo Cuarto del Auto 5735 del 19 de junio de 2020,
- Requerimiento 59 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021
- Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022.

Análisis del cumplimiento

Durante la visita de seguimiento y control ambiental realizada el día 9 de mayo de 2024, el Gerente de Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad (HSEQ) y el Coordinador Ambiental de la sociedad le informó al Equipo técnico de Seguimiento de la ANLA, que a la fecha no han dado respuesta a los requerimientos reiterados del Acta 349 del 21 de junio de 2023, dado que al revisar la información física y digital ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA no ha sido posible recolectar la información solicitada.

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

Es de mencionar que, en los últimos seguimientos la sociedad ha venido implementando las actividades establecidas en la presente obligación, referente a los soportes del control interno de la totalidad de los vehículos que ingresan a la planta de producción y el cálculo de los indicadores.

Por lo anterior, debido a que la sociedad no cuenta con soportes documentales para dar cumplimiento al requerimiento, los cuales corresponden a un periodo ya cumplido y que, por tanto, no se pueden establecer acciones adicionales, el Equipo Técnico de Seguimiento de la ANLA considera que, en atención al principio de eficacia y economía en las actuaciones administrativa, no es pertinente seguir verificando la presente obligación ya que no obstaculiza a esta Autoridad Nacional llevar a cabo el seguimiento al Plan de Manejo Ambiental.

Se solicita evaluación por parte del grupo jurídico para **excluir** la obligación establecida en el Numeral 7 del Artículo Cuarto del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 59 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021, del Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022 y del Requerimiento 32 del Acta 349 del 21 de junio de 2023 y no realizar seguimiento ambiental posterior por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 33. <i>Presentar para el periodo 2018, los soportes de los estudios de emisiones realizados a los sistemas de extracción del área productiva de la planta y el área de control de calidad.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento del ítem 4 del Numeral 2 del Artículo Segundo de la Resolución 834 del 4 de octubre de 1999, modificado por el Artículo Primero de la Resolución 186 del 18 de febrero de 2000, del Numeral 5 del Artículo Tercero de la Resolución 1186 del 22 de junio de 2006, del Artículo Segundo del Auto 1438 del 17 de agosto de 2005, del Numeral 4 del Artículo Primero del Auto 5365 del 2 de diciembre de 2015, del Numeral 5 del Artículo Tercero del Auto 6061 del 9 de diciembre de 2016, del Numeral 2 del Artículo Segundo del Auto 3784 del 31 de agosto de 2017, del Numeral 2 del Artículo Primero del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018, del Numeral 28 del Artículo Cuarto del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 62 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021 y del Requerimiento 29 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022.</i>	Temporal	NA

Reiteraciones

- Ítem 4 del Numeral 2 del Artículo Segundo de la Resolución 834 del 4 de octubre de 1999, modificado por el Artículo Primero de la Resolución 186 del 18 de febrero de 2000,
- Numeral 5 del Artículo Tercero de la Resolución 1186 del 22 de junio de 2006,
- Artículo Segundo del Auto 1438 del 17 de agosto de 2005,
- Numeral 4 del Artículo Primero del Auto 5365 del 2 de diciembre de 2015,
- Numeral 5 del Artículo Tercero del Auto 6061 del 9 de diciembre de 2016,
- Numeral 2 del Artículo Segundo del Auto 3784 del 31 de agosto de 2017,
- Numeral 2 del Artículo Primero del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018,
- Numeral 28 del Artículo Cuarto del Auto 5735 del 19 de junio de 2020,
- Requerimiento 62 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021
- Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

Análisis del cumplimiento

Durante la visita de seguimiento y control ambiental realizada el día 9 de mayo de 2024, el Gerente de Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad (HSEQ) y el Coordinador Ambiental de la sociedad le informó al Equipo técnico de Seguimiento de la ANLA, que a la fecha no han dado respuesta a los requerimientos reiterados del Acta 349 del 21 de junio de 2023, dado que al revisar la información física y digital ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA no ha sido posible recolectar la información solicitada.

Por lo anterior, debido a que la sociedad no cuenta con soportes documentales para dar cumplimiento al requerimiento, los cuales corresponden a un periodo ya cumplido y que, por tanto, no se pueden establecer acciones adicionales, el Equipo Técnico de Seguimiento de la ANLA considera que, en atención al principio de eficacia y economía en las actuaciones administrativa, no es pertinente seguir verificando la presente obligación ya que no obstaculiza a esta Autoridad Nacional llevar a cabo el seguimiento al Plan de Manejo Ambiental.

Se solicita evaluación por parte del grupo jurídico para excluir la obligación establecida en el Artículo Segundo del Auto 1438 del 17 de agosto de 2005, del Numeral 4 del Artículo Primero del Auto 5365 del 2 de diciembre de 2015, del Numeral 5 del Artículo Tercero del Auto 6061 del 9 de diciembre de 2016, del Numeral 2 del Artículo Segundo del Auto 3784 del 31 de agosto de 2017, del Numeral 2 del Artículo Primero del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018, del Numeral 28 del Artículo Cuarto del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 62 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021, del Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022 y del Requerimiento 33 del Acta 349 del 21 de junio de 2023 y no realizar seguimiento ambiental posterior por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 34. <i>Presentar para el periodo 2018, los soportes que permitan verificar que la Sociedad INGEAMBIENTE DEL CARIBE S. A. E. S. P., dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 del 2002, hoy Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 del 26 de mayo de 2015 para el transporte de estos residuos.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento del Numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución 1186 del 22 de junio de 2006, del Numeral 30 del Artículo Cuarto del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 64 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021 y del Requerimiento 29 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022.</i>	Temporal	NA

Reiteraciones

- Numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución 1186 del 22 de junio de 2006,
- Numeral 30 del Artículo Cuarto del Auto 5735 del 19 de junio de 2020,
- Requerimiento 64 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021
- Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022.

Análisis del cumplimiento

Durante la visita de seguimiento y control ambiental realizada el día 9 de mayo de 2024, el Gerente de Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad (HSEQ) y el Coordinador Ambiental de la sociedad le informó al Equipo técnico de Seguimiento de la ANLA, que a la fecha no han dado respuesta a los requerimientos

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

reiterados del Acta 349 del 21 de junio de 2023, dado que al revisar la información física y digital ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA no ha sido posible recolectar la información solicitada.

Es de mencionar que, en los últimos seguimientos la sociedad ha venido implementando las actividades establecidas en la presente obligación, referente a los soportes del cumplimiento de la empresa gestora en los permisos requeridos para el transporte de los residuos.

Por lo anterior, debido a que la sociedad no cuenta con soportes documentales para dar cumplimiento al requerimiento, los cuales corresponden a un periodo ya cumplido y que, por tanto, no se pueden establecer acciones adicionales, el Equipo Técnico de Seguimiento de la ANLA considera que, en atención al principio de eficacia y economía en las actuaciones administrativa, no es pertinente seguir verificando la presente obligación ya que no obstaculiza a esta Autoridad Nacional llevar a cabo el seguimiento al Plan de Manejo Ambiental.

Se solicita evaluación por parte del grupo jurídico para excluir la obligación establecida en el Numeral 30 del Artículo Cuarto del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 64 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021, del Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022 y del Requerimiento 34 del Acta 349 del 21 de junio de 2023 y no realizar seguimiento ambiental posterior por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 35. <i>Presentar la programación de los comités regionales del periodo 2021, en cumplimiento del Requerimiento 10 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022.</i>	Temporal	SI

Reiteraciones

- Requerimiento 10 del Acta 200 del 29 de abril de 2022.

Análisis del cumplimiento

Una vez revisada la información documental que reposa en el expediente LAM1214 y en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, no ha presentado los soportes documentales de la programación de los comités regionales del periodo 2021, sin embargo, sociedad ADAMA ANDINA B. V. SUCURSAL COLOMBIA mediante radicado 20236200485032 del 15 de agosto de 2023, presentó en el anexo 11 los siguientes soportes:

1. Documento “Acta de reunión Comité Ayuda Mutua ZONA FRANCA 2021 (1).pdf”, entregado por ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F que contiene el acta de la reunión realizada el 21 de febrero de 2021, por medio de la aplicación Zoom (videoconferencias), con el fin de establecer las medidas preventivas, correctivas y de mejora con relación a la condición de SOBREPOBLACION DE PALOMAS EN ZONA FRANCA, la cual está generando dificultades en el buen desarrollo de los procesos de cada una de las empresas en lo referido a las normas de calidad y seguridad del producto, así como también la salud de las personas y otras fuentes de riesgo a la salud generadas por la presencia masiva de este tipo de aves.
1. Documento “Acta de reunión Comité Ayuda Mutua ZONA FRANCA 2021 (2).pdf” En el acta se evidencia los siguientes aspectos abordados “Se socializa la recuperación de cuatro (04) de nueve (09) hidrantes de la red, en sector de la bodega No. 08. - Se informa a los usuarios, que la Zona Franca de Barranquilla tiene en sector de la bodega No. 08. - Se informa a los usuarios, que la Zona Franca de Barranquilla tiene adelantado la adquisición del sistema de megafonía

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

(perifoneo) como sistema para amplificación de alarma en caso de incendio o siniestro con cobertura para toda la instalación. - Se anuncia de igual manera, que Zona Franca de Barranquilla, se encuentra adelantando el trámite de afiliación al programa APELL BAQ, con el fin de fortalecer el tema de brigada en atención de desastres y del plan de ayuda mutua. - Se socializa que se están adelantando algunas intervenciones para mantenimiento recuperativo en algunos puntos de zona franca, y que en algunos casos (intersección de Calle 2 x Carrera 2), se ha generado una ampliación al cronograma por imprevistos que requieren ser atendidos y ampliar la profundidad de excavación. -En referencia al tema de la protesta social y que ha impactado en la movilidad desde y hacia zona franca, se hace la recomendación de verificar la veracidad de las fuentes de información, en especial, de la circulante en redes sociales y aplicativos (WhatsApp, Facebook, Twitter, etc) ya que se convierten en noticias falsas o fake news, que solo buscan aumentar la desinformación, zozobra y temor en la sociedad. Por lo anterior, se hace la recomendación de acudir a fuentes oficiales y confiables. (...)”

Si bien la sociedad no presentó la programación de actividades el periodo 2021, mediante radicado 20236200485032 del 15 de agosto de 2023, incluyó 2 actas de las reuniones realizadas con el Comité Ayuda Mutua Zona Franca Barranquilla durante el periodo 2021, lo cual le permite verificar a la Autoridad Nacional la participación de la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, en los comités regionales del periodo 2021.

De acuerdo con la información remitida por la sociedad, se da cumplimiento al Requerimiento 10 del Acta 200 del 29 de abril de 2022 y al Requerimiento 35 del Acta 349 del 21 de junio de 2023. Teniendo en cuenta que esta obligación es de carácter temporal, se solicita evaluación por parte del grupo jurídico para dar por **cumplido y concluido** el Requerimiento 10 del Acta 200 del 29 de abril de 2022 y el Requerimiento 35 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 36. <i>Presentar para el periodo 2018, los soportes de las capacitaciones al personal que labora en la planta, en temas relacionados con protección del medio ambiente (fauna y flora), prevención de pérdidas y procesos.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 16 del Artículo Cuarto del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 60 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021 y del Requerimiento 29 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022</i>	Temporal	NA
Reiteraciones		
• Numeral 16 del Artículo Cuarto del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, • Requerimiento 60 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021 • Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022		
Análisis del cumplimiento		
Durante la visita de seguimiento y control ambiental realizada el día 9 de mayo de 2024, el Gerente de Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad (HSEQ) y el Coordinador Ambiental de la sociedad le informó al Equipo técnico de Seguimiento de la ANLA, que a la fecha no han dado respuesta a los requerimientos reiterados del Acta 349 del 21 de junio de 2023 dado que al revisar la información física y digital de ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA no ha sido posible recolectar la información solicitada.		

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

Es de mencionar que en los posteriores seguimientos realizados a los periodos comprendidos entre el 2019 a 2023 la sociedad ha implementado acciones de mejora acorde a la protección del medio ambiente (fauna y flora), igualmente se evidencia que las capacitaciones dadas son efectivas de acuerdo a los informado por el personal en las entrevistas, lo cual contribuyó a que en el periodo el periodo 2018 no se afectara la fauna y flora de la zona.

Por lo anterior, debido a que la sociedad no cuenta con soportes documentales para dar cumplimiento al requerimiento, los cuales corresponden a un periodo ya cumplido y que, por tanto, no se pueden establecer acciones adicionales, el Equipo Técnico de Seguimiento de la ANLA considera que, en atención al principio de eficacia y economía en las actuaciones administrativa, no es pertinente seguir verificando la presente obligación ya que no obstaculiza a esta Autoridad Nacional llevar a cabo el seguimiento al Plan de Manejo Ambiental.

Se solicita evaluación por parte del grupo jurídico para **excluir** la obligación establecida en el numeral 16 del Artículo Cuarto del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, Requerimiento 60 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021, Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022 y del Requerimiento 36 del Acta 349 del 21 de junio de 2023 y no realizar seguimiento ambiental posterior por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No 37. <i>Presentar para el periodo 2018, un informe de la relación del avance de los paneles de consulta de Responsabilidad Integral.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 18 del Artículo Cuarto del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 61 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021 y del Requerimiento 29 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022.</i>	Temporal	NA

Reiteraciones

- Numeral 18 del Artículo Cuarto del Auto 5735 del 19 de junio de 2020,
- Requerimiento 61 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021,
- Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022.

Análisis del cumplimiento

Durante la visita de seguimiento y control ambiental realizada el día 9 de mayo de 2024, el Gerente de Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad (HSEQ) y el Coordinador Ambiental de la sociedad le informó al Equipo técnico de Seguimiento de la ANLA, que a la fecha no han dado respuesta a los requerimientos reiterados del Acta 349 del 21 de junio de 2023 dado que al revisar la información física y digital de ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA no ha sido posible recolectar la información solicitada.

Es de mencionar que en los posteriores seguimientos realizados a los periodos comprendidos entre el 2019 a 2023 la sociedad ha implementado acciones de mejora en las reuniones del panel de consulta pública y de Responsabilidad Integral, lo cual contribuyó a que en el periodo el periodo 2018 y posteriores seguimientos no se presentaran quejas o denuncias ambientales por parte de las empresas aledañas por presuntas afectaciones de la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA..

Por lo anterior, debido a que la sociedad no cuenta con soportes documentales para dar cumplimiento al requerimiento, los cuales corresponden a un periodo ya cumplido y que, por tanto, no se pueden

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

establecer acciones adicionales, el Equipo Técnico de Seguimiento de la ANLA considera que, en atención al principio de eficacia y economía en las actuaciones administrativa, no es pertinente seguir verificando la presente obligación ya que no obstaculiza a esta Autoridad Nacional llevar a cabo el seguimiento al Plan de Manejo Ambiental.

Se solicita evaluación por parte del grupo jurídico para **excluir** la obligación establecida en el numeral 18 del Artículo Cuarto del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, Requerimiento 61 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021, Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022 y del Requerimiento 37 del Acta 349 del 21 de junio de 2023 y no realizar seguimiento ambiental posterior por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 38. <i>Presentar para el periodo 2018, información y los soportes que permitan evidenciar que suministró por escrito a los contratistas y en general a todo el personal involucrado en las actividades del proyecto, sobre las obligaciones, medidas de control y prohibiciones establecidas por la Resolución 1136 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución 470 del 22 de abril de 2003, así como aquellas definidas en el Plan de Manejo Ambiental vigente.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 29 del Artículo Cuarto del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 63 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021 y del Requerimiento 29 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 29 de abril de 2022.</i>	Temporal	N/A

Reiteraciones

- Numeral 29 del Artículo Cuarto del Auto 5735 del 19 de junio de 2020,
- Requerimiento 63 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021
- Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022.

Análisis del cumplimiento

Durante la visita de seguimiento y control ambiental realizada el día 9 de mayo de 2024, el Gerente de Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad (HSEQ) y el Coordinador Ambiental de la sociedad le informó al Equipo técnico de Seguimiento de la ANLA, que a la fecha no han dado respuesta a los requerimientos reiterados del Acta 349 del 21 de junio de 2023 dado que al revisar la información física y digital de ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA no ha sido posible recolectar la información solicitada.

Es de mencionar que en los posteriores seguimientos realizados a los periodos comprendidos entre el 2019 a 2023 la sociedad ha implementado acciones de mejora acorde a realizar capacitaciones sobre las obligaciones, medidas de control y prohibiciones establecidas por la Resolución 1136 del 27 de noviembre de 2002, en la Resolución 470 del 22 de abril de 2003, y en el Plan de Manejo Ambiental, igualmente se evidencia que las capacitaciones dadas son efectivas de acuerdo a los informado por el personal en las entrevistas, lo cual contribuyó a que en el periodo el periodo 2018 no se presentaran contingencias mayores.

Por lo anterior, debido a que la sociedad no cuenta con soportes documentales para dar cumplimiento al requerimiento, los cuales corresponden a un periodo ya cumplido y que, por tanto, no se pueden establecer acciones adicionales, el Equipo Técnico de Seguimiento de la ANLA considera que, en

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

atención al principio de eficacia y economía en las actuaciones administrativa, no es pertinente seguir verificando la presente obligación ya que no obstaculiza a esta Autoridad Nacional llevar a cabo el seguimiento al Plan de Manejo Ambiental.

Se solicita evaluación por parte del grupo jurídico para **excluir** la obligación establecida en el numeral 29 del Artículo Cuarto del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, Requerimiento 63 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021, Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022 y del Requerimiento 38 del Acta 349 del 21 de junio de 2023 y no realizar seguimiento ambiental posterior por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO No. 39. <i>Dar cumplimiento a las siguientes obligaciones de acuerdo con lo establecido en los numerales 1 y 2 del Artículo Sexto de la Resolución de 440 del 21 de abril del 2017, los numerales 9 y 10 del Artículo Primero del Auto 5651 del 17 de septiembre 2018, los numerales 36 y 37 del Artículo Cuarto del Auto 5735 del 19 junio de 2020, el requerimiento 42 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021 y el requerimiento 28 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 28 de abril de 2022.</i> <i>1. Ajustar y reportar, respecto a la evaluación económica de impactos, los avances sobre el análisis de internalización para todos los impactos relevantes que lograron ser prevenidos o corregidos, conforme a las especificaciones e información requerida por esta Autoridad Nacional. Para los efectos residuales derivados de la aplicación de las medidas de mitigación y de cualquier otra externalidad identificada durante la ejecución del proyecto, deberá proponer su valoración económica por el método que considere pertinente y reportar su avance en cada ICA presentado.</i>	Temporal	SI

Reiteraciones

- Numeral 9 del Artículo Primero del Auto 5651 del 17 de septiembre 2018,
- Numeral 36 del Artículo Cuarto del Auto 5735 del 19 junio de 2020,
- Numeral 1 del Requerimiento 42 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021
- Numeral 1 del Requerimiento 28 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 28 de abril de 2022.

Análisis del cumplimiento

Las consideraciones de esta obligación se desarrollan en el análisis del Numeral 6.1 Internalización de impactos ambientales, donde se exponen los motivos por los cuales el titular da cumplimiento con lo establecido en esta.

Obligación	Carácter	Cumple
<i>2. Presentar la valoración de los costos y beneficios, al igual que el flujo económico, los criterios de decisión y el análisis de sensibilidad, en el caso en que la sociedad haya identificado impactos no internalizables con la</i>	Temporal	N/A

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

puesta en marcha del proyecto y reportar su avance en cada ICA presentado.

Reiteraciones

- Numeral 10 del Artículo Primero del Auto 5651 del 17 de septiembre 2018,
- Numeral 37 del Artículo Cuarto del Auto 5735 del 19 junio de 2020,
- Numeral 2 del Requerimiento 42 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 17 del 19 de febrero de 2021
- Numeral del Requerimiento 28 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento 200 del 28 de abril de 2022.

Análisis del cumplimiento

En respuesta a la obligación la Sociedad en el radicado 20236200528862 del 28 de agosto de 2023 presenta el documento “ATENCIÓN DE OBLIGACIONES DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE IMPACTOS RESOLUCIÓN 0040 DEL ABRIL DE 2017.pdf” y una carpeta con los anexos “Análisis C B ADAMA.xlsx”, “Decreto 0272 de 2022.pdf” y “Tarifas agua Triple A jul 2023. pdf”. Las valoraciones que presenta la Sociedad son para los impactos Aumento del consumo de agua y Generación de empleo.

- **Aumento del consumo de agua**

La Sociedad presenta la valoración económica a partir del método de costos de reemplazo o costos de reposición, donde considera la demanda de agua promedio anual del proyecto teniendo en cuenta el consumo del recurso de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 (proyectado), el cual asciende a 3.963 m3/año. Adicional, para calcular la afectación en la retención hídrica se utilizó el valor de un metro cúbico de agua de la tarifa de consumo básico de la empresa prestadora Triple A S.A. E.S.P. de la ciudad de Barranquilla, el cual asciende a 9.198\$/m3 (pesos de 2023), con dichos valores estima un valor del impacto que asciende a \$36.453.616/año.

Al respecto, la Autoridad considera que la metodología empleada para el cálculo del valor económico ambiental del impacto está correctamente aplicada, aunque se observa que el valor de la tarifa del metro cubico de agua de 9.198\$/m3 empleado, corresponde al cargo fijo de la industria por servicio de alcantarillado y no al metro cubico de agua, como se observa a continuación:

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

BARRANQUILLA									
SERVICIO DE ACUEDUCTO									
TARIFAS VIGENTES - DESDE EL 1 DE JULIO 2023									
CLASE DE SERVICIO	Cargo Fijo Tarifa \$/mes	Consumo Básico		Consumo Complementario		Consumo Suntuuario		Subsidios y Aportes	
		Tarifa \$/m³	Tasa de uso \$/m³	Tarifa \$/m³	Tasa de uso \$/m³	Tarifa \$/m³	Tasa de uso \$/m³	Cargo fijo	Consumo
Estrato 1	4,415.08	1,245.79	4.64	4,318.83	8.92	4,318.83	8.92	-48%	-48%
Estrato 2	5,349.03	2,720.86	5.62	4,318.83	8.92	4,318.83	8.92	-37%	-37%
Estrato 3	7,641.48	3,886.95	8.03	4,318.83	8.92	4,318.83	8.92	-10%	-10%
Estrato 4	8,490.53	4,318.83	8.92	4,318.83	8.92	4,318.83	8.92	0%	0%
Estrato 5	14,433.90	7,342.01	15.16	7,342.01	15.16	7,342.01	15.16	70%	70%
Estrato 6	15,452.76	7,860.27	16.23	7,860.27	16.23	7,860.27	16.23	82%	82%
Industrial	12,650.89	6,435.06	13.29	6,435.06	13.29	6,435.06	13.29	49%	49%
Oficial y Especial	8,490.53	4,318.83	8.92	4,318.83	8.92	4,318.83	8.92	0%	0%
Comercial	13,584.85	6,910.13	14.27	6,910.13	14.27	6,910.13	14.27	60%	60%

SERVICIO DE ALCANTARILLADO									
TARIFAS VIGENTES - DESDE EL 1 DE JULIO 2023									
CLASE DE SERVICIO	Cargo Fijo Tarifa \$/mes	Consumo Básico		Consumo Complementario		Consumo Suntuuario		Subsidios y Aportes	
		Tarifa \$/m³	Tasa retributiva \$/m³	Tarifa \$/m³	Tasa retributiva \$/m³	Tarifa \$/m³	Tasa retributiva \$/m³	Cargo fijo	Consumo
Estrato 1	3,210.21	1,286.65	35.63	2,474.32	68.52	2,474.32	68.52	-48%	-48%
Estrato 2	3,689.29	1,558.82	43.17	2,474.32	68.52	2,474.32	68.52	-37%	-37%
Estrato 3	5,056.13	2,226.89	61.57	2,474.32	68.52	2,474.32	68.52	-10%	-10%
Estrato 4	6,173.48	2,474.32	68.52	2,474.32	68.52	2,474.32	68.52	0%	0%
Estrato 5	10,494.92	4,206.34	116.48	4,206.34	116.48	4,206.34	116.48	70%	70%
Estrato 6	11,235.73	4,503.26	124.71	4,503.26	124.71	4,503.26	124.71	82%	82%
Industrial	9,158.49	3,686.74	102.09	3,686.74	102.09	3,686.74	102.09	49%	49%
Oficial y Especial	6,173.48	2,474.32	68.52	2,474.32	68.52	2,474.32	68.52	0%	0%
Comercial	9,877.57	3,958.91	109.63	3,958.91	109.63	3,958.91	109.63	60%	60%

Fuente: Radicado 20236200528862 del 28 de agosto de 2023, Ruta "Anexo Atn req res 0440 2017\Anexo Atn req res 0440 2017" – anexo Tarifas agua "Triple A jul 2023".

En ese orden, realizando la corrección del precio, con la misma fuente proporcionada por la Sociedad, en el cual, para el sector Industrial, la tarifa del metro cubico de agua es de 6.435,06, el valor económico del impacto anual sería de aproximadamente \$25.502.143

Sin embargo, el impacto no se reporta dentro del seguimiento de las fichas de manejo lo que no permite identificar una externalidad del mismo. Adicionalmente, en el capítulo 5.7 – Plan de inversión forzosa de no menos del 1%, se indica que el proyecto *"para su operación no involucra el uso de aguas superficiales ni subterráneas tomadas directamente de una fuente natural"*. Por lo cual, tampoco se evidencia demanda de recurso natural que ejerza presión sobre un impacto sobre el recurso. Ahora bien, en lo que respecta al consumo del agua, el valor real pagado por la Sociedad se consideraría como un valor proxy interno del posible impacto.

La Autoridad sugiere, en el marco del Plan de Manejo, la internalización del impacto con las fichas de manejo PMA – 1 Programa de monitoreo de aguas residuales domésticas; y las demás que apliquen asociadas al recurso hídrico.

- Generación de empleo**

La Sociedad atribuye este impacto al incremento y/o mantenimiento del empleo formal, caracterizado por salarios fijos, cumplimiento de horarios y pago de prestaciones sociales. Para calcular este impacto, se consideró el número y la cualificación de los empleados en la etapa de operación del proyecto, así como la cantidad de trabajos generados en el área de influencia y el diferencial salarial. Actualmente, la Sociedad refiere que se están generando 116 empleos de nivel profesional y técnico, con un pago mensual de salarios de \$507.085.500 COP.

Para calcular el diferencial salarial local, consultó el Decreto 0272 de 2022 de la Alcaldía de Barranquilla, que fijó el incremento salarial para 2023 en un 14,2%. Con esta información, se actualizaron los salarios de nivel profesional a \$4.769.972 COP y de nivel técnico a \$3.759.024 COP.

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

Tabla 1.52 Beneficio anual por la generación de empleo

Número de cargos del nivel profesional	Número de cargos del nivel técnico	Empleos generados	Remuneración proyecto mes (\$)	Remuneración local mes (\$)	Diferencial Salarial mensual (\$)	Beneficio anual (\$)
44	9	116	507.085.500	494.681.778	12.403.722	148.844.668

Fuente: ADAMA ANDINA B.V SUCURSAL COLOMBIA, 2023

Fuente: Radicado 20236200528862 del 28 de agosto de 2023

De acuerdo con la información contenida en la tabla anterior, la Sociedad calculó que el proyecto genera beneficios sociales anuales equivalentes a \$148.844.668 COP.

Al respecto, la Autoridad considera que la metodología empleada para el cálculo del valor económico ambiental del impacto está correctamente aplicada. Sin embargo, el beneficio de Generación de empleo no se identifica dentro de la información del EIA, por tal motivo no es posible validarlo como impacto relevante en el seguimiento con la información aportada por el titular, tampoco se pudo verificar en el EIA la cuantificación biofísica (número de empleos relacionados en el ejercicio). En ese orden, en caso de darse la externalidad se requeriría más información que soporte o justifique la externalidad en la etapa ex post.

Finalmente, la Sociedad para el análisis costo-beneficio emplea la tasa de descuento del 12%, establecida por el DNP, con una tasa de inflación de largo plazo del 4% (BANREP) para una duración de 40 años, obteniendo un resultado en VPN de \$ 1.492.290.364 y una relación beneficio costo (RBC) de 4,08. Adicionalmente, consideró en el análisis de sensibilidad un escenario con una variación en la tasa social de descuento (5%), mostrando que los resultados obtenidos son beneficiosos para el bienestar social.

Análisis Costo Beneficio Ambiental	Unidad de medida	Valor unitario	unidades	Valor total Precios actuales
Beneficios ambientales/sociales				
<i>Generación empleo</i>	Pesos/mes	12.403.722	116	17.265.981.542
Total beneficios ambientales	Pesos/año			17.265.981.542
VPN beneficios ambientales				\$ 1.976.309.139
Costos ambientales/sociales				
<i>Aumento del consumo de agua</i>	Pesos/m3/año	9.198,49	3.353	30.842.537
Total costos ambientales				30.842.537
VPN Costos ambientales				\$ 484.018.776
Flujo de caja ambiental				
VPN flujo de caja ambiental				\$ 1.492.290.364
Relación Beneficio/costo	4,08			
Valores de referencia				
Tasa de inflación de largo plazo BANREP				4%
Tasa de descuento DNP 12%				12%

Fuente: Radicado 20236200528862 del 28 de agosto de 2023, Ruta "Anexo Atn req res 0440 2017\Anexo Atn req res 0440 2017".

ACTA 349 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas, esta Autoridad considera que, si dentro de los seguimientos de las fichas de manejo ambiental no se ven reflejadas externalidades, no se requiere la presentación de la valoración de los costos y beneficios ambientales. Por lo que se considera que la obligación del numeral 2 del requerimiento 39 del Acta no aplica para el período de seguimiento y continua vigente.

7.3. Levantamiento de veda

Verificada la documentación que reposa en el expediente LAM1223, no se encuentran Actos Administrativos asociados a levantamiento de veda que hayan sido trasladados a esta Autoridad Nacional por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o las Autoridades Ambientales Regionales.

8. IMPACTOS NO PREVISTOS

En la visita de control y seguimiento ambiental realizada el día 9 de mayo de 2024, no se identificaron impactos ambientales no previstos dentro del área del proyecto.

9. ANÁLISIS REGIONAL

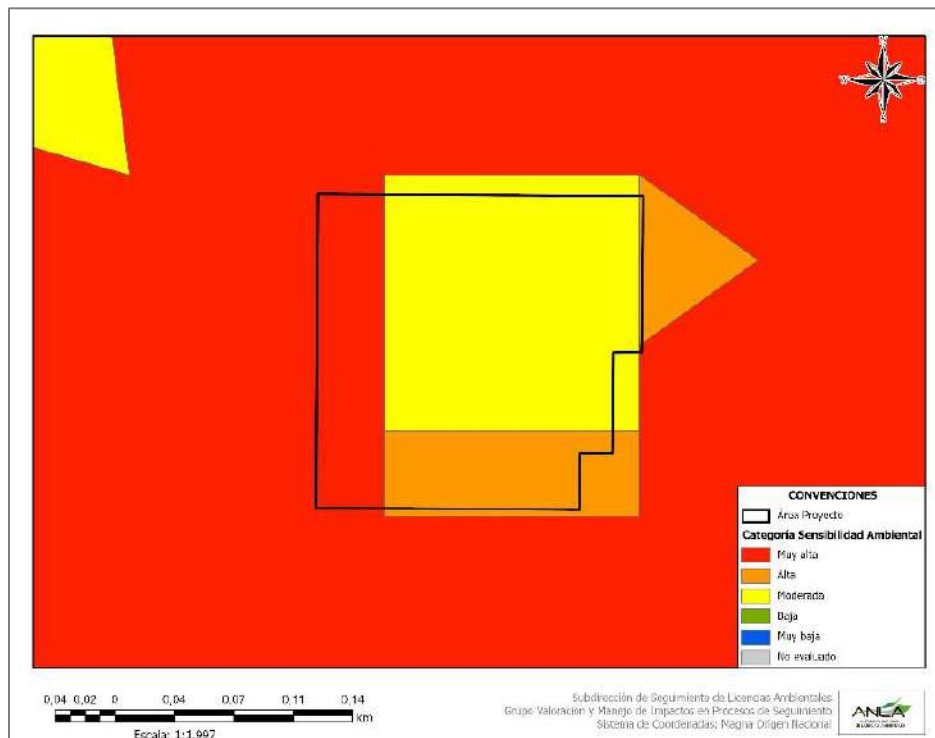
Una vez verificado el sistema ÁGIL-Módulo SDE se encontró que para el proyecto Plan de Manejo Ambiental para la “*Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas*” la Autoridad Nacional elaboró el concepto de Seguimiento Documental Espacial – SDE 46309 del 29 de abril de 2024, esta categorizado como de complejidad Moderada, Muy alta, Alta por el Grupo de regionalización y centro de monitoreo.

9.1. Sensibilidad Ambiental

Una vez verificado el sistema ÁGIL- Módulo SDE se encontró que para el proyecto la Sensibilidad Ambiental Regional se “*comprende el análisis de la oferta y demanda de recursos naturales, asociado a aspectos de importancia ambiental de acuerdo con su localización geográfica dentro del territorio nacional y enmarcado en las condiciones actuales del licenciamiento ambiental, en aspectos como la criticidad por subsector, frecuencia de proyectos por región, amenazas de origen natural, cambio climático, entre otros. Este ejercicio fue desarrollado a partir de información secundaria y la contenida en las bases de datos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, a partir de las cuales se definieron diez (10) componentes que se analizaran a continuación.*

De esta forma la Sensibilidad Ambiental para el proyecto Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas se estableció como categorías Moderada, Muy alta, Alta (Figura 7), como resultado de la ponderación de los criterios de los componentes o sensibilidades intermedias evaluadas. Ver Figuras 7 a 11, y Tabla 2, donde se presenta el resultado de sensibilidad para los diferentes componentes.”

“Figura 7. Análisis de Sensibilidad Ambiental del proyecto



Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.”

Fuente: Seguimiento Documental Espacial- SDE 46309 del 29 de abril de 2024

“Tabla 2. Categoría de sensibilidad por componentes

Sensibilidad por Componentes	Categoría
a) Licenciamiento Ambiental	Moderada (100.0%)
b) Hídrico Superficial – Cantidad del agua	Muy Alta (100.0%)
c) Hídrico Superficial – Calidad del Agua	Muy Alta (100.0%)
d) Componente Hídrico Subterráneo	Moderada (100.0%)
e) Componente Atmosférico	Moderada (100.0%)
f) Componente Geotécnico	Baja (100.0%)
g) Medio Biótico	Baja (100.0%)
h) Medio Socioeconómico	Moderada
i) Cambio Climático	Baja (100.0%)
j) Zonas Marino Costeras	Moderada (100.0%)

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.”

Fuente: Seguimiento Documental Espacial- SDE 46309 del 29 de abril de 2024

9.1.1. Licencia Ambiental

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 193 de 210

Proyecto Plan de Manejo Ambiental para la “Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas” desde la Licencia ambiental se determinó

“(…) se definieron categorías de frecuencia de proyectos licenciados por región de seguimiento y se otorgó una calificación por subzona hidrográfica, la cual indica de manera directa las cuencas con mayor concentración de proyectos licenciados, que es ponderada frente a la calificación de criticidad por subsector para obtener la categoría de sensibilidad.

Como resultado para el proyecto se estableció una categoría de sensibilidad Moderada, en este componente (Figura 8); teniendo en cuenta, las subzonas hidrográficas presentes en el área del proyecto, como se presenta en la siguiente tabla (3).

Tabla 3. Frecuencia de proyectos por subzonas hidrográficas

Subzona hidrográfica	No. Proyectos en la SZH	Categoría Frecuencia de Proyectos
Directos al Bajo Magdalena entre Calamar y desembocadura	47	Muy alta

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.”

Fuente: Seguimiento Documental Espacial- SDE 46309 del 29 de abril de 2024

“La criticidad por subsector fue establecida como categoría Baja por la vulnerabilidad de los componentes ambientales frente al licenciamiento.”

9.1.2. Componente Hídrico Superficial – Cantidad del agua

Proyecto Plan de Manejo Ambiental para la “Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas” desde el Componente Hídrico Superficial para la cantidad del agua se mencionó:

“se tienen en cuenta las siete variables del Estudio Nacional del Agua – ENA (IDEAM, 2022) que están asociadas a la cantidad del recurso hídrico y se realiza ajuste a la “Variabilidad del recurso hídrico en condiciones de año seco – VRH-EX (P2)” y “Vulnerabilidad Hídrica al Desabastecimiento – IVH (P9)”, de acuerdo con la demanda hídrica total remanente por Subzona Hidrográfica calculada a partir de las concesiones de agua superficial reportadas en el SIRH.

Como resultado se obtiene una categoría de sensibilidad del índice integrado de la cantidad del recurso hídrico por Subzona Hidrográfica, que se presenta en la siguiente tabla (4) frente al Índice integrado del Agua – IIA del ENA (IDEAM, 2022).

Tabla 4. Sensibilidad del Componente Hídrico Superficial – Cantidad del agua

Subzona Hidrográfica	Índice Integrado del Agua ENA	Sensibilidad hídrica superficial – Cantidad del Agua
Directos al Bajo Magdalena entre Calamar y desembocadura al mar Caribe (mi)	Muy Alta	Muy alta

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 194 de 210

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.”

Fuente: Seguimiento Documental Espacial- SDE 46309 del 29 de abril de 2024

El proyecto no cuenta con permiso de captación de agua superficial, por lo cual, no están generando impactos por el componente hídrico superficial en cuanto a cantidad de agua.

9.1.3. Componente Hídrico Superficial – Calidad del agua

Proyecto Plan de Manejo Ambiental para la “Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas” desde el Componente Hídrico Superficial para la calidad del agua se mencionó:

“(…) se tomaron 3 criterios, el Índice de alteración potencial de la calidad del agua – IACAL del ENA (IDEAM, 2022), que valora las áreas con mayor presión por cargas contaminantes; el Índice de Calidad de Agua – ICA, que corresponde al valor numérico ponderado de seis (6) variables de calidad (oxígeno disuelto, sólidos suspendidos totales, demanda bioquímica de oxígeno, relación de fósforo y nitrógeno total, conductividad eléctrica y pH) que es calculado a partir de información de calidad de agua de ANLA, POMCAS e IDEAM y como tercer criterio, el Caudal de Vertimientos Acumulados calculado según la información reportada en el SIRH. A partir de estos se realiza el cálculo del Índice de Sensibilidad Ambiental a la Calidad del Recurso Hídrico, en la siguiente tabla (5) se presenta el resultado de sensibilidad para el proyecto según las subzonas hidrográficas presentes.

Tabla 5. Sensibilidad del Componente Hídrico Superficial – Calidad del agua

Subzona Hidrográfica	IACAL	ICA	Caudal Acumulado de Vertimientos	Sensibilidad hídrica superficial – Calidad del Agua
Directos al Bajo Magdalena entre Calamar y desembocadura al mar Caribe (mi)	Muy Alta	Mala calidad de agua	Moderada presión por caudal de vertimientos acumulados	Muy alta

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.”

Fuente: Seguimiento Documental Espacial- SDE 46309 del 29 de abril de 2024

Respecto al componente hídrico superficial, calidad de agua, para el control de los impactos se tiene establecido en el plan de manejo ambiental la Ficha PMA-1 Programa de monitoreo de aguas residuales domésticas. En el numeral 5.3.1. del presente concepto se verificó el cumplimiento de las medidas establecidas en la mencionada ficha, en el monitoreo realizado se concluyó que para todos los parámetros medidos se cumplió con la normatividad ambiental vigente para vertimientos de aguas residuales domésticas.

9.1.4. Componente Hídrico Subterráneo

Proyecto Plan de Manejo Ambiental para la “Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas” desde el Componente Hídrico Subterráneo se determinó

“como Moderada (Figura 8), según la delimitación de las zonas potenciales de recarga de aguas subterráneas (ZPRAS) del Estudio Nacional del Agua – ENA (IDEAM, 2018), se evidencia presencia de zonas con bajo potencial de recarga de los acuíferos y baja vulnerabilidad ante cargas de contaminación que tienen lugar en superficie, con categoría de Permeabilidad alta a media de acuerdo con la litología del mapa de permeabilidades (SGC,2011) y aunado a una categoría del estado de la Demanda del Recurso hídrico subterráneo por Subzona Hidrográfica, según datos de POMCAS, Modelos Hidrogeológicos Conceptuales del SGC(2011) e Información de ANLA, con categoría Baja.

Figura 8. Resultado de sensibilidad de Licenciamiento Ambiental, Cantidad del recurso hídrico superficial, Calidad del recurso hídrico superficial, Hídrico subterráneo



Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.”

Fuente: Seguimiento Documental Espacial- SDE 46309 del 29 de abril de 2024

Respecto al componente hídrico subterránea, para el control de los impactos se tiene establecido en el plan de manejo ambiental la Ficha PMA-2 Programa de monitoreo de aguas subterráneas. En el numeral 5.3.1. del presente concepto se verificó el cumplimiento de las medidas establecidas en la mencionada ficha, en el monitoreo realizado se concluyó que para todos los parámetros medidos se tuvieron valores no detectables, por lo que se considera que el proyecto no genera impactos considerables en la zona para este componente.

9.1.5. Componente Atmosférico

Proyecto Plan de Manejo Ambiental para la “Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas” desde el Componente Atmosférico se determinó

“(...) categoría Moderada (Figura 9), debido a las condiciones predominantes de criterios como: concentración de material particulado, velocidad media del viento, precipitación total anual y densidad poblacional, se presentan las siguientes categorías (ver Tabla 6).

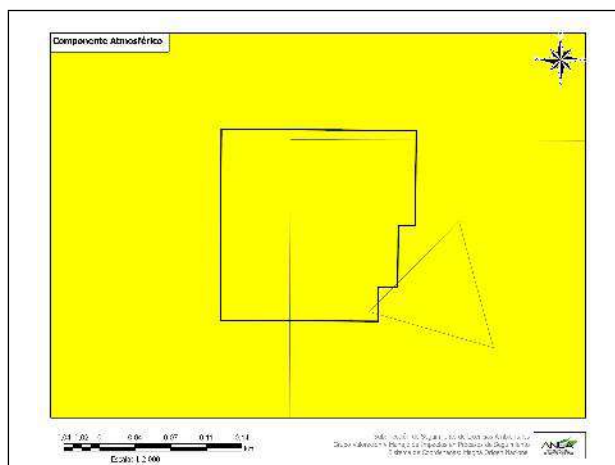
Tabla 6. Calificación de criterios sensibilidad del componente atmosférico

Categoría Sensibilidad	Concentración de material particulado	Velocidad media del viento	Precipitación Total Anual	Densidad poblacional
Moderada	PM2.5 entre 15 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y 25 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y PM10 entre 20 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y 30 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	3.3 – 5.4 m/s	1000- 2000 mm	10-100 hab/km ²
Moderada				100-1000 hab/km ²
Moderada				1000-10000 hab/km ²

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.”

Fuente: Seguimiento Documental Espacial- SDE 46309 del 29 de abril de 2024

Figura 9. Resultado de sensibilidad del componente atmosférico (...)



	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 197 de 210

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.

Fuente: Seguimiento Documental Espacial- SDE 46309 del 29 de abril de 2024

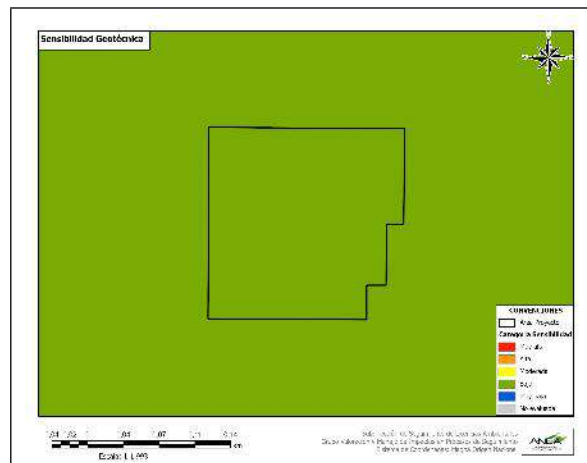
Respecto al componente atmosférico, para el control de los impactos se tiene establecido en el plan de manejo ambiental la Ficha PMA-3 Programa de monitoreo de emisiones atmosférica. En el numeral 5.3.1. del presente concepto se verificó el cumplimiento de las medidas establecidas en la mencionada ficha, en el monitoreo realizado se concluyó que para todos los parámetros medidos se tuvieron valores dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad vigente.

9.1.6. Componente Geotécnico

Proyecto Plan de Manejo Ambiental para la “Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas” desde el Componente Geotécnico se determinó

“se tomó como insumo principal el Mapa Nacional de Amenaza por Remoción en Masa (escala 1:100.000), desarrollado en 2017 por el Servicio Geológico Colombiano – SGC; en la elaboración de este mapa se tuvieron en cuenta parámetros como: contexto geológico estructural, litología, calidad de las rocas y geomorfología según las condiciones físicas, químicas, bióticas y climáticas del medio; en cuanto a los suelos se valoró el tipo de estructura, la cobertura vegetal y sus cambios condicionados por la dinámica de la superficie terrestre, y teniendo como factores desencadenantes de los procesos de remoción en masa, la precipitación y los sismos. Dado lo anterior, se estableció para la zona asociada al presente proyecto, una sensibilidad geotécnica de categoría Baja. Ver Figura 9.”

“Figura 9. Resultado de sensibilidad del componente (...) geotécnico, (...)



Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.”

Fuente: Seguimiento Documental Espacial-SDE 46309 del 29 de abril de 2024

9.1.7. Componente Biótico

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 198 de 210

Proyecto Plan de Manejo Ambiental para la “Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas” desde el Componente Biótico se determinó “se tuvieron en cuenta los siguientes seis (6) criterios: Áreas Protegidas, que referencia las necesidades de la conservación de flora y fauna; Ecosistemas en Condición de Amenaza, según la Lista Roja de Ecosistemas, que evalúa el estado de los ecosistemas del país frente a nuevas intervenciones y otras condiciones que amenazan su integridad; Conectividad Funcional Potencial, según la información de áreas núcleo, corredor, núcleo-corredor y parches de hábitat identificados; dinámica de transformación de bosques, que incorpora puntos calientes por pérdida de cobertura boscosa del periodo de 2000 a 2022 según capa de Hansen; presencia de ecosistemas acuáticos, según su conectividad longitudinal y presencia de especies; y áreas aprobadas para la ejecución de actividades de compensación e inversión 1%, con relación a la coexistencia de proyectos en estado de evaluación y seguimiento de compensación forestal e inversión forzosa del 1% en la zona evaluada.

En la Tabla 7, se presenta la calificación obtenida para los criterios mencionados anteriormente, y los cuales otorgaron como resultado para el Medio Biótico una sensibilidad de categoría Baja (Figura 9).

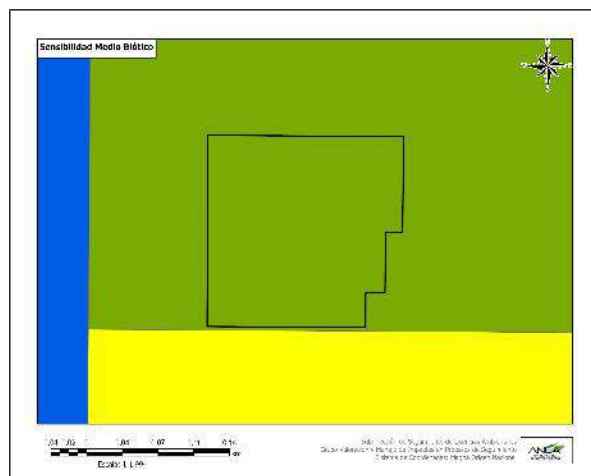
Tabla 7. Criterios de sensibilidad para el Medio Biótico

Categoría Sensibilidad	Áreas Protegidas	Condición de Amenaza	Conectividad Funcional Potencial	Dinámica de Transformación de Bosques	Ecosistemas Acuáticos	Compensación e Inversión 1%
Baja	Sin información sobre figura de área protegida	Ecosistema en importancia menor (LC)	Sin información de conectividad	Bosque sin cambios	Moderada conectividad, moderada presencia de peces migratorios y pesquera	Sin información sobre compensación e inversión 1%

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.”

Fuente: Seguimiento Documental Espacial- SDE 46309 del 29 de abril de 2024

“Figura 9. Resultado de sensibilidad del componente (...) biótico(...)



Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.”

Fuente: Seguimiento Documental Espacial- SDE 46309 del 29 de abril de 2024

Las actividades que se desarrollaron en el periodo 2023 del componente biótico, corresponden principalmente a mantener en buen estado las zonas verdes de la planta, las cuales deben conservarse con especies nativas. La implementación de las medidas establecidas se encuentra en el numeral 5.3.2. del presente concepto técnico.

9.1.8. Componente Socioeconómico

Acorde al SDE para el proyecto Plan de Manejo Ambiental para la “Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas” desde el Componente Socioeconómico:

“(…) se encontró que el proyecto presenta una sensibilidad de categoría Moderada (Figura 9). En la Tabla 8, se muestran los municipios que al corte de actualización vigencia 2023 presentan quejas, denuncias y/o solicitudes de información sobre los diferentes recursos, obras, actividades, permisos o trámites ambientales de competencia de ANLA.

Tabla 8. Sensibilidad medio socioeconómico por municipios

Municipio	Departamento	Sensibilidad Socioeconómica	Número de Denuncias, Quejas y Solicitudes de Información	Procesos Judiciales en Proyectos Licenciados
Barranquilla	Atlántico	Moderada	18	No

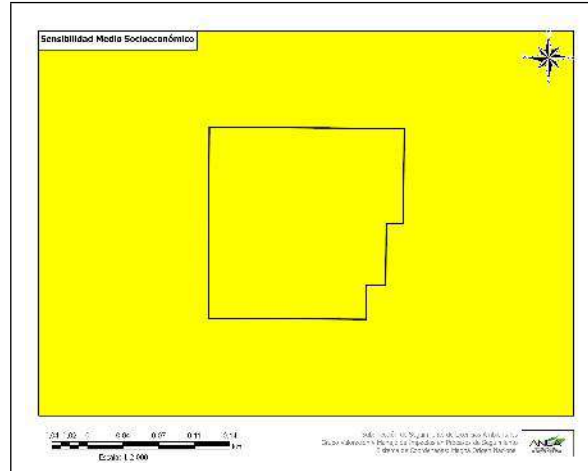
Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.”

Fuente: Seguimiento Documental Espacial- SDE 46309 del 29 de abril de 2024

“Sin embargo, se aclara que en el caso de que existan quejas y/o denuncias ambientales pendientes de atender, esta Autoridad estará dando atención y alcance a estas, mediante los procesos de control y seguimiento a los diferentes proyectos presentes en la región.”

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 200 de 210

Figura 9. Resultado de sensibilidad del componente (...) socioeconómico



Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.

Fuente: Seguimiento Documental Espacial- SDE 46309 del 29 de abril de 2024

Es de mencionar que al verificar y validar el Tablero de control Denuncias sobre presuntas infracciones ambientales y el Sistema de Análisis Estratégico para la Transformación de la Conflictividad Ambiental, por parte del Equipo técnico de Seguimiento y Control Ambiental de la Autoridad Nacional, no se identificaron denuncias ambientales correspondientes al periodo 2023, interpuestas por la comunidad de las áreas de Influencia del Proyecto, ni por la Autoridad Ambiental de las áreas de jurisdicción y ni las entidades Distritales relacionadas con el proyecto “*Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas*” de la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, como fue descrito en el numeral 5.1.1 del presente concepto técnico.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

10.1. RUA MANUFACTURERO

La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024 presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 correspondiente al periodo 2023 y en el Anexo 3, remite copia del reporte de la información correspondiente para el periodo de balance del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en los términos establecidos por la Resolución 1023 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

15/3/24, 14:51

INFORMACIÓN DEL CIERRE

RUA - SECTOR MANUFACTURERO CERRADO Y ENVIADO A LA AUTORIDAD AMBIENTAL	
INFORMACIÓN SOBRE EL CIERRE DEL REGISTRO	
Registro Nro.:	5000327894
Periodo de Balance:	01/01/2023 - 31/12/2023
NIT:	802019339
Empresa:	PROFICOL ANDINA S.V. SUCURSAL COLOMBIA
Establecimiento ó instalación:	ADAMA ANDINA S.V. SUCURSAL COLOMBIA
Responsable del diligenciamiento de la información:	Daniel Enrique Buendia Leal
Departamento:	ATLÁNTICO
Municipio:	BARRANQUILLA
Usuario:	USRRESP9328
Dirección:	CALLE 1C No 7-53 INT. ZONA FRANCA
Autoridad Ambiental:	ANLA
Fecha y hora de inscripción:	23/11/2010 11:09:22 AM
Fecha de creación del registro:	15/03/2024
Fecha y hora del cierre:	15/03/2024 02:51:25 PM
Periodos de balance a la fecha diligenciados:	2007 :: 2008 :: 2009 :: 2010 :: 2011 :: 2012 :: 2013 :: 2015 :: 2021 :: 2022 :: 2023 ::
CRU AAC:	2021 :: Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario
DILIGENCIADO EN:	Ambiente de producción, URL: http://rua-resp.ideam.gov.co/mursmp/

Fuente: Anexo 3 del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19, periodo 2023

10.2. La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA mediante radicado 20246200454252 del 23 de abril de 2024 presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 19 correspondiente al periodo 2023. En el formato 5 del Informe, la sociedad realiza el siguiente ajuste respecto a la ficha PMA – 3 Programa de monitoreo de emisiones atmosférica:

“Descripción de los ajustes o actualización:

Cambio en la configuración del lecho filtrante del sistema de extracción de la planta de insecticidas/fungicidas, relacionado con la medida de manejo número 1 de la ficha PMA-3 Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas del plan de manejo ambiental establecido mediante el artículo séptimo de la resolución 2319 de 14 de diciembre de 2018, en concordancia con el numeral 4 del artículo segundo de la resolución 834 de octubre 4 de 1999. La configuración del lecho filtrante(sic) pasa de carbón activado granulado a cartuchos filtrantes de carbón activado. El cambio se realiza para optimizar los tiempos y mano de obra en las labores de mantenimiento y renovación anual del lecho filtrante. El cambio no afecta la eficiencia o efectividad del sistema de control toda vez que el medio filtrante sigue siendo el carbón activado y las dimensiones del filtro permanecen iguales.

Nueva versión propuesta:

Para garantizar que se desarrollen las actividades y el funcionamiento de los sistemas de extracción con carbón activado mediante el mantenimiento preventivo, se propone lo siguiente: Actualizar la medida de manejo No. 1 de la ficha PMA-3 que indica inspección y evaluación del número de yodo del carbón activado a través del test de índice de yodo.

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 202 de 210

Como actualización de la medida(sic) se propone lo siguiente: Cambio de cartuchos filtrantes de carbón activado con una periodicidad anual, iniciando en 2023”.

La ficha PMA – 3 Programa de monitoreo de emisiones atmosférica vigente corresponde a la aprobada mediante el Artículo Séptimo de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018, a través de la cual se modificó al Plan de Manejo Ambiental establecido a la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA establecido en la Resolución 0834 del 4 de octubre de 1999, modificada por las Resoluciones 0186 del 18 de febrero de 2000, 1136 del 27 de noviembre de 2002, 423 del 9 de abril de 2003, 470 del 22 de abril de año 2003, 1186 del 22 de junio de 2006 y 440 del 21 de abril de 2017.

La medida 1 de la ficha PMA – 3 Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas establece medidas de manejo para las fuentes fijas, dentro de las cuales está la siguiente:

“Garantizar el funcionamiento de los sistemas de extracción con carbón activado mediante el mantenimiento preventivo que incluye inspección y análisis del índice de Yodo en el carbón activado para conocer el porcentaje (%) de eficiencia de este”.

De acuerdo con lo presentado por la sociedad en el formato 5 del ICA 19, se propone como actualización de esta medida dejarla de la siguiente manera:

“Cambio de cartuchos filtrantes de carbón activado con una periodicidad anual, iniciando en 2023”.

Respecto a este cambio la sociedad expone en el escrito que a partir del periodo 2023, se realizó el cambio en la configuración del lecho filtrante del sistema de extracción de la planta de insecticidas/fungicidas pasando de carbón activado granulado a cartuchos filtrantes de carbón activado. El objetivo del cambio fue optimizar los tiempos y mano de obra en las labores de mantenimiento y renovación anual del lecho filtrante. Adicionalmente, expone que el cambio no afecta la eficiencia o efectividad del sistema de control ya que se mantiene como medio filtrante el carbón activado y las dimensiones del filtro permanecen iguales.

Aunque es claro para esta Autoridad Nacional que la sociedad busca con este cambio una mejora en la optimización del proceso de mantenimiento del sistema de control, con la información presentada no es suficiente poder establecer el porcentaje de eficiencia del sistema de control con el ajuste realizado. Por lo anterior, se establece el siguiente requerimiento:

Presentar un documento donde explique de manera detallada el cambio realizado al sistema de extracción de la planta de insecticidas/fungicidas, con las especificaciones técnicas del nuevo lecho filtrante, que incluya la eficiencia y periodicidad del mantenimiento y cambio de filtro determinadas por el fabricante. En cumplimiento de la ficha PMA – 3 Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas.

11. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 203 de 210

11.1. Obligaciones cumplidas y concluidas

Teniendo en cuenta lo conceptuado anteriormente, se considera pertinente recomendar al área jurídica dar por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones; a las cuales, no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad Nacional:

Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018

- Numeral 9 del Artículo Primero

Auto 5735 del 19 de junio de 2020

- Numeral 36 del Artículo Cuarto

Acta 17 del 19 de febrero de 2021

- Numeral 1 del Requerimiento 42

Acta 200 del 29 de abril de 2022

- Numeral 1 del Requerimiento 28
- Requerimiento 10

Acta 349 del 21 de junio de 2023

- Requerimientos 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 35.
- Numeral 1 del Requerimiento 39

11.2. Obligaciones excluidas del seguimiento

Teniendo en cuenta lo conceptuado anteriormente, se considera pertinente recomendar al área jurídica dar por excluidas las siguientes obligaciones; a las cuales, no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad Nacional en atención al principio de eficacia y economía en las actuaciones administrativa:

Auto 1438 del 17 de agosto de 2005

- Artículo Segundo

Auto 5365 del 2 de diciembre de 2015

- Numeral 4 del Artículo Primero

Auto 6061 del 9 de diciembre de 2016

- Numeral 5 del Artículo Tercero

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 204 de 210

Auto 3784 del 31 de agosto de 2017

- Numeral 2 y 3 del Artículo Segundo

Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018

- Numeral 2 y 7 del Artículo Primero
- Numerales 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 16 del Artículo Segundo

Auto 5735 del 19 de junio de 2020

- Numerales 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 del Artículo Primero
- Numerales 6, 7, 16, 18, 28, 29, 30 del Artículo Cuarto
- Tercera viñeta del Numeral 4 del Artículo Cuarto

Acta 17 del 19 de febrero de 2021

- Requerimientos 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64

Acta 349 del 21 de junio de 2023

- Requerimientos 1, 11, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, y 38.

No obstante, a pesar del hecho de no continuar realizando seguimiento a estas obligaciones, no se exime al titular del Instrumento de Manejo y Control de las acciones dispuestas en la Ley 1333 de 2009, cuando hubiese lugar a ello.

11.3. Requerimientos

Como resultado del presente seguimiento, el Equipo de Seguimiento Ambiental recomienda al área jurídica que en el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico se hagan los siguientes requerimientos:

11.3.1. Requerimientos producto de este seguimiento

Requerir a la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales, y presentar a esta Autoridad Nacional los respectivos soportes documentales que permitan verificar su cumplimiento, en el término de **seis (6) meses**, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de las presentes decisiones:

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 205 de 210

- 11.3.1.1.** Presentar el análisis de internalización del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 19, del periodo de seguimiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 para los impactos: emisión de olores fuertes, emisiones de flujo vehicular; generación de aguas residuales no domésticas (industriales), contaminación de las aguas subterráneas y superficiales (río Magdalena), generación de residuos sólidos orgánicos, generación de residuos sólidos peligrosos, derrame de productos como lubricantes y/o combustibles al suelo, emisión de material particulado, emisión de gases (NOx y CO) y aumento en el consumo de agua. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo sexto de la Resolución 440 del 21 de abril de 2017.
- 11.3.1.2.** Remitir para el periodo de seguimiento 2023, los soportes documentales de la realización de los mantenimientos a los equipos ahorradores de agua e informar la periodicidad con la que se ejecutan.
En cumplimiento de la medida 2 de la FICHA PMA – 1 Programa de monitoreo de aguas residuales domésticas.
- 11.3.1.3.** Remitir para el periodo de seguimiento 2023, el acto administrativo por medio del cual se autoriza a la empresa Servicios Ambientales Especiales – SAE la disposición final de aguas residuales no domésticas.
En cumplimiento de la medida 1 de la FICHA PMA – 6 Programa de manejo de residuos líquidos peligrosos y de la medida 1 de la Ficha 5 Monitoreo y seguimiento de residuos líquidos peligrosos.
- 11.3.1.4.** Presentar para el periodo de seguimiento 2023, los registros de la cantidad de residuos peligrosos generados.
En cumplimiento de la medida 1 de la FICHA 4 Monitoreo y seguimiento de residuos sólidos, orgánicos y reciclables.
- 11.3.1.5.** Informar si para el periodo de seguimiento 2023, se presentaron derrames ocasionados por embalajes (Intermediate Bulk Container-IBC) sin inspección previa (Fugas).
En cumplimiento de la medida 1 de la Ficha 5 Monitoreo y seguimiento de residuos líquidos peligrosos.
- 11.3.1.6.** Presentar un documento donde explique de manera detallada el cambio realizado al sistema de extracción de la planta de insecticidas/fungicidas, con las especificaciones técnicas del nuevo lecho filtrante, que incluya la eficiencia y periodicidad del mantenimiento y cambio de filtro determinadas por el fabricante.
En cumplimiento de la ficha PMA – 3 Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas.
- 11.3.1.7.** Presentar para el periodo 2023 y en los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental, los resultados de la medición directa de emisiones de las siguientes fuentes:

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 206 de 210

- c. Sistema de Lavado de Gases Formulación de Herbicidas SL.
- d. Sistema de extracción con filtro de carbón activado en unidad de insecticidas/fungicidas EC.

En cumplimiento del Numeral 4 del Artículo Primero de la Resolución 186 del 18 de febrero de 2000 y la Resolución 909 de 2008.

Requerir a la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCRUSAL COLOMBIA, para que presente en el **Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA No. 20 del periodo 2024**, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

- 11.3.1.8.** Presentar las evidencias documentales de la implementación de las medidas de monitoreo propuestas en el Plan de Contingencias para el periodo de seguimiento 2023, acorde con lo estipulado en el numeral 1.3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1. y los numerales 1 y 3 del artículo 2.3.1.5.2.4.1. del Decreto 1081 del 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.

11.3.2. Requerimientos reiterados

Como no se encuentra evidencia que el titular del instrumento de manejo y control ambiental la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCRUSAL COLOMBIA satisfizo las obligaciones que en adelante se relacionan; se recomienda al grupo jurídico que en el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico se reiteren los siguientes requerimientos, que en caso de no subsanarse dará lugar a las acciones legales que se estimen pertinentes:

- 11.3.2.1.** Presentar el complemento al Plan de Contingencia del proyecto, incluyendo y desarrollando de manera específica y detallada cada uno de los numerales del Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 de 2017; adjuntando las memorias de cálculo fuente y presentar los resultados en mapas de consecuencias, que diferencie los escenarios de riesgo analizados e integre la identificación de los elementos expuestos y los riesgos ambiental, social y socioeconómico a escala 1:25.000 o más detallada según corresponda, incluyéndolos en el modelo de almacenamiento de datos geográficos, acorde con lo establecido en la Resolución 2182 de 2016, o aquella que la modifique o sustituya. En cumplimiento del Requerimiento 14 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.
- 11.3.2.2.** Presentar para el período 2021, los soportes de los mantenimientos preventivos realizados a la caldera, al calentador de aceite térmico No. 1 y al calentador de aceite térmico No. 2. Lo anterior, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha PMA – 3 Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante el Artículo Séptimo de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018 y del Requerimiento 3 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 207 de 210

11.3.2.3. Presentar para los períodos 2021 y 2022, los soportes del desarrollo de las actividades de control en la generación, reducción de consumo y almacenamiento de los residuos líquidos peligrosos.

En cumplimiento de la medida 1 de la Ficha PMA – 6 Programa de manejo de residuos líquidos peligrosos del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante el Artículo Séptimo de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018 y del Requerimiento 6 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

11.3.2.4. Presentar los soportes que permitan verificar el cumplimiento de las actividades de control en la generación, la reducción de consumo y el almacenamiento de los residuos líquidos peligrosos para el período 2020 (ICA 16).

Lo anterior, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha PMA-6 Programa de manejo de residuos líquidos peligrosos del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante el Artículo Séptimo de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018 y del Requerimiento 5 del Acta 200 del 29 de abril de 2022 y del Requerimiento 15 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

11.3.2.5. Presentar los soportes documentales del registro de las cantidades de aguas residuales no domésticas generadas por área para el período 2020 (ICA 16).

En cumplimiento de la medida 1 de la Ficha 5 Programa de monitoreo y seguimiento del manejo de residuos líquidos peligrosos establecido mediante el Artículo Noveno de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018, del Requerimiento 12 del Acta 200 del 29 de abril de 2022 y Requerimiento 16 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

11.3.2.6. Ajustar la “*Ficha: PMA 3 Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas*”, en el sentido de presentar un estudio de emisiones para cada una de sus fuentes de emisión, bien sea por factores de emisión o por medición directa, con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Literal h del Artículo Setenta y Tres del Decreto 948 de 1995 y en el Artículo Sexto de la Resolución 909 de 2008, para los contaminantes asociados a su actividad industrial.

En cumplimiento del Numeral 1 del Artículo Cuarto de la Resolución 440 del 21 de abril de 2017, del Numeral 7 del Artículo Segundo del Auto 3784 del 31 de agosto de 2017, del Numeral 4 del Artículo Primero del Auto 5651 del 17 de septiembre de 2018, del Numeral 1 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 43 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021, del Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022 y del Requerimiento 17 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

11.3.2.7. Presentar copia de la etiqueta de tres (3) productos formulados (ATRAZINA 250 SC + TERBUTRINA 250 SC, CROMADO SC y FRONTEBU) que fueron objeto de inclusión.

En cumplimiento del Numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018, del Numeral 2 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 44 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021 y del Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022 y del Requerimiento 18 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

11.3.2.8. Presentar la hoja de seguridad del producto formulado CROMADO SC.
En cumplimiento del Numeral 4 del Artículo Segundo de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018, del Numeral 3 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 45 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021, del Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022 y del Requerimiento 19 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

11.3.2.9. Ajustar la Ficha PMA 4 Programa de monitoreo y seguimiento de residuos sólidos orgánicos/reciclables, incluyendo los indicadores que faciliten la evaluación.
En cumplimiento del Numeral 3 del Artículo Décimo de la Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018, del Numeral 4 del Artículo Primero del Auto 5735 del 19 de junio de 2020, del Requerimiento 46 del Acta 17 del 19 de febrero de 2021, del Requerimiento 29 del Acta 200 del 29 de abril de 2022 y del Requerimiento 20 del Acta 349 del 21 de junio de 2023.

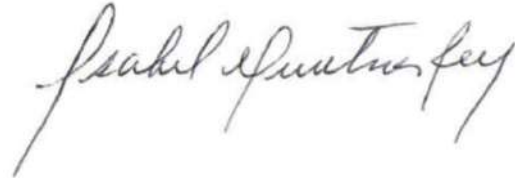
11.3.3. Imposición de medidas (obligaciones nuevas) y/o ajustes vía seguimiento

Para el presente periodo no hay imposición de medidas y/o ajustes vía seguimiento.

Firmas:



LAURA EDITH SANTOYO NARANJO
COORDINADOR DEL GRUPO DE CARIBE



ISABEL CRISTINA REY ESTUPINAN
CONTRATISTA



CONCEPCION GARCIA CORREA
CONTRATISTA



ANYI MALENA VELASQUEZ ROMERO
CONTRATISTA



JUAN ALAIS OSORIO SANTANA
CONTRATISTA



LUZ EMILCE ALBARRAN DIAZ
CONTRATISTA



MAYRA ALEJANDRA USECHE CHARRY
CONTRATISTA

Ejecutores/Revisores



ISABEL CRISTINA REY ESTUPINAN
CONTRATISTA



ANYI MALENA VELASQUEZ ROMERO
CONTRATISTA



LUZ EMILCE ALBARRAN DIAZ
CONTRATISTA



MAYRA ALEJANDRA USECHE CHARRY
CONTRATISTA

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 210 de 210



LAURA EDITH SANTOYO NARANJO
COORDINADOR DEL GRUPO DE CARIBE



CONCEPCION GARCIA CORREA
CONTRATISTA



JUAN ALAIS OSORIO SANTANA
CONTRATISTA

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

ACTA N.º 35 DE 2025

ACTA DE LA REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL EN DESARROLLO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 834 DEL 4 DE OCTUBRE DE 1999, INDICADO MEDIANTE EL AUTO 2836 DEL 23 DE ABRIL DE 2025 PARA EL PROYECTO DE “PLANTA DE FORMULACIÓN Y EMPAQUE DE PRODUCTOS PLAGUICIDAS”

Expediente: LAM1214

EMPRESA: ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA

FECHA: 26 de mayo de 2025

HORA: 10:00 A.M

LUGAR: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA (virtual a través de plataforma Microsoft Teams)

I. ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
Jhon Cobos Téllez	91.233.099	Asesor de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA
Mario Andrés Van Strahlen Pérez	81.717.363	Coordinador – Grupo de Evaluación de Agroquímicos y Proyectos Especiales	
Helena Andrea Hernández Martínez	40.186.081	Líder Jurídico – Grupo de Evaluación de Agroquímicos y Proyectos Especiales	
Iván Camilo Román Martínez	1.016.061.492	Profesional Jurídico – Grupo de Evaluación de Agroquímicos y Proyectos Especiales	
María Fernanda Salazar Villamizar	1.018.403.102	Asesora – Despacho Subdirección de Evaluación	

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

José Luis Acevedo Nieto	75.073.814	Líder Técnico – Grupo de Evaluación de Agroquímicos y Proyectos Especiales
Luis Olegario Borda Silva	1.030.567.341	Profesional Técnico – Grupo Valoración y Manejo de Impactos en Trámites de Evaluación
Alex Mauricio Cortes Ordoñez	80.258.080	Profesional Técnico - Grupo Valoración y Manejo de Impactos en trámites de evaluación
Miguel Ángel Gamboa Castellanos	19.289.331	Revisor Técnico – Grupo de Evaluación de Agroquímicos y Proyectos Especiales
Cindy Alejandra Garzón Espinosa	1.026.281.714	Profesional Técnico – Grupo de Evaluación de Agroquímicos y Proyectos Especiales
María Clemencia Pulido Rodríguez	51.654.026	Profesional Técnico – Grupo de Evaluación de Agroquímicos y Proyectos Especiales
Juan Manuel Rincón Riveros	1.020.782.012	Revisor Técnico – Subdirección de Evaluación de Agroquímicos y Proyectos Especiales
María Cristina Rivera Díaz	52.048.408	Profesional Social – Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales
Yenny Carolina Vargas Gómez	52.542.513	Profesional Técnico – Grupo de Evaluación de Agroquímicos y Proyectos Especiales
Alejandra Blanco Balseiro	1.047.480.908	Revisora Técnica – Grupo de Valoración e Impactos Ambientales

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

Diana Fince Guzmán	1.082.884.073	Subdirección de Gestión Ambiental	ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE
Daniel Buendía Leal	1.143.252.095	Coordinador ambiental	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA
Alberto Bohórquez Gaitán	79.694.285	Gerente HSEQ	
María Fernanda Usubillaga	66.856.836	Apoderada	
Dora Marlen Vega	51.826.790	Consultor especializado	
Fabio Cárdenas	4.272.358	Consultor Especializado	
Viviana Roa	1.015.420.264	Consultor Especializado	
Mauricio Cano	79.470.164	Consultor Especializado	
Sonia Torres	52.153.813	Consultor Especializado	
Paola Rodríguez	52.972.978	Consultor Especializado	
Johanna Reyes	1.121.827.794	Consultor Especializado	
Paulo Rodríguez Romero	79.880.624	Consultor Especializado	
Olga Albarracín	42.161.785	Consultor Especializado	
Carlos Parra	80.233.045	Consultor Especializado	
Oscar Bellón	1.019.088.573	Consultor Especializado	
Ricardo De Jesús Barrios	1.140.870.874	Consultor Especializado	

II. ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión de solicitud de Información Adicional.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
3. Presentación de cada requerimiento de información adicional determinado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, argumentos por parte de la ANLA y decisión sobre el requerimiento.
4. Notificación de las decisiones.
5. Firmas.

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL

El doctor Jhon Cobos Téllez, facultado y delegado por la Dirección General de la ANLA, conforme a lo dispuesto en la Resolución 2938 del 27 de diciembre de 2024, por la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, quien tiene la competencia para presidir las reuniones que se deriven de los procesos de evaluación y suscribir el acta que se derive de ellas, declara abierta e instalada la reunión, virtual, la cual se celebra a través de la plataforma Microsoft Teams.

Se informa a los asistentes que, en atención a la realización de la diligencia virtual mediante la citada aplicación, la grabación será realizada mediante audio y video, según la capacidad de conexión que el sistema presente en el momento de la realización de la diligencia. A su vez, se contarán con espacios autónomos en la diligencia, con el objeto de permitir la preparación de los pronunciamientos por la sociedad y/o el equipo evaluador, frente a los requerimientos realizados y/o los recursos de reposición que se lleguen a interponer.

En desarrollo de la reunión se realizará lectura de los requerimientos propuestos por el equipo técnico y jurídico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, se dará la palabra a cada miembro del equipo técnico para que argumente el requerimiento realizado y se dará un espacio prudente a la sociedad para que los analice y emita su pronunciamiento, ya sea aceptándolos, solicitando ajustes o interponiendo el recurso de reposición, al que tiene derecho.

Finalmente, se informa que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015, toda decisión que se adopte en la presente reunión virtual de información adicional se notificará en Estrados al Representante Legal de la sociedad ADAMA Andina B.V. Sucursal Colombia.

Se confirma la asistencia de la Doctora María Fernanda Usubillaga, identificada con cédula de ciudadanía 66.856.836 y Tarjeta Profesional 86.035 del CSJ en calidad de apoderada de la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, conforme al Poder Especial aportado en la Reunión de Información Adicional.

La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA recibirá notificaciones en la dirección de correo electrónico: mfusubillaga@mfusubillagaconsultores.com, de acuerdo con lo indicado en la Reunión de Información Adicional. Por último, se precisa que el acta que se levante de la reunión que nos convoca, será remitida a la dirección de correo electrónico antes referida.

Se informa que el procedimiento de esta reunión está reglado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte del trámite administrativo iniciado mediante Auto 549 del 6 de febrero de 2025, tendiente a la evaluación de solicitud de

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

licencia ambiental para la actividad de “importación, uso y comercialización de gas refrigerante R 32”.

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, así como la de los participantes por parte de la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, para el respectivo registro en la presente acta.

3. PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ARGUMENTOS POR PARTE DE LA ANLA Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO

No.	REQUERIMIENTO	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
		SI	NO	SI	NO
1.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO MEDIO ABIÓTICO Complementar la descripción del proyecto, en el sentido de precisar y unificar en todo el documento los objetivos y el alcance de cada una de las actividades solicitadas como parte de la modificación teniendo en cuenta lo siguiente: Especificar el número total de líneas de llenado y empaque a instalar en el área de herbicidas SC, así mismo deberá indicar el proceso productivo al que estarán asociadas. En caso de ser necesario actualizar la capacidad de las líneas de llenado. Precisar las obras civiles que serán realizadas en relación con la ampliación del laboratorio de control de calidad, indicar su extensión en (m²) y la distribución de las áreas, lo cual deberá estar acompañado del respectivo plano de diseño debidamente acotado, el cual incluya distribución de equipos e instalaciones, sistemas de control de emisiones, sistema de recolección de residuos peligrosos líquidos y aguas residuales. c) Precisar las obras civiles que se ejecutarán para la actividad de adecuación de las áreas verdes ubicadas al interior de la	X			X

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

No.	REQUERIMIENTO	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
		SI	NO	SI	NO
	Planta, así mismo deberá reportar las superficies correspondientes en metros cuadrados (m²), y detallar la nueva distribución de las áreas a intervenir. Esta información deberá estar respaldada por el respectivo plano de diseño debidamente acotado. d) Especificar la gestión a realizar con las aguas generadas de la actividad de lavado (reacondicionamiento) de envases. Se deberá indicar si dichas aguas serán gestionadas como residuo peligroso a través de un gestor autorizado o, en caso de ser reutilizadas, detallar en qué proceso o actividad se incorporarán.				
2.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO MEDIO ABIÓTICO Presentar las memorias de cálculo utilizadas para obtener los datos correspondientes a las cantidades reportadas de generación de residuos peligrosos y consumo de agua que se indican en el complemento del Estudio de Impacto Ambiental.	X			X
3.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO MEDIO ABIÓTICO Presentar los certificados de composición y/o soportes de los productos formulados MAGNUM y PYROXASULFONE 850 WG en los cuales se indique el nombre del formulado y país de origen.	X			X
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO MEDIO ABIÓTICO Ajustar el numeral 2.3.4.7.1.2. "Almacenamiento de productos biológicos" del Capítulo 2 del complemento del EIA con el fin de: a) Actualizar el listado de productos biológicos a almacenar, teniendo en cuenta que el producto MITOVER SC a base de los ingredientes activos Bifenazate 300 g/L y Etoxazole 150 g/L es un plaguicida químico de uso agrícola y no corresponde a un producto biológico. En consecuencia, se debe reconsiderar la cantidad de productos biológicos a almacenar y la capacidad actual de la planta frente a este cambio.	X			X

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

No.	REQUERIMIENTO	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
		SI	NO	SI	NO
	b) Aclarar si los productos de origen biológico relacionados en la Tabla 2-38 son propiedad de ADAMA Andina y son producidos en la planta, o si por el contrario pertenecen a otras compañías. c) Especificar para todos los productos biológicos el nombre comercial, el(los) ingrediente(s) activo(s), composición garantizada, formulador y su origen (aclarando si estos son producidos en Colombia o importados de otro país), y si cuentan o no con registro ante el ICA y/o permiso o licencia ambiental ante alguna Autoridad Competente del país. d) Aclarar si alguno de los productos biológicos relacionados contiene en su composición organismos vivos (por ejemplo: unidades formadoras de colonias, endosporas, esporas, o cualquier estado biológico viable de(l) organismo(s) que pueda reproducirse y/o propagarse), y de ser así, presentar la clasificación taxonómica de los microorganismos que permita la plena identificación de las especies formuladas en el producto y especificar por medio de una declaración firmada si los microorganismos de interés corresponden a Organismos Vivos Modificados (OVM).				
5.	CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL MEDIO ABIÓTICO Para la caracterización del componente atmosférico, se deberá: a) Presentar el monitoreo de Ruido Ambiental de conformidad con los parámetros y procedimientos establecidos en la normatividad vigente (Res. 627/2006), tomando registros en horarios diurnos y nocturnos. b) Aclarar el cálculo de emisiones presentado para calidad del aire, relacionando supuestos (Pej. eficiencias u horas de operación) y bibliografía. c) Aclarar el cálculo de emisiones de VOC's, los cuales deben coincidir con los valores reportados en los modelos. d) Incorporar un inventario de emisiones de olores ofensivos				
6.	CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL	X			X

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

No.	REQUERIMIENTO	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
		SI	NO	SI	NO
	MEDIO BIÓTICO Complementar la caracterización del componente flora en el sentido de: a) Incluir en las coberturas terrestres la unidad de cobertura "Otras zonas verdes urbanas". b) Incluir en los ecosistemas terrestres el ecosistema "Otras zonas verdes urbanas del zonobioma alternohigróico tropical Cartagena y delta del Magdalena". c) Presentar para el componente flora el anexo registrado como "Anexos\Anexo 4. Doc y Soportes\4B. Flora\SIB\Atlántico_rrbb.xlsx)."				
7.	ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO ABIÓTICO Presentar el soporte o la justificación técnica que sustente los criterios utilizados para la definición del área de influencia del medio abiótico. Así mismo, se deberá revisar y, de ser necesario, ajustar dicha delimitación.	X			X
8.	ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO ABIÓTICO Realizar el análisis de superposición de proyectos licenciados de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.6.4 del Decreto 1076 de 2015.	X			X
9.	ZONIFICACIÓN AMBIENTAL Ajustar la zonificación ambiental para los medios abiótico, biótico y socioeconómico en el sentido de: a) Aclarar y/o complementar el análisis de las variables consideradas para determinar la sensibilidad ambiental, para lo cual, deberá tener en cuenta la caracterización ambiental de cada medio.	X			X

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

No.	REQUERIMIENTO	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
		SI	NO	SI	NO
	b) Presentar la valoración y el mapa (salida gráfica) de cada una de las variables consideradas para determinar la sensibilidad ambiental de los tres medios abiótico, biótico y socioeconómico. c) Presentar la valoración y los mapas de la zonificación intermedia para el medio abiótico, biótico y socioeconómico. d) Presentar la valoración y mapa de la zonificación ambiental del proyecto.				
10.	EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL En cuanto a la valoración económica ambiental y el análisis costo beneficio, se deberá: a) Ajustar los cálculos realizados en correspondencia con el capítulo de evaluación económica ambiental. b) Sustentar la demanda de mano de obra empleada en la estimación del <i>"Beneficio por cambio en la dinámica de empleo"</i> . c) Presentar las memorias de cálculo de la totalidad de procedimientos realizados en archivo Excel formulado y no protegido. d) Actualizar el flujo de costos y beneficios, los criterios económicos, el análisis de sensibilidad y el modelo de almacenamiento geográfico, teniendo en cuenta los requerimientos realizados en la presente reunión de solicitud de información adicional.	X			X
11.	ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL Ajustar la zonificación de manejo ambiental teniendo en cuenta los ajustes solicitados en la caracterización ambiental y zonificación ambiental.	X			X
12.	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO Ajustar de ser necesario, los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental considerando las modificaciones	X			X

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

No.	REQUERIMIENTO	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
		SI	NO	SI	NO
	realizadas a la descripción del proyecto, área de influencia, caracterización ambiental y zonificación de manejo ambiental.				
13.	REQUERIMIENTO GENERAL Ajustar el Complemento del Estudio de Impacto Ambiental, entregado a esta Entidad a través del radicado con número 20256200387762 del 04 de abril de 2025 y VITAL 6500080201933925004 (VPD0098-00-2025), expediente LAM1214, de manera que se incorporen y analicen los cambios relacionados con los requerimientos anteriormente solicitados, en concordancia con lo establecido en los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para la construcción y operación de plantas de producción de plaguicidas. Dicha información deberá ser radicada a través de la ventanilla VITAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.10.1 del Decreto 1076 de 2015. Ajustar y allegar la verificación del modelo de almacenamiento de datos geográficos (Resolución 2182 de 2016) y el anexo cartográfico en general, para que haya plena concordancia entre la información registrada en los Capítulos del estudio ambiental y los datos geográficos, de acuerdo con los requerimientos anteriormente solicitados	X			X

4. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, se deja constancia que las decisiones adoptadas en la presente reunión de información adicional fueron notificadas en estrados a la Doctora María Fernanda Usabillaga, identificada con cédula de ciudadanía 66.856.836 y Tarjeta Profesional 86.035 del CSJ, en calidad de apoderada especial de la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.

El acta de reunión de información adicional será remitida por correo electrónico a la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, con el pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la cual deberá ser devuelta debidamente firmada por Doctora María Fernanda Usabillaga identificada con cédula de ciudadanía 66.856.836 y Tarjeta Profesional 86.035 del CSJ, en calidad de apoderada especial, para que se surta la firma que

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

corresponda por parte de la Entidad. Una vez se surta dicho trámite, se remitirá copia del acta final de la reunión de Información Adicional.

El peticionario contará con el término de un (1) mes para allegar la información requerida, el cual empezará a correr el día siguiente a la realización de la reunión. En caso de que la sociedad requiera el tiempo adicional señalado en la Ley para la presentación de la información, deberá presentar la solicitud justificada por lo menos ocho (8) días antes del vencimiento del término inicial. La información adicional que se allegue deberá ser exclusivamente la solicitada en los requerimientos efectuados por la Autoridad Ambiental y solo podrá ser aportada por única vez en medio magnético no protegido. En el evento en que el solicitante allegue información diferente a la consignada en el requerimiento, o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la Autoridad Ambiental competente no considerará dicha información dentro del proceso de evaluación.

Se pone de presente que la reunión de Solicitud de Información Adicional fue registrada en audio y video.

Adjunto a la presente Acta se hace entrega a la sociedad de la presentación realizada con los requerimientos y su explicación.

5. FIRMAS

Para constancia de lo anterior, se firma a las 3:34 PM, del 26 de mayo de 2025 por:



JHON COBOS TÉLLEZ

C.C. 91.233.099

Asesor de la Subdirección de Evaluación de
Licencias Ambientales

**Autoridad Nacional de Licencias
Ambientales – ANLA**



María Fernanda Usubillaga

C.C. 66.856.836

T.P 86.035 del CSJ

Apoderada Especial

**ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL
COLOMBIA**

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente LAM1214.

ANEXOS DEL ACTA

1. Presentación de los requerimientos.
2. Copia digital de la grabación de la reunión.
3. Poder Especial